

A

0
0
0
6
6
9
2
4
9



UC SOUTHERN REGIONAL LIBRARY FACILITY

5

LIBRARY

**UNIVERSITY OF
CALIFORNIA
SAN DIEGO**



4/31

EL PROTECTORADO
FRANCÉS EN
MARRUECOS

43436

EL PROTECTORADO
FRANCÉS EN
MARRUECOS

Y

SUS ENSEÑANZAS
PARA LA ACCIÓN
ESPAÑOLA

POR

MANUEL GONZÁLEZ HONTORIA



PUBLICACIONES DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES

SERIE II.—VOL. 3

MADRID

1915

Es propiedad.
Queda hecho el depósito que marca la ley.

LOS ANTECEDENTES DEL
PROTECTORADO FRANCÉS

CAPÍTULO PRIMERO

LA GÉNESIS DIPLOMÁTICA

1. En 1904, Marruecos era un estado independiente; su soberano, el sultán, ejercía la autoridad según la usanza del país. Las limitaciones que le estaban impuestas por las potencias no tenían más objeto que el dar a los extranjeros residentes en el Imperio ciertas garantías y facilidades. Si éstos cometían un delito o eran demandados en juicio, no comparecían ante los tribunales indígenas, sino ante los establecidos por su propia nación; se les aplicaba su ley nacional, no la marroquí; no venían, en principio, obligados al pago de impuestos; poseían el derecho de valerse, para sus negocios, de súbditos jerifianos, los cuales, mientras prestaban ese servicio, se consideraban «protegidos»; es decir, dejaban de depender de las autoridades locales y gozaban del amparo de las del europeo a quien servían. En fin, las tarifas de aduanas se habían fijado en tratados inmutables. De todo ello derivaba que, cuando el sultán quería hacer extensiva una medida o un tributo a extranjeros y protegidos, o a mercancías venidas de fuera o afuera destinadas, había menester de la aquiescencia del Cuer-

po diplomático en Tánger, que resultaba así, participando en la administración del país. A mayor abundamiento, determinados servicios públicos, más o menos indiferentes a los indígenas y considerados al contrario por los extranjeros como de primera necesidad, v. gr.: la sanidad marítima, la limpieza de las calles de Tánger, el faro de Cabo Espartel, los correos, habíalos el sultán confiado a los representantes extranjeros o permitido que los mismos los organizaran a su modo.

Los tratados anglo-francés, de 8 de abril, e hispano-francés, de 3 de octubre de 1904 (y probablemente antes los acuerdos franco-italianos, de 1901 y 1902, cuyo texto no se ha publicado todavía), entrañaban una restricción más fundamental de la independencia del Mogreb, aunque declarasen, en su parte pública ¹, que el *Gobierno de la República no tenía la intención de cambiar el estado político de Marruecos*, y que así él como el Gobierno de su majestad el rey de España ² *continuaban firmemente adheridos a la integridad del Imperio marroquí, bajo la soberanía del sultán*. Tales afirmaciones no quitaban que España y Francia fuesen reconocidas por Inglaterra como poseedoras del derecho de velar por la tranquilidad de Marruecos y de prestar su asistencia a este país para las reformas administrativas, financieras y militares que necesitaba o, en otras palabras, de intervenir en la política interior marroquí.

2. La primera tentativa de intervención, por parte de Francia ³, condujo (por consecuencia de las obje-

¹ Declaración anglo-francesa, artículo 2.

² Declaración pública hispano-francesa.

³ Misión de M. Saint-René Taillandier a Fez, en 1905. Antes

nes que suscitó) a la Conferencia de Algeciras, 15 de enero a 7 de abril de 1906, cuya acta general, no obstante basarse sobre «la soberanía e independencia de su majestad el sultán», menoscababa éstas más y más, como las habían menoscabado los acuerdos franco-alemanes de 8 de julio y 28 de septiembre de 1905 y los protocolos de varias sesiones de la Conferencia dicha, donde se reconoció la situación especial de España y Francia en las comarcas fronterizas de sus posesiones. El acta general en cuestión impone a su majestad jerifiana el establecimiento en su Imperio de nuevos tributos—gravamen especial para obras públicas, contribución urbana, contribución industrial, timbre, muelle, monopolio del tabaco—; le fija, por regla general, el modo de cobrarlos y aplicarlos; le obliga a crear organismos administrativos o instituciones financieras (juntas de valoraciones de aduanas, de subastas, policía en los puertos, Banco de Estado), y le compromete a admitir el concurso de funcionarios extranjeros (instructores de la policía, ingenieros de la caja especial) para varios ramos de su administración. El principio de la pública licitación para las concesiones de obras importantes y las explotaciones corcheras, la promulgación de una ley de minas, inspirada en las legislaciones extranjeras, eran obligaciones que asimismo el sultán contraía. El Cuerpo diplomático, tanto porque se le confiaba la reglamentación de múltiples artículos del acta, cuanto porque la decisión de varios asuntos quedaba supeditada a su aquiescencia y porque se le encomendaba la vigilancia en otros, salió

en realidad, en 1904, se había dado ya un paso, pagando a los tenedores de títulos de los empréstitos español e inglés de 1903, con el producto de uno que atribuyó a Francia el derecho de intervenir las aduanas, aunque en forma poco eficaz.

de Algeciras convertido en un verdadero órgano de la administración jerifiana. Soberano con el que colaboran Gobiernos extranjeros en el régimen interior de su país, cesa, evidentemente, de ser soberano.

Las potencias en Algeciras se habían inspirado, según el preámbulo del acta, en el interés de que el orden, la paz y la prosperidad reinasen en Marruecos; sin embargo, la mayoría de las cláusulas por las que se cercenaba la independencia del sultán, tenía por origen la contradicción de aspiraciones entre los Gobiernos allí representados: Francia aspiraba a que quedase sentado el principio de diversas reformas, reservándose el utilizarlo después para su influencia; otros, y sobre todo, Alemania, pretendían rodear a toda reforma de garantías e intervenciones tales que no pudiera ninguna potencia apoderarse del ánimo del sultán, sacar para sí exclusivamente el fruto político o económico.

En la contienda, terminada merced a transacciones sobre cada detalle, Francia llevó en definitiva la mejor parte. La seguridad que, para la internacionalización de Marruecos, buscaba Alemania en la colaboración del Cuerpo diplomático tangerino con el sultán y en la composición del instrumento financiero (Banco de Estado), se volvía contra ella, porque en el Cuerpo diplomático Francia tenía los dos votos firmemente adictos de Inglaterra y Rusia; el portugués, seguidor siempre del británico; tres más que, como no hubiera razones muy serias en contra, la apoyarían también: España, Italia y Bélgica; el de los Estados Unidos, que procuraba mezclarse lo menos posible a cuestiones políticas. El capital del Banco se distribuyó por igual entre las potencias; pero dos partes idénticas a la de cada una de éstas se reservaron a los establecimientos que habían hecho el empréstito marroquí de 1904, franceses en conjunto; lo que,

unido a que el domicilio social fué París, produjo que el Banco funcionase bajo la supremacía francesa. Con estos medios, el desarrollo reglamentario del acta de Algeciras fué abriendo cada vez más hueco a la influencia del Gobierno de la República. Se daba la batalla para la designación de un funcionario francés al servicio del Majzen o para la constitución de un organismo con predominio directo o indirecto francés; después, el funcionario o el organismo extendían poco a poco sus atribuciones. Así, el ingeniero de la caja especial; así, el *contrôle* de la deuda.

3. La corte jerifiana, de día en día, en tiempos de Abd-el-Aziz, cedía a las sugerencias francesas; sus delegados en las comisiones a que acudía el Cuerpo diplomático (Junta de subastas, Junta de obras públicas, etc.), seguían dócilmente el consejo francés. Por otra parte, Algeciras no había tocado sino a aspectos parciales de la administración marroquí; en los demás, el Majzen conservaba su libertad; el Gobierno de la República aspiraba a que la usase con su concurso. Durante el tiempo en que Hafid luchaba contra Abd-el-Aziz, y una vez que hubo vencido, pudo creerse en Europa que la corte jerifiana iba a escapar o había escapado a la absorción francesa. Pero, con rapidez y habilidad, los agentes de Francia recobraron cerca de Hafid el puesto que habían tenido con Abd-el-Aziz. Entonces debió entrar en Berlín la persuasión de que era inútil prolongar la lucha y se firmó el acuerdo Schoen-Cambon de 8 de febrero de 1909, representativo de la política de dejar a Francia las manos libres para hacer más hondo su influjo en Marruecos, dentro de las formas del acta de Algeciras, a cambio de que Alemania tuviese participación en las gran-

des empresas económicas del Imperio jerifiano. Los contratantes se declaraban dispuestos a no poner dificultades; el francés, a la libertad económica y a los intereses comerciales e industriales alemanes; el alemán, a los intereses políticos particulares de Francia estrechamente ligados a la consolidación del orden y de la paz interior en Marruecos. Y se manifestaban resueltos a procurar que sus nacionales se asociasen en los negocios cuya explotación pudieran obtener.

En seguida se acometía arduosamente por Francia la negociación, desde hacía tiempo en el aire, de un nuevo empréstito al sultán, que haría el Banco de Estado, pero que entregaría a la intervención francesa los bienes del majzen en los puertos, el *mostafadato*, el *azaque*, etcétera. Llevaban ya dos años las tropas de Francia en Uxda¹ y Casablanca²; pero no ejercitaban allí, y en las regiones vecinas, los derechos de la ocupación militar ordinaria; estaban, oficialmente, como acampadas; aseguraban a los extranjeros contra agresiones de los indígenas; no reemplazaban a las autoridades jerifianas ni intervenían aparentemente sus actos; se había temido, en los comienzos, que, procediendo de otro modo, Alemania invocaría el principio de la integridad territorial del Imperio para oponerle a ocupaciones que, aunque provisionales, no parecían de término susceptible de previsión. Los extranjeros no reconocían a los jefes militares franceses como investidos de facultades fuera de lo estrictamente bélico. En lo demás, los bajaes, caides, etcétera, continuaban siendo la única potestad legal. De

¹ A consecuencia del asesinato del doctor Mauchamp en Marrakex, y como garantía de las reclamaciones eventuales, según veremos en el capítulo segundo.

² Para garantizar la seguridad de los extranjeros, después de los desórdenes de fin de julio de 1907.

hecho estaban, evidentemente, supeditados a Francia, que tenía a un tiempo la fuerza material en el lugar y el medio de obtener en Fez nombramientos y cesantías. Pero había que legalizar la situación, prever la evacuación del país y el acuerdo franco-marroquí de 4 de marzo de 1910, resultado de la larga embajada del Mokri en París, significó eso: el empréstito ¹, con la intervención francesa en los ingresos todos de los puertos; el régimen especial de la Chauia y de la comarca fronteriza de Argelia, sobre la base de una inmixción francesa en la administración de ambas regiones.

A ese acuerdo siguieron: el establecimiento del monopolio del tabaco en Marruecos, también empresa internacional, pero con predominio francés; el aumento de la misión militar francesa en el ejército jerifiano; planes de un nuevo empréstito, de construcción de ferrocarriles, faros y puertos, de reglamento minero con un servicio u oficina de minas regido por franceses. Los primeros meses de 1911 vieron fraguarse dos hechos de capital importancia: un llamado arreglo financiero, por el que su majestad jerifiana daba el *tertib* o contribución rústica y pecuaria de todo su Imperio, la parte todavía libre de las aduanas y otros recursos, en garantía de empréstitos que iban a realizarse con el objeto principal de la reorganización del Ejército y la construcción de puertos y ferrocarriles, garantía, reorganización y construcción «contraloreadas» por Francia, naturalmente; la ocupación militar de Fez, con fuerzas francesas, para poner a los extranjeros y al sultán a cubierto de los ataques de las tribus insurreccionadas. Los girones de independencia que le quedasen a Muley Hafid después del proyectado

¹ Objeto, además, de un acuerdo especial.

arreglo financiero, se desharían entre las bayonetas extranjeras que sostuvieran su trono.

4. Entonces Alemania consideró que Francia iba más lejos de lo que el acuerdo de 8 de febrero de 1909 consentía, toda vez que, en éste, el Gobierno de la República se había obligado, de nuevo, a mantener la integridad y la independencia del Imperio jerifiano. No parecían en Berlín bastantes las compensaciones derivadas de aquel arreglo, si la consecuencia iba a ser la absorción de Marruecos por Francia. Quejábase, además, el Gobierno imperial, de la medida insuficiente, a su modo de ver, en que se acudía a la cooperación de capitales franco-alemanes para negocios del Mogreb. Se hacía cargo, por otra parte, de la imposibilidad de remontar la corriente: «No hay duda—decía el embajador alemán en París, al ministro de negocios extranjeros de Francia, el 2 de julio de 1911—que no es posible a las potencias interesadas volver al *statu quo ante*. La concepción del acta de Algeciras respecto a la soberanía del sultán y a la integridad del Imperio, es incompatible con la situación de hecho creada por la marcha de los acontecimientos. El Gobierno alemán está pronto a entrar en un cambio de ideas sobre una solución del problema marroquí que satisfaga a todas las potencias y elimine a ese problema, de una vez para siempre, de la política internacional» ¹.

Ese lenguaje era a propósito del envío del *Panther* a Agadir ²; envío que el Gobierno berlinés pretendía jus-

¹ Documento núm. 421 del Libro Amarillo *Affaires du Maroc*, 1910-12.

² Fines de junio de 1911.

tificar por la precisión de amparar intereses de su nacionalidad en la comarca, pero cuyo objeto verdadero era demostrar que lo mismo que Francia podía Alemania, si no se la desinteresaba, intervenir militarmente en Marruecos, con la consecuencia de crear una interinidad que podría prolongarse indefinidamente o subordinarse al término de la ocupación francesa; reparto, pues, del Imperio marroquí con Alemania, o retirada de las tropas de la República, o compensación equitativa de otro modo al Gobierno de Berlín. Empezaron entonces las negociaciones cuyo resultado fueron los dos convenios franco-alemanes de 4 de noviembre de 1911. En uno, el precio: Francia cedía a Alemania territorios en el Africa ecuatorial. En otro, la cosa: la soberanía del sultán recibía el último golpe, en el sentido de que el Imperio alemán, su más eficaz defensor hasta entonces, se obligaba a no estorbar la acción de Francia empleada en prestar asistencia al Gobierno marroquí para las reformas de que necesitase, para los reglamentos nuevos, para la modificación de los reglamentos existentes. En caso de que Francia se viera conducida a precisar y extender su «contraloro» y protección. Alemania no opondrá obstáculo alguno (art. 1.º). El Gobierno alemán no suscitará dificultad a que Francia, previo acuerdo con el Gobierno marroquí, «proceda a las ocupaciones militares del territorio marroquí que juzgue necesarias... ni a que ejerza cualquier acción de policía en tierra y en las aguas marroquíes» (art. 2.º). Si su majestad el sultán de Marruecos viniera a confiar a los agentes diplomáticos y consulares de Francia la representación y protección de los súbditos e intereses marroquíes en el extranjero, el Gobierno imperial declara que no suscitará objeción. Si, por otra parte, su majestad el sultán de Marruecos confiase al representante de Francia cerca del Gobierno

marroquí, la misión de ser intermediario cerca de los representantes extranjeros, el Gobierno alemán no formularía objeciones (art. 3.º).

En estos artículos y en otros del convenio, que en líneas más abajo se extractan, consta el sistema a que Alemania y Francia llegaban para eliminar, «de una vez para siempre de la política internacional, el problema marroquí». Mediante la cláusula de que Francia podría prestar su asistencia al majzen para las reformas precisas y extender su *contrôle* y protección, ocupar militarmente el país y servir de órgano a las relaciones de su majestad jerifiana, quedaba abandonada la tesis alemana de que la independencia del sultán y la igualdad de las potencias no consentían la acción exclusiva de una de ellas. Por lo demás, el protectorado francés sobre Marruecos se preveía y aceptaba expresamente en unas notas anejas al convenio.

5. Pero en pactos anteriores existía un orden de limitaciones de la autoridad jerifiana; una serie de reformas; un conjunto de organismos establecidos por el acta de Algeciras. Al sustituirse legalmente por la intervención francesa la intervención colectiva de las potencias en la administración interior del Imperio, ¿subsistirían tales limitaciones, reformas y organismos? En principio, no, porque, entre otras cosas, se reconocía a Francia el derecho de asistir al sultán para los reglamentos nuevos y para la modificación de los reglamentos existentes. Sin embargo, como quiera que Alemania, al reconocer a Francia plena libertad de acción, hacía la reserva de que quedaría a salvo en Marruecos la igualdad económica entre las naciones, el convenio de 1911 dedicó una serie de artículos a fijar las garantías de dicha igualdad. Va-

rias consistían en la supervivencia parcial del régimen de Algeciras y de los tratados anteriores; otras eran nuevas. Al primer grupo pertenecen:

La igualdad de todos los países frente a los derechos de aduanas, impuestos y otros gravámenes (art. 4.º).

El compromiso de someter a pública licitación los trabajos y suministros para la construcción de caminos, ferrocarriles, puertos, telégrafos, etc., del Gobierno jerifiano, haciéndolo en forma que los plazos de la subasta o concurso no coloquen a los súbditos de ninguna potencia en situación de inferioridad (art. 6.º).

El derecho de pesca para los súbditos extranjeros, en las aguas y puertos marroquíes (art. 10).

El derecho de protección en los términos del convenio de Madrid (art. 12).

Aunque expresamente no se mencionase la jurisdicción consular, también se conservaba, por no considerarla incluida en el art. 13 (que declara que cualquier cláusula de acuerdo, convenio o reglamento, contraria a las anteriores estipulaciones está y queda derogada).

Pero la jurisdicción consular y algunas de las garantías que acaban de enumerarse, y que sacaban su origen del estado de cosas anterior, se suavizaban, se restringían, se les veía un término posible. Ya que no la construcción, podía el Estado marroquí reservarse la explotación de las grandes empresas, tales como caminos, ferrocarriles, puertos, telégrafos, etc., o concedérselas libremente a terceros que se encargasen de aprontar los fondos (art. 6.º). Las listas y la situación de los protegidos extranjeros y de los asociados agrícolas, y la modificación del convenio de Madrid, podrían realizarse de común acuerdo (art. 12). El día en que las otras potencias consintiesen en la supresión de sus Tribunales consulares, Alemania la admitiría también.

(Nota de Kiderlen a Cambon, el mismo día del acuerdo.)

Las garantías de igualdad económica, no resultantes del estado de cosas anterior, es decir, nuevas, eran:

La obligación francesa de que no se estableciesen tarifas diferenciales de transportes ferroviarios, fluviales, etcétera, u ordenanzas sobre pesas y medidas, contras-
te y otros, susceptibles de colocar en posición inferior a una potencia (art. 4.º);

la fijación de un máximo a los impuestos mineros en ciertas condiciones (art. 5.º);

el derecho de los propietarios mineros, industriales y agrícolas a ligar sus centros de producción por medio de ferrocarriles, con las redes de interés general a los puertos, en los términos que señalasen los reglamentos inspirados en la legislación francesa (art. 7.º);

la sujeción de la explotación de ferrocarriles al examen de los censores del Banco de Estado, en una forma especial (art. 8.º);

la designación de los delegados del Banco de Estado en la Junta de valoraciones, en la permanente de aduanas y en la general de subastas, de modo que no fuesen siempre franceses; una restricción en el mismo orden de ideas tocante a uno de los tres delegados jefes en la Junta especial de obras públicas (artículos 4.º y 6.º);

la apertura de nuevos puertos al comercio extranjero, a medida que las necesidades de dicho comercio lo requiriesen (art. 11);

la promesa de que, al estudiar la red de ferrocarriles de interés general, la Administración tendría el cuidado más positivo de los intereses económicos de Marruecos y facilitaría, en lo posible, la unión de las regiones mineras con dichas líneas y con los puertos (notas de 4 de noviembre de 1911);

la no postergación de la subasta del ferrocarril Tánger-Fez a la de ningún otro (mismas notas).

6. El convenio franco-alemán implicaba la aquiescencia del Gabinete de Berlín al régimen dicho; la de los otros signatarios del acta de Algeciras vendría, o inmediatamente y sin condiciones o con requisitos cual la redacción de un acuerdo con los Estados Unidos sobre los derechos comerciales y la administración de justicia¹ o cual el reconocimiento de los derechos de España y la determinación definitiva del régimen de Tánger. Había, además, que obtener el consentimiento del sultán. Si Francia no hubiese estado segura de conseguirlo, la cláusula del convenio franco-alemán, que expresamente lo requería para *proceder a ocupaciones militares*, habría sido peligrosa, porque ¿qué medio sino la fuerza para suplir o mudar la voluntad de Muley Hafid? Mas éste, antes de ultimarse aquel pacto, en octubre de 1911, se había allanado en principio a la situación que Francia iba a asumir en Marruecos. Sobre sus intereses personales se había llegado también a un acuerdo. De ese modo, cuando el 4 de noviembre se firmó el reiteradamente aludido convenio entre el secretario de Estado para los negocios extranjeros del Imperio alemán y el embajador de Francia en Berlín, no fueron menester más que cuarenta y ocho horas para que su majestad jerifiana² reconociese en los preceptos del mismo «una

¹ Documento núm. 685 del Libro Amarillo *Affaires du Maroc*, VI-1910-1912.

² Carta de 6 de noviembre al ministro de Negocios Extranjeros. Dictamen de M. Baudin al Senado de Francia sobre el Convenio de protectorado, págs. 57 y 58.

segura garantía de prosperidad para el Imperio y de realización de sus deseos» y le prestase su adhesión. Solamente acerca de una cláusula se reservaba «hasta tanto que hubiera podido estudiarla más de cerca y discutirla con el Táleb ben Gabrit»¹; la relativa a su representación diplomática y a la protección de sus súbditos en el extranjero. Mas tres días después² la aceptó también. Francia por su parte en dos notas de 7 de noviembre y 12 de diciembre de 1911, consignó las promesas que hacía a aquel príncipe y que veremos más adelante. Se reputó, sin embargo, en París necesario un acuerdo por el que su majestad jerifiana solemnemente consintiese en la limitación de su soberanía, y después que una Comisión interministerial hubo allí preparado el trabajo, monsieur Regnault, ministro plenipotenciario en Tánger, fué a Fez y obtuvo del sultán la firma del tratado de 30 de marzo de 1912.

7. Es curioso que en ese «tratado de protectorado» la palabra misma «protectorado» no se pronuncia más que una vez e incidentalmente, en el art. 4.º, donde se dice: «las medidas que *necesite el nuevo régimen de protectorado* se dictarán a propuesta del Gobierno francés por su majestad jerifiana, etc.». Pero en el pacto concurren todas las características del sistema de relaciones que en derecho internacional se denomina «protectorado». Con sólo que hubiera los artículos 6.º y 3.º, a saber, que:

¹ Intérprete argelino que, al servicio de Francia, jugó importante papel en las negociaciones con el Majzen.

² Carta del sultán al ministro de Negocios Extranjeros de Francia, 9 de noviembre de 1911. Dictamen de M. Baudin, citado, pág. 69.

«los agentes diplomáticos y consulares de Francia se encargarán de la representación y protección de los súbditos e intereses marroquíes en el extranjero. Su majestad el sultán se compromete a no celebrar ningún acto de carácter internacional sin previo asentimiento del Gobierno de la República francesa»; «El Gobierno de la República adquiere el compromiso de prestar un apoyo constante a su majestad jerifiana contra cualquier peligro que amenazase su persona o su trono, o que comprometiera la tranquilidad de sus Estados. El mismo apoyo se prestará al heredero del trono y a sus sucesores», Marruecos habría pasado a la condición de Estado semi-soberano. Mas la *capitis diminutio* no existe únicamente en el orden exterior; se da también en el interior. En efecto, el sultán:

1.º Se declara de acuerdo para instituir un nuevo régimen que llevará consigo las reformas «que el Gobierno francés juzgue útil introducir» (art. 1.º).

2.º Admite desde luego que el Gobierno francés proceda, después de prevenir al Majzen a las ocupaciones militares del territorio marroquí que juzgue necesarias (art. 2.º).

3.º Consiente en que el comisario residente general, del que luego se hablará, promulgue, en nombre del Gobierno francés, los decretos que él (el sultán) dicte (art. 5.).

4.º Se reserva fijar, de acuerdo con el Gobierno francés, las bases de la reorganización financiera y se obliga a no contraer, en lo porvenir, directa ni indirectamente, empréstitos públicos ni privados, y a no otorgar, bajo forma alguna, concesiones sin autorización del Gobierno francés.

Limitados los poderes jerifianos de esa manera; reducido el sultán a no realizar actos de gobierno y adminis-

tración, sin el asentimiento del Gobierno francés; imposibilitado de procurarse los medios pecuniarios para ejercitarlos, su soberanía quedaba anulada, aunque guardase las exterioridades de ella, siendo (art. 4.º) quien dicta —a propuesta del Gobierno francés— las medidas exigidas por el régimen de protectorado, los reglamentos nuevos y las modificaciones de los reglamentos existentes (eufemismo de que usan éste como los otros tratados de 1911 y 1912 para expresar la potestad legislativa en general) y aunque prácticamente Francia debiera dejarle expedita una parte de facultades, la indispensable para que el sistema salvaguardase (art. 1.º) «la situación religiosa, el respeto y el prestigio tradicional del sultán».

Pese a la declaración de conformidad de su majestad jerifiana, con las reformas en general «que el Gobierno francés juzgase útil introducir», cabía que se negase a dictar alguna o a adoptar las bases de reorganización financiera, sobre las cuales, según el art. 6.º del tratado, debía concertarse con Francia. No era verosímil la hipótesis de un sultán, resistiendo sistemáticamente a dicho país, dado que sus medios se reducirían a hacer obstrucción y entonces cabría acusarle de infringir su compromiso y destituirle. Pero podía suceder. Estaba, desde luego, prevista la abdicación de Hafid; por eso, el apoyo que Francia prometía a su majestad jerifiana, en el artículo 3.º, era también para «el heredero del trono y sus sucesores» y una nota de la misma fecha que el tratado consignaba que el sucesor de Hafid sería instalado en el trono «con el concurso del Gobierno francés», esto es mediante su beneplácito, desde luego. La obstrucción eventual que dicho soberano o sus herederos opusiesen a los deseos de los franceses no era posible preverla e impedir la en el tratado sin suprimir, pura y simplemente

la autoridad jerifiana; la organización administrativa, la reglamentación de los procedimientos irían dando después pie a que el resorte supremo de la gobernación de Marruecos lo fuese el comisario residente general de Francia, «depositario de todos los poderes de la República», establecido por el art. 5.º del tratado para velar por la ejecución del mismo.

CAPÍTULO II

LA SITUACIÓN POLÍTICA Y MILITAR AL ESTABLECERSE EL PROTECTORADO

a) *Los confines de Argelia.*

8. Al firmarse en Fez, el 30 de marzo de 1912, el convenio de protectorado, las tropas francesas ocupaban parte del suelo marroquí. Dos extensiones territoriales, sin contacto entre sí, estaban sometidas a esta acción: los confines de Argelia; la región atlántica, con la línea de penetración hacia Fez.

Entre Argelia y Marruecos, la frontera establecida por el tratado de 1845, desde el mar hasta el collado de Teniet-es-sasi, consistía en una línea determinada con relación a lugares y accidentes del terreno, como las que separan, unos de otros, a todos los países. Más allá, es el Sahara y «en el Sahara (desierto), no hay —decía el art. 4.º— límite territorial que establecer entre ambos países, puesto que la tierra no se trabaja y tan sólo sirve para el pastoreo a los árabes de ambos imperios que vienen a acampar allí para encontrar los pastos y aguas de que han menester». Allí, cada país conservaría su jurisdicción y soberanía sobre sus súbditos, abste-

niéndose de proceder contra los de la otra parte contratante, si en algún asunto estuvieran mezclados con ellos. Y se fijaban las tribus, nómadas, que dependían, respectivamente, de Argelia (es decir, de Francia) y de Marruecos. Más al Sur todavía, «como no hay agua, es inhabitable, y es el desierto propiamente dicho, la delimitación sería superflua» (art. 6.º).

Sesenta y seis años después, en 1901, Francia, a través del Sahara, había enlazado sus dominios de Argelia y de Túnez con los del Africa occidental, mediante la ocupación de los oasis del Tuat, Tidikelt y Gurara, y juzgaba conveniente el trazado de una línea fija de frontera con Marruecos en la parte en que antes no existía. El protocolo de 20 de julio de 1901, que se estipuló en París entre el embajador extraordinario del sultán y el ministro de negocios extranjeros de la república, llegaba a ese resultado, mediante dos artículos (2.º y 4.º), en que se autorizaba al majzen a establecer puestos de guardia y de aduanas, en la extremidad de los territorios de las tribus que forman parte de su Imperio, desde Teniet-es-sasi hasta el *qçar* de Isch, y en Figuig, y al Norte de los Dui-Menia y Ulad Xerir. Pero los emplazamientos de tales puestos no los fijaría el sultán por sí solo, sino de acuerdo con el gobierno francés por intermedio de comisarios respectivos que se reunirían sobre el terreno; y, cuando la primera reunión se verificó, los comisarios, autorizados por sus gobiernos, abandonaron la idea de la frontera fija, y en el de 20 de abril de 1902, consignaron que (arts. 5.º y 6.º) les había parecido imposible establecer aduanas y puestos de guardia entre Teniet-es-sasi y Figuig y en el límite norte del área en que se mueven los Dui-Menia y Ulad Xerir. El gobierno francés abonaría al jerifiano una cantidad anual, en equivalencia de los derechos de importación que éste

iba así a perder. Entre Teniet-es-sasi y el mar, donde existía un límite territorial definido, según el tratado de 1845, el derecho del majzen y de Francia a instalar aduanas y puestos de guardia en sus dominios respectivos, era evidente y no se había modificado por el protocolo de 1901; sin embargo, los comisarios, en este acuerdo de 20 de abril de 1902, y en el de 7 de mayo del mismo año, convinieron que sólo habría tres oficinas de recaudación y tres puestos de guardia por cada parte, indicando dónde. Estipularon, asimismo, que del mar a Figuig se crearían zocos o mercados, mcros unos, franceses otros, mixtos otros, en ciertos emplazamientos, cobrándose en ellos determinados derechos. Dichos emplazamientos eran, para los mercados marroquíes, Cheraa (cercano al río Kiss, en el llano de Angad), Uxda, la alcazaba de Aiun-Sidi-Melluk, Debdu y Figuig, y para los mixtos, Ras-el-Ain, Beni-Unif, Kenadsa y Duveyrier.

9. Diversas circunstancias, y, entre ellas, la instalación de dichos mercados mixtos, trajeron el establecimiento de las tropas francesas en 1903, en Colomb-Béchar, a cuyo pie se puso el zoco de Kenadsa, y en 1904, en Forthassa y en Berguent, posición esta última que domina el zoco de Ras-el-Ain.

En marzo de 1907, el avance continuó invadiendo territorio cuya condición de marroquí era indiscutible: Uxda, capital del amalato xerifiano de su nombre, al Oeste de la línea de frontera de Adjerud a Teniet-es-sasi, fué ocupado provisionalmente y como represalia contra el asesinato del doctor Mauchamp en Marrakex. Por el momento, las tropas francesas recibieron instrucciones de no salirse de una faja de diez kilómetros en

sus reconocimientos por aquellas vecindades. No habían pasado, sin embargo, diez meses cuando las circunstancias mudaban: la tribu de Beni-Snassen se alzó en armas a fines de noviembre, llegando a traspasar la raya de Argelia y atacar al puesto de Bab-el-Asa; inmediatamente, el comandante general de la división de Orán, M. Lyautey, dispuso la represión, y, mediante las operaciones de las columnas Félineau y Branlière, que coincidieron en el collado de Tafuralt el 23 de diciembre, la comarca quedó dominada. Como las iniciativas políticas francesas habían de tomar por cimiento los acuerdos de 1901 y 1902, y enlazarse, pues, a las del sultán, el propio M. Lyautey iba a Rabat, acompañando al ministro en Tánger M. Regnault, para obtener del majzen lo necesario a la organización del país sometido.

Las armas, a poco, se usaban de nuevo en los confines, pero más al Sur: el general Vigy castigaba en Forthassa, el 6 de abril de 1908, a los revoltosos; el lugar de Ain Chair era evacuado el 22 del mismo mes, por los contingentes del agitador Muley Ahmed-es-Lahsen, después de durísima refriega sostenida con ellos seis días antes por el teniente coronel Pierron, en Menabba. Otra jarka, atacó nuevamente al general Vigy el 14 de mayo, y fué deshecha en Bu Denib, como asimismo la que intentó, en septiembre, asaltar el puesto allí creado.

El ministro de negocios extranjeros de la república, M. Pichon, resumía así en la Cámara de diputados, el 18 de enero de 1909, la obra realizada: «En la región de Uxda, la tarea ha sido naturalmente facilitada por las instrucciones que se enviaron a los caides, a consecuencia de la misión cumplida por M. Regnault en Rabat... Se ha establecido una colaboración más estrecha entre las autoridades marroquíes y nosotros... Hemos

instalado los mercados de Uxda y Cheráa: hemos creado uno en Berguent, que puede considerarse como la parte francesa del mercado mixto de Ras-el-Ain. Los comisarios franceses y marroquíes se han entendido para fortificar y completar la red de vigilancia destinada a hacer efectivo el cobro de los derechos de aduana en la frontera... En el Norte hemos organizado la policía en toda la región de los Beni-Snassen y de Uxda. En el centro hemos logrado entendernos con los Beni-Guil, que ahora viven en buena inteligencia con nosotros. En el Sur hemos pacificado toda la región entre Colomb-Béchar y Bu Denib; ya no tenemos que temer ataques partidos de Tafilete.» Aquel resultado no había exigido que quedase en el territorio más que una fuerza de ocupación mínima: 2.000 hombres con seiscientos animales en el Sur oranés; 3.800 hombres con 1.100 animales en la frontera ¹, en marzo de 1909.

Siguió un año entero de obra principalmente pacífica. Se temía provocar una confabulación de las tribus si se las alarmaba con avances que descubrieran un plan de absorción; se reputaba necesario, ante todo, consolidar lo adquirido, entablar buenas relaciones con los vecinos, proveerse de amistades entre ellos que facilitarían más tarde la marcha hacia adelante. Culminó esa política en las visitas hechas en noviembre de 1909 y enero de 1910 por el comandante del puesto de Colomb Béchar y el general Lyautey, respectivamente, al Ksar de Ain Chair, demostración de las buenas relaciones con tan importante centro.

¹ Ponencia de M. Doumer (núm. 2.386), en nombre de la Comisión de presupuestos, a la Cámara de diputados, sobre los créditos suplementarios.

10. Hacían falta, además, *títulos legítimos*, colaboraciones oficiales marroquíes para la penetración; un régimen que no fuera la ocupación militar, porque ésta, frente al principio de la internacionalización del Imperio, y en razón de las dificultades internacionales que envolvían al problema de Marruecos, no era solución; ya lo vimos en el capítulo I.

El 4 de marzo de 1910¹ se firmó en París, por el Mokri y el Fasi con M. Pichon, el acuerdo que, en su parte segunda, debía regular el régimen de la situación fronteriza. Empezaba por ofrecer la evacuación paulatina de Uxda, Beni-Snassen, Bu Anan y Bu Denib. El puesto de Berguent, que está también en territorio reconocidamente marroquí, quedaría en manos de Francia, y a fin de evitar toda mala inteligencia, se pagaría al sultán una indemnización, a fijar más adelante. Pero la evacuación dependía: en Bu Denib y Bu Anan, de que las autoridades de Tafilete organizaran un sistema de protección de las caravanas, especificado en el artículo 10, y de que funcionase satisfactoriamente; en los demás, puntos, de que se constituyesen y fuese reconocida como «capaz de velar por la ejecución de los acuerdos, mantener la seguridad y facilitar las transacciones comerciales, y, en fin, asegurar la recaudación de los impuestos y otros gravámenes», una fuerza de policía marroquí, instruída y mandada por oficiales y clases franceses y argelinas. Un alto comisario jerifiano velaría, en unión de otro francés, por la observancia de los pactos anteriores entre los dos gobiernos, y, en inteligencia con su dicho colega, *propondría* (no se decía a

¹ En realidad, el 15 de enero; el 4 de Marzo es el día en que el Mokri y el Fasi, recibida la autorización del sultán, lo firmaron «a título definitivo».

quién) el nombramiento y revocación de los caides y otros funcionarios marroquíes. Los impuestos y derechos previstos por los acuerdos (tampoco se expresaba cuáles) y los impuestos *zekkat* (azaque) y *achur* (alajor) los recaudarían los *Umana* y gobernadores del majzen, con asistencia de un funcionario francés, mientras durase la ocupación; se invertirían en los gastos de administración de la comarca, y el resto se le entregaría al Tesoro jerifiano.

Si en la probabilidad de la evacuación creía alguien, los sucesos vinieron, muy pronto, a debilitar la fe. Establecidas, merced a hábiles y perseverantes esfuerzos, buenas relaciones con la tribu de los Beni Guil, el general Lyautey dispuso la ocupación de Anual, donde dos años antes la tribu de Ait-bu-Achuen había atacado a tropa francesa que practicaba un reconocimiento. La operación la realizaron 2.000 hombres sacados de la zona fronteriza de Colomb-Béchar y de la Comandancia del Alto Guir: tuvieron tres heridos, haciendo huir a los Ait-bu-Achuen, que dejaron sobre el campo 23 muertos. Pocas semanas después de este éxito en el Sur, se emprendió, en el Norte, la instalación por el maghzen, del zoco de Aun-Sidi-Melluk, previsto por el acuerdo de 1902. La efectuó el coronel Passard y fué el teniente coronel Féraud, con una columna, a situarse más allá todavía, en Taurirt, con objeto de asegurar la libertad de las caravanas que, por los vados del Muluya, vinieran hacia el mercado. *Le Temps* del 1.º de julio lo explicó así, atribuyendo la operación «a un objeto económico y destinada a asegurar el desarrollo y la seguridad del tráfico». Pero, en la región, se produjo grande efervescencia, y los Beni-bu-yahi del otro lado del río y, por consiguiente, en parte de la zona española, se batieron con los franceses el 12, haciéndoles once muertos y cuaren-

ta y tres heridos. Quedaron ellos, por su parte, quebrantados por bajas importantes y como el general Lyautey, ido inmediatamente a la comarca, mandase colocar un destacamento en la orilla derecha del río, que impedía que en la izquierda acercasen sus ganados a abreviar, la tribu se avino a pagar la multa que se les impuso. Se habló entonces también de que los franceses, entre los elementos de presión sobre los Beni-bu-yahi, habían empleado el de pasar el río, entrar, pues, en nuestra zona y tomar el ganado de los cabileños, no prestándose a devolverlo hasta que se sometieran.

Está Taurirt entre el Ued Ksob y el Ued Zá, y está también entre ambos ríos el macizo montañoso que los Beni-bu-segú habitan. Estos y las tribus al Sur del Zá, eran una preocupación constante; había que acabar con ella, obteniendo así la posibilidad de adelantar hacia Debdú y la llanura de Tafrata. Los Hauara y los Beni Uarain se mostraban irreductibles a los procedimientos persuasivos; el desarrollo de un centro comercial en Taurirt no desarmaba su hostilidad manifestada en incidentes diversos; los más importantes, un ataque, en noviembre, al teniente coronel Féraud, que llevaba a cabo un reconocimiento, y una sorpresa en Aluana, donde perecieron 30 soldados. Los franceses no tomaron, sin embargo, la ofensiva hasta la primavera de 1911, cuando el general Toutée, que había reemplazado en el mando al general Lyautey, hacía meses, fue autorizado «a reforzar ciertos puestos de la región fronteriza», como dijo una nota oficiosa el 19 de abril, «en razón a la efervescencia que se manifiesta en las tribus vecinas del Muluya y, sobre todo, entre los Beni Uarain, que acaban de entrar en rebelión abierta contra el sultán». Salieron dos columnas, una de Berguent, que tuvo que recorrer más de 100 kilómetros; otra, días después, de

Taurirt. Coincidieron en Debdú, el 4, y entraron en este lugar sin dificultad. Las tribus que frecuentan sus cercanías, no son, puede decirse, sedentarias, y el momento elegido para la operación, fué, como es lógico, aquel en que no se encontraban próximas. En seguida se sometieron varias, y se emprendieron por los franceses operaciones en la comarca accidentada que entre Debdú y Taurirt encierra el curso del Zá y que se había evitado al ocupar la primera de estas poblaciones. A pesar de las dificultades del terreno, tres columnas pudieron converger en la zauia de Kessasseria a imponer a los Beni Chebel la sumisión, a la que siguieron las de otras gentes. Inmediatamente, una parte de las tropas empleadas en estas acciones se reintegró a Argelia. Después —hecho importantísimo— el general Girardot atravesaba el Muluya en la parte en que sus dos orillas son zona francesa, limpiaba de enemigos un trozo de la margen izquierda y llegaba hasta la vista de la alcazaba de Mesun.

En el Sur, el teniente coronel Ropert pudo visitar, el 9 de julio, el ksar de Kerando, en la región de Ziz, gracias a las buenas relaciones que había logrado establecer con los cabileños: continuando en la empresa, logró, en 1912, llegar hasta Tizi Telr'emt, en el Atlas medio.

La región de Debdú y de Merada, se había visto, en los últimos meses de 1911, turbada por atentados varios, en los cuales, al igual de en tantos otros de los confines de Argelia, nuestros compatriotas, que acuden allí a ganarse la vida en rudos y peligrosos menesteres, a compás de la penetración militar francesa, resultaron víctimas. De Debdú al Muluya se extiende una gada o meseta montañosa, donde los Beni Uarain resistían a los franceses; el 18 de marzo de 1912 el comandante del puesto de

Merada quiso castigarlos, bombardeando el mercado de Bu Yacubat y tuvo con ellos un duro encuentro en el collado de Tubicha, que le costó 10 muertos y 27 heridos, aunque finalmente, los indígenas abandonaron el campo.

Las fuerzas militares de todas clases, que en aquel entonces estaban empleadas en los confines marroquíes de Argelia, eran unos 11.000 hombres, aunque debe tenerse en cuenta que, para las grandes operaciones, se enviaban, cada vez que era preciso, fuerzas de Argelia, que luego volvían a sus guarniciones.

b) *La región atlántica y la línea de penetración hacia Fez.*

11. El 30 de julio de 1907, varios operarios españoles, franceses y extranjeros, que trabajaban en las obras del puerto de Casablanca, fueron muertos por los indígenas de los alrededores, y este crimen sirvió de señal a un saqueo de la ciudad: era la tribu de Chauia, grande y próspera, pacífica hasta entonces, la que cometía esos excesos. España envió inmediatamente el cañonero «Álvaro de Bazán» para que prestase a los compatriotas la protección necesaria, y su marinería, al tiempo que la de los buques de flotilla francesa mandada por el almirante Philibert, desembarcó para amparar a los extranjeros. El Gobierno de París estimó que no bastaba; estando él encargado con el de Madrid, por el Acta de Algeciras, de facilitar al sultán instructores para la policía en la ciudad y sus vecindades, y no hallándose tal policía organizada, tocaba a ambos gabinetes suplir con sus medios la deficiencia de los jerifianos, impidiendo así que otras potencias pretendiesen emplear los suyos respec-

tivos, a pretexto de falta de seguridad de sus compatriotas. Mandó, pues, al general Drude con un contingente, que desembarcó el 7 de agosto. Instó vivamente a España para que se asociase a su acción, aunque fuese modestamente, con el envío de tropas. En nuestro país se apreció lo que significaba la invitación francesa y se defirió a ella, en la medida indispensable, para que no apareciesen las dos naciones del *mandato* interpretando a este de modo distinto. Los franceses, además, cuando tuvieron sobre el terreno a los soldados españoles, en número igual al que hubieran sido los marroquíes del tabo extraurbano, prefirieron que ni aumentasen ni tomasen parte activa en las operaciones; diéronles a guardar un sector al Sudeste de la ciudad, poco poblado y sin importancia estratégica. Nuestro Gobierno, como digo, no puso obstáculo, puesto que su objeto era asistir más moral que materialmente a su consocio en Marruecos y de ninguna manera ejercer acción en un lugar de zona francesa. Algunos se lo reprocharon, suponiendo que si la ocupación militar, y por tanto, administración de la Chauia, hubiera tenido que efectuarse en común por fuerzas hispano-francesas, en París no se las habría considerado remuneradoras y los sucesos habrían evolucionado en línea enteramente diversa. Aparte de que entonces, dicen, se hubiese tenido algo substancioso que ofrecer a Francia, a cambio de su retirada de Tánger: la nuestra de Casablanca.

Sea lo que quiera de estas figuraciones, el caso es, repito, que los franceses, en número que muy pronto llegó a hacer insignificante, por comparación, al nuestro, operaron solos, primero para poner a Casablanca y a sus inmediaciones al abrigo de un nuevo golpe de mano de los indígenas; después, para castigar a los autores de los atentados; luego, para establecer una zona de cir-

culación o ensanche, pacificada, en torno a la ciudad.

Hasta principios de enero de 1908 mandó el cuerpo expedicionario el general Drude, y los hechos más importantes fueron la toma de Taddert, el 11 de septiembre, y de Mediuna, el 1.º de enero de 1908. Vino en su guida a ser jefe el general d'Amade y trajo refuerzos con los que pudo efectuar la ocupación de Fedala y Bu Znika, dos puntos de la costa protegibles desde el mar en caso de peligro y que ponían en sus manos todo el litoral, con el camino de Rabat, hasta las proximidades del río Cherrat y de la tribu de los Zaeres.

Después (15 de enero) se apoderó de la alcazaba de Settat, importantísima posición, que permitiría acercarse al río Um-er-bia y, dividiendo sus tropas en dos columnas, emprendió una serie de operaciones de pacificación, entre las que más especialmente se recordarán las de Ain Mkun (24 de enero), Zauia del Mekki (2 de febrero), Berrebah (16 de febrero), Rfakhas (29 de febrero), Mqarto (8 de marzo), Si el Nrini (15 de marzo).

12. Entretanto, la causa de Muley Hafid, disputándole el trono a su hermano Muley Abd el Aziz, ganaba terreno en el Sur y al propagarse hacia el Norte encontraba el obstáculo de la presencia de tropas francesas en Chauia. La neutralidad del Gabinete de París entre el sultán y el pretendiente era benévola para el primero; de todos modos, la consecuencia de la lucha de los dos hermanos y los sucesos que de ella derivaron, fué que la segunda mitad del año 1908 no señalase una extensión de la ocupación francesa en el Occidente de Marruecos. Comprendía ésta la Chauia marítima, cuyos límites, como líneas atrás se dijo, son el Cherrat y Um-er-bia; en

el interior no se extendía a Mzanza, Mzab, etc., tribus pertenecientes también a Chauia, pero limítrofes ya de los intrigantes y hostiles Beni Meskin, y de la región de Tadla, que tanto había de dar que hacer al general Moinier y a sus sucesores.

Al año siguiente, 1909, tampoco se avanzó territorialmente: el acuerdo franco-alemán de febrero parecía dar los medios para la penetración política, sin necesidad de acudir a las armas; la Metrópoli francesa sentía escaso afán de aventuras militares; el adelantarse hacia Tadla exigiría esfuerzos y preparación; el paso del Um-er-bia o del Cherrat, es decir, el paso oficial de Chauia a otra comarca, suscitaría, quizás, objeciones internacionales o del sultán, que dificultarían la gran obra del empréstito.

El tiempo se empleó, por consiguiente, sobre todo, en consolidar la situación y organizar el país, ganándose los ánimos de los naturales, creando *gums*, etc.

Las tierras son fértiles; tenían, así, de su lado, los franceses el factor que en otros lugares de Marruecos falta, de hacer tocar pronto las ventajas económicas de la paz; además, entre la comarca pacificada y la montaña, había gentes ocupadas normalmente en faenas agrícolas productivas, más productivas por efecto del desarrollo del puerto de Casablanca y esas gentes estaban, naturalmente, poco propensas a crear incidentes con un vecino como Francia que les había hecho sentir su poder. «En razón de la seguridad que les hemos dado¹ —escribía un visitante francés de la región—, y que les faltaba, los indígenas han sembrado todas sus tierras, que ahora producen una espléndida cosecha... Es el mar de los trigos de la Beauce, con el clima de Niza. Allí se

¹ *L'Afrique française*, mayo de 1909, pág. 469.

ven trigos y cebadas del alto de un hombre (y estamos en marzo). Se cuentan 96 granos en espiga; el término medio, ciertamente, excederá de 80.»

D'Amade había sido reemplazado por Moinier, quien en los comienzos de 1910, tomando pie de la agresión mortal de los zaeres al teniente Meaux, pasó el río Cherrat y ocupó la alcazaba de Merchuch; como eso era salir de Chauia, se la evacuó a poco.

13. Casi a la par que aquella ocupación, se había firmado entre el Mokri y M. Pichon, en París, el repetidamente citado acuerdo de marzo de 1910, que envolvía la promesa de Francia de sacar de Chauia sus tropas. Al hablar en este libro del compromiso análogo, concerniente a los confines de Argelia se expusieron las razones que guiaban al Gobierno de la república en esas ofertas. Por lo que al Marruecos Occidental atañe, estaban condicionadas por la obligación del sultán de organizar una tropa de 1.500 hombres, bajo la dirección de la misión militar francesa, en términos análogos a los de la policía de los puertos. Como por otro artículo el *gum* de infantería y caballería, de 1.200 hombres, organizado antes del convenio, pasaría al majzen y conservaría sus instructores franceses, resultaban 2.700 los soldados marroquíes destinados a la guarnición de Chauia, y todos con oficiales de nacionalidad francesa. Y como, además, los caídas que había en aquella región, a gusto de Francia, iban a ser mantenidos en sus puestos (art. 2.º), y los telégrafos, puentes, ferrocarriles, etc., creados por el cuerpo de ocupación se cedían al majzen, y éste, por ejemplo, confiaba la explotación telegráfica a un francés (art. 3.º), y el presupuesto de inversión del mostafadato e impuestos de

Chauia debía fijarse en una carta que el ministro de Hacienda jerifiano dirigiría al ministro de Francia (artículo 4.º), y que, aunque expresamente no se dijese, podría motivar observaciones y, en fin, la República guardaba la ciudad de Casablanca, hasta tanto que «hubiera podido juzgar que la organización prevista para la Chauia está en situación de asegurar el mantenimiento del orden de modo eficaz, y cuando le hubieran sido dadas satisfacciones suficientes por el maghzen, en lo que atañe al reembolso de los gastos militares» (artículo 10), aquella potencia habría tenido, aun si efectivamente hubiese llegado a evacuar el territorio ocupado, medios para ejercer una acción poco distante de la de protectorado.

Pero no habían pasado cuatro meses, y ya los acontecimientos eran en sentido diametralmente opuesto. Ma el Ainin, derrotado en Mauritania por el general Gouraud, se encaminaba, dicen, a Fez para impetrar el apoyo de Muley Hafid. Sus gentes entraron en Chauia, causando daños y agitación; se emprendieron operaciones para limpiar la comarca de esa plaga, y la columna Aubert, persiguiéndola, entró en Tadla, mientras que otras tropas, al mando del capitán Tribalet, pasaban a la margen derecha del alto Um-er-bia, territorio de Ssrana. La fortuna no las favoreció; en especial, en los combates del 21 de junio, en la alcazaba de Zidania, y del 23 en Sidi Slíman, les causaron los indígenas grandes bajas; la opinión pública francesa se alarmó; el Gobierno declinó la responsabilidad en el general Moinier, de cuya iniciativa había sido la operación; el avance se interrumpió, y pasados unos meses, dominada la situación con los refuerzos que se enviaron, las posiciones avanzadas se abandonaron.

Empresas de mayores vuelos requerían más tropas

que los 5.000 hombres a que entonces ascendía el cuerpo de desembarco; por eso, a principios de 1911, atacado el capitán Nancy, en un reconomiento a que se había aventurado en el lugar de Merchuch, territorio zaer, y siendo diez las bajas que a su escolta de veinticinco hombres hicieron los indígenas, no hubo más remedio que dejar impune el atentado, porque, según el general Moinier, hubieran sido necesarios refuerzos, y el solo rumor en marzo de que se enviarían (como se enviaron) y se aprovecharían para salir de Chauia, motivó observaciones del majzen¹ y de Alemania².

14. Entretanto, se incubaban los acontecimientos que habían de motivar la marcha de los franceses a Fez. En el otoño anterior las tropas jerifianas de la capital se habían organizado conforme a un reglamento hecho por los instructores franceses, despidiéndose a los hombres inútiles o que no quisieron someterse a las nuevas condiciones. A fines de febrero, el sultán decidió emplear esas tropas, reorganizadas, que ascendían a unos 2.500 soldados, contra los Xerarda que, de acuerdo con los Beni Ahsen, estaban levantados en armas, irritados —creía el cónsul de Francia en Fez— por las duras exacciones del gran visir, Si Madani el Glauí. La mehala en cuestión iría acompañada por el comandante Mangin, a los principios y luego por el comandante Brémond. A la par, se pidieron por Muley Hafid al Hauz, al Sur, 1.500 soldados marroquíes más, pues temía el jefe de la misión militar francesa que el majzen no tuviese en el Norte fuerzas bastantes para emprender una *harka*, y

¹ *Libre jaune* VI, p. 120.

² *Idem*, p. 128.

asegurar Fez y Mequinez. La Legación francesa en Tánger y el Consulado en Fez, referido, se mostraban inquietos de la participación de sus connacionales instructores en las operaciones; resultaba que, no sólo los Xerarda y los Beni Ahsen, sino los Beni Mtir y los Guernan, se habían puesto de acuerdo para resistir al sultán o, mejor dicho, al gran visir; la esperanza francesa era que el majzen se aviniese a no emplear la mehala más que en una fracción de Xerarda (los Ulad Delim), y que en ella los procedimientos persuasivos del comandante Mangin «que discretamente les haría saber que no se negaría, llegado el caso, a ser intermediario entre ellos y el majzen» surtiesen efectos evitando complicaciones ¹.

Alcanzó la mehala una victoria sobre los Xerardas el 3 de marzo; obtuvo la sumisión de varias fracciones de la cabila; otro triunfo, ayudada por nuevos contingentes, el 7, sobre aquellos y jinetes de Beni Ahsen, Beni Mtir y árabes del Saïs, pero todo el país se mostraba hostil. Las tribus que cité en el párrafo anterior y otras, impedían las comunicaciones regulares entre Fez y la costa: «Es inquietante—escribía el comandante Mangin al ministro de la guerra de Francia el 8 de marzo, desde Dar Caid Hafid—es inquietante que nadie marcha con el majzen, y nuestras comunicaciones con Fez, por la única vía de Ben Ito, no son seguras; lo cual podría dificultar nuestro aprovisionamiento de municiones». Los bereberes de los alrededores de la capital, ya se agitaban a mediados de marzo; si se establecía una coalición entre ellos, sería el asedio de la unidad; si la mehala se retiraba de Xerarda para hacerles frente, esta región, apenas tenida a raya, aprovecharía la ocasión para vol-

¹ *Livre jaune* VI, p. 149.

ver a sublevarse. La situación se agravó porque Muley Hafid se empeñó en que saliesen de Fez fuerzas el 26 de marzo para atacar a los bereberes, y el resultado fué una derrota completa. «Según M. Gaillard, ese combate amenaza tener una enojosa repercusión en las tribus de los alrededores. Si el majzen no consigue pronto un éxito de cierta importancia, las comunicaciones de la costa con Fez podrían quedar presto cortadas, y las colonias europeas podrían estar sitiadas», avisaba la Legación de Tanger a su Gobierno ¹.

En el Gharb también se producía agitación; las medidas del majzen, en Salé y Rabat, para ver de aprehender a los zaeres, autores del atentado contra el capitán Nancy y su escolta, levantaban también el descontento por ese lado; dentro de Fez mismo se temía que se produjese una insurrección, cuya consecuencia fuera la caída de Hafid. Inmediatamente, el Gobierno francés insinuaba la idea de una intervención suya, militar: «Dados los acontecimientos que se anunciaban en la región de Fez, y que son susceptibles de poner en peligro a las colonias extranjeras de esa ciudad—telegrafiaba el ministro de negocios extranjeros, el 4 de abril, a los representantes en Madrid, Londres y San Petersburgo—si un apaciguamiento, que esperamos todavía, no se produce, es posible que el Gobierno francés se encuentre llamado, en breve, a tomar ciertas medidas militares para asegurar a dichas colonias» ². Después llegaban a Europa nuevas de que los sucesos iban de mal en peor; el 2 de abril, los bereberes habían atacado primero el Borch Sur, fuerte próximo a Fez, y luego Fez mismo; siendo ambas veces rechazados; la mehala y los instructores

¹ *Livre jaune* VI, p. 167.

² *Idem* VI, p. 177.

franceses en Xerarda corrían grave riesgo, aislados de la costa y de Fez ¹; la Legación en Tánger, el 12, comunicaba que «el asedio de la ciudad por los bereberes trae una subida de los víveres e impide a los obreros ganarse la vida. La agitación toma un carácter cada vez más xenófobo». Y el 13: «el comandante Brémond tiene necesidad urgente de municiones, y Fez no puede ya enviarle nada. Algunos caides de la mehala Brémond comienzan a intrigar contra el comandante. Por otra parte, el aprovisionamiento de bastimentos de sus hombres se hace cada día más difícil. La mehala está en el fango hasta las rodillas. Se acentúa la resistencia y las tribus fieles flaquean».

A pesar de eso, se seguía creyendo indispensable castigar a los zaeres por el atentado contra el capitán Nancy y, como «eso amenazaba desencadenar un movimiento más extenso de parte de las tribus limítrofes, Zaeres, Beni Hassen, etc., la ocupación de Rabat, podía imponerse para proteger a los europeos de esa ciudad contra un empuje insurreccional» ². Así, pues, sobre los 2.000 hombres recientemente enviados a Moinier, se ordenaba por el Ministerio de la Guerra, el 17 de abril, el embarque inmediato, en Francia, de cuatro batallones, un escuadrón, una batería, un *gum* argelino; todo, sin decir todavía que fuese para Fez, sino para «una acción represiva contra los zaeres y la ocupación efectiva de Rabat» ³. Al otro día se sabía que el sultán había llamado, finalmente, a Fez, a la mehala Brémond, la cual se pusiera en movimiento el 11, y se recibía, por intermedio de la Legación en Tánger, una petición también

¹ El comandante Mangin le había dejado, mandada por el comandante Brémond, para acudir él a la defensa de Fez.

² Bandín, loc. cit., p. 64.

³ Idem.

de Muley Hafid para que el Gobierno francés permitiese y ayudase el levantamiento de una *harka* jerifiana en Chauia, la cual, mandada por el virrey de Casablanca, Muley el Amrani, se reuniría en Rabat con los contingentes de las otras provincias. De París se aprobaba la idea.

15. Ya antes de llegar esa súplica, más o menos espontánea, se había ordenado de París (17 abril), formar una columna ligera con los *gums*, la mehala jerifiana de Rabat y los contingentes de Chauia, para ocupar Kasba Kenitra y llevar municiones y dinero a Brémond—a quien se creía aun en Dar Çaid Hafid—y a Mangin a Fez. El 19 se aprobaba, pues, que se satisficiera al sultán levantando la harka de Chauia y se confirmaba la orden de formar la columna ligera, pero ya con participación de tropas francesas. En vista de las nuevas circunstancias, Rabat no se ocuparía; el Bu regreg se pasaría, aguas arriba. Los *gums* estarían listos para cruzar el río el 27 de abril; la columna ligera estaba preparada desde el 23. Entonces, el 24, considerando que «la situación se agravaba por consecuencia de la rebelión de nuevas tribus resueltas a impedir el aprovisionamiento de la capital jerifiana y de la mehala» se mandó que los *gums* y la columna ligera pasasen al Bu regreg, y se ordenó la salida para Casablanca, desde Francia y Argelia, de cuatro escuadrones, diez batallones, tres baterías de montaña y tres compañías de ingenieros. No se ocuparía Rabat; la base de concentración sería la ciudad de enfrente, en el río, Salé. El general comandante dirigiría una proclama a las tribus, informándolas de que su objeto no era ocupar nuevos territorios, sino apoyar la harka, socorrer a los europeos en peligro y restablecer el orden bajo la autoridad del sultán, estando dispuestas las tropas fran-

cesas a detenerse en la marcha si las cabilas cesasen en sus amenazas y concluyesen la rebelión.

«Primitivamente —había telegrafiado el 19 de abril la Legación en Tanger al ministro de negocios extranjeros,—primitivamente el sultán pensó en pedir al Gobierno francés que el general Moinier fuese autorizado para poner a su disposición parte del *gum* de Chauia; reflexionando, Muley Hafid, renunció a esa idea; puede ser, en efecto, que las tropas insurrectas, *creyendo en una intervención del cuerpo de desembarco*, se agrupen contra las fuerzas del *gum*, cuyos efectivos serían muy limitados. »De ahí que, cuando el 24 resolvió el Gobierno de la república emplear sus propias tropas, en la cantidad y forma que hemos indicado, creyera del caso telegrafiar a Tanger para que explicase al sultán que las peticiones de ayuda que le había dirigido en diversas ocasiones, entrañaban necesariamente el empleo de fuerzas francesas, en razón del pequeño número de los contingentes de la harka jerifiana y de la insuficiencia de su preparación¹. Explicación innecesaria o ampliamente eficaz, porque, antes de que se le diera, o después de dársela, el 27 de abril, el sultán escribía una carta a M. Regnault, ministro plenipotenciario de Francia, pidiendo la ida de tropas de su país, para apoyar la mehala del Amrani.

La situación, según el modo de ver del gabinete de París, se hacía cada vez más crítica en Fez. La mehala Brémond había logrado entrar en la capital el 28, después de una serie de combates en el camino. El cónsul de Alemania salía, sin embargo, a recibirla para marcar bien, después, que el peligro de la circulación y de la situación en general no era tan grande.

¹ *Libre jaune* VI, p. 233.

En Mequínez, los Beni Mtir hacían que se proclamase sultán a Muley Zin. «Salvo los Hayainas y dos fracciones de los Xeraga, todas las tribus de la comarca de Fez están a la hora actual en rebelión declarada contra el sultán. La capital está de corazón con los rebeldes y, como medio de represión, el sultán no tiene más que las tropas que en ella están ahora; no puede llegarle ningún socorro marroquí»¹. «El majzen carece de reservas de moneda *hassani*, y experimenta cada día mayores dificultades para negociar sus cheques; estando las comunicaciones interrumpidas por todas partes, no se logra encontrar compradores; en cuanto no se pague a las tropas, éstas desertarán y hasta podrán entregarse a desórdenes. Los jefes me declaran que consideran perdida la causa de Muley Hafid, puesto que el bloqueo es infranqueable y la ciudad no podrá resistir más de quince días.»² «Nuestra posición en Fez se hace cada vez más crítica; esta mañana la capital fué atacada con mucho rigor por los rebeldes... Eran cerca de 10.000. Se ha logrado rechazar el enemigo; pero éste se refuerza de día en día y los askaris son objeto de todas las solicitudes de los rebeldes... Hace falta activar lo más posible la marcha de la columna. Si la columna se detiene para negociar con las tribus, en Dar Zrari u otra parte, no evitará que estalle la revolución en Fez».

De París apremiaban a Moinier para que emprendiese la marcha sobre Fez, a quien se lo impedían los retrasos de los refuerzos en llegar de Francia, Senegal y Argelia, y las dificultades de su desembarco en Casablanca;

¹ Mangin al ministro de la guerra de Francia, 30 de abril. *Livre jaune* VI, p. 260.

² Gaillard a la Legación en Tanger, fecha incierta. *Livre jaune* VI, p. 263.

con ellos, el cuerpo de operaciones francés, en el occidente de Marruecos subía a 27.000 hombres. Al fin, el 11 de mayo, las columnas Gouraud y Brulard, salidas de Kenitra el 11, se juntaron en Lala Ito el 13, donde se estableció un primer puesto de etapa, con víveres, municiones y medios de hospitalización. Reunidas dichas fuerzas con la brigada Dalbiez, que partió de Kenitra el 15, y con la cual iba Moinier, siguieron todas el avance hacia Sidi Gueddar, orillas del río Rdom, en cuyo lugar se instaló otro puesto de etapa. Formaciones hostiles las aguardaban hacia Zegotta, que se halla en el camino directo de Fez; pero Moinier supo evitarlas, dando un rodeo que, merced a una marcha forzada de tres días, le permitió llegar el 19 al Sebú, hacia Hadjar el Naguef; el 20, al fuerte de Mikkés; el 21, a Fez mismo. «Ante nosotros¹ las mehalas rebeldes se habían disuelto; algunos cañonazos habían hecho desvanecerse sus últimos elementos; Fez estaba desbloqueado; los cónsules de las diferentes naciones manifestaban al general la alegría de su liberación».

16. Para contribuir a la pacificación y afirmar la influencia francesa, el general Moinier, apenas llegado, exigió del sultán que se comprometiese a recibir a los notables de las tribus que pidiesen el *amam* y poner a la cabeza de las mismas a los caídos que ellas eligiesen; su majestad jerifiana destituyó al gran visir el Glaui, a quien se acusaba de haber fomentado de secreto la odiosidad contra los franceses a la par que con sus rapiñas irritaba a las cabilas. El Mokri, gran amigo de Francia, fué nombrado gran visir.

¹ Gaillard a la Legación en Tanger, 4 mayo. Idem, p. 284.

Pasados unos días, Moinier emprendió operaciones que amedrentasen más a las cabilas y diesen toda seguridad a los alrededores de Fez y a la línea de comunicaciones con la costa.

Salvo encuentros en el vado de Remla, en Lala Ito y en Dayar Aiacha, en los primeros días de la marcha, ésta se había hecho sin lucha; las tribus no osaban detenerla; pero, después de realizada, intentaban echarse sobre la retaguardia o las fuerzas encargadas de sostener las comunicaciones; eso ocurrió el 19, en Kenitra; el 22, en las márgenes del Beht; el 24, en Zegotta; el 25, en la Enzla de Beni Amar ¹.

El 29, la casi totalidad de las fuerzas expedicionarias salieron de Fez con objeto de proteger el regreso hacia la costa de los camellos que las habían acompañado con carga en la marcha, y castigar a los autores de los atentados a que acabo de aludir. Se quemó y razió los aduares de la Meknassa; las casas de los notables hostiles en la dechra de Beni Amar y en la aldea de Kermet, ambas en el Zerhun; algunos gurbis en el valle de Zegotta, con que la parte de los Ulad Delim y los Zerhun pidieron al amam, que se les otorgó mediante condiciones. Para dominar la comarca se fundó el puesto de Petit Jean.

El 2 de junio, al tornar las tropas hacia Fez, con un convoy recibido, los Beni Mtir y los árabes de Sais los atacaron rudamente. Al llegar a la ciudad el contingente expedicionario, se encontraba con la noticia de que, al Sur, los Bahlil, los Ait Yussi, muchos Beni-Uarain, estaban en actitud hostil. La noche del 4 al 5, el campamento francés de Dar Debibagh fué atacado y, en re-

¹ Moinier al ministro de la guerra francés. Baudin, loc. cit. página 170.

presalia, las tropas, al ser de día, marcharon sobre Bahlil, tomándolo, incendiándolo y obligando así a los habitantes a la sumisión.

En el combate habían participado, en gran número, los Beni Mtir, tribu que ejercía la dominación de hecho entre Fez y Mequinez; en esta última ciudad, lo dije más arriba, Muley Zin, hermano de Muley Hafid, había sido proclamado sultán mes y pico antes. El general Moinier se dirige a la meseta de los Beni Mtir; acampa en Ain Bluz; sigue hacia el Garat, que los rebeldes evacuan, abandonando dos cañones; vuelve sobre sus pasos y se encamina luego a Mequinez, en cuyo camino le es disputado fieramente el paso en el río Uislem; vence; hace saltar con melinita una de las puertas de la ciudad; los visires de Muley Zin se le someten; Muley Zin mismo se le entrega, y llevándolo consigo, el 10 de junio, después de dos días de descanso, emprende la vuelta hacia Fez, dejando en las afueras de Mequinez una pequeña guarnición francesa; con ésta permanecería allí la mehala de Chauia, venida de Rabat y mandada por el Amrani, hombre de grandes relaciones entre los mequinenses y cabillas vecinas, así como otro pequeño contingente, marroquí también, enviado de Fez.

Al volver de Mequinez hacia la capital, las tropas francesas visitaron sin incidente el famoso santuario de Muley Idriss; el objeto era impresionar a los Chorfa, para que ayudasen, en vez de estorbar, la pacificación. Después, merced a una serie de operaciones y negociaciones, los Mjat, Beni Guil y Beni Metir se sometieron, y el 27 los franceses ocuparon Kasbah el Hadjeb, dejando allí permanentemente una guarnición cherifiana.

La línea de comunicaciones entre Fez y el mar había sido, durante esas semanas, la de Sidi Gueddar y Lala Ito que, con las lluvias, podía hacerse impracticable; la toma

de Mequinez, amén de su importancia política, tenía la de consentir el establecimiento de otro enlace con Rabat, a través de la cabila de Zemmur. El general Ditte, desde Rabat y Mehedyá, había empezado a prepararla, con reconocimientos militares en torno de Kenitra y en la selva de la Mamora. A principios de julio, el referido general, desde los puntos expresados, salió a crear el puesto de Si Allal Baraui, y Moinier con sus columnas, desde Mequinez, a ocupar por combates y negociaciones el zoco de Arba de Ait el Mimum, juntándose después ambos el 8 de junio en Tiflet, en el corazón de los Zemmur dichos, con lo que la aludida vía quedaba abierta.

Entonces, para poner el contacto entre Casablanca y Rabat al abrigo de los ataques de los zaeres, se aplicaba a éstos, en forma de operaciones militares que ejecutó el coronel Branlière, el castigo por el atentado contra la escolta del capitán Nancy¹. Y se instalaba definitivamente el puesto de Merchuch.

Del lado de Fez el general Dalbiez entraba en agosto en Sefru, previos tratos con los Ait Yussi.

La ocupación francesa, en aquel momento, recaía, por tanto, sobre la Chauia, incluso los Beni Meskin; una banda costera hacia Rabat Salé; el triángulo, formado por el mar, la línea Rabat-Si-Allal-Baraui-Tiflet-zoco el Arba-Mequinez-Sefru y la línea Sefru-Fez-Petit-Jean-Sidi-Gueddar-Lala-Ito-Kenitra, o sea la llanada entre los ríos Bu regreg y Sebu. El Gharb, al Norte del Sebu, gracias a la presencia de una mehala con instructores franceses, dividida en dos o tres puntos, estaba tranquilo. La línea Rabat-Si-Allal-Baraui-Tiflet-zoco el Arba-Mequinez inspiraba más preocupaciones que ningún otro de los confines del territorio ocupado, a causa de ser

¹ V. supra, p. 41.

sus vecinos los fieros Zemmures, Beni Mtires y Ait Yusi que, aunque sometidos, mejor dicho, sometidos los aduares más próximos, no lo estaban sino a título precario, menudeando los ataques a puestos y convoyes. Pero ni la situación internacional—se estaba desde principios de julio en negociaciones con Berlín a consecuencia del *coup* de Agadir— ni el número de tropas de que disponía el general Moinier permitían otra cosa. El estado sanitario fué, además, durante todo el verano, muy deficiente, y por su efecto se ocasionaron muchísimas bajas.

El 4 de noviembre se llegó, al fin, a un acuerdo con Alemania, y aunque quedaba por hacer otro con España, éste inspiraba menos cuidado y el no haberlo concluido no importaba en la misma medida para continuar las operaciones militares. Que no podían excusarse por que los comarcanos del territorio ocupado por junto a Sefru y a la vía Mequinez Rabat, rehechos y envalentonados con que los franceses no penetrasen en sus montañas, no cejaban en el atacar convoyes y tener anhelantes de intranquilidad a los destacamentos. El principal factor de la resistencia contra los invasores era Sidi Raho, quien, después de hostigar varias veces a la guarnición de Sefrú en el discurso de los meses de noviembre y diciembre, la atacó el 3 de enero. Recibidos por Moinier refuerzos del Senegal y de Argelia, dispuso la organización en Fez de una columna (tres batallones, un escuadrón y batería y media) con la que el general Dalbiez se adelantó hasta la alcazaba de aquel cabecilla; la voló y ocupó Inmuzer. Para asegurar el camino de Mequinez y Rabat, se decidió operar contra los Zaianes, enviando el 28 de febrero desde Aguray una columna al mando del coronel Taupin y otra desde Tiflet, bajo las órdenes del coronel

Brulard; total veintidós compañías, dos escuadrones, tres secciones de artillería, que se reunieron al día siguiente en la meseta de Tafudeit, tras ruda pelea. Mas ni esto ni la excursión del coronel Brulard, otra vez, días después, desde Tiflet a Maaziz (sobre el Bu Regreg) cruzando la comarca de los Beni Hakem y los Zemmures, fueron bastante. Entonces se decidió fundar un puesto en Tafudeit; lo que hizo el general Ditte en la primera semana de abril con doce compañías, tres secciones de montaña, cuatro pelotones de caballería, disputándole el paso con obstinación los zemmures, al abrigo de los accidentes del terreno y siendo por resultado de ello numerosas las bajas francesas.

c) *Las matanzas de Fez*

17. El 16 de marzo, pocos días después de las operaciones de Tafudeit, el ministro de Francia en Tanger salió de esta ciudad para Fez, con objeto de negociar el reconocimiento del protectorado francés por el sultán. Este, antes de que aquel llegase, expresó el propósito de no aguardar más para poner por obra su resolución de abdicar el trono, en la cual el 17 de octubre anterior se había el Gobierno francés obligado a consentir.

Más todavía que de la repugnancia de Muley Hafid a aparecer ante su pueblo como quien lo entregaba definitivamente al extranjero, aquella intención nacía del poco gusto que le encontraba a ejercer las regias funciones con las cortapisas inherentes al protectorado y de los rozamientos que había tenido con el general Moinier, para quien, como para otros muchos militares y particulares de su país en aquel entonces, la presencia de las tropas francesas en Marruecos debía, inmediatamente.

conocerse en el término de las exacciones y abusos de las autoridades marroquíes: «La caída del Glai ha tenido un efecto saludable sobre las tribus; les ha dado la noción de nuestra influencia, ha podido hacer concebir a algunas el alba de una era nueva, constituida por el derecho y la justicia; pero es menester que esas poblaciones de razonamiento sencillo, no puedan decir un día que se han engañado o las hemos engañado». Para esto, según lo que exponía a su Gobierno en julio de 1911, el general no veía más que un medio: «Tomar en nuestras manos con la forma y los miramientos que se quieran, la intervención efectiva de la administración marroquí. Es preciso que, desde el año próximo, los impuestos se levanten bajo nuestra vigilancia, conforme a métodos de administración análogos a los que hemos establecido en Chauia». Otra reforma que la autoridad militar deseaba, la del Ejército xerifiano: el 1.º de marzo de 1912, el general Brulard quedaba encargado de llevarla a cabo; iba a formar, entre otras cosas, una guardia negra, nueve batallones de infantería, caballería y artillería.

La legación en Tánger encontraba que se iba demasiado deprisa: el efecto de las reformas, suponiendo que pudieran hacerse, no sería tan eficaz en atraer a las masas cuanto en disgustar y repeler a las clases o elementos directores marroquíes heridos en sus intereses; los militares carecían de tacto y suscitaban resistencias que con más suavidad de formas se evitarían; se irritaban demasiado de que el sultán tratase de sacar dinero, malbaratando las propiedades del majzen o vendiendo los cargos. Todo se corregiría, pero con más modo: como en otros tiempos se habían hecho otras cosas con menos medios. El supremo mando debía ser civil, no militar. Así, digo, pensaban los diplomáticos.

M. Regnault, apenas en Fez, obtuvo la firma del sul-

tán para el convenio de protectorado, y, por añadidura, le convenció de que se trasladase a Rabat, de donde iría a Francia a visitar al jefe de la República.

18. El proyecto de partida del sultán era público en Fez; pero el convenio de protectorado se mantuvo oficialmente secreto y la noticia no fué extendiéndose sino subrepticamente, al principio, y después por los telégrafos y correos de Europa, que trajeron lo que allí había comunicado un corresponsal del *Matin*. En un ambiente caldeado por un año cerca de ocupación militar; por innúmeros pequeños choques entre las autoridades del ejército y los notables indígenas; por el aliento consciente o inconsciente que Muley Hafid daba al descontento, dejando correr el rumor de su próxima abdicación, presentada, naturalmente, con los colores más a tono del sentimiento nacionalista; en ese ambiente, la especie de que el sultán se iba en pos de M. Regnault a Rabat, quedando, pues, Fez, de momento, y tal vez para siempre, privada de su condición de capital; el rumor de la firma del convenio dicho; el conocimiento de los combates que se libraban fuera y de lo desparramadas que se hallaban las tropas francesas, producían el efecto de exaltar los ánimos. Dícese que el coronel Mangin, volviendo a la capital desde Tánger, en los primeros días de abril, había advertido síntomas alarmantes por todas partes; un malísimo estado de espíritu, un peligro inminente¹. El comandante italiano Campini, director de la fábrica de armas de Fez, también había avisado a su legación que «la salida del sultán provocaría sucesos graves, no sólo en las tribus, sino en el interior

¹ Hubert Jacques. *Les journées sanglantes de Fez*, pág. 242.

de la ciudad»¹. De diversos lados circulaban rumores de que podían estallar disturbios serios en el campo y en Fez, al marchar M. Regnault y el sultán, tanto, que el general Moinier, que debía esperar en el camino a su majestad jerifiana y darle escolta, decidió, antes de salir, aumentar la guarnición francesa de aquella capital a dos batallones de infantería, una batería de campaña de 75 y un escuadrón de caballería.

Contra las esperanzas de M. Regnault, que siempre fué optimista y hasta rechazó, como vacías de interés, las advertencias que se le hicieran, las precauciones no estaban de más; el refuerzo de la guarnición, dispuesto por el general Moinier, no se había verificado todavía cuando, el 17 de abril, los askaris, del cuartel de los Xerarda, en Fez, negándose a recibir su soldada, en la forma en que por primera vez iba a dárselos, saliéronse a las calles, los unos para ir a exponer al sultán sus quejas contra tal modificación, así como contra la imposición francesa de que llevasen mochila, y los otros para pegar tiros. Con los askaris hicieron causa común los habitantes, y aquella noche y los dos días siguientes, 18 y 19, atacaron las casas donde se sospechaba que había franceses, de los cuales mataron doce paisanos, más varios militares, instructores. Saquearon, además, el Mellah, barrio judío, destrozando lo que no se llevaron, haciendo más de 150 muertos.

En la ciudad no había más que fuerzas jerifianas; las francesas, consistentes en la guarnición ordinaria y la escolta de M. Regnault, se encontraban acampadas en Dar Debigagh, a cuatro kilómetros. A ellas, en primer término, pidió socorro el general Brulard, y la misma tarde del 17 pudieron entrar, después de un recio com-

¹ Hubert Jacques. *Les journées sanglantes de Fez*, pág. 247.

bate, unos cuatrocientos hombres en la ciudad, que lograron recoger a varios franceses y establecer una línea de defensa en torno al barrio de los consulados. Las demás ocuparon algunas posiciones indispensables para que la revuelta no se propagase al exterior y varias puertas, sosteniendo recios encuentros con los rebeldes. Así duró la situación hasta el 19 por la tarde, en que llegó un batallón de refuerzo pedido a Mequinez y se decidieron los franceses a bombardear la ciudad, cosa no hecha los dos días anteriores. Dos tabores rebeldes se rindieron; los notables de la ciudad intervinieron para reducir, por la persuasión, a la masa popular; y la insurrección cesó.

19. Respecto a la manera de reprimirla, supónese que hubo serios disentimientos entre M. Regnault, que, optimista antes, seguía siendo partidario de procedimientos menos duros, y el general Moinier, vuelto a toda prisa, que conceptuó indispensable a toda costa desarmar a la población (recogieron 13.000 fusiles, 2.000 revólvers y 2.000 sables) y declarar el estado de sitio, para prescindir de las capitulaciones y de los privilegios de los protegidos extranjeros y someter a todos al fuero de guerra (cuarenta y ocho indígenas, condenados a muerte, fueron fusilados el 23 de mayo). A la ciudad se la impuso una contribución de guerra.

El Gobierno de París, ante dichas divergencias, la necesidad de concentrar en una mano todos los poderes y la imposibilidad de que ella fuese, no ya la de M. Regnault, que por exceso de optimismo había pecado, pero ni siquiera la de otro hombre civil, resolvió nombrar a M. Lyautey, pese a la opinión dominante entre los parlamentarios.

Mientras llegaba, M. Regnault siguió en Fez, pues el deseo del Gobierno era que personalmente entregase el mando a su sucesor. En el tiempo que de ese modo transcurrió hubieron de realizarse operaciones de cortos vuelos: del 23 al 28 de abril, para deshacer unas juntas de rebeldes al Norte y Este de Fez; el 26, para que llegasen refuerzos a Sefrú, donde urgentemente se necesitaban; del 5 al 7 de mayo, para aventar grupos que se habían formado en Khermis-es-sur. Mas ni eso ni todo lo que pudiera hacer una guarnición de cuatro mil hombres, cifra a la que con gran trabajo se había llegado, era suficiente para asegurar a Fez contra la confabulación de los bereberes, que otra vez la amenazaba. A veinte kilómetros, por el Noroeste, había un campamento de varios miles de rebeldes; al Sur, un contingente, mandado por Sidi Raho; al Este, otro grupo, que amenazaba el puente del Sebu, y el 23 llegaba a atravesarlo, estableciéndose a quince kilómetros de la capital. Era la víspera de la entrada de Lyautey, la antevíspera de su recepción por el sultán.

EL PROTECTORADO
FRANCÉS EN EJERCICIO

CAPÍTULO III

LA PACIFICACIÓN

a) *Lyautey y sus poderes*

20. El 28 de abril, cuando M. Poincaré, presidente del Consejo de ministros, sometió a la firma de M. Fallières, presidente de la República, el decreto nombrando al general de división Lyautey «Comisario residente general de Francia en Marruecos» el convenio de protectorado entre Francia y Marruecos, no se había siquiera presentado a las Cámaras; su artículo quinto, que establecía el tal cargo de comisario, no tenía vigencia. Ello no fué obstáculo para que el general dicho concentrase en sus manos todos los poderes de Francia en el Imperio jerifiano, repartidos antes entre el ministro en Tánger, el comandante en jefe de las tropas de desembarco en Marruecos occidental y el alto comisario francés en Uxda; concentración que resultaba, no de la parte positiva del decreto, limitada al nombramiento, pero sí de su exposición de motivos, donde se leía: «Ninguna medida administrativa, duradera y fecunda, puede tomarse más que en regiones ya pacificadas. Para preparar y extender metódicamente esta necesaria pacifi-

cación, es indispensable que un hombre investido de la confianza del Gobierno de la República concentre en sus manos, bajo la soberanía del sultán, los poderes civiles y militares».

Ese hombre, Lyautey, tenía entonces cincuenta y ocho años y, tras de sí, una carrera colonial brillante. Ya antes de empezarla, siendo oficial de caballería, palpitaba en su espíritu la idea de que el Ejército no es sólo un instrumento de combate, y escribía, en 1891, en la *Revue des deux mondes* un artículo exponiendo lo que a su juicio es el cometido social, educador, del oficial. En 1894, después de haber pasado por la escuela de Estado Mayor, empezaba, a las órdenes del general Galliéni, comandante en jefe de las tropas de Indo-china, su experiencia de las cosas coloniales, distinguiéndose en la expedición contra los piratas del Alto Tonkin, fronterizo de China. En septiembre de 1896, Galliéni, trasladado a mandar las fuerzas francesas en Madagascar, acabó con el protectorado existente en la isla, destronando a la reina Ranavalo y estableciendo el régimen de la administración directa francesa. En la obra de Galliéni tocó a Lyautey, primero, el papel de jefe o comandante del cuarto territorio, siendo quien, desde 1897 a 1900, realizó por el valle del Mahavany la unión del Imernia con el territorio sakalavo. Luego, de 1900 a 1902, se le formó, con las provincias civiles de Finarantsoa y Farafangana y los círculos militares de los Bara, Tuléar y Fort-Dauplím, un *mando superior del Sur*, cuyo territorio pacificó y organizó. Los principios en que Galliéni y él, a su ejemplo, se inspiraron, fueron expuestos por Lyautey en 1900, en un nuevo artículo de la *Revue des deux mondes* sobre el papel colonial del Ejército y, en 1903, en un libro titulado *Dans le sud de Madagascar*. Algunas de sus más gráficas y felices expresiones han adquirido gran

boga; se habla, por ejemplo, corrientemente, entre los coloniales de todos los países, de la «política de la mancha de aceite», aplicada al sistema de constituir un centro de ocupación militar que dilata su acción insensiblemente, y de que la ocupación dicha no consiste tanto en operaciones militares cuanto «en una organización que marcha». Su idea fundamental es que el mando militar y el gobierno político de un territorio, en el período de su reducción, deben estar en una sola mano y, al efecto, el país debe dividirse en circunscripciones correspondientes a las unidades militares: el sector, ocupado por una compañía y gobernado por el jefe de la misma; los sectores, agrupados en un círculo, bajo la jefatura del que tiene la del batallón, regimiento, etc.; el territorio, conjunto de sectores. Otro punto importante: que la conquista o apoderamiento material del territorio se encomiende a quien luego ha de gobernarlo y administrarlo, porque entonces éste, en las operaciones militares, no podrá menos de preocuparse del inmediato mañana. Que la tropa de ocupación sea en seguida iniciadora para los indígenas de las artes de la paz, abriendo el país a la Industria, a la Agricultura y al Comercio. Y, en fin, «hacer política y administración de protectorado significa: mantener lo más posible, en su integridad, las ruedas indígenas, las instituciones, los usos; utilizar los jefes tradicionales; dejarles el ejercicio directo de la policía, la administración de la justicia misma, la percepción del impuesto; después, el simple *contrôle* de un solo agente que reside cerca del jefe.. Ese régimen tiene dos características que deberían hacerlo indiscutible: es el único conforme a la realidad de las situaciones, es el más económico».

Algo dijimos en el capítulo II de cómo el general Lyautey, que ejercía desde 1903 el mando del territorio

de Ain Sefra en la parte de Argelia fronteriza de Marruecos, penetró en el Imperio jerifiano mismo y, con fuerzas bien pequeñas, ocupó el macizo de los Beni Snasen, y luego fué reduciendo y colonizando otras regiones marroquíes comarcanas. No nos extendimos en más detalles porque el propósito era exponer, de la acción francesa en ese período, lo indispensable para servir de antecedente a lo que es materia de este libro; dicha acción, después que el protectorado, oficialmente, se ha establecido. Díjose, sin embargo, lo bastante para que se comprenda ahora la confianza que daba a la opinión francesa el traslado de Lyautey en 1912, desde Rennes, donde mandaba un cuerpo de Ejército, a Marruecos, para poner término a una condición de cosas alarmante y asentar sobre bases sólidas el nuevo régimen de protectorado.

21. Al entrar Lyautey en Fez, la situación era la que vimos al final del capítulo II, y tan apremiante el caso, que una columna que el comisario residente general ordenó formar para ir a deshacer a los rebeldes más cerca acampados, no tuvo ya tiempo de salir: la noche del 25 al 26 de mayo, la ciudad fué atacada por aquellos en tres puntos, y la posición que los franceses tenían a cuatro kilómetros en Dar ben Amar, lo fué igualmente; se rechazó al enemigo (que había llegado a penetrar en Fez bali) y se envió una columna en su persecución, más de tan escasas fuerzas—todas las disponibles, sin embargo,—que no osó alargarse más de diez kilómetros. El 28, nuevo asalto de los rebeldes a la ciudad; nueva entrada momentáneamente, esta vez por el Este; gran alarma del sultán. El 30, intento de los Ait Yussi y los Ait Seguchen de apoderarse de Sefrú.

Al fin, el 1.º de junio, podía, al mando del coronel Gouraud, organizarse una columna bastante fuerte (cinco batallones de infantería, tres secciones montadas de setenta y cinco, tres secciones de montaña, dos escuadrones de spahis y jerifianos) para tomar la ofensiva, yendo a deshacer el campamento de la harka que capitaneaba el jerife Sidi Mohamed el Hadjami, sito al Nordeste de Fez, a unos diez kilómetros, entre las alturas del Zalagh y la montaña de Hajra el Kohila, en la derecha del Sebu. Duró la operación dos días; ocasionó a los franceses doce muertos y treinta y un heridos; pero tuvo el resultado de desbaratar el núcleo principal de los atacantes de Fez y devolver a la población la seguridad.

Lyautey añadía las medidas políticas a las militares; perdonaba a la ciudad la multa que le había impuesto Moinier; usaba de la influencia de los ulemas para atraer a los rebeldes; conseguía que los Hayaina y algunas fracciones de Ulad Djama y Xeraga, pidiesen el amam. Sacaba de Fez a Muley Hafid, que el 6 de junio salía para Rabat. Licenciaba los restos de las tropas jerifianas: eran medio millar de hombres, de los cuales más de tres cuartas partes aceptaron volver a servir en las nuevas condiciones que se les ofrecieron.

22. A la par formuló su plan:

1.º Hasta nueva orden, limitar estrictamente la acción a las regiones ocupadas, haciendo efectiva de modo absoluto su seguridad, así como su organización política, social y económica. Dicha acción se extendería de ese modo a una comarca que comprendía la Chauia y su acceso y la zona Rabat-Fez, limitada al Norte por la frontera española y al Sur por el país Zaian.

2.º En la medida posible, el territorio fuera de esa zona debería quedar «neutralizado». Al efecto, Lyautey iba a tratar de apoyarse sobre los grandes caides Glaui de Marrakex, Anflus de Mogador, Aisa ben Omar de Safi, «dándoles satisfacción sobre todos los puntos aceptables». Respecto al Zaian, se proponía abstenerse de cualquier medida militar que pudiera provocarlo o rozarlo, sin perjuicio de buscar los medios indirectos de pesar sobre él.

3.º En lo concerniente a las regiones ocupadas, no había nada que modificar en Chauia, donde todo iba bien. El esfuerzo debía recaer especialmente sobre la zona Rabat-Fez, tanto para quitar entera y definitivamente obstáculos al acceso a Fez y asentar allí la autoridad regular, cuanto para dejar expedito el acceso Sur de la línea de etapas, y asegurar la reconstitución del país detrás. «Pero es en Fez donde está por el momento la clave de la cuestión.»

4.º En consecuencia, no pudiendo dejar a Fez bajo la amenaza diaria de las gentes reunidas en la orilla derecha del Sebu, Lyautey constituía una zona de cobertura en la periferia Este y Sur de Fez, es decir, la dicha orilla derecha y Sefrú, dando la dirección política y militar de la misma al general Gouraud. El cometido de éste sería buscar los principales grupos rebeldes, dislocarlos, atraer los elementos dispersos a volver al orden y rechazar los elementos irreductibles a tal distancia que cesasen de ser amenazadores para Fez y sus alrededores. A ese fin, se le proveería de un servicio político que comprendería oficiales del servicio de informes y personajes indígenas, «que mantuviesen el principio de cooperación con el majzen». Se pondría asimismo a su disposición un servicio médico, organizado para los indígenas. Gouraud procuraría, en cuanto fuese posible,

aprovisionarse sobre el terreno, para crear solidaridad de intereses, y trataría de obtener que las tribus fieles marchasen con él.

5.º Al Sur de Mequinez se emprendería una acción análoga para volver al orden a los Benimmtir y Zemmures, y cubrir los accesos meridionales de la línea de etapas, pero sin penetrar en el país Zaian. Para eso se usarían las fuerzas móviles, que quedarán disponibles al recibirse más refuerzos y al suprimirse el puesto de Tafudeit y reducirse los efectivos de Agurai y del Hadjeb, puestos que en lo sucesivo sólo serían puntos de apoyo y almacenes de aprovisionamiento sólidamente atrincherados.

6.º Detrás de esas coberturas, la autoridad local y la del majzen se reconstituirían.

7.º Nada eficaz podría hacerse desde el punto de vista administrativo y económico, mientras que la primera condición de la seguridad no quedase zanjada.

Este plan, como veremos luego, se modificó rápidamente, en el sentido de ensancharse mucho más pronto de lo que se hubiera pensado.

Para tener idea completa de la manera de enfocar Lyautey el problema que tomaba en sus manos, es interesante recordar, en este lugar también, aunque sea de fecha posterior a la que en este momento consideramos, sus «instrucciones generales para la organización del mando», de 19 de agosto de 1902, donde hace a los comandantes de región las siguientes recomendaciones:

Apelar constantemente al concurso de las autoridades indígenas, majzen, chorfa, jefes de chorfa, jefes de tribus, de modo que la práctica del régimen de protectorado y de cooperación sea siempre tangible a los habitantes.

No emprender nunca ni dejar emprender, salvo el caso

de agresión inmediata o fuerza mayor, operaciones militares que no hayan sido preparadas de antemano políticamente y estén completamente provistas de instrumentos y «montadas» para ese objeto.

No perder nunca de vista el amplio uso de la asistencia médica indígena y de las compras de bastimentos sobre el terreno para beneficiar a los habitantes con la presencia de las tropas francesas y asociar sus intereses con los franceses; una tropa en operaciones debe ser un «centro de atracción» y no «un polo de repulsión».

Reconstituir, ante todo, a medida que las comarcas entran en el orden, la autoridad local, para que se ejerza, conforme a las reglas tradicionales y con subordinación al majzen.

Reacostumbrar las tribus vueltas al orden a defenderse a sí propias, a no apelar constantemente al apoyo francés y a no arrastrar a Francia a ocupaciones prematuras o excéntricas; darles confianza en sí mismas y explotar su espíritu guerrero para su defensa propia y la del orden general, etc.; en fin, era de sumo interés constituir *gums* por tribus, tanto para seguridad de la cabila, cuanto para disponer de contingentes irregulares que, bajo la dirección de los oficiales de informes, darían a los destacamentos movilidad y libertad de maniobrar, pudiendo ser empleados muy bien en proteger los convoyes y aligerar las escoltas.

Con objeto de realizar su programa, el general Lyautey obtuvo que las fuerzas francesas en Marruecos occidental se elevaran a 40.000 hombres.

Al mismo tiempo, la situación irregular de Lyautey, cuyas facultades resultaban de un decreto que le nombraba para un cargo, sin especificar en qué consistiera su esfera de acción, se normalizó con otro decreto de 11 de junio, que expresaba: el representante de la Re-

pública francesa en Marruecos lleva el título de comisario residente general; es el depositario de todos los poderes de la República; tiene el mando en jefe de las fuerzas de tierra y la disposición de las fuerzas navales. Todo eso era perfectamente correcto. No tanto otras disposiciones, que presuponían la aprobación parlamentaria, ratificación y entrada en vigor del convenio de protectorado: «Es el único intermediario del sultán cerca de los representantes de las potencias extranjeras; aprueba y promulga, en nombre del Gobierno francés, los decretos dados por su majestad jerifiana; dirige todos los servicios administrativos.»

Reparos diplomáticos o de técnica administrativa. Lo principal, la concentración de los poderes, quedaba hecha.

23. El 14 de junio, el general Gouraud, con una columna compuesta de unos cuatro mil hombres (seis batallones y medio, dos escuadrones, una batería montada, cuatro secciones de artillería de montaña), fué al Este de Fez a castigar a los Ulad Riab (20 kilómetros), que habían tomado parte en el asalto de la capital, y después de hacerlo, siguió al zoco de Tlata de Nujila. La expedición empezaba con un calor asfixiante, y no pocas dificultades de marcha; el 18, el enemigo atacó un convoy y unos soldados que iban a la aguada (doce muertos y cinco heridos), y asimismo agredió al campamento. Se le dispersó; al día siguiente, persiguiéndole ocho kilómetros al Norte, se le derrotó de nuevo, pero con pérdida de dos muertos y trece heridos; en represalia se incendiaron aduares y destruyeron cosechas; al otro día, venidas más tropas de Fez con un convoy, Gouraud resolvió avanzar por la montaña, obtuvo que

se le presentasen algunos indígenas de Hiaina y siguió por el valle del río Leben, hasta el zoco el Arba de los Tisza, 60 kilómetros al Nordeste de Fez, para gestionar otras sumisiones de la misma tribu, mediante la influencia de los jefes indígenas y personajes religiosos que acompañaban a la columna. Se esmeraba en no causar daños donde no se le agredía; indemnizaba lo que necesitaba tomar para las tropas.

En aquella posición, concibió la idea de ir a deshacer el campamento de Muley Mohamed ben Hassan-es-sem-lali, un brujo que se hacía pasar por el famoso Roghi, afirmando que, cuando estuviera prisionero en Fez, lograra escaparse, siendo una superchería la del majzen al poner a otro en su lugar para darle muerte. Iba por las orillas del Uarga predicando la guerra santa: aquellos días se encontraba en Muley Bu Xta, cincuenta kilómetros al Norte de Fez, y sus manejos tendían a atraer la tribu de Xeraga, fiel todavía al majzen, y cuya defeción hubiera sido, a causa del lugar donde habita, sumamente perjudicial. Así, pues, Gouraud, en vez de seguir su camino o volver, sin más, hacia Fez, tomó con parte de sus fuerzas el rumbo del Oeste, en busca del campamento dicho, y lo deshizo (5 de julio), cogiéndole al Roghi la tienda, los papeles, numerosos bagajes, con sólo el sacrificio de tres muertos y diez y ocho heridos. En seguida, a través del territorio Xeraga, regresaba a Fez (13 de julio), donde Lyautey, ya el 2, había levantado el estado de sitio, por no considerar que la situación continuase requiriéndolo.

El Roghi, aunque echado de Muley Bu Xta, no estaba, ni mucho menos, fuera de combate, y los Hiaina tampoco sometidos del todo. Bajo la influencia éstos de las predicaciones de aquél, se removían, de suerte que, el 4 de agosto volvió Gouraud a ir con una fuerte co-

lumna en busca del cabecilla, echándolo hacia la zona española. Luego, el coronel Pein, que había tenido con el Roghi el encuentro militar de Ayun (16 de agosto), se detuvo en el territorio de los Fichtala (principales sostenedores del Roghi a los comienzos) cierto espacio de tiempo; los convenció de someterse al sultán; se trasladó a los Hiaina, recorriendo, sobre todo, las fracciones inseguras pero sin hostilizarlas, llegando, de esa manera, en los fines de septiembre, hasta la distancia de cuarenta kilómetros de Taza.

Por el lado de Sefrú no se hizo nada durante todo el mes de junio y primera mitad de julio, esperando que el resultado de las operaciones del general Gouraud en el Noroeste y las del general Dalbiez, a que he de referirme en seguida, influirían indirectamente para mejorar la situación: entretanto, la guarnición haría frente a las agresiones de las cabilas vecinas. Entre éstas, las más hostiles y que no habían sufrido las consecuencias de las operaciones de Dalbiez, a las que repito que voy a aludir, eran los Ait Serruchen, de Imuzzer, habitantes de la montaña que domina la llanada de Saïs. Sumisos a las órdenes del jerife Si Raho, descendían al llano y realizaban los ataques a Sefrú, que redoblaron cuando Dalbiez atacó al cabecilla en Beni Mtir. Entonces, la columna Mazillier, en la segunda quincena de julio, tomó la ofensiva, y el 20 ocasionó a los Ait Serruchen una derrota en las proximidades de Inmuzer, pero atrayéndolos él a la llanada, no internándose en la montaña.

24. Tres elementos adversos a Francia existían en la comarca entre Fez, Sefrú y Mequinez ¹: los Beni Mtir,

¹ *L'Afrique française*, agosto de 1915, pág. 300.

el jerife Sidi Raho y Hamu Zaiani. Como a éste se había resuelto no combatirle en sus guaridas ni hostilizarle en forma alguna, la campaña del general Dalbiez, simultánea con la del coronel Gouraud se dirigió contra los otros dos factores. Salido de Fez el 17 de junio con un grupo de cuatro batallones, dos escuadrones, tres secciones de montaña, operó contra la alcazaba de Ifran (19 de junio), destruyó dos alcazabas de jefes de Ait Hamar (20 de junio), y se detuvo, negociando con los Beni Mtir. Las gestiones de paz fracasaron y sufrió Dalbiez un ataque nocturno el 21, al cual resistió, haciendo al otro día, 22, huir a los rebeldes hacia Tarzut (veinticinco kilómetros al Sudeste de Sefrú). Derrota de nuevo, después de un combate de cinco horas, el 23, a los Beni Mtir, reforzados por las cabilas vecinas, cerca de Riba, y vuelve al Hadjeb, habiendo destruído los cultivos, todo con pocas bajas: veintiún heridos el 19, tres muertos y seis heridos el 20, cuatro muertos y seis heridos el 22; tres muertos y trece heridos el 23. Luego se encamina, por Agurai, a Mequinez, desde donde emprende, en agosto, la reducción de la cabila de Guerruan.

25. El Gobierno francés sabía, por lo menos desde el 18 de Octubre de 1911, que Muley Hafid tenía el propósito de abdicar; aquel día, en efecto, se había recibido en París una carta del sultán, en la que solicitaba, entre otras garantías para sus intereses personales, la de que se reconociese su derecho a dejar el trono y establecerse donde en gana le viniese. ¿Qué hacer ante intención semejante? Sin género de duda, evitar que se pusiera en práctica por el momento. Su realización, a la hora en que el tratado franco-alemán se firmaba o entraba en vigor, hubiera revestido carácter de protesta: importaba

quitárselo; tendría muy diferente significación si se ponía por obra más tarde, después que, ostensiblemente, el sultán se hubiera comprometido, mediante su adhesión oficial al convenio y régimen del protectorado. De ahí que M. de Selves, ministro de negocios extranjeros en Francia, a quien la carta dicha se dirigió, se esforzase en «evitar el peligro de una abdicación inmediata, consintiendo en una abdicación eventual a plazo ilimitado»¹. A eso obedeció que, en la comunicación de 7 de noviembre de 1911, M. de Selves, en nombre del Gobierno de la República, admitiese la facultad de Muley Hafid de abdicar, de residir después donde le agradase y de quedarse con ciertas propiedades, si el lugar que escogiera fuese Fez. El trono recaería en aquel que Muley Hafid eligiese entre sus hijos, y si éste muriera sin descendencia, volvería a los hermanos consanguíneos del sultán.

Todavía, aun después de prestada su adhesión al convenio franco-alemán, importaba a Francia su permanencia en el trono. ¿Cuál hubiera sido el efecto en la opinión pública marroquí—si de ella cabe hablar—de un sultán abdicando antes de suscribir el convenio de protectorado con Francia, y este pacto apareciendo con la firma de un monarca recién subido al trono, o lo que es peor, por un gran visir de un soberano niño? Por eso, ya vimos antes² que, cuando, al acercarse la misión de M. Regnault a Fez, el sultán quiso usar de la facultad que el Gobierno francés le había reconocido, y retirarse del supremo poder, los agentes franceses hicieron cuanto estuvo en su mano para impedirlo. No hubo otro remedio, sin embargo, entonces, que reiterar el recono-

¹ *L'Afrique française*, mayo de 1912, pág. 164.

² Cap. II, pág. 54.

cimiento de esa facultad (segunda de las cartas que acompañan al convenio franco-jerifiano de 30 de marzo), confirmando a Muley Hafid que, si abdicaba y seguía viviendo en Fez, le sería dada una pensión «honorable» por el Gobierno de la República.

Nuevo conato de abdicación durante los trágicos sucesos de abril de 1912. Pensaría el sultán: ¿a qué correr tales riesgos? Conservar el poder, menoscabado, y estar del lado del extranjero y del cristiano, contra el pueblo musulmán. La única compensación era disponer de más tiempo para prepararse un retiro pingüe, mediante enajenaciones de bienes majzen. Mas hasta eso el Gobierno francés, según M. Poincaré declaró en la Cámara de diputados, le había prohibido. Si por el gusto de Muley Hafid hubiera sido, su abdicación se habría realizado inmediatamente. A duras penas le contuvieron los franceses; diéronle satisfacción en lo de salir de Fez e irse a Rabat; y allá pasó las semanas indispensables para que las fuerzas de Gouraud y Dalbiez despejasen la situación en las vecindades de Fez y Mequínez, haciendo sentir a los rebeldes el peso de las armas francesas. Aun entonces hacía falta que Muley Hafid no pudiera aparecer a los ojos de los musulmanes como representante del principio nacionalista, víctima de las presiones francesas. Se discurrió hábilmente que, no bien bajase del trono, se fuera a Francia, ofreciendo así público testimonio de que en su determinación no entraban, ni mucho menos, sentimientos de hostilidad hacia aquel país ni santa repugnancia al trato con los extranjeros y su civilización.

Muley Hafid tenía demasiada experiencia para no hacerse cargo de que la observancia de los compromisos, harto elásticos por lo demás, en que se había entrado con él, para garantía de sus intereses pecuniarios, sufri-

ría la influencia de la actitud en que se colocase respecto de los deseos de Francia en aquellas circunstancias, ciertamente críticas para la república en Marruecos. La curiosidad le atraía también hacia Europa. Aceptó, pues, como se avino igualmente a no elegir por sucesor a uno de sus hijos. ¿No era embarazante para Francia tener por sultán a un chicuelo en los comienzos del protectorado? Entonces, no habiendo heredero designado, el trono volvía a los hermanos consanguíneos del sultán, de los cuales, unos, por una razón, o tros por otra, ninguno reunía menos inconvenientes que Muley Yussef, personaje que hasta poco antes permaneciera apartado de la administración y la política, y que ahora, desde principios de julio, al salir Hafid de Fez, había quedado por su jalifa en la capital.

De forma que, habiendo Muley Hafid abdicado el 12 de agosto, los Chorfa, Ulema y notables de la ciudad de Rabat, «actual residencia del Gobierno jerifiano», como dijo el *Bulletin Officiel*, para explicar que el acto hubiese acaecido allí, se reunieron el 13 en Dar el Majzen y proclamaron sultán a su majestad Muley Yussef. Después, los Chorfa, Ulema y notables de algunas otras ciudades, y los caides de las tribus fieles hicieron homenaje—para emplear el lenguaje del dicho *Bulletin*—al nuevo sultán.

26. Al Sur del Um-er-rbia, en las extensas regiones del reino de Marrakex, el plan de Lyautey era «neutralizar» el país: evitar que se mezclase a las hostilidades u obligase a llevar allí la intervención prematura de las armas francesas. El medio consistiría en apoyarse sobre los grandes caides. Es sabido, en efecto, que la característica administrativa de esa parte de Marruecos, consistía en ser muy grandes las circunscripcio-

nes sometidas a un mismo jefe o gobernador: los caidatos o distritos. «A cada tribu—decía M. Paul Lemoine en 1905¹—el sultán le había dado un caid, que era su jefe absoluto. Habitual, pero no necesariamente, ese caid pertenecía a una de las familias antiguas, influyentes, respetadas de la tribu; pero compraba su cargo al sultán, libre en seguida de reembolsarse a costa de sus administrados. El país estaba así dividido en una multitud de pequeños caidatos sin cohesión y sin lazo unos con otros. Desde hace unos años la situación tiende a modificarse. Al sultán le costaba trabajo, mucho trabajo, el cobrar los impuestos de ciertas tribus, no porque los caides pusieran en ello mala voluntad, sino al contrario. Llamados a Fez, iban y, como eran impotentes para responder de su tribu y, sobre todo, para pagar el impuesto exigido, los ponían presos. Eran las tribus las que, más o menos rebeldes al sultán, se habían negado a pagar el impuesto. Pero ciertos caides más poderosos, más fuertes, más valientes que los otros, compraban entonces al sultán el caidato de esas tribus semi-rebeldes y procedían *manu militari* al cobro de las contribuciones. Estimulados por sus primeros éxitos, continuaban su doble operación de compra de las tribus al majzen y de reducción de esas tribus. Así se engrandecieron los grandes feudos que forman ahora una parte considerable de Marruecos occidental. Los titulares de esos feudos son: el caid de los Abdi, el caid de Glai, el caid de Gundafi y el caid de Mtugui».

El apoyo de varios de esos caides dió a Muley Hafid la victoria en su lucha para arrojar a Abd-el-Aziz del trono. Siendo ya sultán, siguió utilizándolos, y para evitar que pudieran hacer con él lo que él con su her-

¹ *Mission dans le Maroc occidental*, p. 75.

mano, determinó asociarlos estrechamente a su causa, adjudicándoles los grandes puestos del majzen. El caid de los Abdi, Sidi Aissa ben Omar, vino a ser ministro de negocios extranjeros, dejando como sus jalifas, segundos o representantes en las cabilas de su caidato a sus hijos; uno fué nombrado por el sultán bajá de Saffi, centro urbano de la región. Si Madani, que era caid de Glaua y con Glaua de las estribaciones del Atlas hasta la llanura de Marrakex, fué promovido a gran visir. Pero, entre esos grandes personajes y entre ellos y el sultán, nacieron presto divergencias acerca del reparto de los cargos y de los beneficios de la administración y respecto a la política general del Imperio. Enfrente de los mismos se levantaba una influencia nueva: la del Mokri, el moro fasi, ciudadano sutil que, para librar al Norte del Imperio y al Sultán, de la tiranía de los feudales del Mediodía, aconsejaba la reconstitución del organismo militar majzen con el auxilio extranjero francés, sin comprender, a los principios, que navegando en esas aguas naufragaría sin remedio la independencia de su país, o comprendiéndolo y prefiriendo el naufragio (sobre todo compensado con pingües emolumentos) al yugo de aquellos bárbaros.

En 1911, pues, la alianza del sultán con los feudales, estaba harto resquebrajada; al punto que Sidi Aisa y el Mtugui habían dimitido sus cargos y sólo quedaba en el suyo Sidi Madani el Glaui.

La diplomacia francesa, dando el valor debido a la influencia de los feudales, puede decirse que nunca dejó a éstos de la mano, aun en el período mismo en que los combatió cerca del sultán y pugnó por echarlos de su lado. M. Lemoine, en 1905, había encontrado que Si el Madani era un *hombre de ideas amplias extremadamente benévolo para los franceses y que sentía evidentemente*

en ellos la influencia del porvenir. En 1911, sin embargo, el Madani, gran visir de Muley Hafid, estimulaba de secreto, según los franceses, a las cabilas contra los instructores de esta nacionalidad, temeroso de los resultados de la reforma militar y, era, con sus exacciones y sus brutalidades, el causante de la revuelta en el Norte. El sultán, a los pocos días de la entrada del general Moinier, se sintió bastante fuerte o fué bastante débil para separarse, sin romper, no obstante, por entero, con él: al contrario, dió puestos en el Sur a los parientes del Glaui con descontento, por cierto, de los franceses, que hubieran querido ser los intermediarios en el arreglo, para que Si el Madani les quedase agradecido. Pero esto no fué óbice para que, en seguida, insistiesen en recogerlo y atraérselo: al punto que, en el verano de 1912, uno de los primeros actos de Lyautey, comisario residente general, fué que el sultán nombrase bajá de Marrakex a Si el Thamí el Glaui, hermano de Si el Madani. Era eso en sustitución de Uld el Menu a quien el Mtugui protegía. Un momento se temió que éste se opondría por la fuerza; no lo hizo; pero su desagrado y la rivalidad entre los dos grandes caides se manifestó en multitud de síntomas que hicieron creer que, viniendo ellos a las manos, tendrían los franceses, apenas expuesta la intención de no mezclarse a las cosas del Sur, que participar en las mismas en forma de socorro armado a uno de los bandos.

27. La cosa era tanto más para preocupar cuanto que allá, en el desierto de Sahara, se había alzado un pretendiente al trono marroquí y cada día llegaban nuevas de la propagación de su influjo. Era uno de los hijos del difunto Ma el Ain; Ahmed el Hiba, aquel a quien se había trasmitido por herencia la *baraka* o poder de

realizar, como su padre, hechos sobrenaturales. Dos años hacía que se esforzaba en reconstituir y dilatar la influencia territorial de su progenitor. Primero había procurado borrar, con ayuda del caid de Tarudant, las diferencias entre las diversas gentes del Sur y ribereñas del Drá, uniéndolas en torno a su causa. Se había considerado ya, al finalizar 1911, con bastante poderío para volver desde Tiznit, donde vivió refugiado, a ocupar Smara, orillas del Sequiet el Hamra, zona española, lugar del que lo había arrojado¹ el coronel francés Gonraud (el mismo que ahora, promovido a general, mandaba en el Nordeste de Fez) al pacificar las proximidades de la Mauritania. En mayo de 1912, se hacía proclamar sultán en Tiznit, por consejo—creyeron algunos—de Muley Hafid, que le anunció su propósito de abdicar. El caid Gueluli, amigo de los alemanes, y cuyos bienes había hecho la autoridad franco-marroquí secuestrar en Mogador, se ponía de su lado. Caminaba, siguiendo el litoral, por la región de Chtuka; llegaba al Sus. En todo el Mediodía de Marruecos se hablaba de él como de un gran apóstol de la pureza de la religión musulmana, resuelto a gobernar conforme a ella, quitando empleados y no cobrando más que los impuestos que el Corán autoriza. El santón de Tamesluliat, que habita a tres horas de Marrakex y es, después del jerife de Uazán, uno de los Chorfa más influyentes de Marruecos, teniendo autoridad grandísima en el Sur del Atlas², se ponía de su lado. Los contingentes del Mtugui, que éste, convencido por Francia, envió a impedir que el Hiba atravesase el Atlas por Ameskrud, no hicieron nada. Las gentes, al paso del Pretendiente por zoco el Jemis, Argana, Imin-

¹ Infringiendo, como se ve, los tratados, puesto que entró en nuestra zona.

² Lemonier, op. cit., p. 51.

tanut, la zauia del santón dicho, lo acataban por soberano. Igual conducta siguió el tabor de policía de Marrakex (enviado a disputarle el paso), dijeron entonces, con la complicidad, según parece del Mtugui y del bajá Dris uld Menu. Y, en fin, el 17 de agosto, el Hiba entró en aquella ciudad, reclamando inmediatamente que le fuesen entregados los franceses allí residentes: el consul M. Maigret, el comandante M. Verlet Hanus, encargado de una misión política, el doctor Guichard y sus colaboradores.

Las autoridades militares francesas, aunque contenidas en su acción por el Um-er-bia, hacía mucho tiempo que pensaban en atravesarlo. Ya, a fines de 1910, mediante la ocupación de Dar Chafai y Mechra ben Abbu se habían asegurado los vados más importantes. El segundo de dichos puntos, por donde el camino de Casablanca a Marrakex cruza el río, se había convertido, después del convenio franco-alemán, en un campamento de cierta importancia establecido en ambas orillas. Por añadidura, las tropas francesas habían entrado en Azemmur, donde el Um-er-bia desemboca en el mar y, más tarde, con objeto de apoyar a la policía de Mazagán, en el ataque al Trihi¹ se instalaron en esta última ciudad. El mando de esas tropas, de las demás que habían entrado en Ducala para proteger una misión médica anti-pestosa, y de las concentradas en Mechra ben Abbou, se le confió al coronel Mangin, quien, al aproximarse

¹ Este caid, a quien los franceses habían querido atraerse, era protegido español. Con objeto de reclamar amparo contra las persecuciones de que se le hacía víctima, se trasladó a Mazagán y pidió hospitalidad a un español, israelita de raza, el señor Sic-sú, que se la dió en una casa de recreo; allí fué la policía a buscarlo y de allí escapó Trihi, pero sin participación de nuestro compatriota.

el Hiba a Marrakex, avanzó, el 16 de agosto, desde el referido vado al zoco el Arba de los Skur. Seis días después, sabiendo que el jalifa del Hiba, desde Marrakex, se había adelantado hasta Uham y se preparaba a atacar a una columna francesa, mandada por el coronel Joseph, y establecida en Sidi ben Nur, de Dukala, el coronel Mangin tomó la ofensiva contra dicho jalifa y le sorprendió de noche el campamento, haciendo huir a la harka y ocupándole cajas de cartuchos, tiendas y bastimentos. La columna Joseph, con la que Mangin se reunió al día siguiente, junto al río Fernan, estaba destinada a acompañarle en su marcha sobre Marrakex y traía consigo al tío del sultán, jalifa en Casablanca, Muley el Amrani, enviado para facilitar con sus gestiones en Dukala y en Rehamna (la gran cabila que se extiende entre Marrakex y el Um-er-bia) la penetración. Así reforzado, Mangin, desde zoco el Arba, adonde había vuelto, va a buscar a los hibistas, que se han reorganizado junto a los pozos de Ben Guerir, con contingentes venidos de Marrakex y de las cabilas vecinas. Después de derrotarlos, el coronel dejó libres a muchos de los prisioneros para que pudieran ir a la capital a dar cuenta del poder de los franceses. Muchos de los aduares que la columna atraviesa o de las fracciones que cruza, se someten por efecto de las victorias obtenidas o de las gestiones realizadas; los Iggut, sin embargo, resisten, a causa de tener el Xej una hermana casada, en el Sur, con un hermano del pretendiente; se destruye entonces Sala, su principal aduar (31 de agosto). Entretanto, se enviaban fuerzas francesas por mar a Saffi y Mogador, puertos no ocupados hasta entonces.

De Marrakex venía la especie de que en los pocos días transcurridos, la popularidad de Muley Hiba iba men-

guándose. La supresión de los impuestos no coránicos, por él decretada no bien entró en la ciudad, no había excitado más que un momento la alegría de la multitud y le había enajenado a las gentes del majzen. El bajá Dris Menu deploraba su error de abrirle las puertas de la ciudad, y ahora hacía causa común con Si Madani y el Hach Thami (los dos Glaui), con el tío del sultán Muley Rechid. La derrota de los hibistas en Uham y Ben Guerir había reducido, a sus verdaderos límites, a los ojos de los habitantes marroquíes, la eficacia sobrenatural de la *baraka* del pretendiente, tanto más cuanto que sufrían las violencias y los abusos de los «hombres azules» entrados con él en la capital. El *maréchal de logis* francés Fiori, que consiguiera refugiarse en casa del Thami el Glaui y no ser entregado con los demás franceses, prisioneros, al Hiba, trataba de organizar un complot para que se expulsase a éste; si las tropas de Mangin se acercaran a la ciudad lo lograría.

El coronel se puso en marcha, con 5.000 hombres, la noche del 4 al 5 de septiembre; atravesó, puede decirse, sin incidente y en veinticuatro horas, los 75 kilómetros que separan Mechra ben Abbu de los Djebilet, y en la falda de éstos, en Sidi Bu Otman, trabó combate con la harca del Hiba, compuesta de ¹ 10 a 15.000 entre infantes y jinetes y cuatro cañones, dispersándola el 6. En el acto constituyó un destacamento ligero (un escuadrón de spahis, otro de cazadores de Africa, una compañía de senegaleses montados, una sección de artillería de 75, dos gums marroquíes a caballo; total, 600 jinetes), que, bajo las órdenes del comandante Simón ², se dirigió hacia Marrakex la misma tarde, atravesando los Djebilet, con ánimo de acabar de desmoralizar al enemigo y tratar

¹ CORNET.—*A la conquête du Maroc sud*, pág. 35.

² Era el que había organizado los gums marroquíes.

de levantar en armas la ciudad contra Hiba, mediante el partido favorable a Francia. Llegado a orillas del Tensift, se puso en relación con este partido, que convino en abrirle una de las puertas de Marrakex al siguiente día; como lo hizo, después de que el Hiba, temeroso, evacuó la capital al rayar el alba. Por la tarde llegó el coronel Mangin con el grueso de la columna.

28. Inmediatamente, Lyautey participaba a Muley Yusef tan brillante éxito, anunciándole que muy pronto el soberano marroquí mismo podría visitar la capital del Sur. Antes, sin embargo, era menester asegurarse de las vecindades de la ciudad. Es, en efecto, frecuente en las operaciones francesas el abrirse camino hacia su objetivo tan rápidamente como sea posible, aprovechando la sorpresa, la falta de preparación del enemigo, la vacilación de muchos elementos entre la paz y la guerra, y dejándose, por tanto, a la espalda, no desde luego obstáculos insuperables a la libre comunicación—que eso sería una temeridad,—pero sí muchas dificultades, cuyo vencimiento es la obra de después. En previsión, precisamente, del estado de ánimo en que quedaría la comarca atravesada por Mangin, y del efecto que se produciría en las comarcas vecinas, se había reunido, al Norte del Um-er-bia, entre Settat y Mechra ben Abbu, un grupo de cinco batallones, tres baterías y dos escuadrones, que vigilaba el límite entre Beni-Meskin y Tadla, y que colaboró con la columna del teniente coronel Sive a mantener en el respeto a los Rehamna y Dukala; de otro lado, el coronel Peltier, desde Saffi, realizaba los movimientos militares e infundía saludable temor.

El Hiba, al huir de Marrakex, se había detenido en la alcazaba del caid de Gundafi, señor del territorio desde

Marrakex a Imi er Tanut, y desde allí siguió al Sus; su capital fué, desde entonces, Tarudant; sus propósitos, según el rumor público, rehacer sus mehalas y, por los puertos de la cordillera, Haha, Ameskrud y Gundafi, lanzarlas sobre el llano en que se asienta Marrakex. Lyautey decidió contrarrestar esos manejos, haciendo que Mtugui, Glaui y Gundafi, ahora adicto a Francia, tomasen, por los puertos dichos, la ofensiva con sus tropas propias, sin oficiales ni otro género de cooperación europea. Esta última tenía otro objeto: asegurar las comunicaciones entre Marrakex y Mogador, a través de las cabilas de Bu Sba y Chiadma, llana y poco populosa la primera, más ondulado el terreno y más numerosa la segunda, pero también de gentes pacíficas. Si todas las cabilas vecinas de Mogador fueran como esas dos, que la columna Mangin cruzó del 14 al 22 de octubre, aquel puerto no habría estado en la situación de alarma en que estuvo durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 1912, ni su fidelidad a Muley Yusef habría inspirado temores a las autoridades francesas. Pero a la parte de Mediodía se extienden las tribus bereberes de Haha, señorío del Guelluli y del Anflus, los cuales caides, aunque se presentaron al coronel, no eran seguros. El primero, por lo pronto, se volvió a su tribu, con desprecio de la prohibición que se le había notificado.

No obstante, la columna Mangin tornó a Marrakex, para el 10 de noviembre, atravesando, sin incidente, el valle del Ksob y las estribaciones del Gran Atlas, visitando las alcazabas de Anflus, Mtugui y otros caides. Luego ayudó a Si Madani el Glaui a someter, gracias a un combate en Tassirimut, a la cabila de Mesfiua, cuyo mando acababa de darle el Sultán; atrajo a los Srarna al llano para aplicarles una ruda lección por su actitud

hostil a Francia. Después, desde Kelaa, volvió sobre Marrakex (entró el 5 de diciembre de 1912), y mientras un destacamento que confió al teniente coronel Savy, se dirigió hacia el Norte para establecer el enlace con el puesto francés del Borudj, recientemente creado ¹ a la margen del Um-er-bia.

Al Norte del Gran Atlas, la paz quedaba, de esa suerte, asegurada de momento. Al Sur, el Glaui operaba con su harca, atacando a Tarudant; los otros caides mostraban menos prisa o entusiasmo por la empresa, pues si bien Mtugui se acercaba con sus hombres de armas al puerto de Ameskrud, no había modo de que Anflus y los jefes de Chiadma acabasen de concentrarse en el sitio fijado a 35 kilómetros de Mogador. Estas últimas tropas, además, inspiraban poca confianza; estaban trabajadas por los manejos del Guelluli, que, frente a ellas, para impedirles el paso, había hecho que se levantasen los contingentes de Ida-er-Guellul. Creyó Mangin que, reforzando a Anflus con un destacamento francés de Mogador, le sostendría en la fidelidad; mas cuando, en efecto, el comandante Massoutier atacó a las gentes de Guelluli, los de Anflus le abandonaron, y a duras penas logró refugiarse en Dar el Kadi. Su liberación, obtenida el 24 por fuerzas que se mandaron de Casablanca, por mar, a Mogador, costó, si no muchos días, bastantes bajas, que hubieran podido evitarse, según los técnicos franceses, si la columna encargada de la operación, y mandada por el general Brulard, hubiera marchado por la costa, en lugar de hacerlo por la comarca montañosa, que escogió por camino.

El efecto moral en la región fué desastroso; las comunicaciones entre Mogador y Marrakex, estando Anflus

¹ V. infra pág. 89.

y Guelluli y los Chiadma en actitud desfavorable, podían darse por cortadas; hubiera sido temeraria una salida e intervención de Mangin, y, por eso, la empresa de sacar a Massoutier de Dar el Kadi se encomendó, según acabamos de ver, a fuerzas nuevas, venidas *ad hoc* de Casablanca, y cuyo punto de partida fué Mogador. Allí también se concentró el destacamento del teniente coronel Ruef, que ejercía antes un cometido de pacificación en Ulad Delim. Quedaron así bajo el mando de Brulard 25 compañías, siete secciones de ametralladoras, siete de artillería, dos escuadrones, más los gums y algunos contingentes irregulares amigos. Gueydon de Dives, el 7 de enero de 1913, empieza a limpiar los alrededores de Mogador, mediante una victoria, aunque muy cara, sobre los Chiadma y los Haha; llega al zoco el Jemis de Meskala; torna a ser atacado y a vencer; consigue sumisiones que aclaran suficientemente la situación por esa parte. Tres semanas después, el 24 de enero, Brulard, con los 5.000 hombres a su disposición, sale de Mogador con ánimo de trepar a las alturas de las que está suspendida la alcazaba de Anflus, y lo consigue, tras de un choque en la zauia de Uld el Hassen, pero con pocas bajas. Anflus huye y Guelluli, abandonado al mismo tiempo por Alemania, de cuya protección se prevalía, efectuaba su sumisión, siendo desterrado a Mekinez. El 8 de febrero, el general Brulard volvía a Mogador, y poco después se le nombraba jefe de un territorio del Sur, su capital Marrakex. Se estimaba quizás que Mangin, pese a sus brillantes cualidades y a su experiencia del trato con las autoridades indígenas, no servía para el gobierno de una ciudad como ésta, y se le llamaba a emplear sus dotes a Tadla, donde una importante tarea le esperaba.

Bajo Brulard, la tranquilidad continuó en el Norte del

Atlas. La harca de Glaoua, que operaba al Sur de la cordillera contra el Hiba, fué reforzada por una harca jerifiana, bajo el mando de Muley Zin, tío del Sultán, y del Hach Thami el Glani, sin ningún elemento europeo, y el 24 de mayo se apoderó de Tarudant, haciendo huir al Hiba y proclamar Sultán a Muley Yussef. A la par, el Hach Lassein, sucesor del Guelluli en sus caidatos, tomaba Agadir, con el concurso del crucero *Duchayla*, el 31 de mayo, y abría, de esa suerte, modo a que, inmediatamente, el 14 de junio, viniera por mar a instalarse allí una guarnición francesa. Esta era la primera fuerza europea que penetraba en la comarca, donde la reducción, conforme acabamos de ver, había sido obra, únicamente, de los grandes caïdes marroquíes y de los contingentes jerifianos.

29. El gobierno francés y el general Lyautey, en sus planes para pacificar el territorio de zaeres y zemmures ¹, habían pensado siempre dejar de lado la comarca de Tadla. Por eso veremos que las tropas del teniente coronel Gueydon de Dives, estacionadas en el Umer-bia, cuando subieron hacia el Norte para cooperar a las operaciones del coronel Blondlat, tenían orden de bordear dicha comarca, sin penetrar en ella. Eso no evitó que los Beni Meskin, disidentes, y los Tadla mismos, atacasen a esta columna el 14 y 16 de octubre de 1912, obligándola a que, después de rechazarlos, se estableciese en el Borudj, para contener con su presencia a aquellas tribus si intentaban bajar otra vez. Después de unas semanas, volvió a ponerse en movimiento hacia el Norte, dejando en el Borudj una guarnición, y

¹ V. infra, pág. 93.

el 26 se unió con Blondlat en Merzaga ¹. El objeto era realizar una gran operación, que dirigió en persona el general de las fuerzas francesas en Marruecos, Franchet d'Esperey, yendo las tropas por tres caminos distintos hacia la meseta de Tuijin y hacia Maaziz. No se siguió más, porque al acercarse la hora de marchar contra zaeres y zemmures, se vió que los ánimos indígenas favorables no estaban suficientemente preparados; la columna Gueydon de Dives se volvió hacia el Sur, fundando, en diciembre, un puesto al pasar por la margen del río Zem ².

La presencia de esas guarniciones excitaba a los jefes de las dos grandes confederaciones de los Zaian y los Tadla, y los determinó a aliarse y llamar a todos sus secuaces para atacar a un tiempo los puestos de Christian y el Ued Zem. Las hostilidades empezaron contra los aduares sometidos a Francia, en torno al segundo consiguiendo arrastrar a algunos a la disidencia y pasando a cuchillo a los que querían permanecer fieles. El fuerte mismo fué atacado el 18 de febrero; las escaramuzas varias que se siguieron, determinaron, al fin, al general Lyautey a enviar a la comarca al coronel Simón, jefe de la región de Chauia, con 4.000 hombres. A los principios, éstos acamparon en Bir Mezui, y el teniente coronel Mangin libró, en sus proximidades, el duro combate, nada afortunado, de Mechra ben Ismet (15 marzo). Dos días después, los Tadla se aventuraban a tomar por asalto la dechra de Beni Smir, entre el campamento y el fuerte del Zem, y a matar al centenar de indígenas adictos allí refugiados. Pese a los contra-

¹ V. infra, pág. 95.

² Luego el resto de la columna Gueydon siguió a Casablanca y Mogador, donde la hemos visto operando contra Anflus bajo Brulard.

ataques que, a partir del 19, efectuó el coronel Simón, puede decirse que el Ued Zem estaba bloqueado; con que la gloria del cabecilla tadla Moha-er-Said subía a las nubes y atraía a la rebelión a los Tadla adictos o neutrales.

Entonces (16 de marzo), Lyautey confió la represión al coronel Mangin. Logra éste, a los diez días, merced a una marcha de noche, sorprender, en Botmat-Aissaua, el campamento de Moha-u-Hamu, Zaian, que, al ver deshecha su mehala, tiene que huir a Kenifra. Coincide, el 31, en Jerrah, con Ibos, que, salido de Christian, había dispersado a los grupos de la fracción *smala*, que se oponían a su avance. Escoge por centro a Dechra-Braksa, y los movimientos militares que desde allí se ejecutan devuelven la tranquilidad al valle del Alto Gru y a las vecindades del río Zem. Restablece, en fin, trasladándose a Bujad el 6 de abril, la influencia francesa en este lugar. Pero Moha-u-Said no ha abandonado, ni mucho menos, la partida; al contrario, ha reunido en el valle del Um-er-bia todos los contingentes que le ha sido posible; en consecuencia, Mangin marcha sobre la alcazaba de Tadla, aprehende 15.000 carneros, busca a la mehala enemiga en Rhon-el-Alem, y, con sólo la artillería, la hace correr (8 de abril), tomándole con la caballería el gran estandarte de Moha-u-Said. No ceja éste, sin embargo, en organizar la resistencia, y el 10, camino de Zidania, Mangin tiene que sostener otro combate. Vencedor, pasa el Um-er-bia; se adelanta, audazmente, a bombardear la alcazaba de Beni Melal, al pie de la montaña, y acampa en el río Derna. Toma (el 15) la vuelta del Sur, pasa a través de los Ben-Djabeur, sale de nuevo, el 16, a la orilla del Um-er-bia, se junta el 17, en el río Habit, con la columna del teniente coronel Savy, procedente de Kelaa, y

regresa con todas las fuerzas a Dar-UI-Zidu. La marcha ha sido espléndida, pero sobrado atrevida; ha dado a los rebeldes idea del poder francés, pero puede tener la consecuencia de atraer hacia el llano, en una confabulación contra Francia, a las tribus del Atlas medio al ver rozado o invadido su territorio. De la Metrópoli o las colonias no pueden venir refuerzos; no debe, pues, repetirse lo que acaba de hacerse; y Lyautey va a decirse lo, a Dar-UI-Zidu, a Mangin, y a prescribirle que, en ningún caso, pase por aquella parte el Um-er-bia.

Desde la margen izquierda, pues, tuvo Mangin que seguir combatiendo a Moha-u-said que, en la derecha, creía campar por sus respetos. La artillería francesa bombardeaba, con el río de por medio, el 26, a Ain Zerga; el 27, a Sidi-Alí-bu-Brahim. Se conseguían, algunas sumisiones y se fundaba en la alcazaba de Tadla, un puesto. Transcurrido mes y medio, Lyautey autorizaba a Mangin a cruzar la corriente y subir a la falda del Atlas, donde Moha-u-said, instalado en Sidi-ben-Daud, creyéndose bien seguro, tenía alzado banderín para todos los descontentos y molestaba a cuantos se habían sometido a Francia. El 8 de junio, Mangin, con 4.500 hombres, se encamina a Sidi-ben-Daud; el enemigo se retira más arriba, hacia Ksiba; la artillería no puede atravesar una garganta de peñascos, y un grupo ligero sigue, solo, tras del adversario que entonces reacciona y le hace veintiún muertos. El grueso de las fuerzas francesas con Mangin mismo, saca a esas tropas de su crítica situación; todos juntos, continúan a la alcazaba de Moha-u-said y le prenden fuego. Los rebeldes no han escarmentado y Mangin tampoco; aquéllos se congregan de nuevo y éste, que lo sabe, va, de noche, el 10 de junio, a echarlos de las vecindades de la alcazaba, destruir con la artillería lo que

queda de ella y acabar con la aldea de Ksiba. Todo bien al ir; al volver, cincuenta muertos y ciento diez y nueve heridos. Pese a las ventajas que se dice que derivaron de esas operaciones (inmediatamente la presentación de 600 jinetes, disidentes a Mangin, y después el que las gentes de la montaña hayan dejado tranquilas a las del llano), la impresión en Francia y en Marruecos fué muy grande. Y Mangin, no sólo no siguió en el mando contra los Tadla, sino que, a poco, se le trasladó a la Metrópoli, ascendiéndole a general.

30. En 1911, el general Moinier y el coronel Branlière, encargados de reducir o tener a distancia a los zaeres, habían esperado alcanzarlo mediante los puestos de Ain Sebbas, Méaux, Marchand y N'Kreila, que entonces se establecieron, pero que no resultaron bastantes para su objeto, sobre todo desde que los hermanos Bu Acheria o Fokras de Merchuch, incitadores a la revuelta, hallaron abonado el campo por los sucesos de Fez y por la situación general del Imperio, para atraer a su causa a tribus que, en los comienzos, se habían mantenido tranquilas. La hostilidad general se revelaba en la acogida dada a un contingente francés que, en julio de 1912, se alargó desde el campamento Boucheron hasta el Sibarra.

Se intentó una represión que culminó en los escarmientos impuestos a los rebeldes en Tuidjin (2 de mayo) por el comandante Roquette, y en Tsili (17 de julio) por el comandante Prokos; pero, aun así, Maaziz estaba amenazado a todas horas por los zaeres y zemmures, y en las inmediaciones de Marchand los adueros amigos de Francia sufrían las represalias de los contrarios.

Una vez que los refuerzos llegaron de Francia y que los éxitos de Gouraud mejoraron la situación en las vecindades de Fez, Lyautey dispuso (agosto de 1912) que se concentrase en el campamento Marchand una columna al mando del coronel Blondlat. Hubo que quitarle, antes de que se pusiera en marcha, algunos elementos para reunirlos al grupo Gueydon de Dives, que al Sur de Chauia se constituía, en previsión del desarrollo de los acontecimientos en la región de Marrakex. No le quedaron, pues, a Blondlat más que dos batallones, cinco gums de Chauia, dos secciones de ametralladoras, dos de artillería y un escuadrón, poco más de 2.000 hombres.

No habían hecho estos más que ponerse en movimiento, cuando las gentes de los Bu Acheria, que la víspera habían tenido la osadía de razziar un aduar a cuatro kilómetros del campamento francés, los atacaban de noche más allá del collado del Fech. Se les rechazaba al despuntar la aurora y se continuaba hasta Hadjerat ben Naceur, sosteniendo combates que ocasionaron a Blondlat pérdidas bastante importantes.

Eran las semanas en que Mangin marchaba sobre Marrakex; antes de que se viese el resultado no era posible llevar a fondo, también, del lado de Rabat, una acción contra la tribu de la alta reputación militar de los zaeres, vecina de los zemmures y del fiero Zayan. Blondlat permaneció, por tanto, quieto en Hadjerat, sin hacer otra cosa que apoderarse de los silos de los disidentes y efectuar algunos reconocimientos militares en los alrededores (Sidi Lakdar, el 5 de septiembre; Sidi Kasem, el 14). Luego que Mangin entró en Marrakex y que el Hiba se retiró del otro lado de Atlas, Lyautey autorizó a Blondlat para realizar su plan de instalar una línea de puestos que protegieran a los zaeres amigos

contra sus vecinos los Zemmures, al Nordeste, Zayanes y Tadlas, al Sur. Fueron: *Christian* (1.º de octubre) a siete kilómetros de Hadjerat, sobre la meseta de Zahiliga y al cual se llamó así en memoria de un capitán muerto en el Fech; *Merzaga* (10 de noviembre), y *Tedders*, en territorio de los zemmures disidentes. Habían costado algunos combates. Después, el 16 de diciembre, Blondlat se establecía en Sidi Larbi, mientras que el jefe de escuadrón Devaulay disolvía algunos grupos en la selva de Mamora. Y regresaba la mayor parte de las fuerzas, el 15 de enero de 1913, a Rabat.

Cada uno de los puestos nuevos tenía, en seguida, sus ataques y sus combates: escaramuzas de poca importancia las del fuerte de Tedders, para alejar a los Beni Hakem; un serio encuentro en Ain Ogla, el 18 de febrero, la guarnición de Merzaga (comandante Desportes); Christian disfrutó de paz unas semanas, hasta que la fundación del puesto de Zem¹ al borde del país Zayán, vino a dar a los Bu Acheria un argumento más de hecho que esgrimir ante el jefe de aquella comarca Moha-u-Hamú, para arrastrarle a atacar a los franceses. Arriba² vimos como Moha-u-Hamu Zayán, se confabuló con Moha-u-said Tadla, y como cumplió éste su compromiso de atacar el dicho fuerte del Zem. En cuanto al Zayán, intentó también llenar el suyo de atacar a Christian; pero el comandante Ibos se lo estorbó, deshaciendo el 30 y 31 de enero en las orillas del Grú, las bandas que empezaban a formarse, y sorprendiendo y destruyendo el 15 de febrero en Sebba Auinet el campamento del cabecilla. Estuvo éste, cuarenta y ocho días más tarde, a punto de ser cogido por los franceses en un reconoci-

¹ V. supra p. 90.

² P. 90.

miento; su hermano fué derrotado en la llanada de Bexbessa por el capitán Rouyer. Se replegó, pues, hacia el río Zem donde esperaba ser más afortunado; pero recibió de manos de Mangin, en Botmat-Aisaua, la lección que vimos¹ al ocuparnos de la campaña en Tadla

La cabila del Zayán, intimidada por estos sucesos, herida en sus intereses por las *razzias* de ganados, que desde Christian realizaban los franceses, parecía desalentada y desde luego no estaba nada propicia a seguir apoyando a los Bu Acheria, quienes, dándose cuenta de la situación, se decidieron a someterse al fuerte Christian y fueron desterrados a Azemmur. El comandante Ibos, al encaminarse a coincidir con las fuerzas del coronel Mangin en Jerrah² obligó a los *tadlas* á dejarle libre el paso.

31. La obra del general Dalbiez, continuada por una columna que mandaba el coronel Robillot y que se movió alrededor del puesto del Hadjeb, no fué suficiente para que los Beni Mtir y Beni Guil dejasen de amagar constantemente a la posición y prestasen su concurso a los Ait Yussi, en sus merodeos y agresiones en la comarca de Sefrú. Como entre esta ciudad y Aguray no desapareciera la intranquilidad, la guarnición del segundo de dichos puntos, la del Hadjeb y un destacamento móvil a las órdenes del comandante Rose, hicieron movimientos combinados en diciembre de 1912, con el efecto de dispersar grupos hostiles que se formaban y volvían a formar. Pero lejos de ser decisivo el resultado, las cosas se complicaron por repercusión del le-

¹ P. 91.

² Supra, p. 91.

vantamiento de los Tadmá y los Zaianes, produciéndose ataques á los convoyes y desertando la cabila de Gueruan de la causa francesa, á la que se había afiliado en 1911. El Rogui se había refugiado entre los Beni Guil y Sidi Raho, a quien no había habido medio de reducir, seguía incitando a la lucha así a esa cabila como a la de Benj Mtir.

Acababa, en su vista, el general Lyautey de constituir un círculo autónomo denominado «de los Beni Mtir», y dar el mando del mismo al coronel Henrys, cuando los disidentes, el 18 de febrero, atacaron el puesto del Hadjeb. Un mes después, Henrys, con todas las fuerzas de su círculo, seis batallones, dos escuadrones, dos baterías, aventaba, el 24 de marzo, en un áspero combate, a la harca de las dos tribus dichas, obligaba a sus componentes a retroceder hacia las frondosidades de Djaba, y los derrotaba otra vez el 2 de abril, comenzando en seguida las sumisiones y presentaciones.

Mediante tratos con los indígenas, le fué facilitada a Henrys la penetración allí, donde encontró al Roguí, hiriéndole. El 23 de abril destruyó la alcazaba de Ifran, y siguió a coincidir con el coronel Comte, venido de Fez, ocupando, interinamente, Azru. Si este hecho decidió a los Gueruan a realizar su sumisión, no movió al Roguí y a Sidi Raho a desistir de su hostilidad, en la que, al revés, perseveraron, soliviantando o amenazando a los sometidos. Por lo cual, Henrys, desde Dar Caid-Ito, adonde había vuelto, partió el 26 de mayo con tropas (mientras que el coronel Coudein, con otras, permanecía, en observación, en la meseta de Ulmes), atravesó el bosque de Rabah-el-Bebar, persiguiendo hasta el alto valle del Ued Ifran a aquellos cabecillas, que desaparecieron, seguidos de unos pocos partidarios.

Gracias a eso, a la ocupación definitiva de Azru, y al

establecimiento de un puesto en Inmuzer (donde coincidieron el 10 de julio de 1913, la columna Henrys y la columna Pierron, procedente de Fez), cortándose así el espacio, antes demasiado grande, entre el Hadjeb y Se-frú, las comunicaciones entre Fez y Mequinez se aseguraron para lo sucesivo. Los revoltosos que quedaban en las vecindades, fueron buscados, en el distrito de zoco Amras, en los primeros días de agosto, por el teniente coronel Claudel. Causáronle bajas relativamente considerables, pero los escarmentó rudamente ¹.

32. En el capítulo II vimos que, el 18 de marzo de 1911, se había librado, en el collado de Tubibicha, un duro combate. No habiéndose extinguido, después de él, la agitación, fué menester una serie de reconocimientos, llevados a cabo por el coronel Feraud con 300 hombres; el 9 de abril, en un encuentro rudísimo, que le costó sacrificios importantes de vidas, produjo, a su vez, a los adversarios más de 200 muertos. Pero pronto los sucesos de Fez venían a destruir los efectos pacificadores del suceso; corriéndose por el Muluya medio, la efervescencia escogía por centro principal a la alcazaba de Msun, amenazando provocar un levantamiento general. El 14 de mayo, Merada era atacado por las tribus; a diario había escaramuzas en las proximidades del lugar. A juicio del general Alix, el remedio estaba en pasar el Muluya, tras del cual los enemigos se creían seguros. Para hacerlo, tenía concentrados, en Fritissa, 9.000 hombres a las órdenes del general Girardot. Autorizado por la Superioridad, con la restricción

¹ En toda esta narración sigo el excelente resumen de M. Pierre Khorat, en su libro *Scènes de la pacification marocaine*.

de que, ni directa ni indirectamente, intentaría establecer, en aquellas circunstancias, el contacto con las tropas de Fez, se instaló en Guercif (24 de mayo), ya a la izquierda del río; batió a los marroquíes en Safsafat y en Teniet-el-Hach, y tras de sometérselo las cabilas próximas, dejar una guarnición en Guercif y reforzar la de Taurirt, a fin de que una y otra pudieran proteger las obras del ferrocarril, regresó a Merada con el grueso de las fuerzas.

Columnas no muy crecidas recorrían la comarca, durante todo 1911 y 1912, para evitar actos de bandidaje, que, eso no obstante, no escaseaban; y las tropas de Guercif, de cuando en cuando, daban paseos hasta la vista de la alcazaba de Msun, que las atraía tanto más cuanto que en el otro extremo de la suspirada unión entre el Marruecos oriental y el Marruecos occidental, en el camino de Fez a Taza, las fuerzas del coronel Gouraud habían ocupado Zoco el Arba de Tisza. ¿Tardaría en sonar la hora de establecer otro jalón en la senda? Para pulsar las disposiciones de las cabilas de la derecha del río, el general Girardot, en febrero de 1913 (17 al 20), efectuó un reconocimiento desde Debdu hasta la confluencia del Zá con el Muluya. Sus impresiones fueron que no había peligro en el avance, y, en consecuencia, se estableció una serie de puestos en Mahiridja, Safsafat y Nejila. Este último (8 de abril) domina una aguada importante de los Beni-bu-Yahi, que, contrariados de ver así en manos ajenas un punto tan esencial para su vida, quisieron disputarlo a los franceses, en dos ataques consecutivos al campamento, el 9 y 10 de abril. Rechazóles la guarnición como pudo, y el 20, Alix, venido de Merada con 4.500 hombres, sorprendió a los asaltantes en Chebel Guiliz.

En seguida se creyó llegado el momento de ocupar,

al fin, Msun. La operación se había preparado políticamente, mediante tratos con las influencias del lugar y de la comarca; la guarnición de Safsafat se había cerciorado de la situación de las cosas, avanzando, en reconocimientos, hasta las proximidades. El 11 de mayo de 1913, Alix, con 5.000 hombres, entró sin resistencia. A la noche, sin embargo, los Beni Uarain y los Riata cayeron sobre el campamento, y aunque, como era de esperar, se les rechazó, no tardaron mucho—hasta el 24—en repetir el ataque. Se anunciaba un levantamiento general: los Metsala, Riata, Branes, se coaligaban para un golpe de mano decisivo. Alix lo creyó así, a lo menos, y resolvió anticiparse. Fué a buscar a los contingentes enemigos; los halló, el 28, que intentaban una marcha convergente, sobre Msun; los batió separadamente y dejó definitivamente tranquilo el puesto, de donde pudieron, en seguida, comenzarse las negociaciones y trabajos para abrir por ese lado el camino de Taza; negociaciones y trabajos coincidentes con los que se realizaban por la parte de Zoco el Arba de Tisza.

b) *Los resultados generales.*

33. Merced a las operaciones referidas en este capítulo, Lyautey, el 14 de julio de 1913, hablando ante la colonia francesa de Rabat, podía decir que, en análoga fecha de 1912, «Marruecos parecía esquivarse bajo los pies franceses», mientras que después: «se ha cumplido un año. Hace ocho días estaba yo en Fez, abierta y confiada, en pleno vuelo de vida económica y de paz social; me adelantaba sin escolta 50 kilómetros hacia Taza. A la vuelta admiraba la hermosa y fecunda tarea realizada en país Beni Guil, donde los aduares pacificados se juntan en torno de alcazabas que antes necesitábamos

sitiar y ahora se abren en buena acogida. Volvía sin escolta por ese camino de las etapas, famoso en exceso, por el cual, hace un año, sólo se pasaba al abrigo de batallones compactos. Me cruzaba con el incesante va y viene de los traficantes, de los trabajadores de esas ricas llanuras del Sais, del Gueruan, de los Beni Ahsen, que no aguardan más que nuestro herramental económico para producir diez veces más. Mañana iré a presidir un concurso agrícola en Mazagan, donde hace menos de un año era preciso poner a toda prisa unas compañías para tranquilizar a la ciudad frente a los Dukala sublevados. Después iré a Agadir, donde un barco francés monta la guardia ante la fortaleza en que flota nuestra bandera al lado de la del majzen. En algunas horas de automóvil iré a la alcazaba de Tadla, conquistada hace apenas unas semanas por nuestras armas, centinela avanzado que nos asegura el rico valle del Um-er-bia, para ir, en fin, a Marrakex, objetivo de guerra hace un año, casi convertido ya en objeto de turismo».

En Marrakex, adonde Lyautey llegó el 3 de agosto, le esperaba el sultán, llevado allí para dar a las gentes de la ciudad y de la comarca la impresión viva de que la acción francesa tiene de su lado al majzen, e impresionar al resto del imperio con la sensación de que el poder jerifiano, gracias a Francia, se dilata cada día. De Marrakex, el sultán volvía hacia Rabat, pasando por Mogador, Safi, Mazagan y Casablanca.

No faltaban, en el curso de la segunda mitad del año 1913, agitaciones, choques con los indígenas, etc., en los linderos de la zona ocupada. Pero se amortiguaban de día en día; y el 9 de enero de 1914, el *Bulletin Officiel* escribía, con referencia a la semana anterior: «En las regiones de Fez, Mequinez, Rabat y en Tadla, ningún incidente ha venido a turbar el orden establecido ni

a modificar las situaciones adquiridas, después de las *tournées* políticas de los grupos móviles, en la periferia de la zona de ocupación. Por todas partes los efectos de esas *tournées* se han precisado y afirmado.» El 16: «En ninguna región se ha turbado la tranquilidad que había caracterizado la situación de la semana precedente.» El 23: «Al Norte, en Fez, Mequinez y Rabat, la situación se ha conservado excelente.»

El Sur había inspirado los meses anteriores no pequeñas alarmas, por la pujanza que recobraba la causa del Hiba y la actitud del caid Anflus. Pero los contingentes amigos iban sobreponiéndose a los enemigos, y lo que las armas no lograban, lo conseguía la persuasión. No había rebozo en confesarlo: «Las *laboriosas y pacientes negociaciones* entabladas en el Sus para atraer a nosotros a *notables rebeldes casi irremediabilmente hostiles*, las luchas interminables sostenidas por las harkas majzen contra los partidarios de la causa hibista, han dado al fin sus frutos. Por una parte, Anflus, traído por el caid Mtugui, y acompañado de los jefes de tres fracciones disidentes del Sur de Mogador, se ha presentado en Marrakex el 17 de enero. Por otra parte, las harkas majzen que venían de Tiznit han llegado a Agadir, después de haber reducido a los Chtuka sublevados. Este doble resultado excede de las previsiones más optimistas y parece deber solucionar la complicada cuestión del Sus; la rendición de Anflus y de sus últimos fieles hará más fácil la circulación por el camino de Mogador a Agadir, así como los éxitos de las harkas asegurarán el restablecimiento de las comunicaciones de Agadir a Tiznit y hacia el Sus»¹. El 6 de febrero: «En el Sus, la *détente* parece completa.» El 13: «Tarudant ha abierto sus

¹ *Bulletin* núm. 65, pág. 45.

puertas y sus mercados. El Hiba ha abandonado Aser-sif y refugiándose en la montaña.» Y, en fin, el 20: «En el Sus... los resultados obtenidos se confirman, y las harkas majzen, dejando un puesto de jinetes en Tiznit, han podido ser disueltas con ocasión del Mulud.»

Por entonces, el general Lyautey, dejando el Marruecos occidental, que ya no le preocupaba de momento, se había trasladado al oriental, y no era un misterio que uno de los principales, si no el único objeto de su viaje, estribaba en dar disposiciones para la ocupación de Taza, merced a la cual los dos Marruecos se unirían, el ansiado contacto entre los confines de Argelia y la parte atlántica del imperio se realizaría. Verificóse, en efecto, en mayo de 1914, por la obra combinada de los generales Gouraud, del lado de Fez, y Baumgarten, del lado del Muluya; suceso importantísimo, decisivo, que señala el coronamiento espléndido de la labor dos años antes acometida por Lyautey.

Sin duda que quedan grandísimos, enormes espacios por ocupar y pacificar; que frecuentemente las fronteras del país ocupado son objeto de agresiones; que dentro del ocupado, los éxitos no son siempre definitivos; que revoltosos hoy vencidos, como el Rogui o el Hiba, levantan mañana cabeza; que si refiriésemos los sucesos de 1914, como los de 1912 y 1913, se encontrarían hechos de armas sangrientos, triunfos incompletos, etc. Eso no quita al conjunto de la tarea su carácter de amplio y brillantísimo éxito.

34. La pacificación, como hemos indicado varias veces en el curso de la narración, exigió fuertes contingentes: «En cinco años, de algunos millares de hombres que ocupaban Casablanca y sus vecindades, los efecti-

vos se han elevado a 74.000 en Marruecos occidental y el Valle del Muluya»¹. De ellos, en 1.º de mayo de 1913, 31.000 franceses, 3.500 legionarios, 15.000 argelinos, 54.00 tunecinos, 8.000 senegaleses, 12.000 marroquíes. En octubre del mismo año, la cifra total había aumentado: subía a 80.000 hombres².

	<u>Hombres.</u>
Tropas blancas	36.000
Tropas argelinas y tunecinas. .	21.000
Tropas marroquíes.	12.000
Tropas negras.	11.000

Se discutía si esa cantidad de medios militares era indispensable y, sobre todo, si lo sería permanentemente, teniendo en cuenta que Marruecos está muy poco poblado y que las regiones que lo están más son precisamente las ya pacificadas. La razón para no esperar una rápida disminución del contingente era que, aumentada la zona ocupada, hecha muy extensa la línea de su frontera, se necesitarán elementos numerosos durante unos años para imponer con su presencia a los sometidos y defenderse contra incursiones de los no sometidos. Además, los parajes donde éstos se refugian son los menos accesibles del Imperio, montañosos o estériles y de difícil penetración o travesía, pese a lo escaso de sus habitantes. A decir verdad, su sujeción al yugo francés no urge; son comarcas donde los extranjeros nunca han tenido entrada más que por excepción; que nadie probablemente se preocupará de explotar mientras las zonas más próximas al mar y más cultivables no estén, a su vez, explotadas y dotadas de vías de transporte. Interiores así, de colonias, no domeñados, los han poseído, sin desdoro,

¹ KHORAT, loc. cit., pág. 224.

² BESNARD y AYMARD, *L'œuvre française au Maroc*. Paris. 1914. pág. 324.

en todo tiempo los más grandes Estados colonizadores. Cabía, pues, según muchos, reducir los efectivos militares, no bien la parte material de las comunicaciones en la zona ocupada mejorase y la organización del cuerpo de ocupación se modificase, dejando para mucho más tarde la pacificación de las montañas.

El debate lo cortó la guerra europea.

Al estallar, en los comienzos de agosto, ese conflicto, el gobierno de la República dispuso la repatriación de gran parte de sus tropas en Marruecos que, más apremiantemente, le hacían falta para reforzar sus líneas en el Norte y el Este del territorio metropolitano. Tres divisiones de infantería con una brigada de caballería, dos grupos de artillería montada, la mayor parte de las tropas de ingenieros ¹, fueron retiradas del imperio jerifiano. De cuarenta y ocho batallones en el Marruecos occidental quedaron diez y siete; de doce en el Marruecos oriental, quedaron seis, entretanto que llegaban de Francia fuerzas de la reserva y de territoriales. En algunos lugares, el orden se ha turbado, la pacificación se ha detenido en su desenvolvimiento y hasta retrocedido; pero, a menos de creer que la censura no nos deje conocer lo sucedido en toda su extensión, no parece grande el estrago de las circunstancias.

En cuanto a la composición de las fuerzas, transcritas quedan las cifras de europeos, argelinos y tunecinos, negros y marroquíes que antes había. La tendencia era aumentar los negros, mas no en esas proporciones fabulosas que a veces se nos refieren. De todas suertes, nadie puede prever cómo estará formado el cuerpo de ocupación de Marruecos, después que la paz con Alemania cambie la situación diplomática y cesen los temores perennes de

¹ *Bulletin*, 1914, núm. 13, pág. 171.

conflagración general, que movían a economizar lo más posible las tropas blancas en las colonias, y al tornar a sus tierras las tropas africanas que han ido a Francia, lleven el orgullo de haber contribuído a la victoria o la sensación de que el poder de la República no es supremo en el mundo.

La exposición de la manera cómo los franceses han organizado el ejército jerifiano, exigiría desenvolvimientos fuera de lugar en un libro que pretende abarcar, en espacio breve, los aspectos todos de la cuestión marroquí. Baste decir que ha respondido a estos principios: supresión radical de las antiguas tropas majzen y formación de cosa enteramente nueva; carácter de auxiliares de las tropas francesas dado a las nuevas formaciones, colocándolas bajo la autoridad directa del comisario residente general; evitación de cuanto conduzca a la creación de un espíritu de cuerpo militar marroquí, a contactos frecuentes entre las unidades, a aglomeración de masas importantes, a disposición, por los indígenas, de instrumentos de guerra poderosos. Son compañías y no batallones las bases de la organización; el manejo de la artillería no se les enseña, ayudan a la conducción de los cañones, pero no aprenden a disparar. La manera de distribuir los reclutas en los diversos núcleos; el destino de las fuerzas, según la procedencia de sus principales componentes, para impedir confabulaciones con los habitantes; la vigilancia incesante de su estado de espíritu; buena paga y disciplina implacable ayudan a infundir a dicho ejército la fidelidad. De su valor y su resistencia en el combate, se hacen lenguas los que lo han visto. No pequeño inconveniente es la versatilidad de los soldados, las deserciones por simple deseo de volver a la vida andariega entre los suyos. Mas también parece que se logra contenerlas.

CAPÍTULO IV

LA ORGANIZACIÓN

a) *La organización política y el mando militar*

35. La manera como Francia ha organizado su protectorado en Marruecos, reformando la administración marroquí, se comprenderá mejor empezando por examinar la organización que ha dado a su *contrôle*, y la distribución que ha hecho del mando militar, ya que aquella obra se basa, principalmente, sobre la presencia de las tropas francesas de ocupación.

El comisario residente general es—art. 2.º del decreto de 11 de junio de 1912—el depositario de todos los poderes de la República en el Imperio jerifiano, y tiene el mando en jefe de las fuerzas de tierra y la disposición de las fuerzas navales. A su lado hay un delegado, diplomático, que le reemplaza en ausencias e impedimentos, y le secunda en la dirección oficial de la zona.

Para el ejercicio de sus funciones políticas¹, el comisario residente general tiene una oficina diplomática compuesta de personal diplomático y consular y encargada de los asuntos relativos a la ejecución de los tratados internacionales (protección, contencioso-administrativo e inmueble, condición de los extranjeros); una ofici-

¹ *Bulletin officiel*, núm. 1, pág. 3.

na política (servicio de informes), y una secretaría general del protectorado, al frente de la cual está un *maitre de requêtes* del Consejo de Estado que asegura la centralización de los asuntos civiles y administrativos, y ejerce, en nombre del residente general, la dirección y el *contrôle* de la administración civil del protectorado (decreto de 15 de enero de 1913). Bajo este secretario general hay un inspector general de los servicios civiles (decreto de 6 de julio de 1914); además, existe junto al residente general, una Dirección general de servicios financieros y otra de Obras públicas. En lo militar dispuesto, desde el principio, el residente, de una oficina, dividida en servicios o negociados de estado mayor, topográfico, de intendencia, de remonta jerifiana, de mando del cuartel general y de marina; una Dirección general de administración militar del protectorado; una Dirección general de las obras militares del protectorado, y una Dirección general del servicio de Sanidad. Bajo la autoridad del residente general, comandante en jefe, hay dos mandos militares, absolutamente separados, el del Marruecos oriental (subordinado al Alto comisario del Marruecos oriental) y el comandante de las tropas de ocupación del Marruecos occidental, que, desde el 14 de agosto de 1912, fué M. Franchet d'Esperey, general de división como su predecesor M. Moinier.

36. El cometido de este comandante de las tropas del Marruecos occidental es¹ asegurar «el funcionamiento

¹ *Instructions générales pour l'organisation du commandement*, 19 de agosto de 1912. *Bulletin officiel*, de protectorado, número 2.

de los servicios, conforme a las directivas generales que le da el general comandante en jefe (el residente general) y conforme asimismo a las que, según las instrucciones de este último, dan a los servicios el director de la administración militar, el director de los trabajos militares y el médico inspector (director del servicio de Sanidad.)» La dirección política corresponde exclusivamente al general comandante en jefe. El comandante de las tropas del Marruecos occidental tuvo, sin embargo, una oficina del servicio de informes, que recibía y centralizaba todas las noticias, para que estuviera constantemente al corriente de la situación política.

Las tropas de ocupación del Marruecos occidental, se hallan repartidas por regiones, y cada región posee su comandante, que dispone de todas las tropas y servicios en el territorio de su mando. Las fuerzas de región forman las guarniciones fijas de los puestos y uno o varios grupos móviles. «El comandante de región tiene toda latitud para variar el efectivo de los puestos y la constitución de su grupo o grupos móviles... salvo el dar cuenta. Tiene la iniciativa de todas las operaciones de policía que hay que ejecutar en su región, salvo el dar cuenta día por día, y a reserva de no hacer, sin orden superior, las que comprometen la política general. Tiene toda latitud para el empleo del personal colocado a sus órdenes, así como para constituir el mando de los diversos puestos y destacamentos.» Reciben los comandantes de región, siempre que ha lugar, directivas del residente general, sobre la política que hay que seguir; pero, en términos genéricos, han de hacer efectiva la seguridad militar de las plazas, de sus accesos y de las líneas de etapas; extender progresivamente el radio de acción y de seguridad sobre la periferia no sometida, por una constante combinación de los medios militares y políti-

cos, y reconstituir, ante todo, a medida que una región entra en el orden, la autoridad local, a fin de que se ejerza conforme a las reglas tradicionales y con subordinación al Majzen.

En lo militar, cada servicio está representado en la región por un jefe técnico, dependiente, en lo facultativo, de los directores y jefes de servicios centrales, pero bajo las órdenes del comandante regional, en cuanto es empleo y ejecución. Así hay en cada región jefes del servicio de ingenieros, de artillería, de servicios administrativos y de tren.

Para lo político, la oficina tiene su servicio de informes ¹.

No hay ni que decir que las llamadas «unidades auxiliares marroquíes» dependen del mando regional (como también del comandante de las tropas de ocupación del Marruecos occidental), desde el punto de vista del empleo y participación en las operaciones, trabajos de interés general, aunque para todo lo orgánico (administración, organización, reclutamiento, personal, trabajo anual de ascensos, etc.), dependen del residente en general, comandante en jefe.

En noviembre de 1912, las regiones eran:

Chauia (con tres divisiones interiores, a saber: el círculo de Ber Rechid; el de Settat, y el anejo del Borudj).

Rabat (cuatro círculos: Zaeres, capital Camp Marchand; Zemmures, capital Maaziz; Beni-Hassen, capital Mehedy; Gharb, capital Arbaua).

Mequinez (dos círculos: Mequinez; Zemmures, capital Lieutenant Bataille, y el anejo de Fort-Petit-Jean).

¹ La organización del servicio de informes ha sido expuesta en tantas partes que me creo relevado de entrar aquí en detalles acerca de ella.

Fez, con la ciudad.

Dukala-Abda,

Marrakex (dos círculos: Rehamna, capital Marrakex; Haha-Chiadma, capital Mogador).

Subsiste hoy en substancia esta división; las modificaciones introducidas versan principalmente sobre la demarcación de los círculos y se han creado algunos nuevos en relación con los progresos de la reducción.

Durante algún tiempo se formó, con las dos regiones últimas—Dukala-Abda y Marrakex—un *Commandement général du Sud*, que puede decirse que las suprimía, como organismos autónomos, en lo político, no obstante que «para las cuestiones de orden administrativo, económico o financiero, para las obras, para la ejecución de los diferentes servicios públicos, los comandantes de las regiones conservarían las atribuciones que les habían sido atribuidas por disposiciones anteriores».

Para evitar retrasos, las dos regiones continuarían correspondiendo sobre esas cuestiones (en tanto en cuanto no interesan a la política general) con el residente general; pero habrían de tener, regularmente, al corriente al comandante general. «Este—seguida diciendo la *Décision* del general Lyautey, de 11 de febrero de 1913¹, que era el texto en la materia—pasará las inspecciones y hará que se le de la cuenta que crea necesaria; expresará al residente general su parecer sobre las cuestiones que se le presenten y le dirigirá todas las proposiciones precisas para hacer efectiva la unidad de miras, la coordinación de los esfuerzos y la mejor utilización de los dineros públicos». Ese *Commandement* se suprimió después. En cambio, se ha formado uno con las regiones de Fez y Mequinez.

¹ *Bulletin officiel*, del protectorado, núms. 16 a 21.

37. Ciertos centros urbanos constituían circunscripciones administrativas, de las cuales había, en noviembre de 1912, seis: ciudad de Casablanca, ciudad de Mazagán (con una zona de 10 kilómetros alrededor), Rabat-Salé (las dos ciudades con las tribus de Udaia y Arab), Mogador (la ciudad y una zona de 10 kilómetros alrededor), Marrakex, Safi. En cada una había un jefe de la administración municipal, que era el cónsul, y un adjunto militar.

Después empezaron a pasar a la administración civil, algunos distritos rurales. El primero fué la parte de la Chauia, que es el territorio de los Zenata, Mediuna, Ulad Zian y Ulad Heriz. Con ella, en 22 de marzo de 1913¹, se constituyó una región civil, en vista de que: «1.º Gracias a los esfuerzos efectuados desde hace cinco años por la autoridad militar, las bases de la organización administrativa están ya bien establecidas. 2.º La pacificación de dicha comarca es completa. 3.º Los intereses de la colonización son allí considerables y, en consecuencia, ha llegado el momento de sustituir a la autoridad militar por un personal civil que asegure, conforme a las disposiciones del tratado de protectorado, la vigilancia política y administrativa de las autoridades indígenas en dichos territorios». Al frente de la circunscripción se puso a un *contrôleur* en jefe y, a las órdenes de éste, dos *contrôleurs*, encargados, respectivamente, de: a) Las tribus de Zenata, Mediuna y Ulad Zian. b) La de Ulad Heriz.

Tres meses después, en 27 de junio de 1913, se creó otra demarcación civil, formada a expensas de los antiguos círculos del Gharb y Beni Hassen; los restos de los mismos pasaron a constituir el círculo militar del Sebú.

¹ *Bulletin officiel*, núm. 22.

La demarcación civil dicha no era, en absoluto, independiente de la autoridad militar; constituía una región autónoma: dependía de la región de Rabat; tenía, pues, una situación intermedia entre la de la región civil de la Chauia y los círculos militares. En ella había un *contrôleur* civil, con dos *contrôleurs* adjuntos, a sus órdenes, más un oficial del servicio de informes, encargado especialmente de la vigilancia y policía del bosque de la Mamora ¹.

Otro matiz menos pronunciado de la administración civil había en el círculo del Sebú, a que acaba de hacerse alusión. Su jefe o comandante es militar; pero a sus órdenes, cosa nueva, se ponía un *contrôleur* adjunto, residente en Mechra Bel Ksiri, y encargado más especialmente de las cuestiones que interesan a la colonización ².

38. Con sólo la región civil de Chauia, el *contrôle* civil dependiente de la región de Rabat y el puesto de *contrôleur* adjunto en el círculo del Sebú, había, a mediados de 1913, siete plazas de *contrôleurs*. Mudado el estado político de Marruecos, y próximos a establecerse los Tribunales de justicia ordinarios, se preveía que habrá que suprimir los cónsules franceses en la zona francesa; las funciones políticas que ejercen en las ciudades, análogas a las de los *contrôleurs* nuevos, estarán entonces ejercidas por empleados especiales. En suma: por diversos conceptos, era llegada la hora de constituir un cuer-

¹ Acuerdos residenciales de 27 de junio de 1913. *Bulletin Officiel*, núm. 39.

² *Ibid*, *ibid*. Después han pasado otros territorios a estar bajo el *contrôle* civil, por ejemplo, la ciudad de Settat y las tribus de Mzanza, Ulad bu Ziri, Ulad Sidi ben Daud, Guedana, Ulad Said, etcétera (26 julio 1914). Ziaida, Ulad Alí y Medakra se han incorporado al *contrôle* civil de Chauia.

po técnico: el decreto del presidente de la República francesa de 31 de julio de 1913, y un acuerdo residencial de 2 de agosto del mismo año, aprobado por el ministro de Negocios Extranjeros de Francia, lo organizaron.

Hácese anualmente un concurso para el ingreso en calidad de *contrôleur stagiaire*. A él pueden acudir los funcionarios franceses de la administración marroquí; del departamento de Negocios extranjeros; de las administraciones argelina, tunecina o colonial (con cierta categoría); los oficiales del ejército que hayan servido por lo menos un año en Africa, en las colonias o en los países de protectorado, y las personas que tienen el diploma de las escuelas coloniales (sección del Africa del Norte), de ciencias políticas, de lenguas orientales, de altos estudios comerciales, o títulos de licenciado en Derecho o en Letras, mayores de veinticinco años y menores de treinta.

El *contrôleur stagiaire* es destinado a uno de los servicios de la administración marroquí o del *Contrôle* civil, o a seguir los cursos de la escuela de lenguas árabe y bereber de Rabat; tiene 4.000 francos de sueldo, más 3.000 de indemnización de servicio. Pasados dos años o tres, en caso de prórroga, que es facultativo conceder, el *contrôleur stagiaire* es admitido, previo examen de las notas que dan sus jefes, parecer favorable del Consejo de administración (que lo preside el comisario residente general o el delegado en la Residencia general, y lo componen el secretario general del protectorado, el secretario general del gobierno jerifiano, el jefe del servicio del *Contrôle* y un *contrôleur* de primera clase, designado por el comisario residente general), y presentación del diploma de lengua árabe o bereber de la escuela superior de Rabat dicha, o, si no es admitido, se le licen-

cia, con una indemnización equivalente a seis meses de sueldo.

Ascienden los *contrôleurs stagiaires*, por antigüedad, a *contrôleurs suppléants* de tercera, con 5.000 francos de sueldo y 3.000 de indemnización de servicio, la cual no varía al ascender a la segunda clase (6.000 francos de sueldo), ni a la primera (7.000). Pasan luego, sucesivamente, a *contrôleurs* civiles de tercera (8.000 de sueldo y 4.000 de indemnización de servicio), de segunda (10.000 y 4.000, respectivamente), y, en fin, de primera (12.000 y 6.000). Los ascensos se confieren exclusivamente por elección; pero ésta no puede recaer sino en funcionarios con dos años de servicios en la categoría inferior inmediata, e inscritos en un cuadro de ascensos formado anualmente por el Consejo de administración.

39. En el Marruecos oriental hay un alto comisario civil (que, en virtud del decreto del Presidente de la República de 30 de mayo de 1912, reunía a sus poderes propios los de Cónsul de Francia) y un comandante de las tropas de ocupación, de categoría de general de división. El país se halló al principio distribuido en región Norte y región Sur, la primera, formaba dos territorios: Uxda (con dos círculos) y Taurirt (con tres), mandados por generales; la segunda tenía a su frente a un teniente coronel. Hoy la división es en: región de Uxda (Uxda y Beni Snasen), región de Taurirt (territorio del Mulu-ya: círculo de Debdu, Taza con Riata, Branes y un anejo en Guercif), círculo de Beni Guil y territorio de Bu Denib.

b) *La organización general marroquí*

40. A la cabeza del Estado marroquí se hallaba, antes del protectorado, y permanece después, el sultán, con las restricciones resultantes del convenio de 30 de marzo de 1912. Habían mediado estipulaciones entre el gobierno francés y el jerifiano, respecto a lo que serían los poderes del Emperador y su situación personal. Del convenio aquel y de las estipulaciones estas, resulta que, para ser eficaz, todo decreto del sultán ha de ir aprobado y promulgado por el residente general de Francia. El nombramiento de los çadíes y demás funcionarios del orden religioso, incumbe al soberano marroquí, a reserva de que los designados sean personas de capacidad y probidad; es decir, que el residente puede oponerse, sobre esa base, a los nombramientos. Nombra el sultán «directamente» al *hadjib*, o jefe de los servicios interiores de palacio, y al caid el Mechuar, cargo en que se refunden los cometidos de jefe del protocolo y caballero mayor.

Disfruta de palacios y residencias, que se indicaron en notas de 7 de noviembre y 17 de diciembre de 1911, y 30 de marzo de 1912, y una lista civil de 2.800.000 pesetas hassani anuales, exenta de todo *contrôle*. Para los Chorfa de la familia imperial hay, además, un crédito de 500.000 pesetas hassani al año.

El ceremonial majzeni se mantiene conforme a los compromisos adquiridos por el gobierno de la República.

41. El sultán estaba asistido por sus ministros, su Majzen.

Al establecerse el protectorado, y después de la destitución del Glauí, el Hach Mohamed el Mokri era gran

Visir y ministro de Negocios Extranjeros, Interior, Obras públicas y Enseñanza, con dos delegados para estos dos últimos ramos, que lo eran, en el primero, Sid Mohamed el Tazi, y en el segundo, Sid Mohamed el Hadjni. Había otros tres ministros, conviene a saber: el de la Justicia, Sid Ahmed el Djai; el de la Guerra (Alaff), Si Mohamed ech Chaui, y de la Hacienda, Si Taieb el Mokri.

Bajo el protectorado, y reinando ya Muley Yussef, un dahir de 31 de octubre de 1912 ¹ fijó la competencia de cada departamento.

El primer ministro o gran visir, estaba encargado de la conservación de los archivos, la administración general, la seguridad pública, la enseñanza, la higiene, las obras públicas, la agricultura, los montes, las minas y cuanto no depende de otros ministerios. Para cualquier medida o decisión, el gran Visir se pondría previamente de acuerdo con el secretario general del protectorado, o los directores generales franceses de Hacienda y Obras públicas según la clase de asuntos.

El ministro de la Guerra tenía sobre sí la defensa del imperio por tierra y por mar; pero, en vez de ejercer esas funciones un indígena (el Mohamed ech Chaui, que vimos más arriba), se delegaban en el general comandante en jefe de las tropas francesas, o, en otras palabras, en el residente general francés. Este podría estar asistido de un jalifa, cuyo nombramiento se sometería a S. M. jerifiana, y el cual se ocuparía más especialmente de los contingentes levantados en las tribus. Con título de subsecretario, ese jalifa lo fué Sidi Otman el Jirari.

Incumbían al ministro de Hacienda, las cuestiones relativas a los ingresos y gastos del gobierno marroquí;

¹ *Bulletin*, núm. 3. pág. 17.

sobre todo, la preparación, ejecución y liquidación del presupuesto del imperio; el establecimiento y cobranza de los impuestos, y la administración de los bienes del Estado. Para todo había de ponerse previamente de acuerdo con el director general de Hacienda. Hoy esa cartera de Hacienda se ha suprimido (dahir de 5 de agosto de 1914), refundiéndose su cometido en el del gran Visir.

Toca al ministro de Justicia (el mismo Sidi Ahmed el Djai, que lo era antes del protectorado), cuanto a la justicia concierne, la ejecución de las decisiones dictadas por las jurisdicciones y el régimen inmueble. Habrá de concertarse con el secretario general del protectorado o un delegado suyo.

Del ministerio de Negocios Extranjeros nada se hablaba, porque, con arreglo al convenio de protectorado, llena esas funciones el residente general.

Así el gran Visir como el ministro de la Justicia podrían, con arreglo al dahir de 31 de octubre de 1912, estar asistidos por delegados especiales para el funcionamiento de ciertos servicios; en su lugar se verá cuáles.

A este gobierno marroquí se le dió, por decreto del presidente de la República francesa, de 15 de enero de 1913, un secretario general, anunciándose que sus deberes y atribuciones, así como las de los directores franceses de Hacienda y Obras públicas (que, de funcionarios de *contrôle*, iban, por lo visto, a pasar a ser jerifianos), las determinaría un dahir del sultán.

El gran visir, Sid Mohamed el Mokri, duró en su cargo hasta noviembre de 1913; por dahir de 3 de aquel mes, se nombró en su lugar al Guebbas, antes delegado en Tanger. ¿Cuáles las causas? La opinión, tal vez, de las masas marroquíes, que en Mokri veían el princi-

pal fautor de la caída del imperio en manos de extranjeros.

42. Que el majzen no trabaja; que no administra; que no toma la iniciativa de las reformas; que, cuando más, ilustra con su experiencia al *Contrôle* francés sobre las dificultades que tal o cual paso tendrá, nadie lo ignora. En casi todos los negocios, los ministros marroquíes son, no ya ejecutores dóciles de los deseos franceses, sino simples nombres puestos al pie de las disposiciones, o negociadores necesarios, a veces, para que las medidas se entiendan más claramente o se acepten con menos repugnancia por los naturales. Situarse tras del majzen, inspirar sus actos, valerse de su tradicional autoridad como factor moral para que encuentre menos resistencias la reorganización del imperio, es la esencia del protectorado; sistema que, aparte de sus fundamentos en las circunstancias internacionales, cuyo producto ha sido esta solución del problema de Marruecos, tiene una base en el deseo de conciliarse a los indígenas y hacerles admitir mejor la intervención extranjera en su vida.

¿Qué valor alcanza ese resorte moral? ¿Cuál es la verdadera utilidad del majzen y de la política majzen? M. Robert de Caix, en un interesante artículo publicado en la *Revue des deux mondes*¹, escribe:

«Ni el nombre ni la ayuda del majzen podrían ayudarnos a someter el Belad-es-Siba. Su concurso no puede, por otra parte, más que servir, medianamente, para conciliar, organizar las poblaciones de los territorios ya sometidos. No hay nada que esperar de su colaboración

¹ Febrero de 1914.

en la una, y hay muy poco que esperar en la otra de las dos tareas que comparten los esfuerzos de nuestra política indígena, según los estados de la penetración francesa en tal o cual comarca del país: la pacificación y la administración... El sultán no nos economizaría un tiro en el Atlas medio.

»Y, sin embargo, el majzen parece algo y tiene prestigio. Sabe darse un tono de superioridad, una distinción que le viene de los visires y los secretarios suministrados por la burguesía, muy refinada a su modo, de Rabat, de Tetuán, y sobre todo, de Fez. Además, el majzen, que es tan vagamente un gobierno, se resume en una corte imponente, compleja, cuyos aires disimulan la barbarie de la explotación que la hace vivir sobre el país... Si ha logrado hacer ilusión a los europeos, se comprende que impusiese a los indígenas. Sólo el organismo jerifiano tenía algo de coherente y de persistente en las movedizas arenas de la sociedad mogrebí. Sólo él tenía tradiciones. La pompa de que la corte jerifiana rodea a *Sidna*, nuestro Señor, en los días de fiestas religiosas, tiene una grandeza innegable: da un espectáculo único en el Mogreb. En la base de la autoridad del sultán, hay una idea que realza esta majestad material... su jefe es el representante de Dios sobre la tierra. Es muy raro que se le discuta ese título, ni siquiera en las más remotas regiones del Siba. La oración se hace en su nombre en toda la extensión del Mogreb. Las tribus no sometidas, que resistirían a sus tropas si vinieran a doblegarlas al tributo, le envían bastante a menudo un regalo de obediencia religiosa cuando la celebración de las grandes fiestas islámicas.

»Era difícil que, sometida a infieles, esa autoridad espiritual no se disolviese. Muy quebrantada ya, por largos años de transacciones con los extranjeros, y de len-

ta caída en la dependencia de éstos, se ha evaporado. Se la considera con una ironía, reprimida con dificultad por el miedo de desagradar al vencedor. Hablando yo, con la compunción de rigor, de este sultán, pío y ritual, en casa de un representante de la nación protectora, unos Fasi me respondieron, sonriendo: *Muley Yussef, un hombre muy bueno, enteramente lo que le hacía falta al general Lyautey*. En otra parte, un aldeano, cuyo espíritu sencillo, ignorante de las ficciones, iba derecho a las realidades tangibles, exclamó delante de mí: *Sultán... general Lyautey*.

»Entonces, ¿es enteramente inútil? ¿Lo mismo daría el protectorado que la administración directa? Muley Yussef nos sirve, sin duda, para que la oración sea dicha en su nombre, y no en el de tal o cual predicador de guerra. Oficialmente, la religión se pliega, pues, al concepto del protectorado. Además, éste mantiene las formas, a las que los hombres, como lo hace notar Montesquieu en sus *Consideraciones*, son a menudo más adictos que al fondo mismo de las cosas. Tiene, además, la ventaja de permitir que se gobierne a Marruecos por dahires jerifianos y no por leyes, es decir, sin poner en movimiento toda nuestra pesada y lenta máquina política. En fin, y sobre todo, es conforme al derecho internacional.»

43. La política de gobernar a Marruecos por medio del majzen, se completa con la política de tribu, o sea el método de congraciarse directamente a los elementos que en cada una de aquéllas tienen influencia, usándolos como medio para atraer a los demás.

«El trabajo directo de nuestros oficiales sobre las influencias locales, es lo que ha permitido, en ciertos puntos, retardar o atenuar por la política el esfuerzo militar

de la conquista.» Y M. de Caix cita el ejemplo más saliente, que en el capítulo III de este libro ¹ se desarrolló: el Glaui, Gundafi, Mtugui, utilizados en el Gran Atlas y en el Sus. «Sin duda, las otras regiones, medio sometidas en el pasado al majzen, o completamente Siba, son más inorgánicas que esos países meridionales... No obstante, al abordarlas, nuestros oficiales disciernen algunos puntos fijos en esa polvareda de hombres. Hay personajes que, usando de la influencia relativa que tienen, y deseosos de aumentarla convirtiéndose en agentes de los amos de mañana, se emplean en atraer lo que pueden de las tribus convencidas por la experiencia de la inutilidad de la lucha contra el Rumi y obligadas por la nieve a descender, en invierno, con sus rebaños, a las pendientes inferiores del Atlas medio, sujetas ya por nuestras fuerzas. En los Zaian hay ambiciosos que han entrado en relaciones con los franceses, con la esperanza de hacerse dar, más o menos pronto, todo o parte del mando de Hamú Zaian; por su lado, éste ha empezado a *hablar* para luchar contra las intrigas de los que aspiran a sus despojos. En todas partes, mezclando la política con la demostración de la fuerza, cabe suscitar y explotar rivalidades de esa clase. Esa acción supone un servicio de informes notablemente organizado y activo. De hecho, los oficiales que ese servicio emplea se las ingenian, en los puestos avanzados, para sondear el Siba y encontrar en él puntos de apoyo, y los jefes encargados de coordinar sus esfuerzos en la Residencia general, tienen un registro admirablemente completo, matizado, tenido al día, de cuantos personajes pueden ser perjudiciales o útiles... No en las fórmulas, pero, por lo menos, en la realidad de las cosas, hacemos en Marruecos tan-

¹ Pág. 77.

tos protectorados como autoridades locales encontramos capaces de ahorrarnos, siquiera en cierta medida y por cierto tiempo, el esfuerzo de conquistar y administrar directamente tal o cual fracción del país.» Bajo esta consideración, y con este sentido, se desenvuelve la acción francesa en lo que atañe a la organización local.

44. El país marroquí se hallaba dividido en distritos, correspondientes al territorio de las diversas tribus. Estas eran unidades que, en lo fundamental, se basaban sobre un lazo de descendencia de un tronco común: grupo de gentes de un mismo origen, establecido en una comarca con límites más o menos fijos; a veces, los Sultanes las habían trasplantado de un lugar a otro de Marruecos. *Guich* o *naiba*, la tribu tenía, substancialmente, los mismos organismos directores: el caid, o jefe gubernativo y militar, que había acabado por asumir también la jurisdicción en lo criminal; el cadí, o jefe del orden religioso, juez en lo civil; a veces, un Amin-el-Mustafad, administrador del patrimonio del Estado y recaudador de determinados tributos indirectos. De otros funcionarios, tales como nadires de los bienes habices, etc., se hablará en su lugar. Las aglomeraciones urbanas tenían la misma organización fundamental: el caid solía llevar el título de bajá, a veces el de amel, mandando, sea sólo sobre la ciudad, sea también sobre las cabilas vecinas.

El Sultán hacía los nombramientos de las autoridades dichas allí donde ésta era acatada; donde no, no se tomaba la molestia de efectuarlos. Más frecuente, sin embargo, era que faltasen los caides y umana del sultán, que los cadíes, porque éstos, en su calidad de funciona-

rios del orden religioso, necesitaban la investidura expresa de la autoridad legítima espiritual, y, en su concepto de jueces, en lo civil, resultaban indispensables a la vida social. De ahí que, el sultán o los pretendientes, los han designado; pero nunca un individuo, por su propia decisión, o por la del pueblo, se ha alzado al cargo. Mientras que era frecuentísimo el caso de sujetos proclamados caïdes por sus tribus; en todo el *belad-es-siba*, o no había caïdes, o no era su majestad jerifiana quien los había elevado a sus puestos.

Su nombramiento, en el mayor número posible de tribus, ha sido principal objeto y resorte del protectorado francés; objeto, porque la aceptación del cargo por un indígena prestigioso, y de la autoridad del mismo por la cabila, representaba un avance en la reducción del país; resorte, porque esas funciones han sido señuelo para muchos y medio para Francia de poseer el instrumento legítimo y práctico de acción. Lo cual explica que, como vimos, las instrucciones del general Lyautey sobre ejercicio del mando, recomendasen el «reconstituir, ante todo, a medida que las comarcas entran en el orden, la autoridad local para que se ejerza conforme a las reglas tradicionales y con subordinación al majzen». El criterio que preside a las designaciones, difiere según la utilidad que de ellas se busca, el grado de sumisión de la cabilas interesadas, etc. A veces, recaen en adictos, a quienes es menester encontrar puesto; a veces, al contrario, en rebeldes a quienes conviene atraer; tales, en un elegido de la tribu; cuáles, en un vecino poderoso de la misma, afanoso de sojuzgarla.

La dificultad en el manejo del instrumento, que son los caïdes, está en que, si se les deja libres de continuar los abusos que cometían en materia de impuestos, de detenciones y castigos arbitrarios, de atropellos, en ge-

neral, sobre sus subordinados, se atrae hacia la autoridad francesa la odiosidad que semejantes actos levantan, se quita a la acción francesa lo único que podía legitimarla a los ojos de los naturales: la introducción de la justicia en las relaciones entre administradores y administrados. O si se reprimen los abusos, sus autores, las clases explotadoras, en suma, son los primeros propagandistas en contra de Francia, y, en ocasiones, los organizadores de la resistencia material; sin que quepa, o cabiendo muy difícilmente, la esperanza de que el espíritu público marroquí aprecie desde ahora (con el tiempo quizás) los beneficios moralizadores del protectorado, al punto de cerrarse a las predicaciones de aquellos cuyos privilegios han sido lastimados. Sorteán ambos escollos el Residente general, los comandantes de región y los *contrôleurs* como las circunstancias les trazan, interviniendo, hora preventivamente, hora *a posteriori*, según las hipótesis; y, naturalmente, no existen textos legales que indiquen el modo. Las reglas de aplicación del *tertib* son, sin embargo, un conato para limitar o impedir los fraudes de la autoridad marroquí en la cobranza del mismo.

A orden de ideas análogo pertenecen la circular del gran visir, reglamentando la jurisdicción de los bajaes en los puertos del protectorado, de 25 de diciembre de 1912, que se examinará al tratar de la administración de justicia; la del 28 del mismo mes a los caides de Rabat, Salé, Casablanca, Mazagán, Safí y Mogador, prohibiéndoles acoger peticiones que les presenten directamente los extranjeros. Pero, repito, más que textos legales, hay un espíritu general, derivado del hecho mismo del protectorado. El *contrôle* está para impedir la perpetuación de los abusos, y se ejerce más o menos estrictamente, según circunstancias y medios. Aun la legislación que

existe parece excesiva a algunos, por lo que concierne a determinadas cabilas. La tendencia que es fuente de ella, consiste en regular las facultades de los caides, prohibirles ciertos actos sin la aquiescencia del *contrôleur*; y, sobre todo, para que éste no aparezca más de lo conveniente, reservar la aprobación o autorización de dichos actos al gran visir, cerca del cual más discretamente la acción francesa puede hacer sentir sus efectos.

45. Cuando se generaliza el sistema, comprendiendo bajo su nivel a todas las cabilas, surge el reparo de que, tratando del mismo modo a elementos diversos, se expone el protectorado a complicaciones y riesgos. Ello se aplica especialmente a las tribus bereberes. Volveré a citar a M. Robert de Caix:

«El partido de diferenciar los grupos indígenas, debe ser firme, sobre todo cuando tenemos que trabajar tribus que conservan todavía su lengua y sus costumbres bereberes. La barrera que nos separa de ellas es menos alta que la de las tribus arabizadas. Su islamización es superficial; la literatura coránica, exclusivamente árabe les está cerrada; sus costumbres e instituciones son extrañas a la ley de Mahoma. No tienen lengua escrita, cultura que baste y pueda oponerse a la nuestra. Son todavía una materia prima para fabricar como mejor convenga a los intereses de nuestra política... *Sería un error* extender a las tribus bereberes la administración de un majzen de institución árabe, de cultura árabe, y cuya influencia ha sido siempre una fuerza que agravaba la arabización del país. Las tribus bereberes deben ser administradas aparte, confiadas a hombres que les hablen exclusivamente su lengua, se dediquen a recono-

cer y consolidar sus costumbres, a darles el sentimiento de su individualidad, ya existente de modo confuso». Coinciden esas ideas, en gran parte al menos, con las de la residencia general, toda vez que un dahir de 11 de septiembre de 1914, determina que las tribus llamadas de costumbres bereberes seguirán regidas y administradas por sus leyes y costumbres propias, bajo el *contrôle* de las autoridades. El gran visir, por medio de acuerdos, dictados en inteligencia con el secretario general del gobierno jerifiano, señalará cuáles son las tribus comprendidas en esa categoría y qué textos de las leyes y reglamentos ya promulgados son aplicables a las mismas. Dichas tribus, según acuerdo visirial del día siguiente (12 de septiembre de 1914)¹ son Beni-Mtir, Gueruan, Beni-Guil, Zaian.

46. El reglamento de la contribución urbana, elaborado por el cuerpo diplomático y el majzen, había previsto que, en las poblaciones donde aquel gravamen se aplicase, se crearían, de acuerdo entre las expresadas dos entidades, organizaciones municipales. Puesto en vigor el convenio de protectorado, el majzen las ha instituído en su zona, sin contar con dicho cuerpo. El texto legal que las regula es un dahir de 1.º de abril de 1913² modificado, en puntos de detalle, en 11 de julio de 1914.

Consisten esas organizaciones en «comisiones municipales» que se crean en los puertos donde otro dahir, especial para cada uno, lo dispone. Están formadas por el bajá o caid, en calidad de presidente; el cónsul de Fran-

¹ *Bulletin*, núm. 100, pág. 743.

² *Bulletin*, núm. 37, pág. 228.

cia, administrador de los servicios municipales, vicepresidente; un agente del *contrôle* de la deuda; el agente local de la Dirección general de servicios financieros, que hace veces de recaudador municipal; el agente local de la Dirección general de obras públicas, encargado de las de la ciudad; el agente local del servicio de higiene y sanidad pública; el primer vicepresidente de la Cámara de comercio; el almotacén; el amin-almustafad; un número de notables, cuyo número se fija para cada ciudad, por el decreto constitutivo de la comisión municipal. Deliberan sobre todas las materias que figuran en el orden del día fijado por el presidente; las deliberaciones se convierten en ejecutorias por acuerdo del gran visir y pueden versar sobre: administración de los bienes comunales, contratos que interesan a la ciudad, aceptación de donaciones y legados, organización y funcionamiento de los servicios municipales, operaciones en la vía pública, presupuesto, impuestos municipales y cuentas, y, en general, todos los objetos sobre los cuales consulta la administración superior.

El bajá, presidente, con la intervención del vicepresidente, o este último solo, mediante delegación de las facultades de aquél, ordenada por el gran visir, es el encargado de la administración municipal, de la publicación y ejecución de las leyes y reglamentos, y de la ejecución de las medidas de seguridad general. El otorga los alineamientos individuales, las autorizaciones para construir y, en general, todos los permisos para ocupar la vía pública. La policía municipal, compuesta de uno o varios comisarios, inspectores y agentes—que nombra la superioridad—depende de él. Está sometido al *contrôle* de la comisión municipal en lo concerniente a conservación y administración de los bienes de la ciudad;

contratos que interesan a la misma; vigilancia del funcionamiento de los servicios municipales; representación del municipio en justicia; preparación, propuesta y ejecución del presupuesto; liquidación y ordenación de pagos; cuentas; ejecución en general de las deliberaciones de la comisión municipal.

En los capítulos relativos a la hacienda y a las obras públicas, se verá cómo se nutre el presupuesto municipal, cuáles son sus cargas y cómo está organizada la ejecución de sus trabajos.

Las comisiones municipales fueron establecidas en Casablanca, Rabat, Salé y Mazagán.

En el interior se han ido creando también en Mequinez, Sefrú y otros lugares, pero no con sujeción a los dahires que reglamentan su funcionamiento en los puertos. Por ejemplo, la de Sefrú se compone de: el caid, presidente; el jefe de la oficina de informes, o el adjunto por él designado, vicepresidente; el amin-el-mustafad, tesorero; el almotacén, naib de la comisión; cuatro notables musulmanes y dos israelitas nombrados por el gran visir.

47. Una idea general de la administración marroquí exige decir algunas palabras sobre la manera como se combina con el *contrôle* francés. Nuestro tratado con Francia, de 1912, consigna que, en zona española, los actos de la autoridad marroquí estarán intervenidos por el alto Comisario español y sus agentes. Pero, en zona francesa, lo que se halla directamente limitada es la autoridad del Sultán, y, respecto a la fiscalización de los actos de las autoridades subordinadas, no se dice nada. Teóricamente, pues, el *contrôle* podría no existir más que sobre Su Majestad jerifiana; de hecho, existe en di-

ferentes grados de la jerarquía, bien sea como consecuencia de la ocupación militar, bien sea como parte de la reorganización de los servicios. Su forma es distinta según los ramos. Antes dijimos como se ejerce sobre los Caidés. En ciertas secciones de la administración consiste en que, al lado ó por cima del funcionario marroquí, existe uno francés, sin cuyo asentimiento las decisiones no son válidas; en algunas se logra haciendo que los inferiores marroquíes, libres de *contrôle*, no puedan proceder sin previa aprobación ó posterior fiscalización de un superior, marroquí también, pero sujeto a *contrôle*; en otras, el *contrôle* y la administración se confunden, porque el Sultán confía cometidos administrativos a empleados que antes no eran sino auxiliares del Residente general en su misión contraloreadora. Frecuentemente se organizan las cosas administrativas con personal francés todo él o francés y marroquí, en condiciones que excusan el *contrôle*. Do quiera conviene que los indígenas aparezcan investidos del poder, el *contrôle* francés subsiste, separado de la administración, y do quiera falta esa necesidad, *contrôle* y administración se funden ó no hay *contrôle* inmediato. En muchos servicios, la mejora se ha buscado, no por la vía de éste, sino por la expedición de reglas para el reclutamiento y sueldos de los funcionarios, en términos que aseguren su capacidad y la *infusión* de sangre francesa de la metrópoli, Argel ó Túnez en los organismos del majzen.

Especial mención merece, a ese respecto, la organización del personal administrativo general del Imperio.

Tres dahires de 18 de abril de 1913, regulan su ingreso, ascensos, disciplina y sueldos. Las clases de empleados y sus haberes, son:

Jefes de servicio (clase excepcional)

Fuera de clase.....	20.000
Clase excepcional.....	18.000

Jefes de servicio

1. ^a clase.....	16.000
2. ^a id.	14.000

Jefes de negociado

1. ^a clase.....	12.000
2. ^a id.	11.000
3. ^a id.	10.000
4. ^a id.	9.000

Sub-jefes de negociado

1. ^a clase.....	9.000
2. ^a id.	8.000
3. ^a id.	7.000

Redactores principales

1. ^a clase.....	9.000
2. ^a id.	8.000

Redactores y redactores archiveros

1. ^a clase.....	7.000
2. ^a id.	6.500
3. ^a id.	6.000
4. ^a id.	5.500
5. ^a id.	5.000
<i>Stagiaires</i> (temporeros)..	4.000

Encargados (commis) principales

1. ^a clase.....	6.000
2. ^a id.	5.000
3. ^a id.	4.500

Commis-expéditionnaires y commis-dactylographes

1. ^a clase.....	4.000
2. ^a id.	3.500
3. ^a id.	3.000
4. ^a id.	2.500
<i>Stagiaires</i> (temporeros)..	2.000

Secretarios intérpretes

Fuera de clase...	5.000 a 6.000
1. ^a clase.....	4.500
2. ^a íd.	4.000
3. ^a íd.	3.500

Intérpretes y encargados (commis) auxiliares

1. ^a clase.....	3.000
2. ^a íd.	2.750
3. ^a íd.	2.400
4. ^a íd.	1.800

Además, los empleados a quienes no se da casa, reciben una indemnización para contribuir a pagarla, que se fija cada año. Difiere según que el empleado es casado con hijos o soltero, y según que la ciudad de su residencia esté clasificada como de 1.^a, de 2.^a ó 3.^a clase. Tienen asimismo de 8.000 francos de sueldo para abajo, una indemnización de carestía de vida, revisable cada año y suprimible también, y dependiente, igualmente, del estado del funcionario y del lugar donde habita.

Pueden ser nombrados directamente, esto es, sin pasar por el concurso, para funciones administrativas, todos los empleados franceses, argelinos, tunecinos o coloniales, titulares de empleos asimilados a los que pretenden tener en el servicio jerifiano. Precede informe de un Consejo de administración compuesto del gran visir (asistido o reemplazado por el secretario general del protectorado), el secretario general del gobierno jerifiano, los directores generales y el jefe del servicio correspondiente; este Consejo admite a cualesquiera candidatos, cuyos títulos le parecen bastantes.

Los secretarios-intérpretes e intérpretes-auxiliares, órgano importantísimo en una administración cual la marroquí, se nombran conforme a disposiciones especiales;

tienen indemnizaciones distintas de las establecidas para el personal administrativo general.

c) *La hacienda*

48. Los gastos de la ocupación militar los soporta Francia: son objeto de créditos que otorga su Poder legislativo.

A los demás, tanto de la administración jerifiana cuanto del *contrôle* francés, se proveyó por el general Lyautey, desde que llegó a Marruecos, con los recursos del país sin subvención del tesoro de la República. Disponía, en primer término, de 15.700.000 francos, en cifras redondas, sobrante de los impuestos percibidos los años anteriores en Chauia; un sobrante de los ingresos dados en garantía de los empréstitos, y el producto de los recursos que percibían las administraciones locales. Esas disponibilidades y medios duraron once meses, aproximadamente; sobre ellas habían pesado, a más de los gastos que pudieran considerarse permanentes, otros propios de aquel ejercicio y no destinados a renovarse en los siguientes: 5.700.000 francos a Muley Hafid, por diversos conceptos; 4.300.000 para instalación provisional de la residencia en Rabat, escuelas y hospitales de Casablanca, telégrafos, etc.

Pero los servicios civiles casi no existían, cuando M. Lyautey fué a Marruecos; el concepto que se formó del desarrollo del país, exigía dispendios cuantiosos; el protectorado suponía el buen orden en la hacienda; se procuró, pues, por una parte, introducir éste, y, por otra, tomar dinero prestado con la garantía del Gobierno francés.

Monsieur Long, en su dictamen a la Cámara de diputados, el 18 de junio de 1913, sobre el proyecto de em-

préstito marroquí ¹, clasificaba los ingresos del protectorado en tres grupos, según que:

Los recaudaba la administración del *Contrôle* de la deuda, aplicándolos al pago de ésta, y entregando al Tesoro jerifiano el sobrante, para que libremente dispusiera de él;

Los cobraba también dicha administración, pero estaban sujetos a alguna afectación o ingerencia internacional;

Los percibía la administración jerifiana, disponiendo de ellos sin intervención internacional.

Pertenecían a la primera categoría:

a) Los ingresos de aduanas en los puertos de la zona francesa, que en 1912 habían ascendido a 15.853.400 francos ²; siendo de prever un desarrollo considerable de esta renta, en razón a que en dos años el comercio de dichos puertos había aumentado en un 100 por 100, y en cuatro años la importación en Casablanca, solo, había pasado de 14 millones de pesetas a 40.

b) La contribución de los puertos de la zona española, establecida por el art. 13 del convenio de 27 de noviembre de 1912 ³, y correspondiente al comercio de tránsito a través de la misma. Su valor, de 500.000 pesetas hassani, se estimaba en 384.000 francos.

c) El *Mostafadet* (derechos de puértas, mercados, etcétera), y diversos monopolios, como el del azufre, el kiff, etc., en los puertos. Había producido en 1912 un millón de francos; pero como, según el pliego de

¹ Número 2.883.

² En realidad, sólo el 95 por 100 de dicha renta estaba afecto a los empréstitos. Pero como el sobrante, después de pagar éstos, excedía en mucho del 5 por 100, libre para el Majzen, se puede prescindir de esa deducción.

³ Véanse en el cap. VI las razones de su existencia.

condiciones del monopolio del tabaco, el de esta mercancía en polvo y el del kiff pasarían a la *Société de régie* a partir de 1914, se presumía por ese concepto para 1913 una baja de 240.000 francos.

d) Las utilidades de los bienes del Majzen en los puertos y en una zona de 10 kilómetros alrededor. En 1912, 350.000 francos.

e) La contribución urbana. Prevista en el art. 61 del Acta de Algeciras, la mitad estaba destinada a las necesidades de policía urbana, higiene municipal y, genéricamente, a gastos de mejora y conservación de las ciudades. La otra mitad, que era libre del Majzen, la empeñó éste en 1911 al *Contrôle* de la deuda, a quien se entregaba por las oficinas recaudadoras, pero sin que las mismas estuvieran bajo la acción de aquél; dicha mitad había sido en 1912 de la modesta suma de 100.000 francos.

f) Los rendimientos del monopolio de tabacos, que se había arrendado, por resultado de pública licitación, a la *Société internationale de régie cointéressée au Maroc*, mediante canon fijo, y participación del Majzen en los beneficios. El primero era de 1.070.000 pesetas hassani, que, descontada la parte correspondiente a España, a tenor del art. 17 del convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912, y la reducción a francos, subía a 757.642 de esta moneda, quedándose, por cierto, la zona francesa con la parte eventualmente debida a la zona tangerina. Pero como en 1914, por aplicación del pliego de condiciones, el canon aumentaría, el ingreso, en vez de los 757.642 francos dichos, subiría a 1.136.450 francos. En cuanto al beneficio, en 1911 no lo había habido, sino, al contrario, pérdida (500.000 francos), cuyo reembolso se había hecho al año siguiente, 1912, sobre las utilidades líquidas (800.000 francos), viniendo a tocarle

de estas últimas, al Majzen de la zona francesa 120.500, que se esperaba en 1914 ver aumentar en 220.000 francos aproximadamente. La obtención de tales productos no estaba, en realidad, bajo la intervención del llamado *Contrôle de la Dette*, el cual no hacía sino recibir las cantidades para aplicarlas al pago de intereses y amortización de los empréstitos y entregar el sobrante al Tesoro jerifiano.

g) Subvenciones y productos varios, importantes 441.000 francos.

Total, 19.391.792 francos, de los que había que deducir los gastos de administración, intervención y vigilancia de los gravámenes a cargo del *Contrôle*, y satisfacer los intereses y amortización de los empréstitos referidos.

Bajo la segunda rúbrica de su clasificación, M. Long sólo comprendía el denominado *Gravamen especial*. Creado por el art. 66 del Acta de Algeciras, consiste en un impuesto de 2 $\frac{1}{2}$ *ad valorem* sobre las mercancías de origen extranjero, a su entrada en Marruecos; su recaudación estaba en manos del *Contrôle*, en el sentido de que se hacía al mismo tiempo que la del derecho aduanero de importación; su producto se depositaba en el Banco de Estado, al que correspondía la contabilidad, y con él se formaba un fondo, destinado a obras encaminadas al fomento de la navegación y el comercio en general, determinándose, de común acuerdo por el gobierno jerifiano y el cuerpo diplomático en Tánger, el programa y orden de prioridad de los trabajos. La afectación de ese gravamen a un fin concreto; la ingerencia del cuerpo diplomático en el plan de inversión no eran las únicas restricciones internacionales a la libertad del Majzen en el asunto: los estudios, presupuestos, proyectos y pliegos de condiciones, corrían a cargo de ingenieros, en cuya designación el cuerpo diplomático intervenía también; la ejecución de las obras se encargaba al mejor postor, juzgando de la

licitación una mesa formada por un representante del gobierno jerifiano, cinco delegados del cuerpo diplomático y el ingeniero. Los ingenieros, francés uno, español otro, se habían designado en 1907; el programa y orden de prioridad de las obras se habían fijado en 1909; recaían sobre un período de cinco años (el último 1914), con un gasto de 2.016.500 francos el primero, 1.535.000 el segundo, 638.000 el tercero, 445.000 el cuarto, 60.000 el quinto. Mas, antes todavía del protectorado, el programa se modificó en detalles; los proyectos que debían servir de base a la subasta y ejecución de las obras en los plazos señalados, no estuvieron listos a tiempo; la recaudación fué mucho mayor de lo que se había esperado; de modo que, cuando en el convenio de 27 de noviembre de 1912 consignaron España y Francia ¹ que el producto del gravamen especial en los puertos de cada zona se aplicaría a las obras públicas respectivas, quedaba: *a*) Un programa común (el de 1909) que ejecutar en parte; *b*) Un sobrante de los años anteriores que repartir. Ni una ni otra cosa se habían hecho en 1913, y el dictamen de M. Long pasaba por sobre el asunto todo del gravamen especial como por sobre ascuas, limitándose a calcular su importe de 2.000.000 de francos en 1912. La razón de ese silencio, y de la tardanza en liquidar los sobrantes de la caja especial, es, probablemente, el deseo francés de mantener, a pesar de las estipulaciones del convenio con España, la uuidad del fondo especial, mientras no se resuelva la cuestión de Tánger, con la esperanza de que semejante unidad le permita conservar allí la jefatura del servicio de obras públicas para su ingeniero.

La tercera rúbrica de la clasificación de M. Long abarcaba:

¹ Artículo 18.

a) El producto de las aduanas del Marruecos oriental, o, lo que es lo mismo, de los confines de Argelia, 807.800 francos en 1912;

b) La limosna legal, alajor y azaque, impuestos agrícolas, cuya percepción, desde 1901, debía ajustarse al *tertib* o reglamento dictado por S. M. jerifiana para deferir a los consejos de Inglaterra, cuando esta potencia todavía creía poder regenerar a Marruecos por el buen orden.

El gobierno francés, al entrar en vigor el protectorado, quiso, en las cabilas en que ello era posible, comenzar, al fin, el cobro de aquel tributo, no exigido en serio y con sujeción a reglamento, en los once años pasados. Calculábase que de él se sacaron, en 1912, 2.817.400 francos.

c) Los derechos de mercado en las ciudades del interior, 687.200 francos.

d) Los productos de los bienes majzen en otros lugares que en los puertos, por la irrisoria suma de 8.400 francos.

e) Los rendimientos de las barcazas del Estado en los puertos abiertos al comercio, monopolio o servicio explotado por la administración, y calculado en 1.000.000 de francos de beneficios.

f) Las multas, 301.300 francos.

g) Los peajes, 22.300 francos.

h) Una rúbrica «productos varios e ingresos accidentales», 209.400 francos.

En total, por las tres categorías de ingresos, 26.746.142 francos.

Los gastos consistían en:

a) Según ya vimos, la administración del *Contrôle* y los intereses y amortización de los empréstitos de 1904 y 1910. Había otras deudas, cual los anticipos hechos

por el Banco de Estado, y la indemnización de guerra a la República francesa por los sucesos de Casablanca; pero los primeros se liquidarían al hacer un nuevo empréstito (salvo el anticipo estatutario de 1.000.000), y la segunda, renunciaba el gobierno de París a percibirla por ahora. La administración, intereses y amortización de que se trata, subían a 10.115.379 francos;

b) Las obras públicas imputables al fondo de la caja especial, que, teóricamente, serían iguales al ingreso (2.000.000 de francos);

c) Las pensiones de los ex sultanes Abd-el-Aziz y Abd-el-Hafid, 750.000 francos;

d) La lista civil del sultán Muley Yussef y de la familia imperial, 3.550.000 francos;

e) El funcionamiento del majzen. En el presupuesto del protectorado figuraban, al parecer, englobados, los gastos del majzen de la zona francesa y los del de la zona tangerina; pero, deducidos éstos, quedaban aquéllos en 1.121.000 francos;

f) La residencia general (personal y material de la residencia y de la secretaría general del protectorado, haberes del personal de *Contrôle* civil, etc.), 951.000 pesetas hassani.

g) Los servicios financieros, incluyéndose en ellos, a más de los que su nombre indica, los de correos, explotación y gestión de los bienes del patrimonio, tanto por ciento a los agentes indígenas por la cobranza de impuestos, etc., 4.260.000 pesetas hassani.

h) La secretaría general del gobierno jerifiano (administración central, de policía y servicio penitenciario, servicio judicial, enseñanza indígena, 1.300.000 pesetas hassani; asistencia médica, otras 1.300.000), 3.975.000 pesetas hassani.

i) Las obras públicas, refiriéndose solamente a en-

tretenimiento o arreglo de pistas, servicio de barcasas y personal de la dirección general, pues la construcción, propiamente dicha, se verificaría con cargo al empréstito o a los fondos de la caja especial, 5.609.000 pesetas hassani.

j) El servicio de informes, con 745.000 pesetas hassani.

k) Una rúbrica de «obras de beneficencia, fondos especiales, gastos diversos y gastos imprevistos», 2.514.000 pesetas hassani.

l) Los gastos del Marruecos oriental, 2.137.000 pesetas hassani.

m) Los «gastos excepcionales o especiales», que incluían los anticipos (reembolsables) a las ciudades por insuficiencia de sus ingresos propios, y 1.000.000 de pesetas para subvenciones a diversos personajes políticos y religiosos. Total en ese capítulo, 1.940.000 pesetas hassani.

La conclusión era que, ascendiendo los gastos a francos 33.414.379, y los ingresos a 26.746.142, resultaba un déficit de 6.668.237.

Pero se le suponía transitorio, en razón a que del monopolio del tabaco se esperaba un aumento de rendimientos de 600.000 francos en 1914; de las aduanas, otro de 2.690.000 francos por efecto de la supresión de las franquicias militares; del tertib, 3.000.000 de francos como consecuencia de su aplicación a los extranjeros y protegidos y a nuevas tribus; de los correos y telégrafos, 1.265.000, o sea, en junto, 7.555.000 francos. Además, se pensaba que podrían establecerse los derechos de cancillería, timbre, transmisión de bienes, impuesto minero. En fin, la República francesa pondría a disposición del protectorado, para el caso de que ese aumento no se produjese, el importe de las tres anualidades de

su indemnización de guerra, que estaban en espera de ingresar en el tesoro metropolitano, y cuyo importe subía a 8.220.000 francos.

49. Ese presupuesto, en el curso del ejercicio (1.º de mayo de 1913 a 30 de abril de 1914), experimentó modificaciones, a causa ¹ de haberse creado servicios nuevos o ampliado los antiguos. «El feliz desarrollo de la pacificación tuvo por consecuencia un movimiento de colonización, cuya intensidad se ha apartado de todas las previsiones y ha exigido la extensión necesaria e inmediata de servicios públicos en vía de organización aún. La mala situación económica de ciertos territorios ha llevado al gobierno a poner a la disposición de numerosos cultivadores indígenas cereales que les permitan efectuar la siembra; otras distribuciones ha habido que hacer a título de socorro gratuito para conjurar el hambre que amenazaba al Sur del imperio.» Además, la asistencia médica, la enseñanza, la conservación de caminos, los correos, la organización judicial, la administración general, las subvenciones a presupuestos municipales, requirieron aumentos. En resumen: que el presupuesto no se fijó como definitivo hasta días antes de terminar el ejercicio (dahir del 5 de abril de 1914).

Los gastos se clasifican en ordinarios y excepcionales, y dentro de la primera categoría, según que pertenecen al Marruecos occidental o al oriental ².

¹ *Bulletin* núm. 82, págs. 355 y 356.

² Se habrá observado que el Marruecos oriental tiene un presupuesto separado del Marruecos occidental. No he creído necesario detenerme a considerar esa *hacienda regional*, toda vez que en el capítulo II, a la página 33, se exponen los orígenes de la misma. Además, en el capítulo VII, he de volver sobre la especia-

Ordinarios del Marruecos occidental, son: Deuda pública (no los empréstitos de 1904 y 1910, naturalmente), 750.000 pesetas hassani. Lista civil, 3.550.000. Funcionarios jerifianos, 1.692.000. Residencia general: 501.690; secretaría general del protectorado y servicios unidos a ella, 505.760. Dirección general de hacienda, 5.023.894. Secretaría general jerifiana, 3.721.506. Dirección general de Obras públicas, 8.234.346. Servicio de informes, 745.375. Obras de beneficencia, socorros, 100.000. Varios (alquileres, indemnizaciones de primer establecimiento, gastos de traslados, de licencia-miento, misiones, *office marocain* en París, repatriación de indigentes, etc.), 1.750.000. Fondos especiales, 234.000. Gastos imprevistos, 1.100.000. Entrega de grano a indígenas, 1.000.000. Servicio de automóviles civiles, 280.000. O sean: 29.009.471 pesetas hassani.

Ordinarios del Marruecos oriental: Alto comisario jerifiano, 36.114 pesetas hassani. Alto comisario francés, 121.524. Contabilidad, presupuesto, impuestos árabes, 473.067. Servicio de propiedades del Estado y topografía, 49.400. Obras públicas, 1.795.344. Higiene y beneficencia, 81.315. Instrucción pública, 50.596. Bajaes y majzen, 39.364. Servicio de informes, 140.426. Seguridad, 50.416. Socorros y subsidios, 3.276. Gastos particulares de los centros y territorios indígenas, 205.400. Gastos imprevistos, 132.600. O sean: 3.178.842 pesetas hassani.

Los gastos excepcionales o especiales (que se refieren todos al Marruecos occidental) son: 130.000 pesetas hassani al instituto científico; 900.000 de anticipos a las comisiones municipales de los puertos; 1.300.000 de sub-

lidad de situación y la autonomía de los confines de Argelia para deducir consecuencias de su comparación con las circunstancias de las regiones fronterizas de nuestras plazas.

venciones a diversos personajes políticos y religiosos; 2.330.000 en junto.

Suman, pues, los gastos del ejercicio 913-914, pesetas hassani 34.518.313, poco más de 1.000.000 de lo que M. Long preveía.

Respecto a los ingresos, «la cosecha, excepcionalmente en déficit en razón a la sequedad durante la última campaña, trajo una baja, particularmente del *tertib*, cuya cobranza hubo que templar en forma de rebajas o exenciones numerosas e importantes». Con todo, se calculaba en 3.500.000 pesetas en el Marruecos occidental, donde los demás recursos se evaluaban así: sobrante de los ingresos garantía de los empréstitos, pesetas hassani 6.500.000; derechos de mercado, 1.300.000; productos de propiedades, 600.000; correos y telégrafos, 1.644.000; barcazas, 3.600.000; varios (multas, retribuciones escolares, artículo 13 del convenio hispano-francés, etc.), 830.123; derechos de cancillería, mineros, etc., 26.000. Suma: 18.000.123. Y en el Marruecos oriental: impuestos árabes (azaque y alajor), 816.010; derechos de *hafer*, 84.500; de mercado, 115.050; de tránsito, 780.000; de salida, 260.000; productos de propiedades, 10.163; multas, 13.000; varios, 58.370. Suma: 2.137.093.

De modo que ascienden los ingresos de Marruecos todo a 20.173.316 pesetas hassani; seis millones y medio menos de lo calculado en el dictamen de M. Long. Por consecuencia del aumento de gastos y la disminución de ingresos, ha habido que tomar: 1.055.753 pesetas hassani que al Marruecos oriental le sobraron en el ejercicio 912-913; 130.000 de un auxilio del ministerio del Interior de Francia para el instituto científico, y lo demás sobre el fondo constituido por las anualidades de la indemnización de guerra del majzen a Francia.

50. Ya se dijo que la construcción de obras públicas no entraba en el presupuesto ordinario. Para atender a ella; liquidar deudas pendientes del majzen, cual los anticipos del Banco de Estado (unos cinco millones y medio de francos), reclamaciones antiguas reconocidas a favor de extranjeros o procedentes de los saqueos de Fez, Marraquex y Agadir, etc.; y, en fin, pagar de una vez al Estado francés los 75.000.000 de francos de indemnización de guerra que, según el convenio de 1910, debían satisfacerse en anualidades de 2.740.000, el gobierno francés propuso al Parlamento prestar la garantía del Estado metropolitano a un empréstito de 230 millones, que iría emitiéndose a medida que las circunstancias lo reclamasen. Las Cámaras de la República opusieron objeciones a la combinación, principalmente a pagar de una vez la indemnización de guerra; si el objeto era dejar a disposición del tesoro del protectorado los 2.740.000 francos aludidos, lo mejor era aplazar, sencillamente, la exigencia del pago hasta que las circunstancias lo hicieran posible. Ese criterio prevaleció, y la ley de 16 de marzo de 1914 autorizó la emisión, en series sucesivas, de 170.250.000 francos, al 4 por 100 amortizable, en setenta y cinco años. Se invertirán esos fondos en: pago de deudas varias del majzen (25.000.000), indemnizaciones a las víctimas de Fez, Marrakex, etc. (5.000.000); puerto de Casablanca (50.000.000), caminos (36.250.000), instalación de la residencia general y servicios administrativos en Rabat (3.000.000) y otros puntos (2.000.000), ídem de los servicios judiciales y penitenciarios (2.000.000), hospitales y otros establecimientos sanitarios (10.000.000), establecimientos de instrucción (10.000.000), correos y telégrafos (11.000.000), primeros gastos para explotaciones forestales, mapa y catastro (5.000.000); subven-

ciones a las ciudades para obras públicas municipales (7.500.000), estudios de ferrocarriles (500.000), conservación de monumentos históricos (1.000.000). El tesoro jerifiano paga los intereses y amortización de esta deuda con el 50 por 100 del excedente de sus ingresos sobre 25 millones. El Estado francés garantiza a los acreedores el cobro. El abono de la anualidad de 2.740.000, por indemnización de guerra, al tesoro metropolitano, queda aplazado, y el tesoro del protectorado recoge el importe de las tres anualidades, ya depositadas en el Banco de Estado, a que se aludió arriba.

51. Aparte la formación de un presupuesto y la autorización para contraer un empréstito, la obra del protectorado en Marruecos ha conducido a delimitar mejor la esfera de acción de la hacienda general y de las haciendas locales. Así, en el dahir de 1.º de abril de 1913¹, estableciendo las comisiones municipales en los puertos, se consigna que el presupuesto de las mismas se divide en ordinario y extraordinario, y que el primero lo constituyen, en punto a ingresos, el 50 por 100 del impuesto urbano, el arbitrio de matadero (que, según las prácticas marroquíes, siempre había debido estar dedicado a la limpieza de la población), los arbitrios sobre las fiestas nocturnas, ocupación de la vía pública y escaparates, los derechos de mercado, que ha cedido el *contrôle* de la deuda; las concesiones en los cementerios; cualesquiera otros gravámenes que se establezcan con autorización del gran visir, y la subvención que otorgue el tesoro jerifiano; y en punto a gastos, los anuales y permanentes de utilidad municipal, y, sobre todo, los de admi-

¹ Véase pág. 127.

nistración, limpieza y alumbrado de las calles; entretenimiento y reparación de alcantarillas, plazas y jardines públicos, edificios comunales, mataderos, mercados, cementerios, etc. El extraordinario comprende los excedentes de ingreso ordinarios, fondos procedentes de empréstitos, enajenación de bienes comunales, donaciones y legados y subsidios del tesoro jerifiano, y con él se atiende a las obras públicas nuevas y a los gastos accidentales y temporales. El presupuesto municipal lo prepara el presidente de la comisión; ésta delibera sobre él, y el gran visir lo aprueba o modifica si lo cree del caso. Los dahires, creando las comisiones municipales de Sefrú, etc., se basan sobre el mismo sistema en lo fundamental.

En diversas localidades del interior se ha establecido el impuesto urbano, para que las comisiones municipales puedan disponer del 50 por 100 y, en general, para obtener recursos con los que proveer a las necesidades públicas. Sirvan de ejemplo los dahires de 7 de enero de 1914, concerniente a Azemur, Fez y Mequinez; 27 de abril, relativo a Uxda, Berkane, Martimprey y el Aiun en Marruecos oriental, y 5 de julio del mismo año, aplicable a Taza.

52. El otro 50 por 100 pertenece al tesoro jerifiano. Este impuesto, donde ya no lo había; los arbitrios de ocupación de la vía pública, limpieza, enlace con alcantarillas, etcétera, que las autoridades municipales pueden crear, según el dahir de 16 de abril de 1914; el impuesto minero consistente en un canon fijo por superficie, y otro por tonelada de mineral extraído, en los términos acordados por la comisión de jurisperitos hispano-franco-anglo-alemán que, en Berlín, en 1913, examinó el proyecto de reglamento sobre explotación de minas y que se consig-

nan en los artículos 32 y 46 del dahir, de 30 de enero de 1914¹, pero que no empezarán a producir rendimientos apreciables mientras la industria minera no se desarrolle; los gastos de justicia, conforme a arancel, al empezar a funcionar los tribunales; la contribución sobre las apuestas mutuas, con destino a la beneficencia pública y al servicio de remonta de la cría caballar; el gravamen de fabricación instituido para las industrias de explosivos u otras peligrosas, cuyo establecimiento se autorice conforme a los reglamentos; los derechos de examen de los aspirantes a empleos; eran hasta últimamente los gravámenes instituidos después del protectorado.

Para imponer otros se había preferido aguardar el resultado de los trabajos de la comisión de reforma fiscal², presidida por el ministro de hacienda del sultán y compuesta, al principio, de los secretarios generales del protectorado y del gobierno jerifiano, del director general de hacienda, del director general adjunto para los servicios financieros, del jefe del servicio del patrimonio, del jefe de los servicios económicos, del jefe de la oficina política, del jefe de la oficina diplomática y del jefe del servicio del presupuesto, que funciona como secretario. Luego se le han ido añadiendo otros funcionarios y algunas notabilidades marroquíes. La comisión tenía por objeto: 1.º Estudiar todas las mejoras que deben introducirse en los impuestos actuales. 2.º Elaborar un régimen fiscal que permita hacer frente a las necesidades del presupuesto «por el establecimiento de impuestos o tasas las más apropiadas a las costumbres de nuestros súbditos, las más equitativas y las más productivas». La

¹ Igual al dictado en la zona española por S. A. I. el Jalifa, el 20 del mismo mes.

² *Bulletin*, núm. 99, pág. 725.

comisión debe haber terminado sus trabajos, por cuanto el general Lyautey, dirigiéndose a la colonia francesa y altos dignatarios jerifianos, manifestó, el 14 de julio de 1914, que ya se habían formulado, ante el gobierno de la República, las propuestas necesarias. Empiezan, además, a implantarse algunos impuestos, evidentemente de los estudiados por la comisión. Recientemente, por dahir de 15 de julio de 1914 se ha establecido el de *registro*, esto es, la obligación de inscribir en las oficinas públicas, destinadas al efecto y, mediante pago de derechos, las sentencias de los tribunales, los documentos en que intervienen adules y los documentos privados translativos de dominio o usufructo de inmuebles intervivos y determinados arrendamientos¹, contribución análoga a la que existe en Francia. Los encargados de la recaudación, mientras no se disponga otra cosa, son los oficiales de las oficinas de informes. El gravamen se irá aplicando en los diferentes territorios del Imperio, a medida que se disponga por decretos visiriales. El dahir dicho contiene una curiosa adaptación a Marruecos de las innovaciones del derecho fiscal en los países de legislación más avanzada, con respecto a la *subida del valor* de los bienes raíces; en caso de transmisión de dominio, a título oneroso, se percibe una carga especial (*impôt sur la plus-value*) sobre el aumento de valor de la propiedad, considerándose tal la diferencia entre el precio actual de enajenación y el de la última adquisición, descontadas mejoras, gastos de vía pública y pérdida de intereses simples al 6 por 100 en los terrenos para construcción. Al autorizarse la instalación de fabricación de explosivos u otras industrias peligrosas, se las impone

¹ Se citan únicamente los principales actos inscribibles, puesto que mi objeto es, tan sólo, dar una idea del impuesto.

un gravamen de fabricación; v. gr.: 0,20 por kilo de chedita (*Société marocaine d'explosifs et d'accessoires des mines*, Casablanca).

53. Entretanto que la comisión va preparando proyectos, se procura mejorar los métodos de cobranza, por la vigilancia sobre las autoridades marroquies y la intervención de las autoridades francesas; el *tertib* ha facilitado, sobre todo, materia para ello.

Ciertos jefes habían aprovechado su autoridad para obligar a sus administrados a pagarles sumas superiores a las que debían al Estado. Otros se habían concertado con los particulares para frustrar al Estado en su beneficio. «He castigado a aquellos cuya culpa se ha probado», dice su majestad jerifiana en el mensaje dirigido a los caïdes y xejes, publicado en el *Bulletin* del 22 de mayo de 1914. Dicho mensaje va acompañado de una instrucción general, fecha 20 de marzo, sobre la aplicación del impuesto, en 1914, completando el reglamento vigente, que se convino por dos años con el cuerpo diplomático en 1912. Los comandantes de región y los *contrôleurs* civiles, pueden asistir a las operaciones de las comisiones (de evaluación) o estar representados en ellas durante toda o parte de su duración. El director general de hacienda puede agregar agentes franceses a las comisiones» (art. 3.º, cap. 1.º de la Instrucción).

La lista de las tribus donde el *tertib* se percibirá *efectivamente*, en 1914, se ha publicado en el *Bulletin* número 91 (24 de julio). Ella constituye la mejor medida de los avances de la pacificación. Consúltenla los lectores; procuren seguir, sobre todo, en un mapa, la enumeración de la región de Marrakex y del territorio de Tadla, y advertirán la importancia del progreso realizado.

54. También ha suministrado asunto a la reforma la investigación y la administración de los bienes del majzen o del Estado. Los funcionarios jerifianos que tenían a su cargo el cuidado de esa propiedad, habían hecho con ella los más escandalosos negocios, apropiándose o vendiéndola como propia. El desorden general y el abandono, habían permitido a los particulares hacer lo mismo. Entre otros fraudes existía el de los que habían recibido terrenos para edificar, por cuenta del majzen; la práctica era que, hecha la edificación y pagada por el tesoro jerifiano, el interesado abonase un 6 por 100 anual, en concepto de alquiler. Pero muchos habían sobreseído sencillamente el cumplimiento de la obligación. En otros casos, el arrendamiento resultaba desproporcionado por lo inferior al valor actual del inmueble.

El *contrôle de la Dette*, cuando hubo recibido los bienes del majzen en los puertos, como garantía del empréstito de 1910, quiso poner remedio en esas ciudades, llevando, por cierto, más lejos de adonde estaba autorizado sus poderes y cediendo a consideraciones de política; los españoles, por ejemplo, se vieron acusados, más rigurosamente que los de otras nacionalidades, de detentar con injusticia bienes públicos.

El protectorado ha continuado la obra, extendiéndola al interior del país y con formas y medios más jurídicos. No se la puede excusar, sin embargo, en absoluto, del reproche de parcialidad a favor de los franceses, y de rigor contra ciertos extranjeros, los españoles, por ejemplo. Es de esperar que una más atenta consideración de la realidad y de la justicia, persuada a las autoridades de que ni es posible establecer desigualdades ni ir contra los poseedores de buena fe, ni convertir el protectorado en un sistema de revisión de títulos, que

acabe con el poco orden y seguridad existentes en la organización de la propiedad inmueble marroquí.

En otro orden de ideas, un dahir de 7 de julio de 1914, crea lo que se llama «agentes del servicio activo del patrimonio», que son inspectores e interventores unos; guardas, otros; geómetras y geómetras adjuntos, otros.

55. Un ingreso importante que, aunque no se incluya en los presupuestos jerifianos, se dedica a necesidades análogas a las que, en nuestro país, incumben al Estado, son los rendimientos de los bienes habices. La mayoría de éstos, como es sabido, están constituídos en Marruecos por propiedades rústicas o urbanas, que sus dueños legaron a mezquitas o *zauías*, o para fines piadosos. Sus administradores, *nadires*, lo eran antes especiales para los habices de cada mezquita (generalmente un notable del barrio), *zauia*, etc.; pero, a mediados del siglo XIX, se dispuso por el sultán Muley-Abderramam, que hubiera dos solos *nadires*, por ciudad, para la administración de todos los habices de los establecimientos religiosos allí enclavados. El objeto que con la reforma se persiguió—si fué, como dicen, vigilar mejor, desde el punto de vista político, la inversión de rentas empleadas hasta entonces, con frecuencia, en auxiliar a los revoltosos que bajo capa de religión se alzaban contra el trono—es posible que se lograra; pero, desde el punto de vista económico, se siguió un verdadero desastre, porque, al hacer un libro-registro nuevo de los habices de cada ciudad, con los libros registros antiguos, particulares, de las distintas mezquitas, *zauías*, etc.; los *nadires* suprimieron y se apropiaron lo que buenamente les vino en gana y fué posible, destruyendo los datos del régimen anterior.

Los *habices* no pueden venderse más que con autori-

zación del sultán y a condición de emplear el importe en el ensanche de la mezquita. Sólo pueden cambiarse por otros bienes raíces de más valor y siempre con aquella autorización. Mas los fraudes, en ese punto, y en el de las ventas disfrazadas, llamadas *er robta* (venta de la llave), en el de los arrendamientos y, sencillamente, en el de la posesion para usufructuarlos, eran considerables al establecerse el protectorado francés. Algunos hubiera cabido, entre 1906 y 1912, remediarlos mediante la aplicación del art. 66 del acta de Algeciras, que dispuso que el Cuerpo diplomático, de acuerdo con el comisario especial que su majestad jerifiana designaría al efecto, daría solución equitativa a los casos de bienes habices o majzen ocupados por extranjeros o protegidos, sin títulos regulares, o en virtud de contratos sujetos a revisión. Nada, sin embargo, se había hecho y la cuestión estaba intacta al llegar M. Lyautey a Fez.

Por dahires de 31 de octubre de 1912 y 13 de julio de 1913, se estableció una dirección de los habices, confiándola a un indígena. Asistido el director por un consejo formado por varios ulemas¹, se le encargó el ejercer la vigilancia más completa sobre la gestión de todos los nadires, debiendo llevar libro-registro de los habices por localidades, de las cuentas rendidas por los administradores, de las regularizaciones de guezás antiguas, de los arrendamientos a largo plazo y cambios en dinero, etcétera. El sultán seguiría nombrando los *murakibs* y *nadires*; pero la Dirección general, no solamente los vigilaría e inspeccionaría su conducta, sino que les daría «directivas» y fijaría sus atribuciones. A ella correspondía asimismo el autorizar los arrendamientos a largo

¹ El secretario general del gobierno jerifiano concurre también a las reuniones.

plazo, cambios en dinero, cesiones y alquileres excepcionales para fines benéficos o de utilidad general, etcétera, y formar una especie de presupuesto anual. Otro dahir de 21 de julio de 1913 reglamentó la administración por los nadires y las diversas operaciones excepcionales.

Antes, el dahir de 11 de diciembre de 1912, y la circular del director general de los habices habían mandado que estos bienes se reconociesen y tasasen por una comisión de dos peritos comerciantes, uno agrícola, otro en construcciones, otro en carpintería y un arquitecto o agente técnico.

d) *La justicia*

56. La característica del imperio jerifiano, en punto a administración de justicia, era—puede decirse que es todavía—el privilegio que disfrutaban los extranjeros y protegidos de no someterse a los tribunales ordinarios, sino a los del país a que pertenecen o les protege¹. La exención, entendida con el alcance de que ni siquiera cabía que las autoridades marroquíes detuviesen a los extranjeros y protegidos más que en caso de delito flagrante, previsto en los tratados, y a condición de llevarlos sin dilación ante la autoridad consular de su país, tenía ya, al establecerse el protectorado francés, varias restricciones:

a) En lo civil, con arreglo al artículo 11 del convenio de Madrid, las cuestiones acerca del derecho de propie-

¹ A veces, el país protector rehusaba juzgar por sus tribunales a los protegidos, llegándose a esta situación: que si administrativamente le parecía injusta la acusación de que era objeto, se oponía a que los tribunales locales la siguiesen; y si le parecía lo contrario, retiraba sencillamente la protección al acusado.

dad inmueble de los extranjeros, se decidían «según las leyes del país», significando esto que se regían y sentenciaban por las leyes y jueces marroquíes, con apelación ante el ministro de Negocios extranjeros del sultán.

b) En lo penal, ciertos extranjeros o protegidos habían sido sometidos a la jurisdicción de tribunales militares franceses, basándose esto en que sus delitos habían sido contra la fuerza armada francesa, y que en esa materia no había capitulaciones ni tratados que invocar.

c) Las huelgas de los tabaqueros de Tanger poniendo en peligro el orden público, obligaron al cuerpo diplomático a reconocer el derecho del majzen de disolver por la fuerza las manifestaciones en que intervinieran extranjeros; y años más tarde, estando ya los franceses en Casablanca, se había establecido en esta ciudad un acuerdo para que el comisario de policía francesa pudiera *verbaliser*, esto es, detener, levantar acta y entregar a su cónsul respectivo a los extranjeros culpables de faltas de policía.

Mientras podía llegarse a la desaparición de las protecciones extranjeras y a la sumisión de los súbditos propiamente dichos de otras potencias a los tribunales locales, los franceses, una vez aceptado por su majestad jerifiana el protectorado, se esforzaron en ampliar el alcance de las tres restricciones dichas. Así:

a) Se procuró que los cadíes diesen la interpretación más extensa posible al concepto de litigios de propiedad inmueble; se quiso poner coto a las tergiversaciones de los extranjeros y sus cónsules, en resistencia contra las decisiones de aquellos magistrados; tergiversaciones que impedían muchas veces llegar a la ejecución del fallo dictado.

b) Durante los sucesos de Fez se declaró el estado

de guerra, para más fácilmente poder moverse las autoridades de la República entre las trabas que el régimen de protección llevaba consigo. Fué esto transitorio, pero sentó el precedente. Además, en otros lugares de Marruecos, sin llegar a una declaración análoga, surgieron de día en día más incidentes, por el propósito de los jefes militares de sujetar a su fuero a quien los desobedecía. Numerosos fueron los rozamientos que en el verano de 1912 se produjeron con dicho motivo entre Francia y España. Los cónsules, que en aquel entonces fueron separados de sus cargos por el gabinete de Madrid para evitar un choque con el de París, se habían limitado a defender a sus compatriotas contra novedades de interpretación de los tratados; novedades, además, aplicadas a hechos que, por parte de dichas autoridades, se apreciaban con prejuicio y pasión. Ligeramente posterior a esa época es una circular del general Lyautey a los comandantes de región y cónsules—13 de noviembre de 1912¹,—en la que, al encarecer la necesidad de impedir que gentes *sans aveu* de nacionalidades diversas siguieran ejerciendo con la frecuencia que (según él) hasta entonces brutalidades contra los indígenas, sienta el principio de que, «si la víctima es un musulmán perteneciente al cuerpo de ocupación, el delincuente hasta podría ser deferido a un consejo de guerra; en caso semejante, su calidad de extranjero no le impediría ser justiciable de los tribunales militares». Después, como quiera que un contratista de transportes, sometido a un consejo de guerra por robo de forrajes, entabló un recurso de casación por incompetencia ante la *Cour de cassation*, y ésta decidió que dicho consejo había obrado en los límites de su jurisdic-

¹ *Bulletin* núm. 4, pág. 22.

ción, la sentencia se publicó en el *Bulletin Officiel* del protectorado ¹ con una nota que decía: «Según esta decisión, los consejos de guerra son competentes para juzgar a todos los individuos detenidos, sea como autores, sea como cómplices de un crimen o delito previsto por el título II del libro IV del Código de justicia militar.»

c) La circular del general Lyautey de noviembre de 1912, mencionada líneas atrás y relativa a brutalidades contra los indígenas, decía: «Cuando el delincuente sea extranjero, el hecho debe llevarse por la autoridad jerifiana a conocimiento de la autoridad consular competente. Desde este punto de vista, habría interés en que el comisario de policía francés fuese provisto, como en Casablanca, de una delegación de los cónsules extranjeros autorizándole a *verbaliser* contra sus súbditos. El resultado de ese procedimiento debe serme señalado para ponerme en condiciones de—si ha lugar—provocar la intervención de las legaciones o gobiernos interesados, y, sobre todo, de formular todas las reservas útiles en lo que atañe a la responsabilidad del majzen en los atentados que fueran consecuencia de la impunidad de ciertos actos imputables a extranjeros» ². Entre España y Francia se llegó rápidamente a un acuerdo sobre el particular, ya que a nuestro país le interesaba disponer de una facultad análoga en su zona sobre los ciudadanos y protegidos franceses.

57. Todo esto, unido a las medidas para reducir los abusos de la protección, y para conseguir que cualquier

¹ Núm. 38, pág. 259.

² Nótese el estímulo indirecto que los indígenas recibían de ese modo.

indígena que aceptase destino del majzen renunciase, de presente y de futuro, a ser protegido extranjero, no constituían más que paliativos; la abolición del privilegio de los no sujetos a la jurisdicción local, tenía que buscarse por los medios que los tratados consignaban, a saber, el acuerdo con las potencias interesadas para la revisión de las listas de protegidos, y eventualmente de las cláusulas del convenio de Madrid; y la creación de tribunales franceses, que apartasen toda objeción derivada de la falta de aptitud de los indígenas para administrar justicia.

Entretanto que la diplomacia perseguía el primero de los objetos dichos, una comisión, en la que entraron magistrados, jurisconsultos y funcionarios de la administración metropolitana y del protectorado, estudiaba un proyecto de organización judicial preparado por el consejero legal del gobierno jerifiano M. Landry. Terminados los estudios, el sultán publicó, con fecha 12 de agosto de 1913, un dahir estableciendo tribunales de paz, tribunales de primera instancia y una corte de apelación, cuyo funcionamiento se haría con magistrados franceses.

La competencia de semejantes tribunales se extiende a:

todos los asuntos civiles y comerciales que afecten a franceses o personas sujetas a la autoridad de Francia, incluso las cuestiones relativas a bienes raíces, cuando solamente franceses (o personas sujetas a la autoridad francesa) son parte;

todos los hechos delictuosos en el territorio de su demarcación: a) cuando están calificados de crímenes y han sido cometidos por súbditos marroquíes, no protegidos extranjeros, en perjuicio de franceses o protegidos franceses, y de europeos o protegidos de las diver-

sas potencias europeas; *b*) cuando, sean crímenes o sean delitos, hay autores, coautores o cómplices franceses;

todas las instancias que tiendan a hacer declarar deudas a las administraciones públicas por razón de contratos, obras o perjuicios causados a otros por sus actos.

Siguen siendo de la competencia de las antiguas jurisdicciones:

De la local marroquí:

las cuestiones relativas al estatuto personal y a las sucesiones de los marroquíes musulmanes;

los concernientes al derecho de propiedad inmueble, de los extranjeros no franceses;

los crímenes y delitos cometidos por marroquíes musulmanes contra no europeos.

De la local israelita:

los asuntos referentes al estatuto personal y a las sucesiones de los marroquíes israelitas, y los hechos delictuosos, también cometidos por israelitas, de que dicha jurisdicción conocía.

La consular extranjera:

los asuntos civiles o criminales, en que sus compatriotas son demandados; los delitos que los mismos cometan.

Las disposiciones relativas a los franceses y personas sujetas a la autoridad francesa son aplicables a los súbditos y personas sujetas o que estuvieren sujetas a la autoridad de países cuyos gobiernos renunciaron a su privilegio de jurisdicción. Lo mismo ocurre con los súbditos y personas sujetas a la autoridad de países que no gozan, en Marruecos, de ese privilegio. La renuncia, hasta ahora, la han hecho España y otros países con intereses menores en Marruecos; la nuestra era la más

interesante, ya que a nuestra nacionalidad pertenecen el mayor número de los extranjeros residentes en zona francesa. Más rehacios que nadie a abandonar su privilegio hubieran andado los alemanes; pero, al sobrevenir la guerra europea, el sultán retiró a los cónsules alemanes y austro húngaros el *exequatur* y declaró que, en consecuencia, todos los efectos de las capitulaciones entre el sultán y aquellos Imperios, quedaban suprimidas en zona francesa ¹.

Los grados de la jurisdicción creada por el dahir de 12 de agosto de 1913 y la competencia especial de cada uno son:

Juzgados de paz. (Un juez, uno o varios suplentes retribuidos, en Rabat, Casablanca, Uxda, Safi, Fez, Mazagán, Mogador, Marrakex: conocen (sin apelación en unas y con apelación en otras) de cuestiones civiles y comerciales de poca monta, determinadas por los artículos 1.º a 15 del dahir sobre el procedimiento civil, y de las faltas y delitos a que se contrae el art. 9.º del dahir sobre la organización judicial.

Juzgados de primera instancia en Casablanca (un presidente, tres jueces titulares, de los cuales uno de instrucción, dos jueces suplentes, un procurador, comisario del gobierno) y en Uxda (un presidente, dos jueces titulares, de los cuales uno de instrucción, un juez suplente, un procurador sustituto del gobierno); conocen de las apelaciones en materia civil y comercial contra los fallos de los juzgados de paz susceptibles de recurso; en primera y única instancia de los litigios a que se refiere el art. 16 del código el procedimiento civil; y en primera instancia, con apelación ante la Corte, de los pleitos civiles y administrativos, que el mismo código espe-

¹ *Bulletin*, números 24 y 25.

cífica en los artículos 17, 18 y 21. En lo penal, entienden en los delitos y contravenciones no atribuidas a los jueces de paz; pero en caso de crímenes, no proceden sino en virtud de la orden (*arrêt de renvoi*) de la Corte de apelación.

Corte de apelación, radicante en Rabat (un primer presidente, tres consejeros, un procurador general, un sustituto del procurador general). Dicta las órdenes dichas (*arrêts de renvoi*), para lo cual tiene una sala especial de tres individuos. Resuelve los recursos de casación, en lo penal, y los de apelación o casación en lo civil conforme al art. 20 del Código de procedimiento civil y al 14 del dahir sobre la organización judicial.

El mismo dahir que mandó promulgar las reglas de la organización dispuso que se publicasen otras (se hizo) sobre el procedimiento criminal, la asesoría (una especie de jurado) en materia criminal, el procedimiento civil, los aranceles judiciales y notariales, el beneficio de la defensa por pobre para poder litigar; todos obra de la comisión citada. Para que el dahir referido surtiese legalmente sus efectos, teniendo fuerza de obligar frente a los franceses, era menester que el gobierno de la República sometiese a éstos, expresamente, a la jurisdicción de los nuevos tribunales, suprimiendo la consular: es lo que se realizó por el decreto de 7 de septiembre de 1913.

La obra ha sido, después, objeto de complementos; dahires de 22 de noviembre de 1913 y 12 de marzo de 1914 respecto a imposición de sellos, requerimientos, notificaciones y otros actos de procedimiento a distancia; de 1.º de diciembre de 1913, supliendo a las dificultades para ejercicio de la fe notarial en Mazagán, Marrakex, Mogador; de la misma fecha, indicando la equivalencia de las monedas española, hassani y francesa, a los efectos de la determinación de la competencia de los tribu-

nales por la cuantía del litigio; de 21 de marzo de 1914, tocante al empleo de escribanos o *greffiers* temporeros o accidentales; de 26 de marzo de 1914 a propósito de la contabilidad de los secretarios *greffiers*; de 5 de abril de 1914, fijando los honorarios de los asesores musulmanes en materia de propiedad inmueble; de 21 de mayo de 1914, adicional al que estableció los aranceles jurídicos y notariales; de 11 de agosto de 1914, confiriendo el carácter de oficiales de la policía judicial a los jefes de los servicios municipales y sus adjuntos.

58. La institución de los tribunales a que viene aludiéndose—designados oficialmente en la zona francesa de Marruecos con el nombre de tribunales franceses—llevaba consigo la necesidad de declarar qué ley sustantiva aplicarían. En materia penal, el dahir sobre el procedimiento criminal consignó que, en todos los casos en que no se dispusiera otra cosa, se aplicaría el código penal de Francia. En materia civil, con la misma fecha que los daires sobre organización judicial y ley de procedimiento, se dictaron: uno ¹ que regulaba la condición civil de los franceses y los extranjeros y fijaba las normas del derecho internacional privado, expresando que las cuestiones de estatuto personal se regirían por la ley nacional del individuo; un código de las obligaciones y contratos, otro de comercio y otro que nosotros llamaríamos ley hipotecaria porque, como la española, de ese nombre ², en 1861, crea el registro de la propiedad inmueble y establece el régimen de la misma. Después se creó una

¹ *Bulletin* núm. 46, páginas 77, 78, 172 y 206.

² No con el mismo criterio, naturalmente.

Junta de legislación (acuerdo residencial de 1913) ¹ con misión más extensa, a decir verdad, que la de preparar el derecho sustantivo aplicable por los tribunales franceses del protectorado: se le asigna la tarea de estudiar y examinar los diversos textos reglamentarios preparados por los Servicios para ser sometido a la aprobación del gobierno jerifiano. Entran en él el secretario general del protectorado, presidente; el primer presidente, el procurador general y varios consejeros de la corte de apelación; el jefe de la oficina diplomática; un delegado del secretario general del gobierno jerifiano, y el jefe de la oficina política. Concorre también el jefe del servicio que ha preparado el proyecto.

Con posterioridad a la creación de dicha Junta, se han expedido: en materia civil y comercial, el dahir de 2 de agosto de 1914, concerniente al embargo de haberes inferiores a 2.000 pesetas hassani, y en materia penal, el de 19 de marzo de 1914, contra los manejos de gentes dispuestas a explotar las pasiones; el de 26 del mismo mes sobre resistencia a las decisiones de los cafés y bajás; el de 18 de mayo siguiente haciendo vigente en la zona del protectorado la ley francesa Bérenger, y el de 21 de julio de 1914, señalando penas para los autores de violencias ligeras. En gracia a la brevedad se omitirá aquí la alusión a las diversas disposiciones que se han citado en otros capítulos y que contienen declaraciones o restricciones de derechos de particulares o imposición de penas para actos reputados ilícitos. Se prescinde también de explicar, por ser claro, que si ante los tribunales franceses del protectorado se ventilan cuestiones en que indirectamente necesita ser apreciada la ley indígena, aquellos están forzados a aplicarla.

¹ *Bulletin* núm. 55, pág. 489.

Viceversa: si en un litigio ante tribunal indígena se suscita punto que, en algo, depende de las leyes dictadas más especialmente para la jurisdicción francesa en su zona de Marruecos, el juez ha de considerarla obligatoria. Como que, en realidad, la diferencia, que voy trazando entre leyes para esta clase de tribunales y leyes para aquélla, es más bien un procedimiento de exposición: las leyes rigen ante ambas, aunque cada cual, naturalmente, tenga mayor ocasión de aplicar unas que otras.

59. La jurisdicción indígena sigue subsistiendo para conocer de: las cuestiones relativas al estatuto personal y sucesiones de los marroquíes musulmanes; las demás en que dichos marroquíes sean demandados por otros de la misma nacionalidad o por extranjeros, no franceses ni súbditos de Potencias que hayan renunciado al privilegio de la jurisdicción consular; las concernientes al derecho de propiedad inmueble de los extranjeros no franceses ni súbditos de las Potencias dichas; los crímenes y delitos cometidos por marroquíes, musulmanes, contra no europeos. El protectorado ha acudido a mejorar el funcionamiento de dicha jurisdicción, acusada antes de venalidad, de injusticia y de lentitud. En lo penal, eran los caídes o gobernadores quienes la ejercitaban, salvo que sólo el sultán podía ordenar la ejecución de la pena capital. Esta sustitución de la autoridad propiamente judicial (los caídés) por la gubernativa (caídes) es fundada en que ¹ «el imperio jerifiano ha sido considerado como un país ocupado militarmente, donde el soberano y sus representantes estaban armados de un poder disciplinario, en virtud

¹ *Bulletin* núm. 96, pág. 116.

del cual castigaban las infracciones que atentaban al orden público. Tal sistema tuvo la ventaja de sustraer la represión a la aplicación de la ley coránica, incompatible con los principios modernos». Se mantuvo, pues, bajo el protectorado; pero para corregir sus defectos de arbitrariedad, etc., aparte de emplear el método general del *contrôle* por los oficiales o empleados franceses en los actos de las autoridades locales, se fueron dictando providencias especiales. Una circular del gran visir de 25 de diciembre de 1912 a los caides de Rabat, Salé, Casablanca, Mazagan, Safi y Mogador, les prescribió que todo hecho delictuoso punible con más de ocho días de carcel y 15 pesetas hassani de multa, lo juzgasen en presencia de un delegado (oficial encargado de los servicios municipales; funcionario del consulado, comisario de policía) del cónsul de Francia, el cual delegado velaría por la imparcialidad del debate, oponiéndose a toda presión sobre el acusado o los testigos, y por la debida proporción entre los hechos y la pena. En caso de desacuerdo entre el caíd y el delegado consular, el asunto sería sometido al gran visir por intermedio del secretario general de la presidencia. Luego, al dictarse reglamentos especiales para ciertas materias. v. gr., el de establecimientos de bebidas, de 27 de enero de 1913¹, fueron señalándose penas para los infractores; con lo cual, indirectamente, se restringía la facultad de las autoridades marroquíes de poner a cada falta o delito el castigo que les acomodaba. En fin, una circular de 8 de enero de 1913 dispuso que los agentes del majzen en ningún caso podrían decretar penas de más de un año de prisión y 1.000 pesetas de multa. Los asuntos que las entrañasen más graves debían ser sometidos al gran visir.

¹ *Bulletin* núm. 15, pág. 73.

En abril de 1913, estando el ministro de la Justicia jerifiano en Marrakex, acompañando al sultán, fué a Rabat y el periódico oficial manifestó que había sido «para concertarse allí con el secretario general del gobierno jerifiano y el consejero judicial del protectorado, respecto a la reorganización de la justicia musulmana». Cumplido lo cual, se había vuelto junto a su majestad jerifiana. En lo penal, la reforma consistió en constituir: 1.º por dahir de 12 de octubre de 1913 una comisión de revisión de justicia criminal y de indultos, encargada de examinar los recursos de revisión y las solicitudes de gracia ¹; y 2.º por dahir de 11 de noviembre de 1913, una *Mechles* criminal, formada por el gran visir, presidente, un vicepresidente, dos miembros, dos suplentes, un intérprete sin voz consultiva ². Funcionaría en salas de tres individuos y con asistencia de un delegado del secretario general del gobierno jerifiano, para examinar los asuntos criminales que entrañasen la aplicación de penas superiores a un año de prisión o a 1.000 pesetas hassani de multa, sometiendo a la aprobación del sultán un proyecto de sentencia motivada. El dahir dicho anunciaba los delitos susceptibles de represión con esas penas superiores.

En materia civil, antes del protectorado, los cadíes administraban justicia, en virtud de delegación dádoles por el sultán como Imán o jefe espiritual, y por efecto del íntimo enlace que existe entre la religión y el derecho privado, siendo el Alcorán el que contiene la legislación sobre esas materias. Las reformas del protectorado fueron versando sobre:

a) Nombrar comisiones de exámenes que comproba-

¹ *Bulletin* núm. 56, pág. 500.

² *Bulletin* núm. 67, pág. 83.

sen la capacidad de los cadíes en funciones. Esto se realizó ¹ en las regiones de Rabat, Chauia, Dukala y Uxda, con el resultado de separar de sus cargos a varios.

b) Precisar el territorio de la jurisdicción (mahakma) de cada cadí, de modo que coincida con la circunscripción administrativa correspondiente;

c) Intervenir la correspondencia de los cadíes con el majzen;

d) Aclarar, por una circular residencial de 22 de junio de 1914 ² cuál es el cadí competente en los litigios sobre propiedad inmueble y ordenar a las autoridades del *Contrôle* que, aunque no ejerzan ninguna presión sobre los cadíes, respecto al fondo de la sentencia, intervengan para activar las soluciones, reaccionando contra las lentitudes y medios dilatorios consuetudinarios en la justicia indígena;

e) Obligar a los caídes a llevar un registro de sus decisiones. Al establecerse el *impôt d'enregistrement*, ³ se ha sujetado a las formalidades del mismo a las «sentencias de los cadíes, los actos otorgados ante adules y aquellos de que se use ante los cadíes»; y se ha detallado que los libros han de estar rubricados por el ministro de la Justicia y han de ser cuatro (inmuebles; herencias y tutelas; procedimiento y sentencias; matrimonios, divorcios, etc.). Y aunque los cadíes son los que llevan los libros, los jefes de las oficinas de informes son los que cobran el gravamen, de modo que también por ahí existe una fiscalización.

f) Las apelaciones de los extranjeros contra las decisiones de los cadíes, en materia de propiedad inmue-

¹ *Bulletin* núm. 69, pág. 116.

² *Bulletin* núm. 87, pág. 490.

³ Véase más arriba, pág. 148.

ble, se resolvían, según el convenio de Madrid, por el ministro de Negocios extranjeros; a partir del dahir de 20 de diciembre de 1913 ¹, deben deferirse por aquel, que es el residente general, es decir, un francés, no musulmán, al ministro de la Justicia, para que de esa suerte resulten falladas por un indígena perteneciente a la fe de Mahoma; pero antes de que dicho ministro de la Justicia dicte sentencia, ha de informar razonadamente sobre el asunto una Mechlés de dos ulemas, que, al mismo tiempo que dos suplentes, fueron nombrados por dahir de 25 de abril de 1914.

Los cadíes, a más de sus funciones judiciales, las tienen notariales, en el sentido de que los adules o notarios propiamente dichos, no pueden ejercer la fe pública sin su aprobación y refrendo en cada caso concreto. Los contratos sobre bienes inmuebles se realizaban en esa forma, debiendo cerciorarse el cadí de la legitimidad de los mismos. Mas tales abusos se cometían en el particular enajenando los particulares los bienes del majzen, y aun los privados ajenos, que uno de los primeros actos del protectorado fué hacer que el gran visir dictase una circular a los gobernadores, caídes y cadíes, en 12 de noviembre de 1913, estableciendo reglas provisionales sobre las adquisiciones de terrenos, y en ellas se dispuso que *solamente los notarios y cadíes de las ciudades y puertos* tuvieran facultades para redactar y dar validez a actos constitutivos y transmisivos de la propiedad; los redactados por los notarios y cadíes del campo serían nulos hasta que el majzen hubiera designado entre los cadíes y notarios a aquellos que pudieran válidamente llenar ese cometido. Más tarde esa designación se hizo en favor de los cadíes de Chauia, Dukala, ama-

¹ *Bulletin* núm. 62, pág. 1.

lato de Uxda, *contrôle* civil del Gharb y círculo del Sebú.

Todas estas providencias eran provisionales; el dahir de 20 de abril de 1913¹, en atención a la oportunidad de «estudiar un régimen territorial basado sobre los principios admitidos en Túnez y en las diversas colonias francesas y extranjeras, y que, a la par que procure a los compradores un título inatacable, garantice, por un procedimiento adecuado, los derechos adquiridos y salvaguarde los intereses de los súbditos del imperio», encargó a una comisión el redactar un decreto ordenando y sistematizando el régimen de la propiedad territorial, toda vez que el resultante del dahir de 12 de agosto de 1913² sólo se aplica a los inmuebles que se inscriban en el registro de la propiedad, y esa inscripción es facultativa en los propietarios (salvo excepciones). Componían la mencionada comisión el ministro de la Justicia, presidente; el secretario general del protectorado, el del gobierno jerifiano, el director general de Hacienda y su adjunto, el jefe de la oficina diplomática, el del servicio de propiedades del Estado, el de la oficina política y un funcionario de la de propiedades del Estado, secretario. Fruto de sus trabajos es el importantísimo dahir de 5 de julio de 1914³ reglamentando la transmisión de la propiedad inmueble (no inscrita en el registro, naturalmente) y el funcionamiento de la justicia civil indígena.

A un espíritu tan claro y tan lógico como el francés, no se le oculta el defecto de sistematización que existe en regular esas dos cuestiones por un mismo texto y en términos que lo concerniente a transmisión de bienes aparece antes que la administración de justicia. El mo-

¹ *Bulletin* núm. 28, pág. 117.

² Vid. *supra*, pág. 161.

³ *Bulletin* núm. 90, pág. 579.

tivo de haber pasado por ello se trasluce en la exposición: «Considerando la importancia que representa la buena organización de la justicia civil indígena, tanto en interés de nuestros súbditos cuanto de los extranjeros, sometidos por los convenios diplomáticos a la jurisdicción del Xara ¹ en materia inmueble». El dahir contiene cuatro partes:

1.^a *Régimen de la propiedad*. La circular de 12 de noviembre de 1912 se precisa y se completa; se enumeran los bienes que no pueden venderse por particulares, y las formalidades con que han de enajenarse los susceptibles de ello.

2.^a *Procedimiento en materia musulmana* (cualidades para que los ulema o mufties den dictámenes jurídicos; para que los uquiles hagan de apoderados de las partes; para que se nombre a los adules y éstos ejerzan su ministerio; libros-registros que se llevan en las Mahakmas; reglas procesales propiamente dichas; apelaciones de los fallos de los cadíes del campo ante el de la subdivisión judicial; ídem de ídem de las ciudades ante el majzen; inventarios de las sucesiones).

3.^a *Contrôle*, atribuído a delegados del ministro de la Justicia para cada cadí de ciudad y puerto o para las Mahakmas donde se estiman necesarios, y cuyo cometido es examinar mensualmente los libros-registros; poner de relieve los actos que le parezcan criticables y las infracciones al arancel; proponer al ministro de la Justicia las medidas consiguientes, e instruir los procedimientos motivados por reclamaciones contra mufties, adules, uquiles y toda clase de dependientes de la justicia jerifiana.

4.^a *Aranceles*.»

¹ Se llama Xara, es decir, ley religiosa, a los tribunales que la aplican.

CAPÍTULO V

EL FOMENTO DE LOS INTERESES

60. El protectorado francés ha estimulado en Marruecos el desarrollo de los intereses económicos, tanto por el beneficio que de ello resulta para la pacificación, cuanto porque uno de los fines del establecimiento de Francia en el Mogreb es encontrar nuevas colocaciones al capital y a la actividad nacionales, sea en la forma directa de industrias en que emplearlos, sea en la de mercados que consuman los productos de la metrópoli. Asimismo ha procurado el desenvolvimiento de la cultura y ha atendido a los fines sociales en general.

La consideración de esos esfuerzos es el objeto del presente capítulo.

a) *Las obras públicas*

61. De la misma manera que la acción política y administrativa francesa, la económica tiene en Marruecos dos superficies de irradiación, separados hasta poco tiempo ha: los confines de Argelia, la región atlántica. Se presentaba al protectorado una doble obra: a) desarrollar los contactos por ferrocarril, carretera, etc., entre el Marruecos oriental y el territorio argelino; b) mejorar los puertos del Atlántico.

Es la costa de la zona francesa, en este mar, una de las más desheredadas del mundo en punto a abrigos naturales para los buques: Rabat, Casablanca, Mazagan, Safi, Mogador, no son en realidad puertos, aunque las relativas facilidades que allí se encontraban para las operaciones de carga y descarga, con ciertas clases de tiempo, hicieron que se les escogiese para asiento de ciudades y lugar de entrada y salida marítima de mercaderías. Mehedyá, Fedala y Agadir, que en el pasado también jugaron papel en la vida mercantil del país, pertenecían a la misma categoría de medianos fondeaderos, utilizables sólo en determinados estados del mar; pero, en definitiva, no eran peores—alguno mejor—que aquellos otros, y si la navegación no los usaba, era tan sólo por haberlos el gobierno jerifiano cerrado al comercio en virtud de razones políticas o fiscales.

Entre los abiertos, Casablanca ocupaba el primer lugar en el movimiento de las importaciones y exportaciones, a causa de su posición central en las regiones más ricas de Marruecos y su equidistancia de las capitales Fez y Marrakex. En 1904, la *Compagnie marocaine* obtuvo del majzen el encargo de construir allí un pequeño puerto que remediase a la absoluta falta de instalaciones modernas; sus obreros fueron las víctimas de los asesinatos del mes de julio de 1907, origen del desembarco hispano-francés. Por efecto de la ocupación militar, las operaciones mercantiles crecieron en Casablanca extraordinariamente: eran de 10 a 15 millones de francos antes, y subieron a 24 en 1910, a 42 en 1911, a 63 en 1912. Para atender a las nuevas necesidades del tráfico, se acometió la construcción de un espigón, utilizando la indemnización de guerra abonada por los cabileños. Los resultados fueron contraproducentes; las condiciones del fondeadero empeoraron. En 1912, apenas

establecido el protectorado, se envió a la costa marroquí una comisión de ingenieros franceses, con instrucciones de estudiar y proponer las obras más importantes. A consecuencia de su dictámen, se resolvió hacer en Casablanca un gran puerto, que costará 50 millones de francos y se terminará en siete años, pudiendo entrar en él los buques de mayor calado; el puerto interior debe estar para terminarse, porque, adjudicada la totalidad de la empresa a la casa francesa Schneider y C.^a en 31 de marzo de 1913, había de concluirse en diez y seis meses. El residente general, el 14 de julio de 1914, resumía así ante la colonia francesa el estado de las obras: «El espigón está construído; abriga vuestras barcasas y vuestros remolcadores. El dique grande adelanta, y si el tiempo consiente continuar los trabajos con la misma actividad, tenemos el derecho de prever para este invierno una sensible mejora en los desembarcos. Las superficies de muelles han aumentado en más del doble en doce meses; las superficies cubiertas y los almacenes, doblados asimismo, os garantizan ya contra la aglomeración y el desorden.»

Las opiniones distan mucho de estar unánimes en cuanto al acierto de la resolución de hacer un puerto en Casablanca; «es imposible crear en el litoral occidental de Marruecos un puerto accesible a los barcos con todos los tiempos... Todos los puertos de la costa marroquí responden a necesidades locales importantes; se realizaría, desde luego, con pocos gastos, un enorme progreso sobre el presente mal estado de cosas, dando a cada uno de esos órganos el herramental necesario para hacer rápidamente las operaciones en rada... En tercer lugar, si, como en Casablanca, se decide hacer un puerto para abrigar los barcos, no hay que darle sino las dimensiones estrictamente necesarias para

recibirlos, reservando la posibilidad de un desarrollo indefinido en el porvenir. Cuando se observa la violencia de los rompientes de la costa, parece muy atrevido trazar un puerto tan vasto cual el adoptado para Casablanca, cuyo malecón exterior estaría establecido a profundidades de 20 metros a toda mar... ¿Es oportuno concentrar en ese solo punto todos los recursos disponibles, y aplazar de ese modo la construcción de un puerto en la región Norte de nuestro protectorado; puerto que parece inmediatamente necesario para hacer concurrencia a Larache y servir de término al ferrocarril que, prolongando las líneas argelinas, debe llegar por la vía más corta al océano Atlántico, pasando por Taza y Fez?»¹. De hacer un esfuerzo como el que va a hacerse en Casablanca, hubiera sido preferible en Mazagán; el poder destructivo de las olas es allí menor que en otros puntos de desembarque del litoral. «Se puede concluir de ahí que los trabajos en el mar serían en ese lugar de más fácil ejecución. Ciertamente, aun en Mazagán los trabajos del puerto presentarían serias dificultades.»

A mitad de distancia, entre Rabat y Casablanca, se abre la bahía de Fedala, mejor defendido que otras por islotes contra el oleaje del Noroeste, y a la cual pueden entrar los buques de no grande tonelaje, cuando en Casablanca están impedidos de hacerlo por el mal tiempo. Los pesqueros españoles la frecuentaban desde antiguo y ahora la *Compagnie Franco-Marocaine*, de París, concibió el proyecto de construir un pequeño puerto, de acuerdo con la Intendencia militar, la cual lo utilizará para sus transportes, aliviando así al de Casablanca. Provista la sociedad de una concesión del gobierno jeri-

¹ Renaud, director de hidrografía de la marina, en *Revue générale des sciences*, núm. 7, 15 abril 1914.

fiano (30 de julio de 1913), que según parece no lleva consigo garantía de intereses ni otra ayuda material, Fedala ha sido declarado abierto al comercio desde el 1.º de marzo de 1914. «En razón a la proximidad de Casablanca, Fedala no parece llamado a tener un gran porvenir. Podrá, sin embargo, hacer servicios apreciables durante el período de construcción del gran puerto de Marruecos. Terminada esa construcción, comenzará un movimiento remunerador de los gastos que haya requerido su construcción, gracias a las industrias que se desarrollarán a su alrededor (pesquerías, fábricas de ladrillo, etc.), y al comercio de exportación de los productos agrícolas de Zenata y Ziaida»¹.

Rabat, a la desembocadura del Bu-Regreg, ha aumentado, naturalmente, de tráfico a consecuencia del establecimiento, allí, de la capital del protectorado: de 30.000 toneladas, en 1912, subió, en 1913, a 90.000. Hay, parcialmente en vías de realización y parcialmente en proyecto, obras que permitirán hacer frente a un movimiento de 200.000 toneladas al año; pero se ha desistido de todo propósito de modificar la barra y de facilitar el acceso del río a los buques de gran calado, porque se calcula que eso exigiría un gasto de veinte millones de francos. Los trabajos en proyecto se concederán a una empresa particular.

Más al Norte todavía, se encuentra la desembocadura del Sebú, cuya barra pueden atravesar los buques de tres metros de calado para ir a fondear, sea delante de Mehedyá, sea once kilómetros, aguas arriba, delante de Kenitra. Cerrado uno y otro punto al comercio, antes del protectorado, empezaron a utilizarse, cuando la mar-

¹ *Revue générale des sciences*, loc. cit. *Les ports du Maroc*, por X.

cha de los franceses sobre Fez los necesitó. El ferrocarril militar Rabat-Mequinez tenía su trazado por Kenitra, que vino a ser lugar de desembarco de materiales para esa obra y de bastimentos para las tropas en el Gharb. Fué formándose, de esa suerte, allí, un centro de población (asciende hoy a dos mil habitantes) y se discutió abrirlo al comercio poniendo al servicio del público las instalaciones hechas al principio para fines militares. Se estimuló la colonización, con concesiones de tierras. Para el futuro desembarque de materiales con destino a las obras del ferrocarril Tanger-Fez, en zona francesa se le consideraba también el mejor sitio; y como entonces sus medios serán insuficientes y, por otra parte, se aspira a hacer de Kenitra un rival de Larache, existe el propósito ¹ de gastar allí y en Mehedyá cuatrocientos mil francos en mejoras y de conceder a alguna empresa un puerto ² para lo cual la Residencia general está tratando con particulares.

Estas obras, son las proyectadas o en ejecución en el litoral al Norte de Casablanca. En el litoral, al Sur, se va encontrando sucesivamente:

Mazagan, donde se proyectaron un puerto de barcazas y remolcadores, muelles, terraplenes, con un coste de dos millones cien mil francos, y adjudicada ya o en vías de adjudicación.

Saffi. La construcción de un puerto parece difícil y se pensó en un espigón que atravesara la barra, haciéndose por el Majzen la concesión, antes de la conferencia de Algeciras, a la *Compagnie marocaine*. La obra se terminó en 1909; pero, en los dos años siguientes, el mar la derrumbó en gran parte. Ahora se quiere repararla y

¹ Long, loc. cit. pág. 42.

² *Revue générale des sciences*, loc., cit., pág. 314.

hacerla más sólida y más grande: un millón quinientos mil francos.

Mogador. Se ideó primero un puerto pequeño para remolcadores y barcazas, con muelles y terraplenes, calculando el gasto en nuevecientos mil francos; más luego, por el ensanche que se ha dado al proyecto, resulta éste en un millón trescientos mil francos. Parte de las obras se han adjudicado el 13 de marzo de 1914 y hay otras en vías de adjudicación.

Agadir. Ha pasado siempre su rada por estar, más que ninguna otra del litoral, al abrigo de los vientos del Norte. Se afirma también que las obras para facilitar la entrada de buques y las operaciones de carga y descarga, serán más fáciles y menos costosas que en otras partes. Se cuenta, pues, con que podrá tenerse a coste relativamente pequeño, un buen puerto llamado a considerable movimiento por su situación geográfica. Pero todavía no existe proyecto.

A la par que el mejoramiento de los puertos, se intenta el alumbrado de las costas. En el programa de la caja especial, de 1909, se preveía. Al presente, se ha ampliado el pensamiento y se instalarán cinco grandes faros en Punta de Hauz (cerca de Casablanca), Sidi-bu-Hafi (cerca de Mazagán), Cabo Cantin y Cabo Ghir y faros de puertos en Mehedy y Rabat, así como en Casablanca, Mazagán, Mogador y Agadir; total, dos millones de francos, imputables, al igual que los demás gastos nuevos de puertos (salvo el de Casablanca, que se cubrirá con el empréstito) a los fondos de la caja especial.

62. A poco de la ocupación militar de Uxda, y, desde luego, antes del establecimiento del protectorado, se pensó en llevar el ferrocarril hasta aquella población. de

donde podría adelantar hacia el Muluya. ¿Con qué ancho de vía? La línea que la compañía del Oeste argelino ha construido hasta la frontera (Zudj-el-Beral) es de 1,44 m.; a partir de allí, es de 1,05 m., la han hecho los ingenieros militares, y tiene carácter estratégico. Se ha buscado con ello el servir las necesidades del aprovisionamiento de las tropas, pero también el no caer bajo la aplicación de los preceptos del acta de Algeciras respecto a subastas; no había lugar, en efecto, a observarlos tratándose de empresas de guerra. Además, la obra está ejecutada de modo que, si mañana quiere dársele a la vía el ancho normal, sea factible. En Argelia no lo desea todo el mundo. Las gentes de Lala Marnia están muy a gusto con que su pueblo, por la diferencia de los dos ferrocarriles (el que viene de Uxda y el general), resulte centro de comunicaciones, en vez de simple estación de tránsito. Y las gentes de Nemours piensan que, si su puerto y Marnia se enlazan por una vía de 1,05 m. y el ferrocarril Marnia-Uxda-Taurirt-Fez es de este ancho, todo el tráfico de esa parte de Marruecos saldría por allí al Mediterráneo.

El acceso a la zona marroquí francesa se verifica también por la zona española, la cual sirve de comunicación directa con el mar por los puertos de Larache o de Cabo de Agua, o indirecta a través de Tanger, zona internacional. Posible es que, andando los años, la repugnancia que hoy experimenta la administración del protectorado a estimular el tránsito por los dichos Larache o Cabo de Agua, se quebrante; hoy, es al extremo de que aquélla opone cuantas dificultades puede a que se utilice. Pugna por quitar a nuestra zona el papel que en las relaciones de la francesa con el extranjero le correspondió siempre. El segundo camino, Tanger, encuentra más

aprecio en París y Rabat. No tan grande, sin embargo, como se presumiría al leer los artículos 9.º y 20 del convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912, y ver que el gobierno de la República se ha reservado un derecho de paso para sus convoyes y empleados a través del protectorado español, y garantías especiales sobre la construcción de un ferrocarril entre Tanger y Fez. En la práctica, la cláusula del paso es muerta; ni se ha usado para convoyes, ni es probable que haya utilidad en usarla, fuera de contadísimos casos; y en cuanto al ferrocarril, no se olvide que fué exigencia de Alemania la de que se subastase antes que ningún otro en Marruecos. Sea lo que quiera, tres razones explicarían el interés de Francia en dotar a Tanger de un puerto y de un ferrocarril que lo ligue a la zona francesa: primero, el deseo de asegurarse, por los medios económicos, la mayor influencia política posible allí; después, los intereses industriales y mercantiles franceses existentes en el lugar; en fin, que, para el tránsito de viajeros y la circulación de mercancías, que requieren brevedad en el transporte, valiéndose lo menos que puedan de la vía marítima, Tanger ofrece tales ventajas, que no quiere Francia dejar que otros se anticipen a sacarlas. El gobierno de la República aspiraba, antes de la guerra con Alemania, a que se constituyese con capital francés, en un 30 por 100¹, y español, inglés y alemán, en un 20 por 100 cada nacionalidad, una compañía para construir y explotar el puerto dicho, cuyo proyecto tiene preparado el servicio de la caja especial. Las reuniones celebradas por delegados oficiales de los cuatro países en París, a fines de julio de 1914, habían

¹ No se ve por qué motivo habría de tener Francia más participación que España.

conducido, según referencias de la prensa, a un acuerdo de principio, que ahora queda abandonado. Respecto al ferrocarril, su ejecución ha estado pendiente de que se aprobase por las Cortes españolas y las Cámaras francesas el contrato con la sociedad prevista por el protocolo anejo al convenio de 25 de noviembre de 1912. También eso sucedió pocas semanas antes de estallar la guerra.

El Tanger-Fez entra en la zona francesa cerca del río Berd; después va a cruzar el Sebú por Mechra-bel-Kesiri; atravesará una comarca bastante áspera para llegar a Mequinez, pues se ha querido por los franceses que pase por esta ciudad. Su recorrido, en el territorio del protectorado, es de unos 215 kilómetros. De momento no hay gasto ninguno para la administración jerifiana ni para el Estado francés; en lo porvenir existirá el de la garantía de interés, conforme al contrato y pliego de condiciones de la concesión.

62. Pistas a lo largo del litoral o hacia el interior, vados en los puntos adecuados donde aquéllas cruzan ríos, eran las solas vías de circulación de personas y géneros en Marruecos.

Caminos tales, principalmente los recorrían los camellos; medio de locomoción que resultaba el más seguro y el más barato en el país. Aun así, extraordinariamente caro; calculábase en dos francos el precio por kilómetro del arrastre de una tonelada. De lento, no hay ni que decir. El obstáculo que de ahí derivaba para que el país, económicamente, se desenvuelva, no es menester encarecerlo. Aplicóse, pues, el protectorado a desarrollar los medios de circulación: carreteras, ferrocarriles, puentes.

Las líneas férreas en que se pensó eran tres: dos que

enlazarán a Fez con Casablanca y Argelia, respectivamente; la otra a Casablanca con Marrakex.

Desde el principio se pensó que la línea Fez-Casablanca tendría de común con la Fez-Tanger, 140 kilómetros. Separándose de ésta a dicha distancia de la capital, próximamente en el lugar en que cruza el río Sebú, bajaría la orilla izquierda del mismo hasta Mehedyá (190 kilómetros), de donde iría por el litoral a Rabat para unirse al trazado militar Rabat-Casablanca. Resulta así un recorrido de 350 kilómetros. Hubiera podido ser no más de 270 si desde Rabat fuese directamente a Mequínez. Pero se prefería la primera combinación por motivos de seguridad y por la ventaja que habrá en desembarcar por Mehedyá el material para el Tanger-Fez.

Si la línea comercial dicha no se ha construído ni siquiera adjudicado, por no haberse sacado todavía a subasta el Tanger-Fez, puede, sin embargo, decirse que existe ya comunicación ferroviaria entre Casablanca y Mequínez, merced a las líneas militares abiertas al servicio público de viajeros y mercancías, a saber: Casablanca-Rabat (90 kilómetros); Salé (al otro lado del río Bu-Regreg, enfrente de Rabat); Kenitra (35 kilómetros); Kenitra-Dar bel Hamri (67 kilómetros); Dar bel Hamri-Mequínez (79 kilómetros). De Mequínez hacia Fez se está trabajando también.

La línea Fez-Uxda, que se calculaba en 300 kilómetros, se construye como militar. Está listo el primer trozo Uxda-Taurirt, aunque necesita y van haciéndosele mejoras; debe estar terminándose el de Taurirt a Guercif, trabajándose en el de Guercif-Msun y Msun-Taza, este último a medida que se estudia.

Respecto a la línea comercial Casablanca-Marrakex, se dudaba entre tenderla por el trayecto más corto (unos 230 kilómetros), utilizando, además, el tranvía

Casablanca-Settat, ya construído, o dar un rodeo para pasar por Mazagán, atravesando luego Dukala, lo que representaba 75 kilómetros más. El *rapporteur* de la Cámara de diputados sobre el proyecto de empréstito, monsieur Long, proponía una solución intermedia, consistente en acercar todo lo posible a la costa el directo Casablanca-Marrakex y construir un ramal a Mazagán. El ferrocarril militar, entretanto, va hoy ya de Casablanca a Ber-Rechid (40 kilómetros) y está prolongándose a Bu-Lauan.

Todos estos ferrocarriles serán, en su día, de vía ancha (1,44 m), habiéndose abandonado la idea de la vía estrecha. Se ha considerado aquella solución la más conveniente, lo mismo para los intereses políticos que para los económicos. Salvo el Tanger-Fez, que se halla en las condiciones expuestas más arriba, los demás no están concedidos a ninguna empresa; desde luego que tampoco, aunque lo estuvieran, podrían construirse, pues la construcción ha de ser por subasta y la subasta no cabe anunciarla hasta que se hayan empezado a anunciar las del Tanger-Fez. Pero provisionalmente se van sustituyendo con líneas militares, según hemos visto.

63. Las carreteras proyectadas son:

Una de 450 kilómetros, todo a lo largo del litoral de Mehedyá a Mogador, pasando por Salé, Rabat, Azemmur, Mazagan y Safi.

Una de Kenitra, por el valle del Sebú, a Sidi-Kassem y luego por el collado del Zegotta a Fez; de ésta, en Lalla-Ito, se separará otra en dirección de Dar-bel-Hamri, meseta del Haud y Mequinez. De Mequinez irá otra por la llanura del Sais a Fez.

Dos que partirán respectivamente de Kenitra y de Sidi-Gueddar para reunirse en el zoco del Arba, de donde continuará otra a Arbaua, destinada a unirse con la que venga de Tanger, a través de la zona española, pasando por Alcázar.

Tres de Casablanca, Mazagán y Mogador, hacia Marrakex.

Donde hay pistas antiguas se utilizarán. El terreno que comprendían se consideraba majzen, y como su ancho solía ser de treinta metros, va a delimitársele con exactitud para evitar que los colindantes sigan invadiéndolo, y en su centro se construirá, de ocho metros de anchura, la carretera propiamente dicha, quedando los laterales para circulación del ganado, etc. Gran parte de dichos caminos están ya en construcción, por haber sido subastados: 68 kilómetros de Mazagán hacia Rabat; 23 de Casablanca a Marrakex, etc.

El general Lyautey, en su discurso a la colonia francesa de Casablanca, otras veces citado, hablaba de que más de la mitad del programa de vías nuevas (780 kilómetros en un total de 1.500) están ya adjudicados o en preparativos para adjudicarse, y habrán empezado a construirse en octubre.

Mientras, se arreglan las pistas más frecuentadas y no comprendidas en el programa, se utilizan al efecto los medios de que disponen el servicio de obras públicas en la costa y el de ingenieros militares en el interior.

64. Marruecos, al celebrarse la conferencia de Algeciras, estaba ligado a Europa por cuatro cables submarinos: el español, de Tanger a Ceuta; los dos franceses, de Tanger a Orán y a Cádiz, este último gracias a la concesión que otorgara España para amarrarlo en su

territorio; el inglés, de Tanger a Gibraltar. Las administraciones de telégrafos de la nacionalidad respectiva los explotaban, teniendo, al efecto, oficinas en el suelo marroquí. El poder público jerifiano no intervenía; el servicio era oficial extranjero, no suyo.

Conforme el Acta de aquella conferencia (art. 106), los telégrafos entraban en la categoría de las empresas cuya concesión el majzen debía poner a subasta. Algunas entidades privadas intentaron establecer la telegrafía sin hilos. Por su cuenta y riesgo, como negocio particular, el francés M. Popp lo consiguió y, tras de discutirse entre los principales gobiernos si era legal o no, y negociarse y frustrarse una inteligencia entre dicho señor y capitales españoles, ingleses y alemanes, el majzen (enero de 1908) admitió que pudieran abrirse al público las estaciones, siéndolo sucesivamente, en el curso de aquel año, las de Tanger, Casablanca, Rabat y Mogador. Comunicaban entre sí. A contar de enero de 1909, comunicaron también con el extranjero, ya que los cables consintieron en recibir y cursar telegramas que hubieran de utilizar, para llegar a su destino, la telegrafía sin hilos Popp. Después, el majzen rescató las estaciones, pagando a M. Popp una cantidad y comprometiéndose a tenerle por director de la explotación.

Ya los franceses habían ocupado Uxda y Casablanca e introducido en el país el telégrafo, en forma de líneas terrestres; desde luego que sólo para fines militares. Cuando a principios de 1910, se hizo el acuerdo franco-jerifiano sobre la Chauia, el majzen convino en tomar «posesión de las instalaciones creadas por el cuerpo de ocupación... tales como telégrafos... dichas instalaciones serán mantenidas y explotadas bajo la autoridad del majzen. El majzen encargará al ingeniero que dirige la administración jerifiana de los telégrafos sin

hilos, de la dirección de los telégrafos con hilos y de su explotación por cuenta y bajo la autoridad del gobierno jerifiano». Así, se eludía la subasta del servicio jerifiano a una entidad privada; lo único sujeto a pública licitación sería el material de portes, hilo, etc., en lo futuro.

La ocupación de Fez y las operaciones militares posteriores ocasionaron que los ingenieros del ejército francés instalasen líneas telegráficas para las necesidades de la guerra. Había, pues, al comenzar el protectorado, en la zona del protectorado, líneas de dos clases: las de la administración de los telégrafos marroquíes y las del servicio telegráfico de las tropas. Una orden del residente general de 8 de septiembre de 1912 dispuso que en cada ciudad o puerto de Marruecos donde ambas administraciones funcionasen, lo hicieran mediante una sola central telegráfica. Las estaciones quedarían instaladas en los edificios militares hasta que el protectorado tuviera locales. El personal militar no entendería en cuestiones de contabilidad y cobro de tasas; todos los puestos de las regiones pacificadas se abrirían progresivamente al público con personal civil; cuando una línea militar comprendiese cierto número de puestos abiertos a la telegrafía privada, podría ser cedida enteramente a la administración jerifiana ¹. Hoy existen como militares algunas líneas; pero otras han debido entregarse a la administración jerifiana, en virtud del convenio postal, telegráfico y telefónico de que se hablará.

Había, en aquel entonces, o por lo menos algo después, en junio de 1913 ², 1.250 kilómetros de líneas tele-

¹ Long., loc. cit., p. 86.

² Según la ordenanza residencial de 29 de mayo de 1913, en los campamentos o puestos militares, el jefe de puesto de la telegrafía militar podía ser encargado de la gerencia de la oficina de telégrafos jerifianos.

gráficas, y su uso por el público aumentaba rápidamente. El año 1911 se habían cursado 65.686 telegramas; el año 1912, 120.644; en el primer trimestre de 1913, 67.234. Y se tenía la intención de aumentar y mejorar la red, gastando 189.000 francos en la línea Casa blanca-Rabat, 162.000 en una red telefónica urbana en Rabat, 1.500.000 francos en un cable submarino Tanger-Mehedyá; 4.426.000 francos en el tendido o reparación de las líneas Casablanca-Mazagán, Mazagán-Safi, Safi-Mogador, Casablanca-Marrakex, Rabat-Fez, Mogador-Marrakex, Safi-Marrakex, Mazagán-Marrakex, Rabat-Arbaua, Arbaua-Mequinez y en centrales telegráficas y telefónicas interurbanas en Casablanca, Fez, Rabat, Marrakex, Mazagán, Safi y Mequinez, así como en teléfonos urbanos en Fez, Mazagán, Safi, Mogador y Marrakex; y 670.000 francos para compra de aparatos y creación de talleres de reparaciones.

En el proyecto de empréstito se consignaban 800.000 francos para una línea telegráfica y telefónica Fez-Taza-Taurirt; 190.000 y 110.000, respectivamente, para dos, Mogador-Agadir y Agadir-Tarudant y 60.000 para otra Marrakex-Demnat; pero sin que se pudiera precisar cuándo cabría, por razones militares, tenderlas sin inconveniente. Con 360.000 francos se aspiraba a rescatar y transformar la red telefónica urbana, que está en manos del español señor Rotondo, a cuya iniciativa se debe; y, en fin, se destinaban 120.000 francos para una línea Tanger-Larache-Arbaua, que el año anterior se había intentado tender, a través de la zona española, sin acuerdo de España, impidiéndolo por orden del gobierno de S. M., el coronel Fernández Silvestre.

Meses pasados existían en la zona francesa, a más de seis estaciones de telegrafía sin hilos (Rabat, Casablanca, Mogador, Fez, Sefzú, Taurirt y Marrakex), 2.000 kilómetros de línea telegráfica; de ellos, «las líneas cons-

truidas con fines estratégicos y que deben ser tomadas a su cargo por la administración jerifiana, son líneas *de fortuna*, apresuradamente construídas, con postes irregulares, postes clavados apenas en el suelo y que deben rehacerse casi por completo... Generalmente los telegrafistas evitan la vecindad del mar, temiendo las acciones corrosivas del aire salino. Pero las condiciones estratégicas, la necesidad de vigilar y proteger las líneas, han impuesto un trayecto junto al Atlántico. De la embocadura del Sebú hasta Agadir, en 650 kilómetros, la línea sigue las pistas que se apartan muy poco del litoral... Esa posición de las líneas ha llevado a emplear, como conductores, hilos de bronce silíceo... Ha habido, pues, que reducir los alcances a menos de sesenta metros, y esa multiplicación de postes tiene importancia cuando se sabe que, por causa de las dificultades de transporte, un poste que vale de 13 a 17 francos sale al pie de obra a un precio entre 50 y 65 francos, según la situación y el estado de la pista»¹.

El servicio de teléfonos se ha regulado por dahir de 11 de julio de 1914. Después, con motivo de la guerra, se ha suspendido el funcionamiento de la telefonía privada; medida encaminada, a todas luces, a posesionarse la Administración de los teléfonos de Casablanca que pertenecían a la empresa española, legítimamente establecida, de que se habló antes.

65. Subsisten, por ahora, a pesar de los tratados, los correos español y británico² (el alemán habrá desapare-

¹ *Revue générale des Sciences.*

² España no lo tiene en Mequinez ni en Marrakex; Inglaterra tampoco en esta última ciudad.

cido por la guerra), en los puertos y en las capitales; las cartas que en sus oficinas se depositan llevan sello de la nacionalidad respectiva y circulan, por el extranjero al amparo de las cláusulas de la unión postal universal, y dentro del imperio, por peatones que paga la administración correspondiente.

El correo francés, existente allí desde 1860, funcionaba sobre las mismas bases, estando, al establecerse el protectorado, más extendido que los otros: ocho oficinas sucursales, doce *recettes-distributrices* y seis agencias postales en los principales puertos de la zona, con más algunas oficinas (en los confines de Argelia) confiadas a militares y estafetas postales del ejército.

Por su parte, el majzen, en 1892, había organizado un servicio de correos. Como los extranjeros, se valía de peatones. En las ciudades estaba bajo la dirección del amin-el-mustafad. Francia se encontraba, pues, en su zona con dos correos (sin contar los extranjeros), el suyo y el del sultán, que debía tratar de reorganizar y mejorar. La reorganización se llevó a efecto en septiembre de 1912, pero los dos servicios continuaron funcionando con separación hasta que se estipuló entre los ministros de Negocios extranjeros y Comercio, Correos y Telégrafos de Francia y el Residente general, ministro de Negocios extranjeros de su majestad jerifiana, a 1.º de octubre de 1913, un convenio acerca de estos puntos: el gobierno marroquí se encargaría de los servicios que explotaba la administración francesa; el gobierno francés suprimiría sus establecimientos de correos, telégrafos y teléfonos, entregando los locales y el material, este mediante reembolso, y poniendo a la disposición del majzen los empleados necesarios, en las condiciones de sueldo que dicho acuerdo determina. Se creaba un *Office marocain*, dependiente del director general de

hacienda del protectorado, y en favor del cual se esforzaría Francia para que pudiera entrar en la unión postal universal. Los jefes de servicio y otros agentes superiores en Marruecos tendrían que ser escogidos por el sultán, a propuesta del residente general, en los escalafones de Correos y Telégrafos de la metrópoli; los demás los nombraría el director general del *Office marocain*, pudiendo crearse un cuadro local de agentes. Las tasas telegráficas aplicables entre la zona francesa y los países extranjeros, se fijarían de acuerdo entre la zona francesa y el gobierno del protectorado; en todo caso, las tarifas telegráficas de la administración jerifiana se calcularán de modo que no haya concurrencia de tasas con las vías francesas.

Anejo a este convenio corre un acta relativa a las relaciones entre la Caja nacional de ahorros de Francia y la de ahorros marroquí, que aquélla admite como sucursal.

El director general del *Office marocain des Postes et Télégraphes* es el director general de Hacienda; bajo su autoridad hay un jefe de Correos y Telégrafos y servicios técnicos, cuyo funcionamiento se ajusta a los dahirés de 3 de abril y 17 y 26 de mayo de 1914.

Al calcular el empréstito se previó la instalación de las oficinas de correos en las principales ciudades, en edificios *ad hoc*: 400.000 francos de coste en Casablanca, 150.000 en Fez, 100.000 en Uxda, otros tantos en Rabat, 80.000 en cada una de las poblaciones de Mequinez, Mazagán, Safi, Mogador y Marrakex, y 50.000 en cada una de otras trece. Con créditos para mobiliario, uniformes, buzones, coches, bicicletas, etc., se^osube a 2.472.000 francos.

c) *La mejora de los centros urbanos*

66. A los pocos meses de funcionar el protectorado, dictóse (1.º de noviembre de 1912) un decreto residencial¹ organizando, en Fez, Mequinez, Rabat, Casablanca, Marrakech, Mogador, Safi y Mazagán, oficinas de higiene (un oficial de ingenieros, un médico militar, el médico encargado del dispensario civil, si lo hay, un notable indígena, el delegado sanitario, cuando se trata de cuestiones que interesan a los extranjeros, y el cónsul de Francia, que en los puertos preside, y en las ciudades del interior interviene en las deliberaciones), a las que se sometían previamente los proyectos de trabajos urbanos, teniendo ellas «la iniciativa de proponer las mejoras y arreglos adecuados para salvaguardar o mejorar las condiciones de higiene de la ciudad». Se fundaba esta medida en que «la creación de oficinas de higiene, en las ciudades de Europa, ha producido los mayores servicios; permiten, en efecto, someter a un *contrôle* competente los proyectos de los diversos trabajos municipales, y el establecimiento, en las ciudades o en sus alrededores, de las industrias, comercios o mercados, que pueden tener sobre la higiene alguna influencia. Las cuestiones de conducción de agua potable, el alcantarillado, son de su competencia por lo que afecta a la higiene... Con mayor razón, su papel parecería saludable en Marruecos, en el momento en que las viejas ciudades musulmanas van, bajo nuestra acción protectora, atener que salir de su torpeza y a emprender numerosos trabajos».

¹ *Bulletin* núm. 4, pág. 21.

67. Antes se había creado un órgano para el estudio, realización o inspección de las obras públicas municipales, y fijádole reglas de funcionamiento. La ordenanza residencial de 9 de septiembre de 1912¹, disponía que un empleado del servicio de obras públicas del protectorado, designado por él a propuesta del director general, desempeñaría, en cada ciudad, el cargo de jefe del servicio de las obras municipales; estando todos los empleados, en esas condiciones, bajo las órdenes inmediatas del director general dicho. Los pagaría, no la municipalidad, sino el Estado. A ellos incumbía hacer los presupuestos y cuentas generales, los proyectos de obras parciales, dirigir o inspeccionar la construcción de éstas, *contralorear* las distribuciones de agua, electricidad, gas, etc., empresas de tranvías, preparar los planos catastrales, los reglamentos de circulación, salubridad, etc. Los presupuestos, cuentas, obras nuevas y reparaciones, después de ponerse de acuerdo el jefe del servicio con el presidente de la municipalidad, necesitaban todavía la aprobación del residente general, en unos casos, y del director general solamente, en otros. En 24 de junio de 1914, se dictaron disposiciones complementarias de esas, mediante una circular residencial², para definir mejor las relaciones del servicio con los comandantes de región y los jefes de los servicios municipales.

68. La ocupación militar y el protectorado han atraído hacia Marruecos a numerosos europeos. Por ejemplo: en Casablanca, «la colonia europea alcanza una ci-

¹ *Bulletin* núm. 3, pág. 19.

² *Bulletin* núm. 88, pág. 512.

fra de, por los menos, 15.000 habitantes, de los cuales hay más de 10.000 franceses. En 1912, desembarcaron en Casablanca 8.700 europeos paisanos, de los que eran franceses 5.800; españoles, 1.300; italianos, 1.000; ingleses y alemanes, unos 100. En los cuatro primeros meses de 1913, se ha acentuado todavía más ese movimiento: 5.900 llegados, por 1.300 del año anterior»¹. Al año siguiente, de 1.º de diciembre de 1913 a 31 de mayo de 1914, el número de emigrantes fué de 6.609². ¿Cuál la consecuencia? «Su carácter local (el de la ciudad de Casablanca) no tardó en sucumbir bajo el empuje de un crecimiento y una extensión imposibles de encauzar; estalló en sus murallas y se extendió, a la ventura, por la campiña inmediata, donde hoy, una ciudad nueva, ardiente, a la americana, un poco confusa, impaciente de crecer todavía más, sale del suelo... mañana doblará, triplicará, quintuplicará; de modo que no será inútil el plan regulador y ordenador hecho por las oficinas competentes para permitir al futuro gran puerto ser la ciudad agradable y confortable que dista hoy mucho de ser»³. Consistía ese plan en un gran *boulevard* circular de diez kilómetros, que debía trazarse, desde luego, para impedir que entretanto se edificasen los terrenos que ha de atravesar. Su arreglo, sin contar con las superficies que hubiera que comprar, se calculaba en 500.000 francos. Se reputaba, además, urgente el poner pavimento a cinco calles, que enlazan al centro de la ciudad con el puerto y la estación del ferrocarril militar, y a otras diez más, con un largo total de 19 kilómetros y un gasto de 780.000 francos; hacer alcantari-

¹ Long. loc. cit., pág. 38.

² Lyautey a la colonia francesa. *Bulletin* núm. 90, pág. 578.

³ *Revue générale des sciences*, loc. cit., pág. 382.

llado, unos 30 kilómetros, 1.700.000 francos, y construir un matadero y un mercado cubierto, 400.000 francos. En junto: 3.430.000 francos, que la ciudad no podía aspirar a obtener en totalidad, de sus recursos, con la brevedad conveniente; del empréstito general se le facilitaría la mitad de esa suma.

«En Rabat, sobre la que han caído en menos de dos años más de 5.000 europeos, y donde hay que prever y reservar las más amplias posibilidades de porvenir, se ha hecho un plan grandioso: se trazan las vías a través de los campos y naranjales, y las habitaciones europeas se levantan por todas partes; en cuanto basten para servir de cuadro a la población inmigrada, la ciudad indígena se vaciará por sí misma de los elementos europeos que la llenan»¹. Sin embargo, la comisión de la Cámara de Diputados de Francia, teniendo en cuenta que el carácter de capitalidad atribuido a Rabat es transitorio, redujo los trabajos pensados para dicha población al coste de un millón; el empréstito general suministraría la mitad.

Mismo sistema para Fez. Allí la inmigración europea no ha sido grande. Tampoco en Mequinez, Safi, Mazagán y Mogador; mas también se proyectaba hacer en cada uno de esos lugares, junto a la ciudad mora, un ensanche europeo, presupuesto en 600.000 francos para la primera de las referidas poblaciones, y en sendas sumas de 500.000 para las otras. Siempre imputando al empréstito general la mitad.

En fin, «los europeos, en menor número que a Casablanca y Rabat, pero asimismo en crecimiento incesante, afluyen a Marrakex al día siguiente de la derrota del Hiba, y desde los comienzos de la ocupación francesa,

¹ *Revue générale des sciences*, loc. cit.

se ha emprendido el trazado de un plan sobre los mismos principios: despejar la ciudad indígena y crear por completo, en los espacios libres alrededor, una ciudad moderna»¹. Imaginábase que eso exigiría un gasto a los poderes públicos de 800.000 francos, 400.000 sobre el empréstito general.

Con carácter de generalidad se ha dictado, en 16 de abril de 1914, un dahir disponiendo cómo han de hacerse las alineaciones y los planos de urbanización o mejora en las ciudades, las limitaciones del derecho de propiedad de los particulares que la aprobación de tales planos lleva consigo, etc., etc.

69. A estas providencias, consistentes en obras públicas realizadas por la administración, y encaminadas principalmente a que junto a las poblaciones viejas se alcen centros de habitación adecuados para los europeos, únense otras medidas de distinta clase, ya con el mismo objeto, ya, en general, con el de la formación de poblados nuevos, allí, por ejemplo, donde la colonización empieza a desarrollarse. Me refiero, sobre todo, a la venta de terrenos majzen con destino a edificación de viviendas. Se ha llevado a cabo en diferentes lugares; v. gr., en Fez, Mequinez, Kenitra, Mechra bel Kesiri, etc.; pero el caso más importante, y a la vez más típico, es el de Marrakex. Junto a dicha ciudad, entre el campamento de Gueliz-Bab-Dukala y la Menara, hay un sector de bienes majzen, cuya enajenación a particulares autorizó el dahir de 7 de abril de 1913. Nadie puede ser adjudicatario de más de dos lotes, ni la superficie de éstos exceder, en junto, de

¹ *Revue générale des sciences*, loc. cit., pág. 383.

5.000 metros cuadrados. En el plazo de un año, el terreno ha de estar cercado de pared, valla de madera o hierro, de un metro de alto, por lo menos. Pasados diez y ocho meses desde la adjudicación, debe haberse edificado en cada lote una construcción de materiales duraderos (piedra, ladrillo, cemento armado, etc.). El adjudicatario se sujeta, en cuanto a su terreno, a todos los reglamentos de circulación y de vía pública, y a los impuestos del Estado que se creen o existan. Está prohibido arrancar o destruir, sin autorización de la municipalidad, los árboles que haya en el lote, y la autorización no se otorga sino a condición de plantar tres pies nuevos por cada árbol destruido y de garantizar que cogerán. Mientras el adjudicatario no ha cumplido las condiciones, no se le entrega el título de propiedad; ni puede enajenar en todo, ni en parte, su terreno. Ciertos lotes quedan reservados para construcción de fondacs, o de establecimientos industriales que desarrollan humos, olores o polvo incómodos o insalubres. Claramente se alcanza el objeto de ese conjunto de cláusulas. Se ha querido evitar que la cesión, en lugar de servir para la edificación rápida y en condiciones higiénicas, conduzca al acaparamiento para la reventa o a la construcción en hacinamiento. La dificultad estriba en que tantas precauciones alejen al colono, reducido a su iniciativa personal. Ha resultado, en efecto, que son indígenas los que han comprado la mayor parte de esos terrenos ¹.

70. La salvaguardia de las condiciones de salubridad y comodidad de los centros de población, se ha buscado, además, mediante un reglamento de establecimientos in-

¹ *Revue générale des sciences*, loc. cit., pág. 384.

salubres, incómodos y peligrosos, contenido en el dahir de 25 de agosto de 1914¹. El gran visir, a propuesta del director general de Obras públicas, determina cuáles establecimientos deben considerarse peligrosos o inconvenientes para la seguridad, salubridad o comodidad generales. Están divididos en dos clases: unos, que no pueden establecerse sin autorización del director de Obras públicas; otros, que pueden autorizarse por el *bajá* o *caid*, previo parecer del agente que ejerce el *contrôle* sobre él. En principio, no pueden concederse las autorizaciones para dentro de las ciudades indígenas. Para fuera, se otorgan, previa información, oyendo a los interesados, dentro de un radio de mil o quinientos metros, según los casos. En las autorizaciones, se especifica «la consistencia del establecimiento y las instalaciones que lleva consigo». Y pueden contener «preceptos destinados a prevenir los incendios y accidentes de todas clases, a reducir las causas de insalubridad, olores o emanaciones malsanas, a evitar especialmente la polución de las aguas y, en general, todas las medidas de higiene y seguridad que deben observarse en la construcción de edificios o explotación de la industria». Fíjense los medios que hay que adoptar para seguridad e higiene de los obreros. Cabe, asimismo, que en la autorización se prohíba cualesquiera construcciones en zona determinada, en torno al establecimiento, con obligación, para el explotante, de abonar las correspondientes indemnizaciones a los terceros. La autorización es siempre revocable, pero tan sólo en interés público y mediante justa indemnización. El tribunal de primera instancia, a petición de la administración, puede ordenar el cierre de un establecimiento que no esté con

¹ *Bulletin* núm. 97, pág. 334.

arreglo al dahir o a la autorización. El director general de Obras públicas o el bajá pueden suspender los trabajos o cerrar el establecimiento, en espera de la decisión del tribunal.

71. Se ha procurado, en las ciudades indígenas, «contenerlo más posible las destrucciones y los vandalismos inevitables, y el Residente general, que a más de sus cuidados de orden militar, político y administrativo, encuentra tiempo para ser un artista entusiasta y un *dilettanti* advertido, ha hecho sentir, en muchos casos, y del modo más feliz, su impulso personal, respecto a la conservación del carácter estético y pintoresco de las ciudades indígenas». A este mismo fin responde el dahir de 26 de noviembre de 1912 ¹ inspirado, al decir de su preámbulo, en el interés común de proteger, con cuidado, los vestigios del pasado que tocan a la historia del Imperio, así como las cosas artísticas que contribuyen a su embellecimiento. Las ruinas de las construcciones anteriores al Islam, las de los palacios de los sultanes, sus recintos y dependencias, los monumentos religiosos o profanos de carácter religioso o artístico, etc., están bajo la vigilancia especial del majzen, que asegura su conservación. Una construcción clasificada por decreto como monumento histórico o artístico, no puede, si es propiedad del Estado o habiz, ser enajenada ni prescribir. Si es de propiedad particular, el dueño está obligado a: 1.º no darle, sin autorización del majzen, destino susceptible de perjudicarla o alterarla; 2.º hacer a su alrededor excavaciones, construcciones o arreglos susceptibles de poner en peligro su conservación o alterar su carácter.

¹ *Bulletin* núm. 5, pág. 24.

El majzen puede hacer, a sus expensas, previo aviso al propietario, e indemnización si le causa perjuicio, los trabajos necesarios para la conservación del monumento. Los inmuebles clasificados quedan, siempre, exentos de servidumbres de alineación u otras que exigieran su destrucción parcial, arreglo, etc. Los decretos de clasificación pueden establecer, en torno a los edificios, zonas de protección donde estarán prohibidos los trabajos perjudiciales a la conservación o carácter de aquéllos. Las inscripciones históricas están sujetas al mismo régimen¹.

La aplicación del reglamento dicho, y cuanto se roza con la clasificación, conservación y estudio de los monumentos y documentos y obras de arte, se confió, por decreto residencial de 28 de noviembre de 1912, a un servicio de antigüedades, bellas artes y monumentos históricos, cuyo jefe puede ser llamado a ejercer las funciones de arquitecto consultor de la residencia general.

72. En la dirección general de Obras públicas del protectorado funciona un «servicio de aguas y montes», con el cometido que indica su nombre. La riqueza forestal no está todavía suficientemente conocida; la acción francesa, en lo que se relaciona con ella, tardará todavía en ejercitarse con intensidad, a causa del difícil acceso de los parajes cubiertos de bosque o montes. Algo de sumo interés va haciéndose, sin embargo. Entre Casablanca, Mequinez y Mehedyá, existen alcornocales; los más importantes son los de La Mamora (125.000 hectá-

¹ Otras cláusulas contiene el dahir, relativas a los objetos de arte y a las excavaciones en propiedad privada; pero como el objeto de este capítulo es lo concerniente a la conservación de las ciudades, las dejaremos de lado.

reas), entre el camino de Salé a Kenitra y el río Muzin. Devastados, del lado de Salé, por los recolectores de tanino y los carboneadores, juzgóse menester, desde el primer momento, poner coto a semejantes depredaciones, y emprender una explotación racional; en el proyecto de empréstito se incluían 1.500.000 francos para la operación de quitar la primera corteza en 100.000 hectáreas. Mientras se obtenía esa suma, el jefe del servicio llevó a cabo un reconocimiento del monte entero, sacando la impresión ¹ de que la utilización y explotación serían de las más delicadas, y no deberían emprenderse sino con mucha prudencia. Sería, en todo caso, indispensable proceder previamente a importantes trabajos de protección contra el incendio. Había, además, que reglamentar, sin pérdida de tiempo, la explotación del tanino al menudeo y la de la leña que no deberá recaer, en La Mamora, más que sobre árboles muertos o pereciendo, designados de antemano. «No hay que decir —añadía,— que dicha reglamentación tendría en la mayor cuenta las costumbres y usos de las poblaciones indígenas.» El reglamento se estudió por el servicio en común con los oficiales del servicio de informes, y fué promulgado por acuerdo visirial de 27 de diciembre de 1913 ²; en él se legisla sobre fabricación del carbón de encina y venta de madera viva, corteza de tanino y corcho. De momento es aplicable a los arrabales de Salé y a la región de Rabat, al Norte del río Bu Regreg y al Oeste de los ríos Ardjat y Fuí. Podrá más adelante ser extendido a otros territorios. En Kenitra se ha instalado una guardería general; se han traído brigadieres o guardas

¹ *Bulletin* núm. 35, pág. 206. *Revue générale des sciences*, loc. cit., pág. 351.

² *Bulletin* núm. 63, pág. 16.

de Argelia o de Túnez, con objeto de emprender progresivamente la explotación de La Mamora. Los trabajos deben haber comenzado en mayo de 1914.

En las tribus de Chauia, Zaer, Zemmur; en el Tafudeit; en la región de Ulmés y en la tribu de Zaian, hay otros alcornocales. En total, 250.000 hectáreas (contando La Mamora) susceptibles de explotación; pero ahora, en su mayor parte, «roídas por los carboneadores y los fabricantes de tanino. Esa situación no ha hecho más que agravarse durante estos últimos años; y no cabe disimular que, dada la intensidad del consumo de leña desde la ocupación francesa, los bosques todavía existentes desaparecerían rápidamente si no se adoptasen sin tardanza enérgicas medidas de protección»¹. La dificultad está en adoptarlas, sin inconveniente político, en un país de pacificación tan reciente, y en materia que tan de cerca toca a las costumbres e intereses inmediatos de los habitantes. Por lo pronto, se ha mandado (circular residencial de 20 de julio de 1914) favorecer la importación del carbón extranjero (argelino o de otras procedencias), constituyendo los ayuntamientos *stocks* mientras la iniciativa particular no lo haga.

Al Sur de Mequinez se halla la selva de Djaba, que se supone que llega hasta la meseta del Hadjeb. Se pasa de ella a otra región poblada de cedros, en los Beni Guil, hasta más allá de Azru, por un lado, y el curso alto del río Beht. De la misma especie se extiende una de En Nacer hasta Jenifra, y hacia el Sur hasta el Mulya; siendo excelente la calidad de la madera que da. «Desgraciadamente... es teatro de explotaciones desarregladas, que no han hecho más que acentuarse... en razón al desarrollo continuo de las construcciones civi-

¹ *Revue générale des sciences*, loc. cit., pág. 351.

les y militares en las regiones de Mequinez y Fez. Los indígenas no sacan, las más de las veces, de un árbol de ciento veinticinco años más que un madero de cuatro a cinco metros de longitud y de siete a ocho centímetros de espesor. Como cada mes se transportan millares de estos maderos, a lomo de mula, a Fez y a Mequinez, no se debe disimular que semejantes prácticas conducirán en plazo breve a la ruina de la selva.» Por ahora no habría medio de que la administración vigile las cortas en el Atlas; de ahí procedimientos indirectos, por ejemplo, ordenar a los servicios públicos que hacen construcciones, que no usen el cedro y empleen maderas del Norte, importadas; encargar a las tropas que sustituyan, doquiera sea posible, el carbón a la madera en la cocción de los alimentos y la calefacción ¹.

En el Sur marroquí, dominan el argán y la tuya; sus bosques se encuentran, en su mayoría, en territorios donde la acción directa francesa tiene aún escaso desenvolvimiento. No ha, pues, el servicio de aguas y bosques extendido a ellos su actividad.

El servicio también dedica su actividad a la repoblación; se piensa verificar trabajos de esa índole en las ciudades de Fez y en el Marruecos occidental, empezando por crear en Salé un vasto vivero forestal central.

73. En opinión de los competentes, ciertas regiones de la zona francesa ofrecen gran porvenir a la ganadería; el obstáculo para su desarrollo, era la rutina y fatalismo de los habitantes. Mientras la mentalidad de éstos se transforma, el colono europeo podrá contribuir

¹ *Bulletin* núm. 34, pág. 191.

al progreso. Pero tendrá que preocuparse de vencer a los agentes de la naturaleza: calor, falta de agua; humedad y frío de las malas estaciones. De suerte que le serán menester: reservas de forrajes, buscar manantiales en el subsuelo, construir establos y abrigos, amén de las cruzas para mejorar la raza.

La administración pública contribuye, en primer término, con la obra de captar manantiales para alimentar abrevaderos contruidos también por ella. Ha instituído, además, por dahir de 14 de abril de 1913 ¹, un comité consultivo, encargado de estudiar todas las cuestiones concernientes a la ganadería (vacuna, lanar, cerda, caballo, ecétera). Lo componen el ministro de Hacienda, presidente, asistido o suplido por el jefe del servicio de la agricultura; los jefes de los servicios de estudios e informaciones comerciales; de la oficina política; del servicio veterinario; del servicio de Remonta y depósito de sementales jerifiano; y de dos notables, francés y marroquí respectivamente. Sus atribuciones son: 1.º Dar al gobierno dictamen sobre las medidas adecuadas para asegurar la prosperidad de la ganadería, tales como defensa de las epizootias, organización de un servicio bacteriológico, etc., y sobre las cuestiones fiscales, aduaneras, de transportes y demás que interesen a esa industria; 2.º presentar sus aspiraciones sobre el mismo asunto; 3.º hacer anualmente un informe sobre la situación de la ganadería en el Imperio.

A él se debe: la creación de un servicio zootécnico y de las epizootias, por ordenanza visirial de 21 de noviembre de 1913 que ha venido a formarse con veterinarios del ejército en su mayoría, la prohibición de la matanza de hembras de las especies vacuna y de oveja,

¹ *Bulletin* núm. 28, pág. 117.

fuera de los mataderos municipales, donde sólo se autorizará para las que pasan de cierto número de años o han sido reconocidas como inaptas para conservarse por causa de accidentes (dahires de 18 de febrero y 4 de agosto de 1914); la determinación de las obligaciones de los veterinarios locales, en su relación con el servicio zootécnico y de las epizootias (circular residencial de 20 de febrero de 1914), y entre los cuales deberes se hallan la declaración inmediata de las enfermedades contagiosas y la ejecución de los preceptos legales sobre policía sanitaria veterinaria, protección de la riqueza ganadera e inspección de mataderos. A este respecto se citarán los dahires de 12 y 13 de julio de 1914 y el acuerdo visirial de la primera de ambas fechas¹, dictando reglas para la importación de animales y sus productos y para defender a los animales domésticos contra las enfermedades contagiosas.

Ha estudiado también el comité la creación de un *stud-book* de caballos de silla; la reglamentación de las condiciones y exportación del ganado; las primas a la cría caballar, vacuna, lanar y de cerda, la franquicia para los sementales y la creación de granjas y estaciones de ensayo.

74. La parte más fértil de la zona francesa es el litoral del Atlántico, y en él, ante todo, la llanada de los Beni-Ahsen, que se extiende, en 80 kilómetros de largo y 35 de ancho, entre el bosque de la Mamora al Sur, el Sebú al Norte y al Oeste, los sostenes del Rif y Zerhun, al Este. A la orilla derecha del río Sebú, entre las lagunas Dora y Zerga al Oeste, el río Lucus al

¹ *Bulletin* núm. 92.

Norte, las alturas de Uazán al Este, tiende la región del Garb sus 20.000 hectáreas y ofrece todos los años al comercio agrícola, los productos de su ganadería, sus corchos abundantes, sus frutos y legumbres ¹. Esta planicie ofrece, sin embargo, el inconveniente de que, a causa de la igualdad de su nivel, se cubre de pantanos en la estación lluviosa, y, en cambio, en la estación seca, vueltos los ríos a su lecho, falta agua. Proponen algunos el remedio ² de grandes trabajos de hidráulica agrícola, que costarán de cuarenta a cincuenta millones de francos, esparcidos en un período de quince a veinte años. Mas tan vasta empresa no existe hoy sino en idea; el empréstito sólo se ha calculado de suerte que, cuando más, pueda servir para disponer algunos riegos en la llanura dicha.

Cercana también al litoral existen extensiones de tierras negras, *tirs*. «Constituyen magníficas tierras de cereales de una fertilidad excepcional. Son bastante frecuentes entre el Bu Regreg y el Tensift, en una longitud de 30 kilómetros y se internan hasta 60 y a veces hasta 100 kilómetros. Más allá del Bu Regreg, corren hasta Mequinez y Dar Bel Hamri en anchas llanuras fértiles. En Abda y Dukala ofrecen— se dice— más espesor y continuidad aun» ³.

Hay, en fin, también, en clase de comarcas llanas y ricas, las del Marruecos oriental, inmediatas a Argelia.

Hacia el interior, el país está formado de regiones montañosas cuyas principales riquezas-agrícolas serán las forestales y de la ganadería. Se encuentran también

¹ GENTIL.—*Revue générale des sciences*, loc. cit., pág. 336.

² *Revue générale des sciences*, loc. cit., pág. 354.

³ BESNARD y AYMARD.—*L'Œuvre française au Maroc*, página 181.

grandes mesetas cubiertas de alfa o de palmitos; hoy abandonadas o dedicadas a pastos (estepas del Marruecos oriental, de Marrakex, llano de Fez), o utilizadas para la producción del esparto. El desmonte y las obras de riego serían costosísimas.

En cuanto a las comarcas limítrofes del Sahara, son desérticas, inutilizables, salvo los oasis.

La ocupación militar francesa y la acción del majzen recaen, principalmente, sobre la parte del Marruecos fértil y utilizable. La agricultura consiste allí en el cultivo del trigo, cebada, maíz, lentejas, guisantes, habas, coriandro, anís, zahina, lino. No hay ni que decir con qué métodos rutinarios y poco productivos, cuando los cultivadores son indígenas. Y, eso no obstante, es preciso contar, por ahora, en primer término, con ellos; son los propietarios de la tierra, y la mano de obra más abundante; y según los que han estudiado de cerca el país, el sistema más práctico, para muchos cultivos, en las actuales circunstancias políticas y económicas, no es la explotación directa por el europeo, sino la asociación con el indígena; es decir, el anticipo a éste de las semillas y el préstamo de los bueyes necesarios; luego se parten los beneficios.

El colono europeo no falta, sin embargo, en el Marruecos francés. Entró, tras de las tropas, en Chauia y en el Marruecos oriental, a partir de 1908; y allí, esto es, en las vecindades de Casablanca y en los confines de Argelia, es donde se le encuentra en mayor número, por más que los haya también en otras partes. Según los datos de los señores Besnard y Aymard, había en Chauia 83 colonos; de ellos, 51 franceses, 12 españoles, 8 alemanes, 7 ingleses, 3 portugueses, 1 belga y 1 sueco; poseía el que más 1.250 hectáreas de terreno, y entre todos, 5.919,50 hectáreas. En el Marruecos oriental, la

propiedad europea está concentrada en menos manos, y francesas todas; alcanza a unas 25.285 hectáreas y sólo es de 50 dueños, de los cuales 48 pertenecen a aquella nacionalidad; los otros dos cabe no contarlos, puesto que sólo tienen 400 hectáreas; son italianos. Indicio claro de las trabas que allí se ponen a todo lo que represente desarrollo de empresas extranjeras. En las proximidades de Rabat y Salé, en el círculo de los Zaer y en el de los Zemmur, aparecen 112 colonos con 38.934 hectáreas; pero éstas no se explotan en su totalidad, ni mucho menos; los naturales impugnan la validez de las adquisiciones. En la región de Mequinez, tres colonos con 1.580 hectáreas. Dos colonos en Dukala-Abda con 750 hectáreas. De los colonos, franceses casi en su totalidad, como ha podido verse, algunos son compañías anónimas; por ejemplo: la *Société foncière marocaine*, en Chauia, capital de cuatro millones de francos; la *Société Rharb et Khlot*, capital, 600.000 francos; la *Chaouia*, capital, dos millones de francos.

75. Las empresas agrícolas, en general, tienen que luchar con la falta de mano de obra adecuada, de medios de transporte ¹, y hasta muy recientemente, de un régimen legal de propiedad inmueble. Por eso, el protectorado va aplicándose a vencer esos obstáculos. Ha organizado, además, un servicio de agricultura, y consignado en

¹ «El cultivo directo de los cereales, para ser remunerador, necesitaría toda una maquinaria moderna y una mano de obra europea, exigiendo un empleo de fondos que no respondería tal vez al rendimiento de las propiedades mientras la dificultad de los medios de transporte y las tarifas de aduanas en vigor graven a la exportación con pesadas cargas.» BESNARD y AYMARD, loc. cit., pág. 220.

el empréstito fondos para crear en Chauia y en Fez campos de experimentación y suministrar a los colonos subvenciones o plantas y granos. El servicio aspira a ilustrar a los agricultores sobre la manera de mejorar los procedimientos y de introducir cultivos nuevos, cual el algodón del que se han intentado ensayos en Settat, Darbel-Hamri y Sidi Kassem (en este último punto, en proporción importante, por cuenta de una sociedad algodonera francesa), la viña (también intentado en Settat), etcétera. En Fez, Mequinez, Marrakex, Rabat, se han creado ya huertas de ensayo, con objeto de mejorar las especies locales por el injerto. En la última de dichas localidades se ha establecido una cámara de agricultura; también las hay en Marrakex, Mazagán y Casablanca, pero lo son al propio tiempo de comercio.

d) *La industria y el comercio.*

76. El primer efecto de la acción francesa en el orden industrial ha sido el desarrollarse la fabricación de algunos elementos de primera importancia para la vida, que antes se traían del extranjero y cuyo consumo ha aumentado bruscamente por la presencia de un ejército importante, por el aflujo de inmigrantes, por la realización de obras públicas considerables y por haberse montado servicios administrativos regulares. Se han fundado fábricas de harinas en Casablanca, Rabat, Uxda, Berkane y Settat, de agua gaseosa y de aserrado mecánico en Casablanca y Rabat, de ladrillo, allí y en Uxda; empresas de transportes, con *arabas*, carretas, automóviles; imprentas, una de motor, en Rabat y Casablanca; fondas y restaurants por todas partes. En Casablanca se construyen, a todo construir, edificios. En Rabat y en Kenitra ocurriría probablemente lo mismo si se dispusie-

ra de materiales. Se piensa, finalmente, en establecer refinerías de aceite en Marrakex y Mequinez; una fábrica de electricidad en este último lugar; un negocio de transporte de mercancías por el Sebú.

Obra, en parte, de iniciativas individuales, en parte de sociedades. De éstas, la *Compagnie marocaine*, nació en 1902, con un capital de 1.500.000 francos, que se ha aumentado luego a diez millones. Es ella la que hizo al majzen el primer empréstito francés en 1903 (siete millones y medio de francos), y tomó a su cargo la construcción del primer puerto de Casablanca, figurando hoy entre los adjudicatarios del segundo. Ha comprado en Marruecos numerosos terrenos, creado depósitos, participado en diversas clases de negocios. Se puede citar la *Société générale d'entreprises*, constituida en 1913, para contratos de obras públicas; la *Compagnie du Maroc* (fundada en 1905), con capital de dos millones de francos; la *Société meridionale d'entreprises marocaines* (fundada en 1912), con capital de 1.500.000 francos; la *Société franco-marocaine*, la *Société immobilière du Maroc*, bajo los auspicios del Banco de París y los Países Bajos, con capital de dos millones, la *Société foncière du Maroc*, de la que se habló en el párrafo referente a la agricultura y que se dedica, a más de los negocios allí reseñados, a construcción de viviendas y urbanización. La misma *Société marocaine des travaux publics*, aunque internacional, está bajo el predominio francés.

Al desenvolvimiento de las industrias contribuye el Estado de tres modos: con encargos para sus servicios, ya que el ejército y la administración son los principales y mejores clientes de los fabricantes en Marruecos; con la acción del *Servicio de estudios e informes económicos*, cuya composición y objeto se analizarán al hablar del

comercio, y con la organización de las cámaras de comercio, industria y agricultura.

77. Dos industrias merecen especial alusión: la pesca y la minería. La primera, puede decirse que no la ejercían los indígenas, sino de antiguo los españoles; desde hace algunos años, la ejercen también los *challutiers* franceses de Boulogne y de Arcachon y los ingleses de Hull y de Grimsby, conservando el pescado en hielo y conduciéndolo a su país tan rápidamente como pueden. Ahora, se ha pensado, al parecer, por varias empresas, continuar esa industria, pero para vender el género en el país mismo, teniendo por base a Casablanca o Fedala. Eso requeriría la construcción de un puerto refugio en el Atlántico, accesible en todo tiempo; ya se vió cuál es el estado en que el propósito se encuentra. Entretanto, no se sabe de otras medidas de la administración del protectorado para el fomento de la industria en cuestión.

78. La minería, que el Acta general de la conferencia de Algeciras quiso estimular mediante la publicación de un reglamento inspirado en las legislaciones extranjeras, se ha visto detenida en su vuelo por la divergencia entre las Potencias signatarias de dicho pacto respecto a la interpretación del mismo. En la zona francesa (principalmente en los confines de Argelia), se han realizado, por algunas entidades, trabajos de investigación y otros actos encaminados a servir de base a derechos; proseguidos, hubieran permitido a esas empresas hallarse ya en condiciones de llevar a cabo una explotación y exportación; mas ésta (e indirectamente aquélla, pues

que nadie extraería por puro placer el mineral, si no fuera posible el venderlo), se ha visto estorbada hasta tanto que el reglamento mencionado se dictase. Su redacción había sido, primero, la obra de una comisión técnica hispano-franco-germano-inglesa, que funcionó en París en 1910; el texto, antes de obtener la aprobación del majzen, debía merecer la de las Potencias signatarias de Algeciras; pero en vías de discusión el asunto con el gabinete del Haya, único que formuló observaciones, sobrevinieron los acontecimientos que tuvieron por resultado el establecimiento de los protectorados español y francés en el Imperio. En el nuevo orden de cosas, los gobiernos protectores se creyeron, con razón, dispensados de requerir la aquiescencia de los demás, y publicaron, de acuerdo entre sí, reglamentos análogos para las dos zonas, y diferentes, en algunos puntos, del elaborado por la comisión técnica citada. Quejose Alemania; examinose amistosamente la cuestión en una reunión de jurisconsultos hispano-franco-alemana, en Berlín¹ y llegose a la avenencia de modificar el sultán y el jalifa los reglamentos en algunos puntos e instituirse una comisión arbitral, para juzgar los títulos anteriores. Inglaterra, a la que se consultó expresamente, se manifestó de acuerdo; también lo estuvieron los demás países interesados. El superárbitro o presidente de la citada comisión lo designaba el rey de Noruega²; tenía facultades para autorizar por sí la continuación de la explotación provisional y la exportación de minerales de los yacimientos cuyos reclamantes pudieran justificar la posesión de hecho y un principio de explotación.

¹ Santamaría de Paredes, por España; Renault por Francia; Kriege por Alemania.

² El eminente jurisconsulto Sr. Gram.

Pero hasta ahora no ha habido en la zona francesa quien demuestre esas circunstancias. Fuera de los perímetros sobre los cuales existen reclamaciones sometidas a la comisión arbitral, la industria minera puede ejercerse desde hoy, con sujeción al reglamento general, esto es: mediante un permiso, primero, de investigación, y luego, de explotación, que se otorga al que lo solicita antes que los demás. Pero el majzen tiene la facultad de suspender, y de hecho ha suspendido por razones de orden público, el otorgamiento de permisos en determinadas regiones.

79. Uno de los hechos más característicos en la evolución económica del Marruecos francés, durante los años últimos, es el aumento de su comercio con el extranjero: de 101.110.712 francos, en 1908, es decir, en el momento de empezar la ocupación militar, sube a 110.634.707 francos en 1910, a 159.246.838 en 1911, y a 202.337.692 en 1912.

Las razones se comprenderán mejor analizando las vías por las cuales se lleva a efecto el tráfico, su distribución en importaciones y exportaciones, y la parte que en éstas y aquéllas corresponde a la zona francesa.

Las mercancías entran o salen de Marruecos por:

los puertos abiertos al comercio, en la zona francesa.

la frontera de Argelia;

los confines del Sahara;

la zona española.

Entre los puertos abiertos al comercio en la zona francesa, ocupa Casablanca el primer lugar, a gran distancia de los demás. En 1908 su tráfico era de 19.008.623 francos, subía en 1909 a 25.759.102, se mantenía o, me-

por dicho, bajaba ligeramente en 1910, por temor a la evacuación de las tropas, que algunos pedían, y tomaba un vuelo enorme en 1911, por efecto de la buena cosecha y la acción militar sobre Fez, llegando a 41.916.048. El desarrollo continuaba en las mismas o mayores proporciones en 1912: 63.266.173 francos. La navegación también, como es lógico, crecía considerablemente, aunque no en la misma progresión: pasaba de 490 buques, con 368.854 toneladas, en 1908, a 549, con 484.710 en 1912. Francia, que en 1908 hacía en Casablanca un comercio de 7.999.449 francos, lo hizo en 1912 de 29.288.524; ha beneficiado, pues, de veintiuno de los cuarenta y cuatro millones de aumento en el tráfico; de los veintitrés restantes se aprovechan las otras naciones, especialmente Inglaterra, cuyo comercio allí fué, en 1912, de 15.881.306, Alemania (8.188.278), España (3.371.314), y otras naciones (6.616.701).

El más importante de los puertos de la zona francesa, después de Casablanca, hasta 1911, era Mazagán. De catorce millones de francos en 1908, subió a veinticinco en 1912; pero ya Safi, que no hacía negocio más que por once millones en el primero de dichos años, lo realizó por veinte y ocho y medio en el segundo. Viene después Mogador, que de diez y siete millones bajó a siete en 1910, y que, en 1912, se levantó hasta diez y nueve. En fin, Rabat, para quien la fortuna tampoco había sido próspera, puesto que de 8.039.652 francos descendió a 6.555.068, la vió sonreír en 1912, siendo su cifra de transacciones con el exterior de 13.537.570, debido al aumento de tropas, a las construcciones y al establecimiento de la Residencia general.

En dicho año 1912, las mercancías principalmente importadas por los puertos, fueron: azúcar, té, bujías, tejidos de algodón y seda, vinos y alcoholes. Francia es la

primera importadora de azúcar y vinos; Alemania le hacía la concurrencia en aquel artículo e importaba asimismo, más que ningún otro país, tejidos baratos, quincalla y objetos esmaltados; de Inglaterra proceden la casi totalidad de los tejidos de algodón (23.850.795, en 1912 en un total de 25.929.921).

Las exportaciones consisten en animales vivos (francos 1.500.000, casi en totalidad a Inglaterra y España); cera bruta (750.000, a Alemania principalmente); lanas (1.500.000 francos, mitad a Francia, mitad a Alemania); huevos (5.600.000, mitad a España, mitad a Inglaterra); pieles de vaca, carnero, cabra, etc. (4.500.000.) trigo (4.500.000, a Francia, Inglaterra, Italia); cebada (19.300.000; a Alemania, 8.750.000; a Inglaterra, 5.300.000; a Francia y a España, 2.000.000 a cada una); habas (3.000.000, de los cuales, 1.700.000 a Francia, 1.000.000 a Inglaterra); garbanzos (3.400.000; a Francia, 2.100.000; a España, 750.000); alpiste (1.220.000; a Inglaterra, 560.000; a España, 210.000); almendras (4.126.000; a Alemania, 2.240.000; a Inglaterra, 1.330.000; a Francia, 550.000); granos de lino (5.000.000; a Italia, 1.900.000; a Francia, 1.300.000; a Inglaterra y a Alemania, 800.000 a cada una), coriandro, pieles obradas (600.000, principalmente a Egipto y Francia.)

80. Por la frontera argelino marroquí el comercio está favorecido por la franquicia de que los productos del Imperio jerifiano disfrutan en Argelia; por las bajas tarifas de entrada y salida que existen en virtud de los acuerdos de 1901 y 1902, y por la contigüidad terrestre. Siendo ese tráfico de valor de 16.000.000 de francos en 1908, subió a 20.000.000 en 1909, y a 32.000.000 en 1911. No es, sin embargo, Argelia mismo el país con el que Marruecos

cambia; la similitud de producción lo impide, y Argelia, en definitiva, es sobre todo una vía de tránsito para los géneros que van o vienen de Francia en dirección o procedencia de Marruecos. Los grandes mercados en que las transacciones se hacen, concentrándose las mercancías destinadas a exportarse y distribuyéndose las importadas, están en el extremo de la línea férrea y cambian de lugar a medida que ésta se extiende: para el Norte de la frontera, lo fué Marnia (territorio argelino), lo es hoy Uxda (territorio marroquí); para el Sur lo han sido sucesivamente Ain Sefra, Beni Unif y Colomb Bechar.

Por la zona española, ya se apuntaron, al hablar de Kenitra, algunas indicaciones tocante a la importancia y naturaleza del comercio que se efectúa. De ello volverá a hablarse en el capítulo correspondiente.

En cuanto a los confines del Sahara, supónese que servían antes de vía de transacciones activas con el Senegal y el Sudán. Desde Fez y Tafilete, por El Harib, y desde Mogador y Marrakex, por Tarudant y Tinduf, bajaban las caravanas o la corriente mercantil (de unos 6.000.000 de francos, según las evaluaciones de M. Camille Fidel), en general, hacia Tandeni, de donde continuaba a Arauan y Timbuctú. Pero la inseguridad del trayecto, y los esfuerzos franceses, antes de ahora, para atraer hacia el extremo Sur oranés ese tráfico, han, puede decirse, acabado con él.

81. El desarrollo del comercio marroquí es para los franceses motivo de orgullo; es—dicen¹— «un magnífico resultado obtenido por el efecto de la intervención de Francia, que ocupó y pacificó la Chaux en 1908, estable-

¹ BESNARD y AYMARD, loc. cit., pag. 174.

ció su protectorado sobre Marruecos en 1912, e hizo renacer por todas partes el orden, la seguridad y la confianza». «Hace dos años todavía, el comercio tunecino era de 225.000.000 francos; es decir, aproximadamente, lo que es hoy el movimiento comercial del protectorado marroquí. Ahora bien, Túnez está ocupado, colonizado, puesto en valor ya hace treinta y tres años, y la exportación de sus minerales y sus fosfatos entra por mucho en su tráfico, al paso que los yacimientos mineros de Marruecos no han podido, hasta ahora, ponerse en explotación.»

Cierto que en esa comparación no se tiene en cuenta que Túnez sólo comprende 200.000 kilómetros, mientras que la zona francesa en Marruecos pasa de 500.000; que, en ésta, hay un ejército de 80.000 hombres y una multitud de obras públicas, es decir, de consumo de Estado; que, en Túnez, la población, como más numerosa y adelantada que es, absorbe mucha parte de lo que produce. Aun así, el progreso referido es un motivo legítimo para el amor propio francés de sentirse lisonjeado y, sobre todo, un título para esperar del nuevo protectorado «magníficos resultados y un crecimiento considerable de su tráfico exterior el día en que la colonización agrícola haya tomado definitivamente posesión del país y en que los yacimientos mineros que su suelo esconde, hayan sido reconocidos y explotados».

Porque, además, como hemos visto en el curso de este estudio, el año 1912, salvo la paz—y esa muy relativa,—Francia no había tenido ocasión de introducir en Marruecos las mejoras que tiene en preparación, de caminos, ferrocarriles, navegación de ríos, puertos, medios de transporte en general. El progreso es el resultado del primer contacto entre la actividad francesa y un mundo indígena cuyos recursos, incluso los tradicional-

mente explotados, no esperaban sino que se les pusiera en movimiento con más vigor. Un instrumento posee la zona francesa de Marruecos que en otros países más adelantados no existe en tanto grado: los Bancos. La *Compagnie Algérienne*, poderosa entidad financiera de Argelia, tenía, desde 1906, agencia en Casablanca y, desde 1910, en Safi y Mogador. El *Crédit foncier d'Algérie et de Tunisie*, las había establecido en Casablanca, Safi, Uxda, Fez y Mogador. Después del protectorado, instaló otras en Rabat, Mazagán y Marrakex, mientras que la *Compagnie algérienne* citada lo efectuaba en los dos primeros de estos tres lugares. Especial para Marruecos es la *Banque commerciale du Maroc*, de 5.000.000 de francos. En fin, una entidad de la Metrópoli, tan importante como la *Société générale*, se establecía en Marruecos, comprando a la *Deutsche Orient Bank* sus agencias. Estos establecimientos limitan, en general, su acción a los puertos, donde su negocio halla más facilidades; efectúan contadas operaciones en el interior y se dedican con frecuencia a giros y apertura de cuentas de crédito con o sin garantía y préstamos sobre inmuebles. El descuento se ha desarrollado relativamente¹.

En cuanto al Estado, su acción se ha ejercido:

1.º Por la mejora de la legislación, dictándose un Código de comercio al organizarse la Administración de justicia con magistrados franceses; fijando, en materia civil y comercial, el tipo legal de los intereses y un máximo de 12 por 100 a los intereses convencionales; reprimiendo ciertos fraudes, por ejemplo, en el comercio de géneros alimenticios, etc.

2.º Instituyendo un «Servicio de estudios e informes

¹ GIRARD. «Les capitaux françaises au Maroc» en la *Revue générale des sciences*.

económicos». Hízose por decreto residencial de 27 de septiembre de 1912¹, y su cometido es: a) Reunir y clasificar todos los informes relativos a la situación económica de Marruecos, para preparar la documentación de los servicios encargados de elaborar los reglamentos relativos a la agricultura, comercio e industria; b) Esclarecer por estudios, monografías o cuadros de estadística y gráficos, el desarrollo económico del imperio jerifiano desde la ocupación francesa, los progresos de la producción agrícola e industrial, la multiplicación de las relaciones comerciales y el aumento de la prosperidad pública en las regiones pacificadas, y, en fin, suministrar al público todos los informes susceptibles de favorecer la obra de colonización. Al crearse el «Servicio de estudios e informes comerciales», el comisario residente general dirigió a los comandantes de región y a los cónsules (28 de septiembre del 912) instrucciones para que las respectivas oficinas de unas y otras autoridades fuesen—como decía a los comandantes de región—verdaderas agencias de informes económicos para facilitar a los europeos y, más particularmente a los franceses, su instalación en Marruecos, la explotación del país y su desarrollo comercial.

3.º La creación en Casablanca, Mazagán y Marrakech, de cámaras de comercio, industria y agricultura, con la atribución de investigar y proponer a la Administración del protectorado las medidas útiles para dichas tres manifestaciones de la actividad colonizadora. Son presidentes de esas corporaciones los cónsules de Francia; pertenecen a ellas las personas que el residente general dispone cada año, las cuales eligen dos vicepresidentes, un secretario y un tesorero. Se reúne cada cá-

¹ *Bulletin* núm. 1, pág. 7.

mara una vez al trimestre, en la primera quincena de febrero, mayo, agosto y noviembre¹.

4.º Reformando el llamado servicio de *aconage*, o sea el de transporte de las mercancías y pasajeros desde los buques a tierra. Es un monopolio del majzen; éste no consentía a los particulares valerse de sus medios propios sino en los términos que marcan los tratados es decir, a falta de material suficiente; puesta de manifiesto la falta por el transcurso de determinado tiempo sin efectuarse la descarga. Las barcazas y los remolcadores, donde los había, estaban bajo la dependencia de las aduanas y, más directamente, de un capitán de puerto moro, y se hallaban tripuladas por personal indígena. El *contrôle de la dette*, al intervenir las aduanas, se mezcló en el funcionamiento de este servicio; mas la ocupación militar, los transportes de material para las tropas, el brusco aumento del comercio, las dificultades administrativas para proveerse con la rapidez precisa de los elementos de *aconage* proporcionados, motivaron reclamaciones del comercio, principalmente del alemán, antes del establecimiento de protectorado. Después se adquirieron más barcazas, remolcadores, etc., y se dictó, en 15 de junio de 1913, un reglamento sobre el orden y manera de llevar a cabo las operaciones de carga y descarga², la prioridad para los buques que hacen un servicio regular, etc. Se sustituyó gran parte del personal, poniendo oficiales de marina en lugar de los antiguos capitanes de puerto, y regulando los sueldos de los subalternos, a quienes suelen exigirse condiciones técnicas.

5.º Ha sido objeto de reforma el almacenaje en las

¹ *Bulletin* núm. 36, pág. 236.

² *Idem* núm. 37, pág. 233.

aduanas, por el reglamento de 23 de julio de 1913¹, en atención a que el aumento del tráfico había hecho inaplicables las normas antiguas, siendo menester evitar la prolongación indefinida de los depósitos y evitar errores y discusiones, aclarando las formalidades de entrada y salida y delimitando más claramente las responsabilidades en caso de avería o pérdida.

e) *La sanidad*

Si la medicina entre los marroquíes estaba reducida al empirismo y a las supersticiones de los curanderos, excusado es decir que el poder público, antes de la ingerencia europea en la administración, no consideraba tener ningún cometido en relación con la salud pública. Era, precisamente, uno de los órdenes de ideas a que se aludió en el primer capítulo de este libro, al decir que los extranjeros, en la necesidad de vivir a su modo en el medio indígena, suplieron a la ineptitud de la administración local. De dos maneras lo hicieron en la zona francesa:

a) El Consejo sanitario de Tanger, formado por los representantes diplomáticos allí acreditados, estableció en los puertos delegados suyos y montó algunos rudimentarios servicios con los recursos procedentes de los gravámenes impuestos a los buques para su despacho, desde el punto de vista sanitario. Pero las funciones de esos delegados se reducían a proveer a lo más necesario, que era el cumplimiento de las formalidades relacionadas con la sanidad marítima, a los efectos de hacer posible el comercio con el extranjero.

b) Varios países, pero principalmente Francia, ha-

¹ *Bulletin* núm. 40, pág. 277.

bían instalado en los puertos médicos para sus colonias, los cuales, además, asistían a los moros que lo solicitaban. Con objeto de desarrollar esa asistencia, que parecía un medio de penetración fácil y de seguros resultados (toda vez que el indígena que sufriera dolencias no aliviadas por los curanderos marroquíes se sentiría espoleado a acudir al médico europeo, en cuya ciencia solía tener confianza plena), tuvieron los facultativos, en varias ciudades, locales, medicinas, instrumentos, etc., «consultorios» o «dispensarios», en una palabra, donde acoger a cuantos naturales se les acercasen. Créase que la gratitud serviría de lazo de unión entre el país que así gastaba sus recursos y el individuo que recibía los beneficios. En los territorios que fueron ocupándose, se instalaron, por la autoridad militar, aunque no hubiera colonos franceses, centros de dicha clase. Del presupuesto del ministerio de negocios extranjeros, capítulo concerniente a las «Obras en Marruecos», se tomaban los recursos que eran menester.

Salvo los servicios dichos, encargado uno (los delegados del Consejo sanitario) de una defensa rudimentaria contra las epidemias, y el otro, de la asistencia o beneficencia médica, todo en Marruecos estaba por hacer.

82. Al lado del residente general hubo, desde el principio del protectorado, un director general del servicio de sanidad, perteneciente al cuerpo de sanidad militar. Y, bajo este director, uno de la «asistencia médica indígena», o «para los indígenas», como es mejor traducción. Estos cargos se trocaron en jerifianos, después que una comisión designada por el residente general estudió la organización que debía darse. El sultán, en virtud del dahir de 18 de abril de 1913, vino a tener, por primera vez, un

«Servicio de sanidad» (y a su frente a un director general) con el siguiente cometido ¹: medidas de higiene y profilaxia generales; consultas y cuidados a los indígenas; hospitales y enfermerías de toda clase de enfermos; funcionamiento de los servicios sanitarios municipales y marítimos; visita de prisiones y encargos judiciales; visita de escuelas; cuidados a los funcionarios; y, en general, el conjunto de los servicios de sanidad e higiene públicos, el aprovisionamiento de los medicamentos y del material.

El servicio general se divide en tres zonas:

1.^a, territorios civiles y ciudades, incluyendo (además, naturalmente, de los puertos de Rabat, Casablanca, Mazagán, Safi y Mogador), a Fez, Marrakex, Azemmur y las demás que designe el residente general; 2.^a, territorios militares del Marruecos occidental, y 3.^a, territorios militares del Marruecos oriental. En la primera zona, el servicio lo hacen médicos civiles y militares que temporalmente salen de su escalafón; en la segunda y en la tercera, los médicos de las tropas. A estas tres circunscripciones, se han añadido, en virtud del acuerdo residencial de 6 de junio de 1914, una nueva que comprende exclusivamente a la ciudad de Casablanca.

Entre los distintos ramos de la competencia de la dirección general de sanidad, la asistencia a los indígenas había sido materia de un acuerdo residencial de 21 de diciembre de 1912 ²: según él, dicho servicio existe en cada centro de región, con un núcleo fijo y una porción móvil.

¹ *Bulletin* núm. 30, p. 139.—Ese dahir se modificó, en lo que atañe a la provisión de las plazas de médicos, por acuerdo visirial de 8 de diciembre de 1913.

² *Bulletin* núm. 3, p. 18.

El núcleo fijo ¹, bajo la dirección de un médico designado por el residente general, tendría consultas, suministraría medicamentos gratuitos a los indígenas que se presentasen y poseería locales y material para *hospitalizar* a aquellos a quienes fuera menester. El presupuesto lo aprobaba el residente general a propuesta del comandante de la región. La porción móvil ², está dirigida por un médico. Le están agregados un suboficial de las tropas jerifianas, y un cierto número de auxiliares, también de esas tropas, o europeos que sepan árabe. Aparte de su cometido médico, el médico tiene que contribuir, mediante el establecimiento de relaciones, pacíficas y confiadas, a irradiar la influencia en las tribus. En virtud de orden del comandante de la región, se une a las columnas, a los reconocimientos, a las salidas de los *gums* y funciona durante los estacionamientos, recibiendo en consulta a los indígenas que se presenten; entrega medicamentos, practica solamente las operaciones de poca importancia. El médico indica a los jefes indígenas las medidas profilácticas que eventualmente deberían tomarse. Le corresponde dar a los habitantes todas las indicaciones que les faciliten el acceso al núcleo fijo de la asistencia indígena del centro u otra enfermería de la región. Porque, a más de los núcleos dichos, hay en las comandancias de círculo enfermerías indígenas que dan consultas, distribuyen medicamentos y pueden recibir hospitalizaciones a la usanza indígena. Y, en general, en cualquier puesto donde que hay un médico, «es esen-

¹ Donde había antes dispensarios, el núcleo fijo se refundió en éstos.

² El acuerdo visirial de 13 de enero de 1914 determina la composición de las de Fez, Mequinez, Rabat, Chania, Marrakex y Abda, Dukala.

cial que los indígenas hallen en él asistencia médica, medicamentos y los socorros necesarios.» Sustancialmente, estas disposiciones se conservan en el reglamento visirial de 1913, que, según se indicó, ha trocado en jerifiano el servicio, bien entendido que en él se engloban todos los establecimientos y formas de asistencia médica en la zona francesa de Marruecos, tanto para los marroquíes cuanto para los europeos.

Para su mejor desempeño se ha creado un cuerpo de enfermeros de la asistencia pública (acuerdo visirial de 5 de octubre de 1913). La tardanza en aprobarse el proyecto de empréstito ha retrasado el desarrollo del servicio sanitario, en el sentido de que no han estado a su disposición los fondos extraordinarios que necesitaba para construcciones ¹, compras de material, etc. Aun así, el general Lyautey enumeraba de este modo los progresos en la recepción oficial del 14 de julio último ²: «Por todas partes, *hospitales*, unos definitivos, otros de fortuna, *dispensarios*, *lazaretos*, sin hablar de admirables obras de iniciativa privada... Desde enero de 1913, el número de enfermos que han acudido a consultar se ha más que duplicado: era de 25.000; es ahora de 56.000. Apenas se hacían entonces vacunas: en el mes último se han hecho 1.200.»

En cuanto a otros servicios de la dirección general de sanidad en vías de progreso, cabe enumerar:

1.º El de inspección de escuelas; a su respecto, el

¹ Cuando se pidieron los créditos, el ponente de la cámara de diputados francesa, M. Long, opinó que, con una mayor armonía y relación entre las autoridades civiles y las militares, cabría economizar en ese extremo. Entonces se instituyó (dahir de 16 de junio de 1913) una comisión para determinar cuáles serían las construcciones precisas.

² *Bulletin* núm. 90, p. 576.

higienista Dufestel ¹ dice nada menos que «sería posible establecer una penosa comparación entre la rapidez prodigiosa con que se organiza en Marruecos inmediatamente de la conquista, y hasta al mismo tiempo que ella, y la lentitud desesperante con que se organiza en Francia.»

2.º El de mejora de las condiciones higiénicas de las ciudades, imponiendo la incineración de las basuras, el riego de las calles, trabajos para la evacuación de las aguas residuales, etc., medidas contra los perros vagabundos, publicación de consejos como los que figuran en el número 26 del *Boletín*.

3.º El de lucha contra ciertas enfermedades, v. gr.: el paludismo, mediante el estudio de sus causas y el envío de instrucciones para destruir los mosquitos y la quinización preventiva; el tifus y la viruela, por la vacuna y, cuando es preciso, por la instalación de lazaretos, como en Casablanca, en 1913; las epidemias y las enfermedades contagiosas, mandando a los médicos (dahir de 28 de enero de 1914) que declaren a la autoridad municipal los casos que ocurran, para que, si ha lugar, se hagan desinfecciones.

4.º La instalación de asilos, de acuerdo con las autoridades municipales, v. gr.: para recoger a los necesitados que la mala cosecha de 1913 empujó a las ciudades.

5.º La creación de un instituto Pasteur en Rabat, por más que, hasta la aprobación del proyecto de empréstito, no se disponía de créditos para que desarrollara su acción.

6.º La reglamentación de la profesión de farmacéutico (dahir de 27 de abril de 1914) y la de los entierros y transportes de cadáveres (idem de 16 de mayo de 1914).

¹ *Bulletin* núm. 38, p. 262.

f) *La enseñanza y la investigación científica*

83. La función de cultura en el Estado marroquí, al empezar el siglo xx, se ejercía, exclusivamente, como anejo de la religiosa. En tanto en cuanto el sultán era el jefe en este último orden de ideas; en tanto en cuanto ejercía vigilancia sobre la administración de las fundaciones piadosas, se mezclaba a la enseñanza. Mas apenas en otro concepto. Organismo administrativo o acción técnica relacionada con la instrucción del pueblo, faltaba en absoluto.

Desde los cinco o seis años, los niños moros acudían a las escuelas coránicas ¹ o *mesid*, que solían hallarse establecidas en pisos bajos, locales reducidos y sucios, cubierto el suelo por una esterilla de junco. Sentados sobre ella, apiñados, meciendo el cuerpo ligeramente, empiezan por repetir o, mejor, cantar «las letras del alfabeto árabe que el alfaquí o maestro les dicta desde uno de los extremos de la habitación, en donde se ocupa al propio tiempo en coser chilabas para ganar un miserable jornal... Cuando los alumnos pueden recitar de memoria las letras árabes, presentan al maestro unas tablitas de unos 40 centímetros de ancho por 20 de largo, que se embadurnan de greda, y encima de ellas se escriben con una tinta especial y plumas de caña las letras y signos árabes que el alumno va aprendiendo, y tiene cuidado de recitar puntualmente de memoria, por miedo a los golpes que a cada equivocación le aplica el maestro en la cabeza o en las plantas de los pies. Una vez que se encuentra

¹ LOPEZ FERRER, «Notas para el estudio de la institución pública en Marruecos.» *Boletín de la zona de influencia española en Marruecos*, núm. 2, p. 124.

en disposición de leer el Corán, aprende la manera conveniente de hacer sus abluciones y comienza a estudiar de memoria el sagrado libro, no pasando a un capítulo sin haber aprendido antes todos los anteriores. De ese modo, al cabo de seis o siete años, después de varios repasos del Corán, puede el alumno obtener el título o dictado de Taleb... La mayor parte de los estudiantes se contentan con este conocimiento; los que aspiran a desempeñar cargos públicos o Notarios, marchan a Fez».

Las *mesid* eran privadas, en el sentido de que los *aifaquíes* las establecían por su cuenta y riesgo, viviendo de las limosnas de los alumnos cada semana y de los regalos extraordinarios (cuando el discípulo llegaba al final del Corán, es decir, cuando una vez lo había estudiado entero), o en cierto modo oficiales, en el sentido de que a los *alfaquíes* se les pasaba alguna subvención del producto de los habices.

En cuanto a las niñas, no tenían *mesid*: las hijas de familias pudientes recibían en sus casas la enseñanza coránica de los *alfaquíes*. Las *cheikas* o maestras les enseñaban labores, etc.

En Fez había nueve *medersas* o establecimientos de enseñanza superior, fundados por los sultanes y dotados con el rendimiento de *habices*. Pero, en los tiempos modernos, la mayor parte servían exclusivamente para alojamiento de los estudiantes; una se ha convertido en escuela para los medidores de tierras; en las demás se enseñaba Prosodia, Retórica, Lógica, Aritmética y Álgebra, Teología, Moral religiosa y Jurisprudencia, y, en alguna, Geometría, Astronomía (las nociones indispensables para los que aspiran a ser *Almuédanos*) y Medicina. En otros lugares de Marruecos, por ejemplo, Marrakex, existían mezquitas medersas donde la enseñanza no tiene

tanta amplitud: «sólo se estudia la Teología y el Derecho; las demás materias no se cursan. Por esta razón, la mayor parte de los adules (Notarios) siguen en esta mezquita sus estudios». «El método que se sigue en la enseñanza tampoco puede ser más sencillo: maestro y oyentes se sientan en el suelo, y, después de encomendarse todos a Dios y de escogido el asunto de la conferencia, la comienza el profesor, que es escuchado con religioso silencio. No se toman apuntes ni notas; cuando algún discípulo tiene alguna duda o desea hacer alguna pregunta, espera a que termine aquél para poder formularlas... De esta manera, los moros terminan lo que pudiéramos llamar carrera, o sus estudios superiores, a los treinta o treinta y cinco años de edad, aprendiendo el Corán de memoria y pertrechados de una infinidad de conocimientos, sobre todo en Teología y Derecho, que los hace más fanáticos e ignorantes que los que no han recibido tal instrucción. Ahora bien; de este modo pasan a la categoría de Alem, sabio, o Ulema, como generalmente se les llama en España, mereciendo los que a tales alturas llegan, el respeto y consideración de todos los suyos»¹.

84. No era absoluta la resignación de los marroquíes a este estado de cosas; no faltaba quien, para emigrar, para entrar al servicio de europeos, para comerciar con ellos, para acometer negocios, desease adquirir para sí o para sus hijos algo de nuestra cultura europea: idiomas, cuando menos. Francia, viendo en ese sentimiento un medio de extender su influencia entre los indígenas, había, antes del establecimiento del protectorado,

¹ LOPEZ FERRER, *loc. cit.*

creado en su zona ¹, escuelas para musulmanes marroquíes.

Atendía a ello con un crédito que en su presupuesto del ministerio de Negocios extranjeros figuraba con otros bajo la rúbrica «obras francesas en Marruecos,» y estaban esas escuelas en Uxda, Rabat, Casablanca, Safi, Mazagán, Safi, Mogador y Fez. Al capítulo dicho se imputaban igualmente las pensiones a marroquíes que iban a estudiar a Argelia.

85. Los hebreos son, en la zona francesa de Marruecos, alrededor de unos cien mil, y, como dice M. Descos ², toda la enseñanza israelita descansa sobre el *Talmud*: las lamentables *sellah* o escuelas judías tienen la misma apariencia que las escuelas coránicas, y en los Talmud-Thoras, los estudiantes imitan para *annóner* el Talmud, el tono y las actitudes de sus camaradas musulmanes. La Alianza israelita universal, cuyo fin, según es sabido, consiste en levantar el nivel moral e intelectual de los judíos que viven en determinada clase de países, había creado algunas escuelas en Marruecos para remediar esa situación, no sin que los rabinos opusiesen al principio resistencia, recelando de la ortodoxia de la «Alianza» o, mejor dicho, de sus maestros. En 1912, las había en Fez (que data de 1883), Mogador (de 1888), Casablanca (de 1897), Marrakex (de 1901), Rabat (de 1903), Mazagán y Safi. Estos establecimientos, a más de subsidios de las comunidades israelitas de cada localidad, tenían a veces

¹ También en la nuestra y en Tanger, mas no hace a nuestro asunto.

² AUBIN, *Le Maroc d'aujourd'hui*.

el concurso pecuniario y siempre la protección del gobierno francés; cosa justa, puesto que si bien la Alianza es universal, el idioma de la enseñanza es francés, los maestros se forman en París, los mapas van de Francia, los diez mandamientos inscritos en las paredes de las clases están en francés, las bibliotecas no contienen más que obras francesas, y el modo de pensar que crean en los alumnos es el francés¹,

Su programa era, es, el de la enseñanza primaria en los países europeos; había escuelas distintas para los niños y las niñas; en algunos puntos existían también talleres de corte en que éstas aprendían a modistas.

En concepto de enseñanza hebrea superior sólo cabría mencionar los centros de preparación para la profesión o dignidad sacerdotal de rabino; reducidos al conocimiento e interpretación tradicional de la ley mosaica.

86. La colonia francesa en Marruecos que deseaba instruir a sus hijos en el país mismo, tenía que crearse sus propios establecimientos. El gobierno de la República había acudido a la necesidad, ayudando con subvenciones a las escuelas y colegios privados y fundando él mismo algunos de esos centros. Los recursos se sacaban, hasta 1912, del capítulo del presupuesto de negocios extranjeros «Obras francesas en Marruecos», citado antes. En Martimprey, Berkane y Mogador existían escuelas mixtas de niños y niñas; en Casablanca, escuelas separadas para cada sexo, todas primarias. Primarias también las que los franciscanos españoles tenían como anejos de su misión, para europeos.

¹ HOLTZ.—*Traité de législation marocaine*, pág. 370.

87. Al negociarse el convenio de protectorado con el sultán, se receló quizás que, por el carácter religioso de la enseñanza entre los musulmanes y por la libertad de que habían dispuesto las naciones extranjeras para poner escuelas y colegios en Marruecos, pudiera discutirse el derecho de Francia a introducir reformas en ese ramo. Ya por ese temor, ya para marcar «el cuidado con que el gobierno francés se preocupa de la parte más desinteresada de su tarea» ¹, el art. 1.º del pacto en cuestión enumeró a las reformas «escolares» entre aquellas sobre cuya realización estaban de acuerdo el gobierno de la República y su majestad el sultán.

La secretaría general de la residencia recibió, entre otras atribuciones, la de ocuparse de la enseñanza; figuraba en ella, a título de jefe de los servicios correspondientes, M. Loth, inspector de academia encargado de la dirección del colegio Alauí, en Túnez. Sus funciones debían ser, sin duda, aunque en ninguna parte hayan aparecido detalladas, dirigir todo lo concerniente a instrucción de los europeos y hebreos y contralorear la enseñanza de los musulmanes marroquíes. El majzen, reconstituido por entonces ², tenía, para esas cuestiones, por primera vez, un órgano especial: el director general de enseñanza, bajo la dependencia del gran visir. Hoy, el sistema se ha modificado. Por dahir de 5 de agosto de 1914, le ha parecido a su majestad jerifiana que cabe pasarse sin dicha dirección, «uniendo la enseñanza religiosa al ministerio de la Justicia, el cual estará en condiciones de completar la organización de la misma y perfeccionar los programas por la comunidad de los puntos de vista y de los medios de acción: y, por otra parte, de-

¹ BAUDIN, loc. cit. pág. 7.

² Dahir de 31 de octubre de 1912.

jando toda la enseñanza no religiosa en las atribuciones de la *administración que está actualmente encargada de ella*»¹, sin precisar cuál, pero evidentemente la de monsieur Loth.

88. A la instrucción marroquí propiamente dicha, o sea a la de las *mesid* y las *medersa*, no parece que se haya tocado todavía; aunque desde marzo de 1914² se sabe que está redactado e iba a ser sometido a la junta de estudios legislativos un proyecto de dahir organizando la enseñanza pública y previendo las condiciones en que podrán abrirse escuelas privadas. Siguen, pues, funcionando, en la forma que antes, los establecimientos en cuestión; pero como el Estado, en la enseñanza primaria, por lo menos, va teniendo centros docentes, de programas más modernos, con maestros mejores y en locales más higiénicos y adecuados, la clientela, estimulada además por la recomendación, sin duda apremiante, de la autoridad, deserta de las antiguas *mesid* y acude a las escuelas nuevas. De éstas hay algunas en posiciones militares, en pleno campo, donde los niños moros no tenían, hasta ahora, donde aprender. En 1.º de junio de 1913³ existían en Fez (una antes del protectorado, aumentada otra), Marrakex, Casablanca, Uxda, Rabat (especialidad, una escuela-obrador para niñas) Mekinez, Mazagán, Safi, Boucheron, Berrechid, Mediuna, Settat, Fedala, el Borudj (ésta y las cinco anteriores, así como varias de las siguientes, debidas a

¹ *Bulletin* núm. 96, pág. 690.

² *Idem* núm. 72, pág. 162.

³ Véase el libro de MM. BESNARD y AYMARD, el de M. HOLTZ, el *rapport* Long sobre el proyecto de empréstito, y el *Bulletin*.

las autoridades militares), Mogador, Dar Zrari, Ulad Said, Sidi Alí, Salé, Figuig y Ben Ahmed. El número de alumnos en la fecha dicha, era de 2.570. Después se abrieron dos escuelas más en Fez, dos también en Marrakex y otras en Ulad Gufir, Ulad Salah, Boulhaut, Temara, Azemmur, Dar Gueddari, un obrador en Mogador.

La enseñanza que se da, es parecida a la primaria en Argelia: el Corán, que enseña un taleb; francés, aritmética, nociones de ciencias naturales¹.

La enseñanza se da allí por maestros argelinos y tunezinos, concurrentemente en francés y en árabe². Por haberlos tomado en los escalafones de ambos países, decían MM. Besnard y Aymard, «hemos podido organizar tan rápidamente una enseñanza franco-árabe en Marruecos... En todas partes ha sido extremadamente rápida la progresión... En Mogador, por ejemplo, la cifra de inscripciones pasaba de 25 a 51 en cinco meses, de enero a junio de 1913; en Rabat, durante el mismo período, de 40 a 114; en Casablanca, de 80 a 300... En Fez y en Marrakex, todas las tentativas habían abortado ante la mala voluntad de los habitantes; hoy las escuelas están allí más prósperas que en ninguna otra ciudad de Marruecos.» Y eso «a pesar de la insuficiencia e incomodidad de los locales, de la novedad del medio y de la falta de material y libros». No siempre, sin embargo, las escuelas están tan mal instaladas; si se toma al pie de la letra el *Bulletin officiel*, una de las nuevas de Fez, en el barrio Lemtin, es nada menos que un antiguo palacio

¹ HOLTZ, loc. cit., pág. 365.

² BESNARD y AYMARD, loc., pág. 236. En las escuelas instaladas por la autoridad militar, es frecuente que el maestro sea algún suboficial.

majzen con gran patio de azulejos, una galería alta de elegantes y blancas columnas, dos hermosas salas con el techo adornado de estalactitas, numerosas dependencias aisladas donde podrá vivir el personal. Otra, la del barrio de Adana, tiene un jardín de 40 metros de largo por 20 de ancho, y dos hermosas salas de clase con habitaciones para los maestros. De todas suertes, en el proyecto de empréstito se pedían recursos para mejora de locales e instalaciones nuevas, por valor de 2.062.000 francos; el Parlamento, aunque reduciendo la cifra, los otorgó.

En cuanto a maestros, ya dije que proceden, en gran parte, de Argelia y de Túnez; se han reclutado también en Marruecos, mediante concursos para obtener el certificado pedagógico. Pero al ponente del empréstito en la Cámara de diputados, le pareció que debía establecerse una escuela normal en Fez.

Ya se dijo que al régimen de las *medersas* no se ha tocado; su importancia para el estudio de la teología y del derecho musulmán, y para la formación de los *ulema*, impedirá quizás que se acabe con ellos por el mismo procedimiento que con las *mesid*, y su subsistencia y reorganización resultarán, probablemente, del dahir que al presente estudia el comité de estudios legislativos. Sea para sustituir a las *medersa*, sea sencillamente para desenvolver la cultura de los indígenas que estudian en las escuelas franco-árabes, existe el proyecto de crear dos de esta clase, con el carácter de superiores, habiéndose previsto a ese fin 300.000 francos al calcularse la cifra del empréstito.

89. Las escuelas destinadas a la colonia francesa y europea, tuvieron un impulso considerable, en relación

con el crecimiento de la misma después del protectorado. En Casablanca se construyeron barracones de madera para acoger el número considerable de niños y niñas que aspiraban a recibir instrucción y que llegó a ser de 2.000. La escuela primaria se dividió en dos, una para cada sexo. Se estableció asimismo un liceo para varones y una escuela secundaria para hembras. Hay una sección árabe y bereber, preparatoria para la escuela superior de lengua árabe y dialectos bereberes a que se alude más abajo. En Rabat, la escuela mixta, en un edificio del majzen, resultó pequeña muy rápidamente; se alquiló casa en la ciudad indígena; en ambos locales, el 1.º de junio de 1913, se recibía a 188 discípulos. Había escuelas en aquella fecha sostenidas por la Administración del protectorado en las dos ciudades citadas y en Mazagán, Mogador, Safi, Salé, Campamento de Boulhaut, Berkane y Martimprey; todas primarias, salvo el liceo y la secundaria de Casablanca. El número de sus asistentes es de 2.278. Después se instalaron otras en Medhya, Kenitra y Azemmur. Y, según los datos del proyecto de empréstito, se iba a ponerlas en Fez y en los centros de colonización de la Chauia, Abda, Dukala y Beni Hassen; así como enseñanzas primarias superiores para niños y niñas en Casablanca, y quizás un liceo de señoritas en la misma población.

Los maestros se han buscado en Francia, y más todavía en Argelia y Túnez. Se hacen concursos *ad hoc* entre maestros con más de dos años de servicios; a veces, por falta de medios, se echa mano de soldados con grados universitarios. Respecto a los locales, se trata de mejorarlos.

La «Escuela superior de lengua y literatura árabes y de estudios dialectales bereberes», no está instituida para marroquíes. Responde al doble objeto de estimular

a los particulares europeos a que estudien la lengua y dialectos dichos y de hacer que los funcionarios franceses conozcan lo mejor posible los dialectos y costumbres de los habitantes. Funciona con arreglo al decreto residencial de 15 de noviembre de 1912 ¹, y comprende dos cátedras públicas de lengua y literatura árabes, y de estudios dialectales que desempeña actualmente un mismo profesor titular, M. Nehlil (Mohammed), con algunos profesores adjuntos o encargados de cursos.

La alta investigación científica, ya antes del protectorado, se estimuló con los créditos del presupuesto de negocios extranjeros para obras francesas en Marruecos y con recursos aportados o recogidos por el *Comité du Maroc*, principalmente. Ahora se ha encomendado a un *Institut de recherches scientifiques*; es director el conocido explorador y geólogo M. Gentil (Louis), profesor adjunto en la Sorbona.

En fin, por ordenanza residencial de 11 de julio de 1914, se creó un puesto de consultor histórico del protectorado. No está retribuido; recibe cada año una comisión para hacer investigaciones y para inspección. Cuando el presupuesto lo permita, se le llamará a organizar y dirigir los archivos del majzen, y, entretanto, orientará los estudios de dos funcionarios marroquíes que disponen de las fuentes históricas del Imperio: el inspector de las bibliotecas musulmanas y el historiógrafo del majzen, que dependerán del secretario general jerifiano. El titular del empleo o consultor es el conde Henri de Castries.

¹ *Bulletin* núm. 4, pág. 22.

EL PROTECTORADO
ESPAÑOL

CAPÍTULO VI

LA GÉNESIS DIPLOMÁTICA

90. Si el convenio secreto hispano-francés, obra del marqués del Muni y de M. Delcassé, de 3 de octubre de 1904, que declaraba a ciertas regiones del Imperio marroquí zona de influencia española, se hubiese aplicado conforme a su espíritu, nuestro gobierno hubiera sido admitido y aun instado por Francia a coadyuvar en la obra de ganar influencia sobre el sultán y de introducirse en el funcionamiento de las instituciones jerifianas. Así sucedió algunas veces; por ejemplo, cuando, en víspera de la conferencia de Algeciras, el 1.º de septiembre de 1905, se canjearon entre nuestro presidente del Consejo de Ministros y el embajador de la República en San Sebastián, notas determinando la participación que España tendría en las reformas cuyo establecimiento iba a proponerse en aquel congreso internacional, policía de los puertos, Banco, represión del contrabando de armas, etc. Aunque después esa participación no se respetase allí plenamente, respecto de algún extremo, v. gr., el Banco de Estado ¹, España salió de Algeciras con ven-

¹ Lo convenido en el acuerdo de septiembre de 1905, era que la participación española en acciones y en beneficios sería superior a la de cada una de las demás potencias, excepto Francia,

tajas particulares, reconocida su situación especial en el Riff y en las demás regiones fronterizas de sus posesiones por analogía a la de Francia en la región fronteriza de Argelia; dispuesto que los instructores de la policía jerifiana en los puertos de Tetuán y Larache perteneciesen a nuestra nacionalidad y se designasen con nuestro beneplácito. Otro privilegio se nos otorgó: el de que los dichos instructores de la policía en Casablanca y Tanger fuesen en parte españoles y en parte franceses. En Casablanca no lo apetecíamos, puesto que no se trataba de nuestra esfera de influencia; se aceptó, no obstante, con la esperanza de que la renuncia a ello, andando el tiempo, pudiera contribuir a la análoga de Francia a Tanger.

91. Después de Algeciras, también fué España, en algunas ocasiones, admitida por Francia a poner, conjuntamente con ella, en movimiento al cuerpo diplomático, al Banco de Estado y a los organismos administrativos nacidos de la conferencia, repartiéndose entre los dos gobiernos los beneficios. Ejemplos: cuando el cuerpo diplomático nombró los ingenieros de la caja especial, y hubo temores de que sin nuestro voto se dificultase la elección de M. Porché-Banès para el cargo principal, pudimos obtener que el único adjunto designado fuera el Sr. Llorens, español; cuando la planta del alto personal del Banco de Estado iba a fijarse, se estipuló que tuviéramos un subdirector en Tanger y directores en las

y para que fuese así, se nos cedió, después de la conferencia, un tanto por ciento de las partes de capital adjudicadas a los tenedores del empréstito de 1904; pero sin que eso nos diese derecho a mayor representación en el consejo de administración, que era lo importante políticamente.

agencias de Tetuán y Larache ¹; cuando fué menester que el envío de buques a Tanger a fines de 1906, y de tropas a Casablanca en 1907 apareciese como ejecución del *mandato de policía* conferido a España y Francia ², se requirió el concurso de nuestras naves y soldados; cuando se solicitó de las demás Potencias la autorización para vigilar y reprimir en el litoral jerifiano el contrabando de armas, Francia hizo la gestión unida a España y en favor de las marinas de guerra de las dos naciones, etc., etc.

Pero, las más de las veces, especialmente desde el acuerdo con Alemania de febrero de 1909, el Gabinete de París obraba por sí solo, oponiéndose a la participación del de Madrid en el esfuerzo y en los resultados. Se amparaba en el artículo—de que hablaremos más lejos—por el que se estipulaba en el convenio secreto de 1904 que, durante un primer período no superior a quince años, España no ejercería acción en su zona de influencia propia, sino de acuerdo con Francia. Invocaba asimismo el principio de la integridad del imperio, consignada en la declaración pública que se concertó al tiempo que aquél. Replicaba Madrid que tal acuerdo había sido prestado, de una vez para todas, respecto de ciertas materias, por ejemplo, *para las cuestiones de las comarcas fronterizas* cuando, en la Conferencia de Algeciras, había admitido públicamente Francia que teníamos en ellas una situación análoga a la suya en las vecinda-

¹ Bien es verdad que, luego, éstas no se crearon durante el régimen de los convenios de 1904 y 1905.

² Es sabido que la cláusula de Algeciras, por la cual los instructores deberían ser españoles y franceses, se interpretó como que por ella ambos países debían suplir a la organización de la policía y velar por la tranquilidad de los puertos correspondientes.

des de Argelia; *para velar por la tranquilidad de los puertos* donde los instructores de policía eran españoles, puesto que, donde los había franceses, Francia sostenía haber recibido un *mandato* de las Potencias en beneficio de la seguridad pública. París invocaba entonces el principio de la integridad del Imperio, consignado en la declaración pública hispano-francesa de la misma fecha que el arreglo secreto y en el acta de Algeciras, y entendido de modo que no cabían divisiones administrativas autónomas. Por eso, cada funcionario español en un servicio marroquí (Banco, obras públicas, *contrôle* de la Deuda) de jefatura francesa se veía tratado rigurosamente como subordinado y frustrado de los medios de ayudar a la influencia de su patria. ¡Y no se diga de la situación de nuestro contingente en Casablanca, reducido a servir de testigo en un rincón de la costa! Y a cada reforma nueva, si no mediaban circunstancias políticas especiales, surgía el mismo incidente: Francia, celando a España sus propósitos, no fuera que pretendiese una parte en la empresa; España, pretendiéndola, en efecto, no bien se enteraba, y quejándose de la ignorancia en que se la había querido mantener. Los proyectos españoles tropezaban, en los más de los casos, con la oposición francesa; se trataba, en 1910, de construir, de acuerdo con el Majzen, la carretera Ceuta-Tetuán, y M. Porché-Banès, en la junta de obras públicas, saliéndose de sus atribuciones, la estorbaba; se intentaba, en 1911, que el sultán confiase a oficiales españoles la instrucción de sus tropas en nuestra zona y el Gabinete de París se oponía con el mayor ahinco. Ni que decir tiene que todo agente español que lograba algún crédito en la Corte jerifiana pasaba por autor de intrigas contra la influencia francesa. La reorganización del Majzen venía a significar que en nuestra zona hubiera, de día en

día, más focos de influencia francesa y antiespañola; de ahí el antagonismo en que, por regla general, aparecían los representantes españoles y franceses en el seno del Cuerpo diplomático, en el Consejo de Administración del Banco de Estado, en las juntas de obras públicas, subastas, etc., acerca de todo lo que pudiera afectar al conjunto del imperio o exclusivamente a la zona española. Respecto a la zona francesa, España, de veras, se desinteresaba.

92. En Marzo de 1907, Francia ocupó Uxda, y de allí sus armas irradiaron por toda la margen derecha del Muluya inferior. ¿Las circunstancias, un ataque de los kabileñas, los arrastraría a instalarse también en la orilla izquierda? Por otra parte, la mehalla del sultán y las fuerzas del roghí, frente a frente, sobre la raya de Melilla, habían estorbado el tráfico de esta plaza con el interior, dañándola en sus intereses comerciales¹. Nuestro gobierno, por efecto de esas causas, determinó en 1908 instalar tropas en La Restinga de Mar Chica y Cabo de Agua, con el mismo título que se había usado por Francia y España, juntas, en Casablanca: el derecho de suplir provisionalmente las organizaciones de policía que el sultán tenía el deber de establecer. Aquí las organiza-

¹ Se recordará que, desde que el pretendiente Buhamara o Muley Mohamed el Roghí, se apoderó de la alcazaba de Frajana, inmediata a Melilla, en 1903, el país próximo a nuestra plaza quedó en sus manos. En 1907, una mehalla del sultán, mandada por Abderramán-es-sadok, intentó recuperarla; viniendo de la derecha del Muluya y sometiendo a Kbdana. Pero fracasó, y abandonada por el Majzen quedó en las cercanías de Melilla hasta que se refugió en la plaza, para no caer en manos de pretendiente.

ciones en cuestión eran los contingentes prometidos en los tratados de 1860, 1894 y 1895, para tranquilidad de la frontera de nuestras plazas. Francia no hizo objeción seria, por lo menos a lo de La Restinga. Vinieron después los acontecimientos de julio de 1909¹ y la ocupación militar de una superficie relativamente grande en torno a Melilla.

Para sacar de ese acto las consecuencias que los franceses en la Chauia o en la derecha del Muluya, es decir, el ejercicio de influencia sobre las autoridades moras, la reforma de la administración, el cobro normal de impuestos, etc., la organización, en suma, del país, hubieran sido indispensables, entre otras circunstancias, el apoyo del sultán, porque éste era el único que suministraba el *título legítimo, sine qua non* en las condiciones exteriores y aun interiores del imperio de entonces. El acuerdo Alhucemas-Mokri de 14 de noviembre de 1910 nos granjeó ese apoyo; mediante dicho pacto, si se hubiera aplicado, habríamos tenido en la administración del territorio ocupado en el Riff, y en la de las vecindades de Ceuta, una intervención eficaz y análoga a la de los franceses en la comarca fronteriza de Argelia. Pero sufrió, en su cumplimiento, las consecuencias del estado de las relaciones hispano-francesas, desde principios de 1911; el sultán suscitó mil dilaciones y dificultades a la designación de su delegado en el Riff, clave de la organización; vino, en junio del año citado, la ocupación de Larache y Alcázar; el convenio, en suma, no se ejecutó.

¹ Matanza de obreros por los indígenas, en los trabajos de los ferrocarriles mineros de las proximidades de la plaza.

93. Y si la colaboración con su majestad jerifiana para el gobierno de un territorio respecto del cual mediaban estipulaciones formales, resultaba imposible, calcúlese lo que ocurriría allí donde no se daba esta última condición. En la primavera de 1911, entradas las tropas francesas en Fez y advertido el gobierno de la república por el español, reiteradamente, de que si ese hecho acaecía, tendríamos que ocupar también nosotros los lugares de nuestra zona que nos interesasen, tomaron, en efecto, nuestros soldados varios puntos en el litoral de Ceuta a Montenegrón y, por el lado del Atlántico, desembarcaron en Larache. Luego, andando los meses, avanzaron paulatinamente hasta el Rincón; y en la otra comarca subieron a los zocos de Zenin del Yamani y de Zelata de Raisana.

Las autoridades locales, en las poblaciones ocupadas, no eran inasequibles al influjo español; la presencia del ejército pesaba decisivamente en el ánimo de algunas; pero los vientos de Fez y los consejos franceses eran adversos a nosotros, y las más de aquellas, pues, solicitadas por factores opuestos, no ciertas del resultado de nuestras negociaciones con París y del destino de la comarca, guardaban actitud indecisa o contradictoria, protestando hoy de lo que facilitaron ayer, dejando hacer, haciendo por sí mismas rara vez. En el campo, los cabos y tribus dejaban hacer también; circulaban a nuestro alrededor; trabajaban en algunas de las obras que hacíamos; nos reputaban inofensivos, puesto que ni les quitábamos las armas, ni les cobrábamos el impuesto, ni les poníamos xejos, ni penetrábamos en la montaña y dábamos, en cambio, en ocasiones, trabajo y seguridad. ¿Qué sucedería cuando procediéramos de otro modo? Por la necesidad de evitar choques prematuros; por la ficción de que aquello era un simple acto

de policía, o, mejor, de *guarda* de la región, sin que la autoridad jerifiana se suspendiese; por todo un conjunto de circunstancias el ejército español, más todavía que el francés en la Chauia, a raíz de 1907, estuvo en Larache-Alcázar y en Ceuta-Montenegrón en el verano de 1911, *acampado* no más, sin intervenir en la gobernación del país. Y llegamos, por tanto, a la negociación con Francia de aquel año, sin que el concurso de nuestros funcionarios oficiales y soldados en la administración marroquí, hubiera tenido oportunidades y medios de ejercerse en proporciones apreciables¹.

Ya se ha expuesto que el obstáculo principal era Francia. En la primavera anterior, el gobierno español había creído llegada la hora de removerlo. Y, realmente, o entonces o nunca. ¿Acaso después que se afianzara la ocupación francesa de Fez, se pusiese en vigor el acuerdo financiero y se arreglase toda dificultad con Alemania? Teníamos de nuestro lado los tratados; pero ¿son éstos tan poca cosa, sobre todo cuando su texto autoriza diversas interpretaciones! Teníamos de nuestro lado a Inglaterra; pero el apoyo que en nuestras mil dificultades con Francia, durante los últimos años, nos diera ¿había sido tan corto! Nunca le parecía que el asunto tuviera importancia bastante para justificar nuestra queja. Aun si nos ayudaba, era tildándonos de susceptibles, de puntillosos, de *chicaneurs*. Teníamos a Alemania; pero ¿Alemania, desde 1909, seguía el sistema de tratar con Francia respecto a *todo* Marruecos, bien entendido que había un partícipe eventual, España, mas dejando a Francia el cuidado de liquidar con él!

Para remover — digo — el obstáculo, España consi-

¹ Puede decirse que se redujo a la instrucción de los tabores de policía en los puertos.

guió que, en mayo de 1911, se siguiesen unas negociaciones hispano-francesas en Madrid¹; Inglaterra, impresionada ya por el giro de los sucesos, participaba en ellas. A fin de comprender el objeto de las mismas, veamos, con más detalle que hasta aquí, los pactos que existían. En la declaración pública franco-británica de 8 de abril de 1904, ambas partes contratantes, tomando en particular consideración los intereses que nuestro país tiene por sus posesiones territoriales en la costa marroquí del Mediterráneo, habían estipulado que el gobierno francés se concertaría con el nuestro, y el acuerdo sería comunicado al de su majestad británica. Más expresamente aún, en el art. 3.º, secreto, habían convenido en que cierta porción del territorio marroquí adyacente a Melilla, Ceuta y otros presidios, debía, el día en que el sultán cesase de ejercer en ella su autoridad, caer en la esfera de influencia española; y la administración de la costa, desde Melilla hasta las alturas de la orilla derecha del Sebú, exclusive, sería confiada a España. Cabía que nuestro país, que en una negociación anterior² había sustentado pretensiones territoriales mayores, no llegase a avenirse con Francia, sea por ese motivo, sea por no convenirle las limitaciones de orden económico³ o parecerle mal las de orden político⁴, que la declaración pública franco-inglesa consignaba para las potencias que ejercerían su acción en

¹ *Libro amarillo* citado.

² La que condujo al tratado español francés de 1902, negociado por el marqués del Muni y que, a punto de firmarse bajo el ministerio del Duque de Almodóvar del Río, no lo fué por su sucesor el señor Abarzuza.

³ Igualdad comercial por treinta años.

⁴ Obligación de no fortificar el litoral marroquí de Melilla a las alturas de la orilla derecha del Sebú.

Marruecos. En esa eventualidad, Inglaterra y Francia (art. 6.º del Convenio secreto) declaraban que «si España, invitada a adherirse... creyera deber abstenerse, el arreglo entre Francia y Gran Bretaña, tal como resulta... no dejaría por eso de aplicarse inmediatamente». España, al negociar con Francia en 1904, conocía esta cláusula, pero ignoraba la otra, la relativa a su derecho de pretender la *administración* de la zona de influencia. En vez de ésta, Francia, en su convenio con nosotros, nos reconoció genéricamente la misma acción que a ella le había sido reservada en la zona francesa, con la restricción de que, durante un plazo, no la ejerceríamos sino de acuerdo con el gabinete de París; el cual, en dicha nuestra zona, haría en ese tiempo lo que juzgase oportuno, con sólo enterarnos. El plazo no podía pasar de quince años; podía acortarse por mutuo consentimiento; terminaría fatalmente, conforme al art. 3.º del convenio de 3 de octubre de 1904, si el estado político de Marruecos y el gobierno jerifiano no pudieran subsistir; si por la debilidad de dicho gobierno, o por su impotencia persistente en establecer la seguridad y el orden público, el mantenimiento del *statu quo* se hiciera imposible; o si ocurriese esto último por cualquier otra causa que se hiciera constar de común acuerdo. Entonces, España podría ejercer libremente su acción.

España, en 1911, afirmaba que el caso de libertad había llegado. En un memorandum¹, el 11 de mayo, el ministro de Estado, marqués de Alhucemas, exponía al embajador de Francia, M. Geoffray, las quejas por la aplicación dada al convenio de 1904, en materia financiera, militar, de obras públicas, de administración de Tanger, de asociación de capitales, de idioma oficial, llegando a la con-

¹ *Libro amarillo* citado. Documento núm. 275.

clusión de que «si la situación no había causado perjuicios más graves, era porque la mayor parte de la zona de influencia española en Marruecos es *belad es siba*¹ y porque la acción del majzen y, por consiguiente, la de las influencias que se ejercen sobre él, no la alcanzan... Por otra parte, la imposibilidad en que España y Francia se han hallado de poner término en las regiones fronterizas y en Chauia, a medidas que debían ser provisionales², indica claramente que la entrada de las tropas francesas (en Fez) podrá acaso no tener carácter temporal y producirá consecuencias de todas clases y de suprema importancia para la situación del sultán y para el *statu quo*». Recordaba en seguida declaraciones que el ministro de Estado hiciera al embajador días antes, el día 29 de abril³, que eran en este sentido:

«La necesidad en que Francia cree hallarse de tomar medidas para *sostener la harka jerifiana, ir en socorro de las colonias extranjeras*⁴ *y restablecer el orden, bajo la autoridad del sultán, poniendo término a las violencias y desórdenes que se han desarrollado en territorio marroquí*⁵, es la prueba notoria de la debilidad del Majzen y de su impotencia persistente. Si se enlaza ese hecho con las anteriores intervenciones de Francia y España en las regiones fronterizas y en la Chauia, o se piensa en la situación de las otras regiones del imperio, no podrá caber la menor duda.» En consecuencia, en concepto de primera cláusula de un proyecto de acuerdo que contenía reglas prácticas para el porvenir y para la

¹ Independiente de hecho de la autoridad jerifiana.

² La ocupación militar.

³ *Libro amarillo* citado. Documento núm. 243.

⁴ Las de Fez.

⁵ Eran las palabras con que Francia había notificado sus propósitos respecto de Fez.

liquidación del pasado, ponía la declaración de que el primer período de aplicación del convenio de 3 octubre de 1904 estaba terminado, quedando España libre en lo sucesivo para ejercer acción en su esfera de influencia.

Aquellas negociaciones estaban virtualmente terminadas sin resultado, como es fácil de comprender leyendo en el *Libro amarillo*¹ francés las últimas entrevistas de M. Geoffroy con el Marqués de Alucemas y el Sr. Pérez Caballero, cuando, persuadido de ello el Gobierno español, se realizó la ocupación de Larache y Alcázar.

94. Tres semanas después, el «Panther», alemán, iba a Agadir en las condiciones que vimos en el capítulo segundo. El imperio germánico no había negado nunca la teoría de que España tuviera derechos especiales en Marruecos. Se sabía, por lo demás, en todas partes, que entre Madrid y París existía un acuerdo secreto de la misma fecha que el público de 3 de octubre de 1904; su substancia era conocida en la generalidad de las cancillerías mas como carecía de carácter oficial, no era invocable ante terceros. Alemania se basaba en esa situación para afirmar primero que, entendiéndose ella con Francia, no lesionaba nuestros intereses, puesto que Francia tendría siempre que cumplirnos puntualmente lo pactado, y segundo, que no podía hacer más mientras no supiera en qué consistía ese pacto. Así sucedió que, cuando en 1909 Berlín y París se habían concertado y España quiso obtener del Gobierno germánico un acuerdo análogo al conseguido por Francia, costó gran esfuer-

¹ Documento núm. 346.

zo y fué un éxito el lograr la declaración¹ del embajador en Madrid, conde de Tattenbach, al ministro de Estado, Allendesalazar, el 2 de junio: «El Gobierno imperial reconoce, como ha reconocido siempre, que España, por razones históricas y por la existencia de sus posesiones territoriales en la costa marroquí, posee ciertos intereses políticos particulares en Marruecos, mencionados, además, por el acta de Algeciras. El arreglo de 9 de febrero (con Francia) no tiene más objeto que apartar la posibilidad de rozamientos entre Alemania y Francia; apaciguar, en interés general, la situación en Marruecos. Es claro que este arreglo no va de modo alguno dirigido contra España, con la cual Alemania desea continuar las más amistosas relaciones².» A más de ese antecedente para suponer, en 1911, que si Alemania liquidaba definitivamente el problema marroquí, lo haría, no sólo con Francia, sino también con España, hubo la circunstancia de que el gabinete de Berlín presentó el envío del «Panther» a Agadir como motivado por la imposibilidad de que la opinión pública alemana soportase más tiempo que el Gobierno imperial se desentendiera de los asuntos de Marruecos a la hora en que franceses y *españoles* no parecían ya querer atenerse al acta de Algeciras. Y, en efecto, Alemania sugirió al principio una conversación *a tres*, esto es, entre ella, Francia y España, para el arreglo de la cuestión. Inglaterra propuso su propia intervención³. Francia deseaba

¹ La razón de no haberse hecho de otra manera más solemne, contractual, fué la pretensión alemana de que a cambio se le otorgase algo (el derecho de amarrar en Canarias un cable para Marruecos), a lo que España se negó.

² Documentos presentados a las cortes por el ministro de Estado, don Manuel García Prieto, en la legislatura de 1911.

³ *Libro amarillo* citado.

que asistiera Rusia, la cual, por cierto, no quería hacerlo¹; el secretario de Estado para los Negocios extranjeros de Alemania expuso entonces la idea, muy grata a Francia, de una conversación exclusivamente franco-alemana. En esa conversación — decía — no era posible introducir a un tercero sin dar acceso a todas las potencias signatarias de Algeciras. «Conforme a las instrucciones de V. E. — escribía M. Cambon al ministro de Negocios extranjeros de Francia — le he contestado que no haríamos nada contrario a nuestros acuerdos con España e Inglaterra; he añadido que aunque hubieran surgido *malas inteligencias con España sobre la aplicación del acuerdo*, éste subsistiría, sin embargo, en su principio. Terminé diciendo que tendremos a nuestros aliados, a nuestros amigos y a nuestros asociados al corriente de nuestras negociaciones; pero que, en cambio, la preparación de una inteligencia entre Alemania y Francia, por medio de tratos que no interesan más que a ellas, podía quedar entre nosotros»¹. Cuando nuestro Gobierno insistió en que se contase con él, Francia hizo la oferta formal, que corroboró Inglaterra, de que luego se trataría con España; a lo que se replicaba — y era cierto — que nos interesaba participar desde el primer momento en conversaciones de las cuales iba a salir un régimen aplicable al conjunto del imperio marroquí. En fin, al celebrarse el convenio franco-alemán de 4 de noviembre de 1911, volvió a hablarse, entre los Gabinetes de París y Berlín, de nuestros derechos², pero para hacer constar que Alemania no se mezclaría a su definición. «Alemania permanecerá extraña a los acuerdos particulares que Francia y Es-

¹ Libro amarillo citado.

² Libro amarillo citado. Documento núm. 644, anejo núm. 2.

paña crean deber hacer entre sí a propósito de Marruecos.»

95. La negociación hispano-francesa se formalizó en diciembre. Ahora ya no podía negarse que el *statu quo* hubiera fenecido, que se estuviera en el segundo período de aplicación del acuerdo hispano-francés de 3 de octubre de 1904, que nuestra acción en la zona de influencia fuera libre. Además, España tenía prendas en sus manos; estaba decidida a no dejarse expropiar. Inglaterra la ayudaba, persuadida de que el caso, al fin, lo merecía. En Francia mismo la publicación de los acuerdos secretos de 1904 había conducido a que la inmensa mayoría de la opinión, generosa y leal, reconociese la necesidad de respetarnos, cumpliendo lo escrito. Pero nos decían: «Sin nuestra negociación con Alemania, sin nuestras cesiones territoriales a Alemania, vuestra acción en Marruecos estaría sujeta a todas las trabas derivantes del acta de Algeciras; indemnizadnos, pues, de nuestras expensas en favor vuestro; cedednos parte de vuestra esfera de influencia.» Los límites de ésta, como es sabido, no se ajustaron, en el convenio hispano-francés de 1904, al artículo tercero, secreto, de la declaración franco-inglesa, que en rigor no eran más que un *mínimum*; contuvieron, además del litoral, en la parte Norte, entre el Muluya y las latitudes inmediatas a la laguna de Ez-zerga, toda la costa, en el Sur, entre el Tazerualt y nuestra colonia de Río de Oro, con un extenso *hinterland*. En la negociación de 1911-1912 no se nos llegó a pedir el abandono de Larache y Alcázar, como muchos en Francia querían. Cedimos en la zona septentrional, la orilla izquierda del Uarga con una breve faja en la margen derecha; un pequeño trozo junto

al Muluya; otro, no grande tampoco, entre la laguna de Ez-zerga y el paralelo 35°. En la zona meridional renunciamos a la extensión entre el Tazerualt y el Dra, salvo el territorio que se le asignó a Ifni, entre el Uad Bu Sedra y el Uad Nun, con un interior de veinticinco kilómetros (artículos 2.º y 3.º del convenio de 27 de noviembre de 1912). Las cesiones eran nuestra parte en el precio pagado a Alemania; ¿qué había de hacerse sino pagarlo, después de defenderlo palmo a palmo?

Parte en el precio también fué la renuncia a que Tanger continuase en nuestra esfera de influencia. Lo estaba según el convenio de 1904, aunque con la restricción de que tendríamos que dotar a la ciudad de un régimen especial. En la práctica, Francia se había reservado allí todas las ventajas, admitiéndonos, cuando más, a compartirla en términos de subordinación, por ejemplo, en lo concerniente a banco y policía. Pero contra eso protestábamos incesantemente; hasta que, en la negociación de 1912, persuadida Inglaterra de que Francia no nos cedería Tanger, requirieron ambas que esa población, con el Fahs, quedase fuera de ambas zonas, con un régimen internacional a determinar.

En las comarcas donde el tratado de 27 de noviembre de 1912 nos atribuye una acción, tenemos:

derecho a ejercitar soberanía en Ifni, por sernos debido este territorio en virtud del tratado con el sultán, de 26 de abril de 1860;

derecho a ocupar, como *nullius* que es, el trozo de costa entre los grados 26º y 27º 40'. Fuera del territorio marroquí estaba esa costa, según el artículo 6.º del convenio hispano-francés de 3 de octubre de 1904, y fuera se ha reconocido nuevamente que está, toda vez que se ha declarado expresamente en vigor el citado artículo del pacto antiguo;

derecho a velar por la tranquilidad y a prestar asistencia al majzen para las reformas necesarias en lo que es y ha de seguir siendo territorio marroquí.

¿Hubiera debido, en este último, reclamarse *la administración por España*, a tenor del artículo 3.º, secreto, de la declaración franco-inglesa de 1904? Dos razones se oponían a ello: la primera que, así como Inglaterra, en el artículo 1.º, secreto, y en el referido 3.º, aceptó la transformación política total de Marruecos, Alemania, en su pacto con Francia, no había ido más allá de prever el protectorado; la segunda, que la condición del pueblo marroquí, el carácter pacífico que se aspiraba a dar a la obra de España, el respeto que quería guardarse a usos, instituciones y sentimientos, aconsejaban no acudir al sistema de la acción administrativa directa.

¿La gestión, pues, la influencia, el concurso simultáneo de España y Francia, cerca del sultán, cada una para su zona? Evidentemente, no; un protectorado no puede ejercerse conjuntamente sin gravísimas dificultades. Mucho menos podían intentar esa novedad en la historia internacional dos potencias que, si trataban, era para suprimir los inconvenientes y los equívocos del régimen anteriormente aplicado durante ocho años. Se discurió entonces que, siguiendo bajo la autoridad del sultán las regiones marroquíes que constituyen nuestra esfera de influencia, se formase con ellas una especie de provincia o división administrativa, a cuyo frente se pondría un gobernador o, mejor, como nosotros diríamos, un virrey: el jalifa, en suma. La misión del jalifa sería «administrar» las regiones mencionadas, para lo cual estaría provisto de una *delegación general del sultán en cuya virtud ejercería los derechos pertenecientes a éste*. De ese modo, delegados por su majestad jerifiana la plenitud de sus poderes en zona española al jalifa, ni

aquel soberano, ni la nación francesa, bajo cuyo protectorado vive, se mezclarían en los asuntos de nuestra esfera de influencia, ni tendrían responsabilidad por el curso de los mismos. España, por su parte, no habría menester de intervenir para nada¹ cerca del sultán. La asistencia al Gobierno jerifiano para la introducción de las reformas se la prestaría el Gabinete de Madrid al jalifa, no al sultán: su manifestación principal sería la designación de un alto comisario español, que con sus agentes intervendría los actos de la autoridad marroquí.

Para que ese método pasase a la práctica no hacía falta tratado especial entre España y Marruecos, porque su majestad jerifiana, en el artículo 1.º de su tratado con Francia, de 30 de marzo de 1912, había convenido en que el gobierno de la República se concertase con el de su majestad católica sobre los intereses que este último tiene por su posición geográfica y sus posesiones territoriales en el litoral marroquí. Tampoco era menester compromiso del jalifa, al ser nombrado, de proceder en buena inteligencia con España y su alto comisario; toda vez que el sultán tenía que elegirle entre dos candidatos propuestos por nosotros² y, luego, el elegido ni perdería ni conservaría el cargo más que con nuestro consentimiento³. Por eso, la carta fundamental del protectorado español es el tratado hispano-francés a que vengo refiriéndome; sin otros textos que sean, con respecto a

¹ Como no fuese, naturalmente, para la defensa de nuestros súbditos en zona francesa.

² Según la nota de M. Geofray al marqués de Alhucemas, el mismo día de la firma del tratado, mediarán, generalmente, negociaciones confidenciales previas entre España y Francia para que sea elegido precisamente aquel de los dos candidatos que España prefiera.

³ Artículo 1.º del tratado.

él, lo que las notas cruzadas entre M. de Selves y Muley Hafid o el tratado franco-jerifiano de 30 de marzo de 1912 con respecto al convenio franco-alemán de 4 de noviembre de 1911. Y el dicho pacto hispano-francés, una vez notificado a las demás potencias, establecía nuestra situación y nuestra responsabilidad directamente ante las mismas, sin que pudieran ellas sostener otra cosa, fundadas en haberse entendido, al principio, con Francia, exclusivamente y para el conjunto del Mogreb.

96. «En la zona de influencia española — dice el convenio hispano-francés ¹— toca a España velar por la tranquilidad... y prestar su asistencia al gobierno marroquí (es decir, al jalifa), para la introducción de todas las reformas administrativas, económicas, financieras, judiciales y militares de que necesita, así como para todos los reglamentos nuevos y las modificaciones de los reglamentos existentes que esas reformas llevan consigo»; y todo esto «conforme a la declaración franco-inglesa de 8 de abril de 1904 y al acuerdo franco-alemán de 4 de noviembre de 1911». Por virtud de esta última frase, cuanto Francia puede hacer en ejercicio de la acción que se la ha reconocido, lo puede también España. Si, para velar por la tranquilidad, juzga nuestro país oportunas ocupaciones militares, derecho tiene, como si en el convenio hispano-francés estuviera inserto el artículo segundo del franco-alemán. Si se viera constreñida a precisar y extender su *contrôle* y su protección, lo mismo (párrafo segundo del artículo primero del convenio franco-alemán).

En un solo punto, la acción española difiere o, mejor,

¹ Artículo primero

reviste las apariencias de diferir legalmente de la francesa: las relaciones diplomáticas. Particular es este que ofrece un curioso ejemplo de cómo cuestiones baladíes, de pura forma, se embrollan y parecen llevar dentro de sí algo serio. Planteada en términos de lógica y con abstracción de lo pactado, la que nos ocupa, ¿en que hubiera consistido? ¿Conservará el derecho de representación diplomática el sultán? No; ninguno de los soberanos protegidos de otras Potencias en la actualidad, reciben ni acreditan agentes diplomáticos. Concretándonos al caso de los protectorados de Francia, sabido es que cerca del rey de Annam, del de la Camboya, del bey de Túnez (y no hablemos de los otros príncipes indígenas de Africa), no hay más que cónsules extranjeros. Y sus asuntos los gestionan, en los demás países, los representantes diplomáticos de Francia. ¿Por qué había de ser diferentemente en Marruecos? Quizás, de momento, por la lentitud que las potencias, aun después de adherirse al convenio franco-alemán, ponían en allanarse al cambio de régimen. Pero, a la larga, no. El jalifa de la zona española es un muy alto personaje, no precisamente un soberano; ¿cómo, pues, iba a tener un derecho de representación diplomática que el mismo sultán no conserva sino pasajeramente, por la razón que vimos y la que dentro de un momento veremos? Eso no quería decir, sin embargo, que su majestad jerifiana, desposeída de su potestad en la zona española, en virtud de la delegación en favor del jalifa, pudiera o debiera servir de conducto a las inevitables relaciones de éste con las potencias extranjeras. En dicha zona no habría diplomáticos extranjeros, sino cónsules; y los asuntos de la administración, fuera, los gestionaría el gobierno de España. Expresamente está esto dicho en el convenio de 1912 con respecto a algunas materias, v. gr. «los súbditos marroquíes originarios de la zona

de influencia española estarán en el extranjero bajo la protección de los agentes diplomáticos y consulares de España (art. XXII); las quejas presentadas por administrados extranjeros contra las autoridades marroquíes o las personas que obren en concepto de tales serán sometidas a un árbitro *ad hoc*, designado de común acuerdo por el cónsul de España y el de la potencia interesada, y en defecto de éstos, por los *dos gobiernos* de dichos cónsules (art. XXIII); el gobierno de su majestad católica y el de la República francesa convienen en gestionar cerca de las Potencias signatarias cualquier modificación del convenio de Madrid, etc. (artículo XXI). Los acuerdos internacionales que su majestad marroquí estipule en lo sucesivo, no se extenderán a la zona de influencia española más que con el previo consentimiento del gobierno de S. M. el rey de España (artículo XXVI). En fin, aunque se hubiese suprimido toda alusión a acuerdos que España hiciera con otras Potencias con aplicación a su zona en Marruecos, el derecho de hacerlos era tan claro, que a estas fechas hay ya tres: con Italia, el de 4 de mayo de 1913, y con Francia, los de febrero y noviembre de 1914. Es que, suponiéndole al jalifa todas las limitaciones que se quieran, con respecto a su capacidad internacional, hay, en la administración de la zona española en Marruecos un elemento con plenitud de facultades en el orden exterior: España. Nada en la zona puede acaecer sin intervención de España: España tiene la responsabilidad de esa intervención; y en las explicaciones acerca de la misma, con las terceras Potencias, Francia no puede servir de conducto, porque eso sería *capitis-diminuir*, no al jalifa, sino a España. Tal cuestión no estuvo en las negociaciones un solo momento en tela de juicio. Lo que ocurrió fué que nuestro gobierno necesitaba tomar precauciones

contra dos cosas: la negociación directa de los cónsules extranjeros con las autoridades marroquíes, sin pasar por el alto comisario y sus agentes; las dificultades a la libre comunicación entre el jalifa o alto comisario y el cuerpo diplomático en Tanger mientras este subsistiese y sus individuos tuviesen alguna atribución con respecto a nuestra zona. Temían los franceses que el derecho a esta comunicación entrañase el de representación diplomática propiamente dicha; esto es, el de enviar el jalifa representantes diplomáticos fuera o recibir los que se acreditasen cerca de él: querían expresar que ese privilegio sólo le incumbiría al sultán como soberano que es, o que fué; presentaron una redacción poco afortunada; nuestro gobierno prefirió no regatear en las palabras, estando tan clara la teoría y habiendo tantas y categóricas declaraciones suyas, escritas, en el curso de la negociación; y resultaron el párrafo sexto del artículo primero del convenio de 1912 y la carta explicativa, aneja, en los cuales documentos la cita del artículo quinto del tratado franco-jerifiano y la declaración de que el monopolio de las relaciones diplomáticas del sultán pertenecen a Francia, han inducido en error a muchos, no obstante que allí mismo está dicho que «el alto comisario *será el único intermediario* en las relaciones que el jalifa *tendrá* que mantener... con los agentes oficiales extranjeros», y que la cláusula se ha insertado precisamente para que la administración de la zona española pueda tratar *directamente* los asuntos correspondientes a la misma, asuntos que dicha administración y nadie más que dicha administración está capacitada a resolver.

A cambio de tener la misma extensión que la de Francia, la acción de España en Marruecos sufría las mismas limitaciones impuestas por Europa: «El Gobierno de S. M. el rey de España velará por la observancia de los

tratados y, especialmente, de las cláusulas económicas y comerciales insertas en el acuerdo franco-alemán de 4 de noviembre de 1911.»

Pero, al aceptar dichas trabas y allanarse a que perdurase la unidad del imperio en lo mercantil, por ejemplo, importaba tomar precauciones para que, combinadas aquéllas y ésta con la dependencia en que el sultán iba a hallarse respecto de Francia, no cayéramos de nuevo en el inconveniente que se trataba de evitar con la negociación: la ingerencia francesa en nuestra zona. Análogo riesgo de dejarle al gabinete de París intervención en la esfera de influencia española se corría, si no se revisaba el régimen de ciertas instituciones financieras, una de las cuales, el *contrôle de la dette*, tenía tal trascendencia política, que M. Deschanel la había llamado públicamente un *protectorado antes de la letra*. Por nuestra parte, algún medio de acción poseíamos también en zona francesa: el acuerdo Alhucemas-Mokri de 16 de noviembre de 1910, había estipulado que el sultán nos pagaría 65.000.000 de pesetas por los gastos militares y navales efectuados a consecuencia de los sucesos de Casablanca de 1907, y por los socorros prestados a los moros y hebreos refugiados en Melilla desde 1903 a 1907; el pago en setenta y cinco años, quedaba garantizado en concepto de preferente con el 55 por 100 de los impuestos y utilidades, previstos por el reglamento minero en todo el imperio. Además, en virtud de las estipulaciones entre España y el Majzen, y más aún, de los privilegios conferidos por la Santa Sede a los franciscanos españoles y a la corona de España, tenían los misioneros de nuestra nacionalidad la facultad de que no hubiera otros que ellos en todo el Mogreb. En suma: había que concertarse sobre múltiples detalles, de cuya reglamentación dependía que, prácticamente, ni España se

mezclase en los asuntos de la zona francesa, ni Francia en los de la zona española.

En primer término, se hizo lo que se llamó el cambio de garantías. «Las garantías afectas en zona española al crédito francés, en virtud del acuerdo franco-marroquí de 21 de marzo de 1910, pasarán a garantizar el crédito español, y, recíprocamente, las garantías afectas en zona francesa al crédito español, en virtud del tratado hispano-marroquí de 16 de noviembre de 1910, pasarán a garantizar el crédito francés.» Menos fácil fué que el gabinete de París se aviniera a renunciar a la intervención que, en nombre de los tenedores de los empréstitos de 1904 y 1910, ejercía sobre los ingresos de los puertos de la zona española. Afirmaba que ese era un derecho, no suyo, sino de terceros, y que la modificación no estaba en su mano; se hizo, no obstante, al fin, cargo del embarazo que la subsistencia de la intervención representaba para España; y previo el estudio por una comisión técnica hispano-francesa, que se reunió en Madrid y buscó la fórmula concreta, se convino en que «la zona de influencia española contribuiría a las cargas de los empréstitos de 1904 y 1910 en la proporción (deducción hecha de las 500.000 pesetas hassani de que se hablará después) que los puertos de dicha zona aporten al total de los ingresos de aduanas, de los puertos abiertos al comercio». Esta contribución se fijó provisionalmente en 7,95 por 100, cifra basada sobre los resultados de 1911. El Gobierno español entregaría cada año, al representante de los tenedores de los títulos de los empréstitos, el importe de la anualidad dicha, y mientras ese compromiso puntualmente se cumpliera, la intervención cesaría.

Con esa ocasión, los franceses plantearon este tema: la zona española, por su posición geográfica, es vía del comercio de tránsito de y para la zona francesa; por sus

puertos entran y salen mercancías destinadas a o procedentes de esta última; el producto de sus aduanas representa, pues, una contribución sobre el comercio de la zona francesa; hay que buscar un medio para que cada zona recoja lo que le pertenece por su consumo o producción, y no por el consumo o producción de la otra. Se opusieron las naturales objeciones; se discutió largamente el tema, y para llegar a una transacción hubo que pasar por un sistema consistente en establecer lo que se denominaba *la línea de tránsito*; una serie de puestos a lo largo de la frontera de las zonas, donde se registraría el paso de los géneros, para hacerse luego una liquidación entre las dos Administraciones aduaneras. Pero los inconvenientes eran grandes; las terceras potencias no estaban, ni mucho menos, dispuestas a dejar de invocar los reparos que derivan de los tratados; y se abandonó la idea, sustituyéndola por las estipulaciones del artículo 13 del convenio: la Administración de la zona española abona a la de la francesa una suma total de 500.000 pesetas hassani, que se calculan como correspondientes a lo que nuestra esfera de influencia percibe sobre mercancías introducidas por sus aduanas con destino a la francesa ¹.

El Banco de Estado debía, según el convenio franco-alemán, ser mantenido en sus privilegios; se previó, sin embargo, en el convenio hispano-francés (artículo 16) que modificase las condiciones de su funcionamiento, a fin de ponerlas en armonía con la organización territorial de cada zona. Se crearía, además, un segundo alto comisario marroquí, nombrado por la Administración de la zona española para salvaguardia de los intereses le-

¹ La cifra dicha es revisable, en los términos del número 1.º del artículo 13.

gítimos de la misma, y el acuerdo de 23 de febrero de 1907, respecto a personal, se aplicaría debidamente.

Tocante a la Compañía concesionaria del monopolio del tabaco, se hizo un arreglo análogo, estableciendo, además, la posibilidad de un rescate anticipado de la concesión en nuestra zona (artículo 17).

Por lo que atañe a la Junta de valoraciones de aduanas, a la especial de obras públicas y a la comisión general de adjudicaciones, durante el período en que esas juntas continuasen en vigor, se reservaría a la designación del jalifa de la zona española uno de los puestos de delegado jerifiano en cada una de aquéllas. En el seno de las mismas, y a condición de reciprocidad, los delegados de la administración de la zona francesa votarían con los del jalifa en las cuestiones que interesasen a la zona española. El producto de la tasa especial, percibido en los puertos con arreglo al artículo 66 del acta de Algeciras, se afectaría, en cada zona, a sus propias obras públicas. Los servicios respectivos serían autónomos (artículo 18).

En fin, por lo que concierne a las misiones religiosas, el privilegio español no subsistiría en la zona francesa, aunque nuestros franciscanos conservarían los establecimientos y propiedades que entonces tenían (artículo 8.º).

Se aludió, más arriba, al sacrificio que España tuvo que hacer, abandonando la tesis de que Tanger estaba incluido en su esfera de influencia, con la sola limitación de mantener allí una situación especial. Se le asignó a la ciudad una zona, cuyas fronteras se determinan en el artículo 7.º del convenio hispano-francés de 1912. Su régimen habría de fijarse «ulteriormente», es decir, cuando concluyesen las negociaciones que, simultáneamente con las del pacto dicho, venían siguiéndose entre España, Francia e Inglaterra, con objeto de que hubiese en la

zona tangerina una verdadera *internacionalización*. Pero, además, Francia pedía facilidades de comunicaciones entre Tanger y la zona francesa. No es probable que se aplique, pero se insertó en el convenio, una cláusula que decía: «Mientras el ferrocarril Tanger-Fez no se construya, no se pondrá ninguna traba al paso de convoyes de aprovisionamiento destinados al majzen, ni a los viajes de los funcionarios jerifianos o extranjeros entre Fez y Tanger y viceversa, como tampoco al paso de sus armas y bagajes, en la inteligencia de que las autoridades de la zona atravesada habrán sido previamente informadas.»

Más importante era lo relativo a la construcción del ferrocarril, porque el anuncio-subasta debe preceder, según las notas explicativas del convenio franco-alemán, al de cualquier otra línea, y más todavía porque constituye una de las arterias principales del tráfico marroquí. Aceptaba España la obligación de construirlo; pero no quería dar participación a los capitales franceses en el trozo incluido en nuestra zona, como tampoco la pedía para los españoles en el trozo comprendido en zona francesa. Fué la solución el protocolo de 27 de noviembre de 1912: concesión a una sociedad hispano-francesa, pero con el derecho de España de rescatarla, tan pronto como la construcción termine, con lo cual queda disipado el recelo del Gabinete de París de que dilatemos una obra que, realmente, no es para nosotros de un interés primordial. Y poseemos nosotros los medios de nacionalizar la empresa cuando nos convenga.

CAPÍTULO VII

LA ORGANIZACIÓN Y LA POLÍTICA GENERAL

97. Ha sido mi propósito, en los cinco primeros capítulos de este libro, describir la obra militar, política y administrativa francesa en Marruecos. En varios puntos he expuesto el concepto que me merece. Me he abstenido, sin embargo, tanto como he podido, de emitir opinión, por tres razones: 1.^a, por lo temeraria que es la pretensión de haber formado juicio entero de las cosas extranjeras, cuando se las conoce a través de los libros y las leyes; 2.^a, porque una masa de hechos y de resultados, cual la que ofrece la simple exposición del protectorado francés, es, en sí misma, un testimonio que excusa de consideraciones: de ella, espontáneamente, brotan las reflexiones fundamentales en que el ánimo del lector habrá de empaparse; 3.^a, porque eso mismo quita trascendencia a los reparos de detalle que, respecto de muchos extremos, le asaltan a uno, tocante al acierto francés. ¿Qué valor tiene, en efecto, lo que cupiera decir sobre el exceso de funcionarismo y de reglamentación; sobre las exageraciones de la división de poderes (una de las causas de tal exceso); sobre la falta de garantías para los particulares y, muy especialmente, para los extranjeros, frente al poder público; sobre lo corruptor de ciertos de los recursos que se usan; sobre el ca-

rácter muy relativo de concepciones como la de la *mancha de aceite*; sobre que, en sustancia, la obra de la pacificación es, ante todo, militar; sobre la enorme extensión de terreno en que todavía ni las armas ni la influencia francesa han penetrado; sobre las comparaciones que serían fáciles de establecer con los métodos ingleses, rusos y holandeses en países musulmanes? El conjunto de los efectos está ahí para despojar de lo más de su fuerza a esas objeciones, respondiéndolas con el espectáculo del Marruecos donde había extranjeros y donde el sultán tenía autoridad: todo él, no sólo *some-tido*, que eso, al cabo, no tendría un mérito supremo, siendo como es en su mayor parte llano, fértil y accesible, sino ensanchado, moralmente pacificado y en camino de rapidísimo desenvolvimiento agrícola, industrial y mercantil, y unificado por el establecimiento de la comunicación a través de Taza.

Aunque voluntariamente haya yo sido muy parco en el formular pareceres acerca de la acción francesa en el Mogreb, un orden de razonamiento existe en que no debo de abstenerme de entrar: el pertinente a lo que cabe que España aprenda en ese ejemplo; es el objeto de la tercera parte de este libro, y lo que está preparado por el capítulo anterior. Seguir las pisadas francesas es muy tentador puesto que han conducido a un éxito brillantísimo. Pero, en algunas materias, el modelo que se trata de imitar es francamente malo, y en todas, median diferencias entre los dos Marruecos protegidos y las dos Potencias protectoras.

Se haría esta obra interminable si con toda extensión desenvolvese el tema; voy a limitarme a lo más saliente, examinando, en este capítulo, cómo ha resuelto España las cuestiones de: el órgano metropolitano que dirige el protectorado; las circunstancias y caracteres de la au-

toridad interventora española suprema en la zona; las de la autoridad administrativa marroquí central; las de ambas autoridades (interventora española y administrativa marroquí) en las tres regiones ocupadas militarmente de nuestra esfera de influencia septentrional (Melilla, Tetuán y Larache); la política con respecto a los territorios no ocupados (zona Sur: Riff central, Gomara, Chebala, el Uarga; las vecindades del territorio ocupado en la zona Norte); el instrumento militar; los coadyuvantes del mismo. En el capítulo siguiente me ocuparé de los servicios administrativos y el fomento de los intereses.

98. Lo primero que hiere la vista cuando se compara el régimen de los negocios marroquíes en España y en Francia, es la distinta posición en que el residente y el alto comisario se encuentran con respecto al gobierno de la Potencia protectora, y la distinta organización de los servicios administrativos metropolitanos dedicados al asunto. En Francia, el comisario residente general en Marruecos, no puede comunicar con el Gabinete de París, sino por intermedio del ministerio de Negocios Extranjeros, el cual, naturalmente, si una cosa no le pareciera bien, prescindiría de cursarla, o la cursaría con las adecuadas observaciones; en España, el alto comisario ¹, mantiene relaciones directas con el ministerio de la Guerra, para cuanto se refiere a la organización y funcionamiento de fuerzas militares. En Francia, el dicho ministerio de Negocios Extranjeros no está obligado a consultar a los otros centros ministeriales sobre las cuestiones marroquíes; no les pide, pues, dictamen sino en los casos en que realmente es necesario;

¹ Real decreto de 27 de febrero de 1913, art. 1.º

las más de las veces, lo sustituye con el estudio por especialistas, que él mismo escoge o que ya existen en la administración del protectorado. En España, el ministerio de Estado, en todo asunto que haya de ser sometido al Consejo de ministros o concierna a organizaciones y reglamentos de carácter general, ha de requerir, antes de resolver, el informe del departamento correspondiente: más todavía, el personal que pase a la zona de influencia española en Marruecos, «pertenecerá a las carreras que en la Península desempeñan cometidos análogos, y será nombrado... a propuesta del departamento del cual dependa el Cuerpo de que se trate»¹.

Consecuencia de lo señalado es que la acción militar se concierta, sí, en Consejo de ministros, pero luego, en sus aplicaciones, no sólo queda entregada a la exclusiva interpretación del ministerio de la Guerra (lo que, después de todo, tiene su explicación), sino que el ministerio de Estado, órgano de la dirección política, no está, con la rapidez y el detalle necesarios, al corriente de su curso. Y, en otro orden de ideas, como quiera que en un país ocupado militarmente, la preparación política de las operaciones y la política propiamente dicha; la facilidad de los transportes y aprovisionamiento del Ejército y el desarrollo general de las comunicaciones y seguridad de las subsistencias; la salud e higiene de las tropas y la sanidad pública, son cosas tan ligadas entre sí y hasta tan difíciles de distinguir, el Ministerio de la Guerra, sin suficiente correlación con el de Estado, se deja llevar a instituir en concepto de auxiliares de la función bélica, servicios de carácter político, económico, sanitario. Se duplican los esfuerzos y los gastos o ambos departamentos, preocupados por el plausible afán de no chocar, in-

² Real decreto citado, arts. 6 y 7.

vadiendo uno atribuciones del otro, se paralizan en sus iniciativas. En cuanto a los demás ministerios, como no han de tener, una vez hecho los nombramientos de personal, acción sobre los nombrados, y como el problema marroquí no le llega a la entraña a la nación, es humano que antepongan las conveniencias de su servicio propio al de aquella zona de influencia.

Los informes sobre negocios administrativos del dicho territorio alcanzan, asimismo, rara vez la consideración de preocupaciones preeminentes ante los dichos Centros. Por su parte, el ministerio de Estado, falto, muy a menudo, de medios para suplir a las defec-tuosidades y lentitudes que en la colaboración de los otros observa, y considerando desligada su responsabilidad con aceptar las candidaturas que se le presentan y los consejos que se le dan y cuando se le dan, no sería milagro que se limitase a estampillar las designaciones y resoluciones que se le proponen o dejase sin resolver los casos.

Por otra parte, el protectorado francés en Marruecos recae sobre cosa relativamente homogénea y compacta. Hay grandes diferencias, naturalmente, entre tribus árabes y tribus bereberes y entre el antiguo *belad-el-majzen* y el *belad-es-siba*, y hasta que hace un año se ocupó Taza, faltaba el contacto material entre el Marruecos occidental y el Marruecos oriental. Pero la diversidad y separación no son comparables con las que median entre la zona española del septentrión (del Muluya al Lucus) y la del mediodía (del Drá hasta el paralelo 27° 40'). En el septentrión mismo, por optimista que se sea, hay que prever un plazo, relativamente largo para que se establezca el contacto entre la región de Tetuán y la de Larrache, y uno, mucho mayor, para que, pacificada toda la comarca, lleguen a ser contiguos los mandos militares

de Tetuán y de Melilla. La unidad del protectorado francés está obligada a respetar su variedad interna; no ocurrirá nunca, sin embargo, que una parte de sus territorios (salvo los inmediatamente fronterizos), dependa más de la vecina Argelia que del resto de la zona. Al español le sucede lo contrario: los puertos de acceso, mejores¹, del litoral, Melilla y Ceuta no forman parte del imperio desde hace siglos. Larache se halla en la vertiente atlántica, mientras que la mayoría de nuestro protectorado en el Norte pertenece a la mediterránea; el trozo entre Drá y el paralelo 27°40' forma un conjunto geográfico, no con otro pedazo del Marruecos español, sino con el espacio entre el dicho paralelo y el 26° (susceptible de ser ocupado por nuestra Patria, pero reconocido como fuera de los dominios del sultán que administra el jalifa y más en contacto con el Sahara occidental). En consecuencia, es perfectamente posible, para Francia, confiar la dirección de su protectorado a un centro ministerial que no se ocupe de la de Argelia; la experiencia ha demostrado en España lo inconveniente de que el departamento que se ocupa de Marruecos no tenga en sus atribuciones a las plazas fuertes de Africa. Inconveniente también, aunque en menor grado, es que, dentro del referido departamento, no pertenezcan a una misma sección los negocios marroquíes y los coloniales. No poco ha contribuido todo ello a las dilaciones y vicios de organización de que la zona española adolece: el dualismo entre los ministerios de la Guerra y Estado, y entre el alto comisario y las comandancias generales, ha recibido— ya lo veremos después más detalladamente — no corto alimento de que dos de aquéllas regían (y no podían me-

¹ Mejores en si mismos o por los medios que disponen y el adelanto de desarrollo que llevan sobre los demás.

nos de regir), a la par, territorios de soberanía (las plazas) y territorios de protectorado.

En Francia, pese a las circunstancias arriba señaladas), se ha acentuado la idea de formar un ministerio del Africa del Norte, que recogería, bajo un mismo impulso, a Túnez, Argelia y Marruecos. En España, desde luego, habría utilidad en que las plazas fuertes, las colonias que son demasiado reducidas para instituir una administración separada, y Marruecos quedasen bajo la acción de un solo Centro.

Algunos, reconociéndolo así, han hablado de que, ya que no se cree un ministerio especial, se trasladen los asuntos marroquíes, coloniales y de las plazas fuertes a la presidencia del Consejo de Ministros. Error manifiesto. En ninguno de los países parlamentarios de Europa, donde los presidentes del Consejo tienen una cartera, es ésta, legal, indefectiblemente, la misma en todas las ocasiones. En Inglaterra suele ser la Tesorería, y en Francia el Interior, pero lord Salisbury y Poincaré, por ejemplo, tuvieron los negocios extranjeros, Sarrien la Justicia. La razón es obvia: los primeros ministros, jefes de partido muchas veces, hombres de ascendiente sobre la mayoría de las Cámaras siempre, no pueden ser elegidos en consideración a su idoneidad especial para regir un cierto departamento, y no cabe tampoco condenar a determinados asuntos a que jamás, por importancia y gravedad que revistan, los administre la persona más concedora. Pues echando en España la carga de Marruecos sobre la Presidencia del Consejo, se obligaría al presidente, cualquiera que fuese, a dedicar su actividad a esa materia con prioridad a otras y por lo que atañe, no a las líneas generales, sino a los detalles. Porque si del despacho sólo tomase lo más grave, lo que hubiera tomado como

presidente, y fuera un subsecretario o un director general quien llevase los negocios, la consecuencia sería hacer de este último un verdadero ministro, pero irresponsable ante el Parlamento.

Entre el Ministerio de Estado y el de la Guerra, por tanto, habría que escoger. El primero tiene en su abono que la acción de protectorado consiste en asesorar a un gobierno extranjero, y es, en teoría, *diplomacia*. Y que, a mayor abundamiento, mientras los tratados no se modifiquen, hay que contar, naturalmente, con Francia y con las demás Potencias para asuntos de administración. El segundo tropezaría, además, con la poca afición del país a empresas colonizadoras organizadas militarmente. Incluso eso, sin embargo, sería preferible a un régimen que entraña la dualidad de esfuerzos y la separación política de las plazas del Norte de Africa y de las comarcas marroquíes vecinas.

Sea cual sea el órgano encargado de la dirección de la política española en Marruecos, es fuerza ponerle en condiciones de no necesitar de los demás Departamentos para la provisión de los empleos y el despacho de los negocios. No porque no deba reclamar su concurso, sino porque, no estando ello mandado, hay mayor flexibilidad de procedimientos y menos dispersión de la responsabilidad. En la práctica, ya, el ministerio de Estado se ha arrojado por el camino de constituir sus centros de consulta propios, por ejemplo, la junta de enseñanza de Marruecos, la de asuntos judiciales, etc. Cuestión de medida; tampoco parece útil que el elemento administrativo director de Africa se convierta en un Estado pequeño, dentro del Estado grande, con sus especialistas para todo.

99. El comisario residente general de Francia en Marruecos es un militar; mas nada, en el decreto que regula sus funciones, exige que lo sea. En los demás protectorados franceses, no lo es y en Túnez no lo ha sido nunca. Ya, con respecto a Marruecos, se ha hablado varias veces de sustituir al general Lyautey por un paisano y, si no se ha llevado a cabo, débese principalmente a las cualidades y eminentes servicios de aquél.

Ningún precepto legal marca tampoco en España las condiciones para el nombramiento del alto comisario. El preámbulo del real decreto de 27 de febrero de 1913 y las instrucciones complementarias reflejaban el pensamiento de que el cargo iría anejo al de comandante general de Ceuta, pero dejó de ser así desde el ascenso de don Felipe Alfau a teniente general, y la separación quedó consagrada en las reales órdenes de Estado y Guerra de 24 de abril de 1913. Hoy el alto comisario es un teniente general, a quien el rey, en decreto que refrenda el ministerio de Estado, confiere aquel carácter. Lo mismo podría conferírsele a un paisano, pues no existe —repito— nada legislado en contrario. Una fuerte corriente de opinión se ha pronunciado en el sentido del nombramiento de un civil, aunque sin reparar bastante en que la organización administrativa es, en primer término, un problema *psicológico*: el de combinar las fuerzas que actúan sobre las inteligencias y las voluntades para conseguir el rendimiento máximo, normal, en beneficio del interés público. Nadie que haya pertenecido a la Administración española dejará de pensar que, mientras la tranquilidad y las posibilidades de penetración en Marruecos penden en la proporción que hoy de la presencia y juicioso empleo de las tropas, resultaría muy difícil subordinar *positivamente* el mando militar al civil. Y como los inconvenientes del dualismo de direcciones merecen evi-

tarse a toda costa, salta a la vista que no ha llegado todavía en España la hora para la transformación de referencia, todo lo aconsejable que se quiera en teoría y puesta desde luego en práctica por otros países.

La condición civil o militar de un régimen no deriva, por lo demás, de la de su cabeza. Militares numerosísimos han pasado a dirigir ramos civiles, sin militarizarlos; y paisanos, no menos numerosos, pero tampoco raros, han estado al frente de los ministerios de la Guerra, sin que los ejércitos se desmilitaricen. En dicha condición influyen: 1.º, la de los auxiliares del jefe en la dirección; 2.º, la de los órganos de ejecución. Limitándonos, de momento, a considerar lo primero, está claro que, en la organización dada por España a su protectorado marroquí (real decreto de 27 de febrero de 1913), palpitaba el intento de instaurar una cosa civil. Militar el alto comisario, civiles exclusivamente eran sus auxiliares en la dirección, a saber:

a) *La delegación para los servicios indígenas.*—Tenía a su frente, según el real decreto de 27 de febrero, a un individuo de *la carrera diplomática o consular*, y su cometido era centralizar los informes sobre la situación en las kabilas, dirigir las relaciones generales con éstas, ocuparse de la justicia, la enseñanza, la organización local, la sanidad y la higiene. En concepto de secretario general, le incumbían los asuntos que no fueran de la competencia de las otras delegaciones, especialmente la relación con los agentes oficiales extranjeros y con las corporaciones y particulares interesados en empresas, los archivos, etc. Varias de estas facultades, en virtud de la real orden de 30 de abril de 1913, pasaron al jefe del gabinete diplomático, civil también (un secretario de embajada). Y en 24 de julio del mismo año se creó un inspector de oficinas de información y asuntos indí-

genas, civil asimismo, para la inspección de las expresadas oficinas y de los servicios en general, con objeto de asegurarse de que estos últimos funcionan conforme al espíritu del protectorado, llenando además dicho inspector las misiones políticas o administrativas especiales que le encomendara el alto comisario, a quien está directamente subordinado ¹.

b) *La delegación para servicios de fomento de los intereses materiales.* — Ha de proveerse en un ingeniero civil y está establecida para lo que atañe a correos, telégrafos, teléfonos, obras públicas, minas, montes, agricultura y desarrollos mercantiles e industriales en todos sus aspectos.

c) *La delegación para los servicios tributarios y financieros.* — Dedicada a los fines que indica su título y regida por un funcionario de la hacienda española.

En dar carácter civil a los auxiliares del alto comisario se había ido en España todavía más lejos que en Francia: Lyautey, si bien tuvo, desde el principio, junto a sí una oficina diplomática, una secretaría general, una dirección general de servicios financieros y otra de obras públicas, etc., con paisanos a su frente, reservó a militares la oficina política, de la que depende el servicio de informes, nervio del protectorado. Quizá hubiera sido mejor en España imitar el ejemplo. Porque nuestro alto comisario dispone de un *gabinete militar* (como el residente general francés) que si bien sólo tiene por incumbencia ² auxiliar a dicha autoridad en su misión militar, ha sido origen de competencias y duplicación de esfuer-

¹ En el presupuesto vigente se ha suprimido el cargo de inspector, separándose, en cambio, los de delegado de servicios indígenas y secretario general.

² Real orden de 24 de abril de 1913.

zos, o, al contrario, de abstenciones por escrúpulo de cada cual de entrar en el cercado ajeno. Es este uno de los órdenes en que ocurre lo que dije más arriba acerca de la falta de correlación entre los Ministerios de Estado y de la Guerra. Si la hubiera (del único modo eficaz, que es pasando por intermedio del primero todas las propuestas del alto comisario y todas las resoluciones del segundo), el gabinete militar no habría evolucionado hacia ser una verdadera dirección de los asuntos indígenas, o habría evolucionado consciente y voluntariamente, suprimiéndose la Delegación civil antes citada. El núcleo de la acción en las kabilas serían las oficinas indígenas que el Ministerio de la guerra organizó, y no se habrían incluido en el presupuesto para 1915 por el Ministerio de Estado, otras oficinas de intervención e información, no sólo para las ciudades de Tetuán, Larache, Alcázar y Arcila, sino también para Nador y Cabo de Agua o viceversa. Tomar en cuenta ahora el ejemplo francés significaría modificar la organización de la delegación de asuntos indígenas o limitar la acción del gabinete militar. Modificar el funcionamiento de las oficinas indígenas y los tratos con las tribus bajo una sola central, es importantísimo.

100. Después de lo dicho sobre la autoridad central interventora, digamos algo de la autoridad marroquí. El jalifa de nuestra zona, a quien el sultán delegó todos sus derechos en la zona española, tiene tratamiento de alteza ¹; usa en recepciones, rezos solemnes, etc., ceremonial parecido al de su majestad jerifia-

¹ Sería dudoso si lo tendría en caso de no pertenecer a la familia imperial.

na ¹; emplea en cartas y dahires sello que recuerda también el del emperador marroquí. Disfruta una retribución de 100.000 pesetas, con cargo a la hacienda local; de ésta última cobran también los individuos de su Casa y Corte ².

Las comarcas de nuestra esfera de influencia, separadas hoy del resto del imperio, conforme a límites y criterios que trazó la diplomacia, no componían antes una sola unidad administrativa; carecían, por consiguiente, de un órgano común de administración fuera del majzen de Fez. Fué preciso constituirlo, y se compone de un gran visir (Mohamed ben Azuz), un ministro de Hacienda (Ahmed ben Mohamed Erkaina) y otro de Gracia y Justicia (Ahmed ben Mohamed Erhoni). No ha precedido, ni seguido, a estos nombramientos la expedición de un dahir del jalifa, análogo al que el sultán dictó en zona francesa, determinando la competencia de cada departamento; en la práctica, los ministros de Hacienda y Gracia y Justicia se ocupan de las especialidades que sus títulos indican, y el gran visir asume la dirección de los demás negocios públicos.

Se ha criticado por algunos la elección del príncipe Muley el Mehdi para el jalifato. Las razones de la misma son, sin embargo, conocidas. En el jalifa se buscaba, principalmente, el *título legítimo* para nuestra acción en Marruecos; el depositario idóneo de la potestad jerifiana sobre los indígenas. Hubiera sido excelente, sin género de duda, que, por añadidura, la persona que desempeñase el cargo estuviese adornada de autoridad moral sobre las kabilas; pero, a decir verdad, en tales condicio-

¹ Para su fijación, se tuvieron en cuenta precedentes de príncipes y virreyes.

² Cincuenta mil pesetas, capítulo 1.º del Presupuesto, art. 2.º

nes no era posible hallarla. En un país desorganizado y dividido hasta la pulverización, no había ni caudillos de energía o de fortuna, ni funcionarios encanecidos con brillo en la administración, ni simples particulares respetados más allá de su aduar o su ciudad, por sus riquezas, su prudencia y la integridad de su vida. Notorio por las acciones, ilustre por el nacimiento, avezado a los azares del gobierno de las tribus, conocedor de todos los repliegues del alma marroquí, Raisuli reunía algunas de las cualidades requeridas; pero, aparte de sus antecedentes, la experiencia de año y medio de colaboración, desempeñando él los bajalatos de Alcázar y Arcila, y nosotros ocupando con nuestras tropas la comarca, había permitido apreciarle como aferrado a sus ideas, celoso del predominio de su opinión, difícilmente propicio a cambiar de métodos. Se imponía, en suma, la idea de un príncipe imperial que, sólo por serlo, aportaría a nuestra acción la legitimidad del título, mejor que ningún personaje, porque añadiría a la delegación del sultán el carácter jerifiano, religioso, de su propia persona, perteneciente a la descendencia del Profeta y a la dinastía Filalí, en que el trono de Marruecos está hoy vinculado. Cierto que eso no bastaría para atraer a la obediencia a comarcas que siempre habían sido rebeldes a la autoridad de Fez; pero la designación del jalifa no constituía uno de los resortes de nuestra política, sino en combinación con otros numerosos y muy delicados; su alcance era reducido y más bien negativo en el sentido de evitar dificultades, que positivo en el de asegurar ventajas, sobre todo inmediatas. En la guerra entre Abd-el-Aziz y Abd-el-Hafid, y después, en la resistencia suprema de la corte jerifiana contra la penetración francesa, los príncipes que por edad, inteligencia, situación, estaban, hasta cierto punto, en condición de tomar un partido, lo tomaron,

y a principios de 1913 todos eran francófilos, cuya presencia en el jefato hubiera suscitado los recelos de la opinión pública española al menor incidente, o francófilos, cuya designación, claro está, habrfa la mirado la opinión pública francesa como signo de espíritu desfavorable por nuestra parte. De ahí que la elección se fijó en uno que, justamente por ser joven, no estar animado de ambiciones y llevar en Fez una existencia retirada, había eludido el pronunciarse. Por añadidura, al salir a la vida pública, cabía que reflejase el prestigio de su abuelo, el sultán Muley Ismael y el de su propio padre, Muley Mohamed, que gobernó algunos años provincias del Norte del imperio. Dicho príncipe es Muley el Mehdi. Su inexperiencia era el defecto de sus cualidades. En cuanto a los ministros, Ben Azuz, por sus viajes a Europa, por su situación de hombre de confianza al lado de Muley Hafid en los últimos años de reinado, por el concurso prestado a nuestra causa en diversos asuntos, etc., parecía elemento capaz de secundar, desde el gran visirato o ministerio general, la política que necesitásemos hacer. Erhoni, *rara avis*, en la burocracia marroquí, por lo trabajador y estudioso, experto en las cuestiones de Derecho, se encargó de la especie de cartera de Gracia y Justicia; a Erkaina, notable de Tetuán, alto funcionario en tiempos de Abd-el-Áziz, se le colocó en el ministerio de Hacienda, principalmente para dar una muestra de consideración a los principales de la ciudad. Posible es que, en el tiempo transcurrido, alguno se haya demostrado inepto, o su cargo innecesario. Separarlo, con los honores debidos, o suprimir la función, no es empresa de dificultad extraordinaria, y los franceses nos han dado el ejemplo en su zona.

101. Ahora hablemos de la autoridad en cada una de las regiones. En los últimos años del reinado de Abd-el-Aziz, toda la parte norte de nuestra zona era *belad-essiba* (país rebelde al sultán), excepto el trozo de Quebdana, donde acampaba la mehala que luego se refugió en Melilla, las vecindades de Tetuán, y la banda marítima, al pie de Chebala. En Guelaya, Beni Said y Temsaman reinaba el Roghi. De Beni Uarriaguel a cabo Mazari, en Chebala, en la derecha del Uarga y en casi la totalidad de Anyera, señoreaban cabecillas locales o las juntas de las tribus. Hoy, el antiguo *belad el majzen* y una pequeña parte del *belad essiba*, están ocupados por tropas españolas, a saber: Guelaya, Quebdana, los confines de Ulad Settut y Beni-bu-yahi; la superficie entre las Cudias y la frontera de Ceuta, los caminos de Ceuta-Tetuán, río Martín-Tetuán, Lauzien-Tetuán; la región entre el paralelo 35.º; Alcázar-Yumaa-el-tolba, Rfaif, Seguedla, y un corredor a lo largo de la frontera de la zona internacional, hasta antes de llegar a Zinat. Estos tres trozos de nuestra zona no tienen contacto entre sí; el primero y el segundo se hallan separados por el litoral de Kert al Martín; el segundo y el tercero, por la zona de Tanger y las montañas de Chebala y Anyera. En Guelaya, en Quebdana y la parte de Ulad Settut y Beni-bu-yahi sometida a la influencia de nuestras armas, no hay más administración marroquí que la de los jefes o *reijs* de los aduares o las *yemaa* de las fracciones.

En el trozo Ceuta-Tetuán, el actual Caid el Mexuar era, hasta mayo de 1913, bajá de Tetuán y de varias de las kabilas vecinas. Al sustituirsele entonces por el Hach Ahmed ben Mohammed Torres, éste fué nombrado solamente gobernador de la ciudad; se creyó inútil hacerlo de las tribus, porque no reconocerían su autoridad y, en cambio a la hora propicia, la libertad de disponer de cier-

tos caidatos vacantes podría servir para coadyuvar a la pacificación. En Anyera, era bajá Mohammed-es-saidi, antiguo caid de la línea fronteriza.

La región Larache-Arcila-Alcázar estaba gobernada por Raisuli, a excepción de la primera de esas tres ciudades, donde Fadel-ben-Eix, hermano del actual caid Mexuar del Jalifa, era bajá desde los tiempos de Muley Hafid. Abandonados por Raisuli sus caidatos, se proveyeron en 1913 los correspondientes a territorios ocupados militarmente: el de Arcila con la Garbia, en Sidi-dris-er-Rifi; el de Alcázar con Ahel-serif, Tliq y Jolot, en el Hach Buselham-er-Remiqui; el de la kabila de Sahel se incorporó al de Larache. Los gobiernos de Chebala siguen vacantes.

A esas autoridades marroquíes, ¿quién debía intervenirlas? Mientras la tranquilidad y la sumisión del país al jalifa dependan, tan completamente como hoy, de la presencia de tropas españolas, no era posible dejar de atribuir a sus jefes papel importante en esa intervención. Ahora bien, el ministerio de la Guerra estableció, para desempeñar la jefatura aludida, tres comandancias generales: Melilla, con mando en la plaza y sobre las fuerzas españolas que ocupan el territorio marroquí vecino; Ceuta, en las mismas condiciones, mereciendo repararse que Tetuán entraba en su jurisdicción; Larache bajo el jefe de las tropas que existen desde la frontera de la zona francesa (paralelo 35.^o) hasta Tanger. Los dos primeros dependen directamente del Gobierno por lo que concierne a las plazas españolas. En la parte de su demarcación, que es territorio marroquí, los tres dependen del alto comisario. Hacía falta combinar esa situación con las cláusulas de los tratados, que asignan a los cónsules españoles en nuestra zona atribuciones especiales (por ejemplo: resolver las reclamaciones extran-

teras) y con la conveniencia de desembarazar el elemento militar de todo cometido civil que no le esté rigurosamente impuesto por las circunstancias. La fórmula provisional a que se llegó, en las instrucciones del ministerio de Estado de 27 de febrero, complementarias del decreto de la misma fecha, y en la real orden de Estado de 24 de abril, consistía en que: 1.º, el alto comisario, con el concurso técnico de los delegados, tendría bajo su dependencia directa, en todo el territorio, los servicios de aduanas, obras públicas, correos, telégrafos, sanidad y enseñanza; 2.º, los cónsules ejercitarían también, en todo el territorio, la jurisdicción sobre los súbditos y protegidos españoles y la facultad de decidir las reclamaciones extranjeras, y en las ciudades, con el radio que se les señalase, poseerían las funciones de intervención política y administrativa, bajo la dependencia directa del alto comisario; y 3.º, fuera de las ciudades, los comandantes generales desarrollarían la política que el alto comisario les trazara, con objeto de extender progresivamente el radio de nuestra acción: ejercerían la intervención en los actos de la autoridad indígena; tenderían a reconstituirla en las regiones que fueran entrando bajo nuestra influencia; procurarían el establecimiento de zocos en lugares adecuados; facilitarían y extenderían el comercio; llevarían la confianza a las regiones vecinas; darían conocimiento al alto comisario de cuanto afectase a la marcha política en su respectivo territorio, informándole minuciosamente de la actitud de las kabilas y de las relaciones que con ellos se establecieran, y les asistiría el derecho de enterarse y hacer observaciones respecto a la marcha de *todos* los servicios de la región, incluso de los que funcionan bajo la dependencia directa de la alta comisaría.

La práctica difiere harto de esas normas, y su ob-

servancia ha sido causa de rozamientos, retrasos y dificultades. El ministerio de Estado sólo autoriza a los comandantes generales, *en casos urgentes y de carácter político*, o en cualesquiera *cuestiones que se hallasen en la esfera de sus facultades y no afectasen a la política general*, a solicitar directamente instrucciones de la superioridad. El de la Guerra les deja mayor latitud (instrucciones del 24 de mayo de 1913); les permite corresponder directamente con aquel departamento, *como hasta entonces*, es decir, como cuando no había alto comisario, y les atribuye la iniciativa de todas las operaciones de política en sus territorios. Ciertamente que a esa iniciativa se pone el límite de la previa aprobación de la superioridad, en los casos en que resulte afectada la política general; pero la superioridad es el Gobierno, no el alto comisario, al que basta *dar conocimiento*. De ello resulta: 1.º, que, en muchas cuestiones, la autoridad del alto comisario es nominal; y 2.º, que, como los comandantes generales encuentran más autonomía en los ramos que dependen de Guerra que en los que dependen de Estado, tienden lógicamente a extender el radio de la competencia de aquel Centro a expensas de la de éste.

102. Mirado el asunto con abstracción de lo que está ahora sucediendo, no cabe negar que la idea de dar a las referidas comandancias generales una autonomía era justa cuando se aplicaba a Melilla. No era cosa de que se dirigiese desde Tetuán la política de las vecindades de aquella plaza. Y, seguramente, Guelaya, Quebdana, Ulad Settut, etc., hubieran constituido un territorio separado y dependiente, de modo directo, de Madrid, no de Tetuán, si el convenio hispano-francés

no estableciese una unidad de administración y de intervención para nuestra zona española: el jalifa y el alto comisario. Pero, aun estableciéndola, la práctica francesa nos suministra, a ese respecto, una útil enseñanza. Quienquiera que lea el *Bulletin officiel du protectorat* se sorprendería de cuán escasas referencias contiene al Marruecos oriental. No responde el hecho a falta de atención de las autoridades francesas hacia las cuestiones de esa comarca, sino a la autonomía de que la misma hasta ahora ha gozado. El Marruecos propiamente dicho era el occidental; el oriental era... *los confines de Argelia*, con su régimen resultante de los tratados sucesivos franco-marroquíes. Incluso, con respecto al presupuesto del imperio, la segunda de tales regiones tenía y tiene una situación especial, apareciendo sus gastos e ingresos separados de los del país en general.

Ahora, en el Marruecos unificado, quizás cesen semejantes distinciones. Su subsistencia, sin embargo, durante estos años en que faltaba el contacto entre las dos porciones que la zona francesa encierra, suministra la clave para determinar la relación que debería mediar entre nuestro alto comisario y el comandante general de Melilla. Veamos cómo:

Dicha relación no puede menos de ser la de subordinación mientras las autoridades moras del territorio de la comandancia no disfruten de autonomía. Entretanto que aquellas dependan del jalifa, como cualesquiera otra de la zona española, la autoridad interventora se convertirá fatalmente en un elemento de desorganización o de resistencia a la organización¹ si no se halla enteramente

¹ Véase el libro del señor Lobera, que lo pone de manifiesto, con relación a una época en que, por no haberse nombrado bajá del campo de Melilla, las autoridades moras dependían del equi-

sujeta a la del alto comisario, lo cual ofrece asimismo sus inconvenientes. Pero de la misma manera que los confines de Argelia estaban administrados, conjuntamente, por el alto comisario jerifiano y el alto comisario francés, previsto en el acuerdo de 4 de marzo de 1910¹, el camino para una solución análoga a la francesa estaba abierto por el convenio hispano-marroquí de 16 de noviembre de 1910, según el cual el territorio próximo a Melilla y Alhucemas debe administrarse mediante un bajá, con facultades especiales, y de acuerdo con un comisario español o, lo que es lo mismo, con el comandante general. Existiendo dicho bajá, con la amplitud de atribuciones que el referido pacto quiso darle, el comandante general podría disfrutar, en sus relaciones con el alto comisario de Tetuán, de tanta autonomía como el alto comisario francés del Marruecos oriental en sus relaciones con el residente general. Claro que, aun aplicando el convenio hispano-marroquí a la letra, habría muchos negocios a que el jalifa (heredero de la potestad del sultán) y el alto comisario de Tetuán tendrían que mezclarse; pero con un alcance puramente formal, para aprobar las propuestas de las dos autoridades (comandante general y bajá) en la región. El reparo que se ha aducido a ese plan, es el de que no conviene crear en el Rif una autoridad indígena central: se reputa mejor dividir el mando. Lo cual tendría valor si se tratase de reconstituir kabilas, de nombrar, por ejemplo, un gobernador para todo Guelaya, para todo Quebdana, para todo Ulad Settut, en vez de dejar que cada aduar o cada fracción tengan su jefe particular e independiente. Mas

valente al jalifa (el sultán), sin que la autoridad interventora dependiese de lo que actuaba sobre esa autoridad (Francia).

¹ V. *supra*, p. 33.

el argumento pierde su fuerza si se considera que el bajá del campo de Melilla había de tener tan extensa jurisdicción (según el art. 2.º del convenio de 1910, todo el territorio ocupado, más las kabilas de Temsamam, Beni Uarriaguel y Bokkoia), que, para los efectos en cuestión de volver a formar unidades administrativas, susceptibles de mermar la situación *local* de los *xéijs*, sería como si no existiese. Reemplazaría al jalifa y nada más desde ese punto de vista. En cambio, haría legítimas, legales, organizadas, tantas cosas como fuera del cauce que la buena doctrina jurídica señala, se hacen en la región; y permitiría establecer allí, abiertamente, presupuestos separados, administraciones separadas en muchas materias.

Entonces, la situación sería: la autoridad política en Melilla y los menores (Chafarinas, Alhucemas, Vélez de la Gomera), así como el ejercicio de los poderes que incumben a España en las comarcas vecinas a dichas plazas correspondería, como ahora, a una sola persona. Como ahora, ésta, en la parte de su mando, que es dominio de la Corona española (Melilla y menores), ejercería su cometido con dependencia directa del gobierno de Madrid. La diferencia consistiría en que, para el territorio marroquí, ocupado o sin ocupar, pero comprendido en el acuerdo de 1910, el jalifa nombraría el bajá previsto por el artículo segundo, a fin de que, en los términos del mismo y de acuerdo con el funcionario español dicho, administrase la región. La misión y responsabilidad del alto comisario se reducirían a gestionar, conforme a las instrucciones del gobierno, la aprobación del jalifa para las propuestas del bajá y comandante general que la lían menester. Respecto a las disposiciones de carácter general, que en la región de Melilla hubieran de aplicarse, el gobierno cuidaría de que se oyera a quien conviniese oír.

Semejante autoridad española en Melilla y su comarca, ¿sería militar o civil? En rigor, esa es la parte de nuestra zona de Marruecos que más se presta a lo segundo. Sería perfectamente posible que, en vez de un comandante general, hubiera en Melilla un gobernador, administrador, comisario, delegado del gobierno, paisano. A sus órdenes, un jefe de las fuerzas militares, con atribuciones políticas, por excepción, en la faja periférica de la zona ocupada. No se podría calificar de prematura la instauración de un mando civil, al cabo de seis años de ocupación militar que van transcurridos.

103. La situación en Ceuta es distinta desde todos los puntos de vista. La parte de alrededores, para la cual se previó, en el acuerdo hispano-marroquí de 1910, un régimen parecido al del Riff, es muy estrecha y no se corresponde siquiera con la fracción de Anyera más próxima; comprende unos pocos aduares; carece de importancia bastante para servir de base a una organización independiente; es, además, inseparable de la autoridad del alto comisario; bajo la dependencia de éste debería, pues, formarse un mando especial limitado a la plaza, a los alrededores de referencia y a la parte de Anyera que, por extensión de la *mancha de aceite*, fueran incorporándose a aquéllos. Mando militar por ahora. Tetuán, capital de la zona, no podrá ser un anejo de dicho mando. Tampoco podrá serlo su *hinterland*. El alto comisario, o un jefe militar *ad hoc*, debería retenerlos bajo su autoridad. Es, en rigor, lo que ya viene haciéndose, más o menos reglamentariamente, en la actualidad.

En cuanto a la región Larache-Alcázar-Arcila, es menester fijarse: a) en que aquellas ciudades y su campiña se encuentran en contacto con la región de Yebala, y

sufren los efectos de lo que sucede en la misma, es decir, la repercusión de lo que acaece por el lado de Tetuán; *b*) que los territorios que tienen por centros a Larache y a Tetuán, envuelven a la zona internacional tangerina y exigen, en lo que se roza con ésta, una política común; *c*) que su conjunto era el único *belad el majzen* de la zona española. De lo que se desprende, que la Comandancia general de Larache, militar y políticamente, necesita, más estrechamente que hasta aquí, depender del alto comisario ¹.

En resumen: bajo la dependencia del alto comisario, tres autoridades, militares las tres, para Ceuta y sus inmediatos alrededores, para la región de Tetuán y para la de Larache, respectivamente. Todo ello sin perjuicio de lo que se dirá más adelante acerca de la administración de las ciudades enclavadas en los territorios en cuestión. Después, también he de tratar el punto de cómo, en las comarcas y plazas referidas, los servicios administrativos funcionan.

104. Cincuenta y cinco años hace que el sultán, por el tratado de paz que puso término a la llamada guerra de Africa, se comprometió con España a darle el terreno necesario para formar un establecimiento de pesquería junto a Santa Cruz de Mar Pequeña; once años que Francia, en el primer tratado de reparto de zonas de influencia, con España, en Marruecos, declaró que nuestro derecho a tomar semejante terreno—ya concretado como siendo Ifni—seguía en vigor; cuatro años de que el sultán se obligó (noviembre de 1910) a no dejar pa-

¹ Para mí, el carácter militar del mando de la región atlántica no es susceptible de transformación por ahora.

sar seis meses sin designar sus comisarios para la entrega; dos años que el segundo tratado de reparto hispano-francés estipuló que el establecimiento en cuestión llegaría, por el Norte, al Bu Sedrat, y por el Sur, al Nun. Todavía no se ha convertido en hecho la cláusula.

Asimismo, desde 1904, se nos ha reconocido por Francia y, tácitamente, por Inglaterra y las naciones a las que se notificó el convenio hispano-francés de 1912, el derecho a ocupar la costa atlántica, entre los paralelos 26° y 27°40', que está fuera del imperio marroquí. Derecho tampoco ejercitado.

En fin, entre el paralelo 27°40' y el Drá, que es parte de los dominios jalifianos, no se ha desarrollado acción política ni económica de España.

El estudio y ejecución de los planes que existan respecto a esos territorios, podría confiarse a la misma autoridad que tengamos en Río de Oro (Sahara occidental), y la opinión pública habría de preocuparse seriamente de la suerte de ese litoral, pues aunque sus condiciones, poco atractivas para el europeo, y las cláusulas de los tratados recientes, le hayan tenido hasta ahora al abrigo de golpes de mano extranjeros, las circunstancias exteriores son demasiado revueltas, y el área de las superficies disponibles para la formación de nuevas colonias demasiado corto para que quepa considerar aquellos valladares como suficientes, al efecto de poner a salvo nuestro interés de que no se establezca ninguna otra potencia en las vecindades de Canarias.

El jalifa instalaría un representante suyo en la comarca, entre el Drá y el paralelo 27°40'. Su autonomía necesitaría ser, por lo menos, igual a la del bajá del campo de Melilla; la autoridad española, que en las condiciones recién apuntadas intervendría sus actos, no haría falta que dependiese del alto comisario, tanto más, cuan-

to que, en el conjunto de las regiones confiadas a su cuidado (Sahara Occidental, territorio entre Cabo Bojador y el paralelo 27°40'; ídem entre el paralelo 27°40' y el Drá; Ifni), sólo una y no la mayor, está sujeta al régimen del protectorado marroquí.

105. Volvamos ahora a ocuparnos de la esfera de influencia septentrional. Pero, ante todo, recordemos que hay regiones de la zona francesa donde el comisario residente general no ha utilizado como auxiliares del protectorado ni a los soldados ni a los funcionarios franceses. En todo el Sur se ha valido exclusivamente de los grandes caídes, dejándoles gobernar a su guisa, encomendando a sus harkas el restablecimiento del orden, y obteniendo, por su intermedio, que sea acatada en la forma, por lo menos, la autoridad del sultán, y empiecen a circular los extranjeros. Mañana se construirán las obras públicas.

Sería factible esa política en nuestra zona si existieran prestigios o poderes acumulados en una mano, gentes ricas y temidas cual el Glaui, el Mtugui, etc. Mas no es así; un solo hombre había que pudiera llenar semejante papel, y ese—Raisuli—bajá del Jolot, de varias tribus Chebala, de Arcila y de Alcázar, tenía en contra suya y nuestra, la de regir, entre otras, una comarca muy transitada por europeos, terreno de obras públicas, comercio y colonización europea, y dos ciudades ocupadas por tropas españolas. No era posible dejar de irle a la mano en la aplicación de ciertos procedimientos. En Alcázar, por ejemplo, en los años 1911 y 1912, el almotacén cobraba los derechos de matanza; pero, en vez de aplicarlos a la limpieza de la ciudad, se los embolsaba; la cárcel era cubil de fieras; en los aduanares el cobro

de los impuestos se señalaba por atropellos, resistencias, apelación de buenos y malos pagadores a la protección de nuestras fuerzas. Se intentó poner remedio, sin prescindir de Raisuli, se le pidieron órdenes para que el almotacén entregase la recaudación a la Junta de servicios locales de Alcázar, se le ofrecieron instructores para sus mehalas, dinero para pagarlas puntualmente, se quiso rescatar los tributos de algunos aduare, entre Alcázar y Larache, mediante una cantidad. Él aceptaba en principio, discutía los detalles, y, al pasar a la ejecución, tergiversaba, o abiertamente se volvía atrás. A veces, España pasaba a la acción y venían sus recriminaciones. En suma, y después de incidentes cuya narración no es propia de este lugar, se consumó la ruptura. Si es verdad que dos años de lucha contra nuestras tropas y de vida aventurera han fatigado a Raisuli, si él u otro están dispuestos a administrar a los Chebala (no la faja al pie de los mismos, entre Tanger y el paralelo 35°), en nombre del jalifa, el sistema podrá parecer el más despacioso, pero será el más seguro y el menos incruento para la penetración de la comarca.

Igualmente en el Riff y en Gomara ha de buscarse el concurso de hombres que si no alcanzan prestigio en muchas leguas a la redonda, puesto que así no los hay, lo disfrutan a lo menos en ciertos puntos, y tratar de utilizarlos en forma análoga ¹ a como Francia se ha servido de los caïdes del Sur, es decir, atribuirles la autoridad local como agentes del jalifa, y dejarles am-

¹ Análoga hasta donde es posible; la sola diferencia de extensión de la superficie donde ejercen su autoridad, cambia hondamente los modos de obrar, no pudiendo, por ejemplo, esperarse de ellos la formación de harkas importantes.

plia libertad para ejercerla, exigiéndoles tan sólo al principio que aseguren la paz, a cuya sombra, después, a medida que las circunstancias lo favorezcan, vendrá la circulación de los extranjeros y la posibilidad de construir obras públicas, ejecutadas las cuales, la ocupación militar, que es siempre indispensable para conseguir una reducción más completa, podría realizarse con mayor facilidad.

En la cuenca del Uarga es particularmente interesante que algo se lleve a cabo cuanto antes. El artículo 2.º del Convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912, consigna que la frontera, entre las zonas española y francesa, desde el punto en que las dos orillas de dicho río cesan de pertenecer a nuestra esfera de influencia, continuará en dirección Oeste por la línea de las alturas que dominan la margen derecha del mismo hasta su intervención con la línea Norte-Sur, definida en el artículo 2.º del Convenio de 1904. «En esta parte de su transcurso, la frontera seguirá lo más estrechamente posible el límite Norte de las tribus ribereñas del Uarga y el límite Sur de las que no sean ribereñas, asegurando una comunicación militar no interrumpida entre las diferentes regiones de la zona española.» Esta fórmula, sugerida por Inglaterra para cortar la dificultad en que la negociación estuvo durante largas semanas, subordina la frontera a un elemento natural; las alturas que dominan la orilla izquierda del río, o sea, como claramente se advierte y muchas veces se dijo en el curso de las conversaciones, las *primeras* alturas en dicha orilla. Sin embargo, añadieron los franceses ese concepto de la división administrativa de las tribus, y si éste no se interpreta como debe, restrictivamente, y se toma por *tribu* una de esas especies de confederaciones, que tan frecuentes son en la comarca, pueden venir, en-

tre los dos países, graves divergencias. Desgraciadamente, la conducta de las autoridades francesas indica que a eso se camina: el *Bureau de renseignements*, que para las kabilas del Uarga se estableció en Fez a fines de 1913, tiene una demarcación que invade nuestra zona. Y se podrían citar operaciones militares que la han invadido. Si España no se preocupa de ello, si no se esfuerza diplomáticamente en contener semejante menoscabo de sus derechos, y políticamente en desarrollar allí intereses suyos y en contrarrestar la acción de Fez, su posición, el día que se discuta los límites, será desventajosa.

Lo dicho respecto a la acción fuera del territorio ocupado, se escribe más fácilmente que se alcanza. Requiere en quienes manejan, o mejor dicho fabrican el instrumento de influencia, un conocimiento positivo, no sólo de la lengua árabe o chelja, sino del alma musulmana y de la posición respectiva de las influencias locales, para escoger en cada centro al hombre más apto, atraerlo y conservarlo a nuestro lado. Francia, que emprendió la conquista de Argelia hace más de ochenta años y se halla instalada en Túnez ha más de treinta, posee tradiciones administrativas, plantel de oficiales, intérpretes y empleados, y hasta un grupo de musulmanes argelinos y tunecinos, en condiciones de realizar esa tarea. A mayor abundamiento, varios de sus colaboradores han servido en Marruecos largos años, en contacto con los jefes indígenas, cuya voluntad se trata de ganar ahora; M. Gaillard, por ejemplo, secretario general del protectorado, ha sido mucho tiempo cónsul en Fez, y en concepto de tal, desde el advenimiento de Muley Hafid, había conocido y tratado a los grandes caídos del Sur, fautores hoy de la acción francesa hacia el Atlas y la vertiente Sur de la cordille-

ra. Nosotros, aunque sea en harto menor número, no carecemos de hombres que sepan el idioma, estén al corriente de las costumbres y la mentalidad, hayan servido en el país ¹; mas, por regla general, a causa de ser casi toda nuestra zona *belad es siba*, es decir, en revuelta contra el majzen, las relaciones anteriores de dichos funcionarios (que naturalmente habían desempeñado sus cargos de cónsules, instructores, médicos, etc., en el *belad el majzen*), con los cabecillas indígenas del interior son raras. Por este motivo, y por la escasez, repito, de los dichos empleados, habrá en mucho tiempo que ponerse, para determinadas comarcas, en manos del majzen jalifiano. Al cabo, éste, que es marroquí, no tendría por qué estar falto de las calidades que siempre han distinguido a los gobernantes marroquíes; el instinto de la política, de la combinación de fuerzas, del equilibrio entre los hombres. No se declare imposible la idea por el hecho de que, a pesar de tales calidades, el majzen de Fez no logró reducir a la obediencia a esas regiones, en los tiempos en que además no tenía, como el de Tetúan, en contra suya, las concomitancias con los extranjeros cristianos. El imperio en aquella época era demasiado grande y el poder central demasiado débil. Posible es que, aun especializando su acción a reducidos límites geográficos, y con los recursos de dinero y material que podamos suministrarles, los marroquíes que nos asisten se muestren incapaces de llegar al resultado a que me refiero; mas el ensayo está por hacer.

¹ El delegado de servicios indígenas, señor Zugasti; el cónsul de 1.^a clase en la delegación, señor Sostoa; el consejero íntimo del jalifa, señor García Belenguer, por no citar más que los que ocupan puestos en la administración política central.

106. Al fijar un área para que—digámoslo claramente—el majzen jalifiano lo rija, por ahora a su modo, sin que nosotros intervengamos más que desde muy alto, preparándose así el momento en que su acción podrá ser corregida y mejorada por la nuestra, he hablado del Riff occidental y de Gomara, y del Uarga, he querido excluir, en efecto, no sólo el territorio ocupado por nuestras tropas, sino la mayor parte del que es fronterizo de este último ya que ni en uno ni en otro podemos desprendernos de la acción política directiva, y ya que ambos son los espacios en que existen o más pronto habrán de crearse intereses económicos españoles y extranjeros.

Del lado de Larache, la comarca ocupada comprende, según vimos antes, el espacio entre la zona francesa, por el Sur, y una línea de puestos que, desde las vecindades del Lucus, sube hacia la zona tangerina. La subida es, en dirección Sur-Norte, hasta el ángulo que forma la kabila de Beni Mesauar; después tuerce hacia el Este, quedando en nuestras manos una faja de algunos kilómetros de ancho y unos quince de largo entre las dichas líneas de puestos y la zona internacional. No toda la superficie entre esos límites es susceptible de considerarse sometida; el Sahel no está tranquilo sino a condición de no gobernarlo, y como el Sahel se extiende a lo largo del litoral entre Arcila y Larache, la comarca ocupada en cuestión está constituida por el llano Larache-Alcázar, por las vecindades de Arcila y por dos corredores más o menos anchos, que sirven, uno, para comunicar entre sí el llano y las vecindades mencionadas, y el otro, para penetrar hacia el interior, en dirección de Zinat.

Del lado de Tetuán, al Este de Ceuta, ocupamos una breve superficie con algunos aduares; después, nues-

tra línea de puestos corre a un kilómetro, o kilómetro y medio del mar, hasta el Rincón del Medik, y de allí, sin asegurarnos tampoco más que el camino, entra en el desfiladero, y a la salida, deja a la orilla izquierda del río Martín una banda de ancho variable por donde va la carretera. Tetuán; un poco de terreno, a derecha e izquierda del Martín, para poner al abrigo de golpes de mano las comunicaciones entre esta ciudad, Laucien y la desembocadura del río, y ahora el valle del Kittan, es lo que poseen nuestras fuerzas. En esa región, Ceuta-Tetuán, como en la de Larache, más todavía en la primera que en la segunda, nuestra ocupación no es, propiamente, ocupación del país, sino ocupación de algunas ciudades, y protección de las comunicaciones entre las mismas o con el mar. El país, atravesado por tales comunicaciones, permanece cerrado a nuestra acción y más o menos agresivo contra nuestras tropas; menos, hay que decirlo en justicia, desde hace siete u ocho meses.

En la región de Melilla la situación es diferente; no serán, quizás, absolutamente, seguros los caminos por el litoral, a través de Quebdana; pero, en conjunto, entre la línea de puestos, la zona francesa y el mar, existe una masa compacta, toda ella, sustancialmente, bajo nuestra acción. Por el Sur, la paz no depende exclusivamente de la existencia de puestos y guarniciones; se halla favorecida por la interposición de espacios áridos y poco poblados entre la comarca sometida y la no sometida. Y gracias a prepararse políticamente las operaciones, se han podido realizar con escasa resistencia las consistentes en la toma de Tistutin y Tikermin, instalándonos, mediante esta última, en la izquierda del Kert.

Con las variantes de que se ha hecho mención, las re-

laciones entre los puestos fronterizos y el territorio vecino era, hasta últimamente, la misma en las tres regiones; de tiempo en tiempo se formaba una harka rebelde en las proximidades de nuestra línea de defensa; hacía irrupción una banda de malhechores, causaba daños y se volvía, castigada unas veces, impune otras. Es la causa de que esa línea se hiciera cada vez más continua. Entre las posiciones, por donde antes los revoltosos pasaban fácilmente, se establecieron otras y otras, hasta cerrar el acceso. Entonces la paz se ha asentado, pero a costa de inmovilizar un gran número de fuerzas.

Algo de eso, en ciertos lugares, han necesitado hacer los franceses; pero, en conjunto, su plan es otro. Para someter a una kabila o conseguir que, por lo menos, no hostilice, se recorre su territorio, se le impone un castigo, en forma de quemar sus cosechas, destruir sus aduares, apresar su ganado, procurando llegar, en ello, al centro de la demarcación y al meollo de los intereses de la tribu. Se acampa en el interior de la misma; mas no se instalan, generalmente, la primera vez, puestos permanentes. Se nombran autoridades moras, que contraen la responsabilidad de asegurar el orden. La expedición suele repetirse, sin fines hostiles, pasado algún tiempo. Si la acogida a la columna es buena, si la comarca ha quedado escarmentada, empieza a pensarse en sacar provecho de la situación para el desarrollo de la influencia en comarcas más lejanas. Si la acogida es mala, se abandona la partida o se resuelve el establecimiento de un puesto permanente, bastante fuerte para defenderse de los ataques e imponer castigos a los vecinos, y se le dota de almacenes y aprovisionamientos suficientes para no necesitar de convoyes frecuentes. Ese puesto desarrolla una política que, M. Pierre Khorat, en

su libro *Scènes de la vie marocaine*, hace a uno de sus personajes formular en este programa:

«Somos bastante fuertes para convertir esta tregua precaria en paz definitiva. Debemos dar a los adueros sometidos la convicción de que están seguros... Sin cesar, los reconocimientos surcarán el distrito y sus alrededores...; el más hábil topógrafo de entre vosotros levantará una carta detallada, que nos permitirá muy pronto prescindir de los guías y suplir con el conocimiento completo del país a la movilidad de nuestros adversarios... El servicio de informes sabrá indicarnos los puntos vulnerables donde debemos asestar el golpe. En suma: defenderemos el puesto, y a sus clientes lejos de nuestros muros. La fuerza de atracción o de resistencia radica, sobre todo, en las piernas de los soldados, no en la altura de las defensas.»

Junto a la posición, la enfermería indígena. «El médico de la guarnición tomaba allí en serio el papel de misionero laico... Reducía fracturas, curaba llagas inmundas, cortaba en las carnes insanas, sin impresionarse por los gusanos, los harapos sórdidos, los olores infectos de sus benévolos clientes. Éstos venían en grupos y de lejos, cada vez más numerosos...» Algunos colonos europeos llegan. Se empiezan a edificar viviendas. «Todo el mundo se sujeta, sin murmullos, a las obligaciones del amán... Grupos de numerosos peones, dirigidos por infantes y artilleros, comenzaban la transformación de pistas llenas de obstáculos en caminos fáciles; los del sector eran demasiado pobres para pagar su contribución de guerra: daban, en cambio, jornadas de trabajo».

Sería injusto medir la diferencia entre la acción francesa y la acción española de los puestos fronterizos, sin tener en cuenta la diversidad de los terrenos y las si-

tuaciones. Recuérdese el caso de Tadla y del coronel Mangin, más parecido a lo que entre nosotros ocurre, porque las circunstancias se parecían más. Con todo, en nuestra zona se impondría una revisión de las posiciones militares para determinar si todas son indispensables y ninguna fuente de más peligros que ventajas. Habría que proveer a las principales de los medios precisos (tropas y autonomía) para intentar desenvolver una política de atracción, desarrollada con grande delicadeza; las líneas de contacto entre las comarcas sometidas y las no sometidas, son como los bordes de una herida. No se pueden tocar sino con suavidad suma. De propósito dejo de lado lo pertinente a si en tal o cual región sería preliminar de esa conducta una acción vigorosa y de castigo contra tribus en exceso ensoberbecidas; tocar el punto sería descender al terreno de la actualidad política. Pero no debo excusarme de decir que, mientras la guerra europea dure, es probable que escaseen las municiones a los rebeldes; de suerte que la ocasión para escarmentarlos sería excelente.

107. La diferencia entre los modos de operar francés y español, es también explicable por la distinta composición de las tropas de uno y otro país. En las de ambos figura una parte de marroquíes, mucho más numerosa en la zona francesa que en la nuestra, la cual, por su corta superficie y escasa población y actitud de revuelta, no suministrará en mucho tiempo contingentes de consideración. Pero, además, las tropas de ocupación, no marroquíes, son en la esfera de influencia española *exclusivamente europeas* y de tropas ordinarias, mientras que en la francesa contienen un número reducido de elementos de esa clase. «Prescindiendo de las tropas

técnicas — dice un artículo del general Bœck, recogido por la *Información militar del extranjero*, que publica nuestro Ministerio de la Guerra — el ejército de la metrópoli está representado solamente por un batallón y por algunas baterías de artillería... La segunda y mayor parte de las tropas francesas, que constituyen el núcleo más importante del ejército de operaciones, está formada por los contingentes de Africa. Los 17.000 hombres que ocupan el Este de Marruecos pertenecen, casi exclusivamente, al 19 cuerpo de ejército (Argelia) y a la división de Túnez, y de los 63.000 hombres que operan en el Oeste del Imperio, casi la mitad tienen análoga procedencia, lo que constituye una enorme ventaja para el desarrollo y feliz término de la campaña, por tratarse de tropas conocedoras de los usos y costumbres de los árabes y bereberes, y habituadas a las fatigas y penalidades de esta guerra. A esta causa se debe principalmente la rápida pacificación y los éxitos que los franceses obtienen en la zona de Marruecos que ocupan, con relación a los de España en el Riff y a los de Italia en la Tripolitania... El tercer grupo, o sea las tropas marroquíes, está subdividido en tropas cherifianas e irregulares, habiendo aumentado el elemento marroquí tan considerablemente, desde hace año y medio, que su número se eleva a 20.000 soldados próximamente... El cuarto y último grupo del ejército de ocupación está formado por tropas coloniales europeas y senegalesas, que constituyen: siete batallones de infantería colonial, siete baterías de artillería colonial, doce batallones de cazadores senegaleses, un escuadrón senegalés de spahis y seis compañías senegalesas de tren, ascendiendo el total de estas fuerzas a 500 oficiales y 20.000 hombres... De lo expuesto resulta que el ejército francés en Marruecos ascenderá en 1914 a 3.025 oficiales, de los que 9 son

generales; 5.056 soboficiales, y 82.616 soldados, que hacen un total de 90.701 hombres»¹.

Carece España de tropas semejantes a las extranjeras que se alistan bajo el pabellón francés y a las senegalesas, etc. No podemos pensar en suplirlas más que en proporciones muy modestas, buscando en nuestras posesiones de Guinea, en el Sahara occidental, en una especie de legión extranjera, un número no muy grande de soldados. Los franceses cuando hablan de sus tropas europeas las declaran «un instrumento maravilloso, pero delicado». La delicadeza de las nuestras — y eso reduce el alcance de la otra diferencia — no es tanta por la sencilla razón de que el nivel de las comodidades de la vida es inferior en España y de que el clima y el género de existencia nos preparan mejor a sufrir las asperezas de la lucha en Marruecos. En todo caso, con las tropas metropolitanas principalmente habrá que contar siempre en España, y el problema está en endurecerlas, en adaptarlas al medio. De ahí la importancia extremada de: *a)* organizar al ejército de ocupación sobre la base de la economía más estrecha, no escatimando, para que esté dotado de lo necesario, pero suprimiendo porción de servicios que son superfluos, disminuyendo plazas inútiles en una guerra como esta, v. gr., varias de las que existen de oficiales generales; *b)* no operar sino con fuerzas hechas al servicio y al medio: reclutas que se emplean apenas instruídos suelen, pese a su excelente espíritu, no dar suficiente resultado; *c)* si por lo demás, en los soldados, no es posible conseguir la adaptación al medio sino por reenganches,

¹ Difieren estos datos de los que figuran en la pág. 104; pero debe tenerse en cuenta que los del general de Bœck se refieren a época posterior, primeros meses de 1914.

la oficialidad es relativamente fácil adaptarla a lo especial del servicio en Africa; *d)* debe estimularse el voluntariado, más eficazmente que lo ha sido hasta ahora; *e)* ha de imponerse fuertemente la preparación y la disciplina de las operaciones; suele haber, para los que se equivocan en Marruecos, una benevolencia especial, nacida de que la empresa es particularmente difícil, de que cualquiera — se piensa — se hubiera equivocado en el mismo caso. Lo cual es contrario a todo principio sano de disciplina: cuando un factor contrario a la seguridad del ejército, o al buen resultado de una operación, ha de producir, muy probablemente, sus efectos, se le contrarresta con una implacable severidad, porque de otra manera no hay posibilidad de éxito; de donde resulta que el gobierno y la opinión han de exigir estrecha cuenta a los jefes, a fin de que las cosas se realicen con tal precisión de las contingencias y puntualidad en el cumplimiento del plan, que se reduzcan al minimum el margen de lo inesperado y los desastres parciales; *f)* un plan muy madurado, estudiado en todas sus partes, ejecutado puntualmente, y del cual dependa exclusivamente la cifra del contingente en Marruecos; tener del otro lado del estrecho las tropas precisas para operar, pero ni un instante más del necesario, desechando vacilaciones que originan gastos cuantiosísimos. Aprovechemos las ventajas que da el poder traer y llevar de la Península, con suma rapidez, lo que hace falta, privilegio que sobre Francia poseemos.

Respecto a las tropas marroquíes, son grandes, en Francia mismo, las divergencias tocante a la organización que ha de dárseles. En nuestra zona existen tres cuerpos diferentes: los regulares indígenas, la policía indígena y la mehala del jalifa, de reciente formación. Sin atribuir excesiva importancia a que subsistan o se

borren esas distinciones, ha de decirse que parece natural que todas las fuerzas indígenas tuvieran la condición de jalifianas, diversificándose luego entre sí por el hecho de poseer o no instructores o jefes europeos. Las que los posean alcanzarán, evidentemente, un grado mayor de aptitudes militares, instrucción y disciplina; las que no, se formarán más rápidamente y operarán a su modo con la ventaja de vivir más enteramente sobre el país.

108. La acción militar, propiamente dicha, necesita completarse con medidas muy severas y enérgicamente aplicadas, para reprimir el contrabando de armas y municiones. Cuatro procedencias se asignaban a éste: la zona francesa; la internacional; nuestras propias plazas; los buques extranjeros, ya directamente, ya transbordando el género en alta mar a cárabos rifeños y a faluchos matriculados en Gibraltar y aun en España. La zona internacional y la vía marítima se reputaban los conductos más importantes. En la primera serán menester insistentes y fuertes reclamaciones cerca de las autoridades marroquíes y el tabor de policía que instruyen oficiales franceses. El mar ahora, por consecuencia de la guerra europea, debe de haber quedado cerrado a la introducción en Marruecos de armas que no vengan de España. Será horrible, realmente, que en una lucha como la que sostenemos con los moros, nuestra Administración no acierte a suprimir las exportaciones de la Península y de las plazas fuertes. Mientras aquellas venían del extranjero, nuestros cañoneros cruzaban sin resultado; no son embarcaciones adecuadas al objeto, y convendría que los ministerios de Estado y de Marina, de común acuerdo, le organizarasen al jalifa, con material *ad hoc*,

que no será ni largo, ni caro de construir, el servicio especial de vigilancia previsto en el Convenio hispano-francés de 1912.

Francia no emplea para la reducción de los indígenas únicamente los medios militares, añade los políticos, a saber:

a) La influencia de los chorfa o santones, de las personas prestigiosas, la concesión de subvenciones, etc. Nosotros también en cuanto está a nuestro alcance, pero sin el éxito que aquéllos; a veces se malgasta el dinero, a veces se regatea; lo cual depende de dos causas: falta de experiencia administrativa y de agentes bien preparados para una misión muy delicada por naturaleza; contradicción de direcciones; en Anyera, por ejemplo, hubo momento en que negociaban a un tiempo la legación en Tánger y la alta comisaría; con el Raisuli una y otra y la comandancia general en Larache, y a la par en la alta comisaría el gabinete militar y la delegación de asuntos indígenas.

b) Compras de víveres a los indígenas, etc. Es difícil de hacer eso en una zona como la nuestra, pobre, y donde la población se halla en situación de abierta hostilidad contra las tropas. Se efectúa, en parte, con los artículos que en aquellos parajes se producen en cantidad, verbigracia, los huevos, que se llevan a vender a Alhucemas. Con la restricción de que produciría menor resultado y tendrá más dificultades que en la zona francesa, ha de estimularse.

c) La reparación, hasta donde es posible, de los daños de la guerra. Las insurrecciones de Fez y de Mequinez, la entrada del Hiba en Marrakex, las hostilidades en diversos parajes han motivado, en la zona francesa, que sufran quebrantos muchas personas, indígenas o extranjeras, ajenas a la causa de la rebelión. Cada una

maldecirá el nombre francés si no obtiene alguna compensación, y, para dársela, se han ido estableciendo comisiones especiales, con el encargo de determinar la importancia de los perjuicios e indemnizarlos. En nuestra zona, pasados unos meses de la insurrección, hubiera podido hacerse eso en Tetuán, con tanto más motivo cuanto que, en los inmediatos alrededores de la población, los perjuicios los han experimentado moros ciudadanos que no se afiliaron a la insurrección, propietarios de huertas, etc., destruídas.

CORRÍJASE

312.—Línea 18. Donde dice *mente se obtendrá*, leer: *mente, mientras no supiéramos a qué distritos se refiere, podríamos decir si.*

Línea 25. Donde dice *milagro será*, leer: *no es ese sino el de los permisos de investigación, etc., ordinarios, pero milagro será.*

313.—Línea 14. Donde dice *75.000*, leer: *5.000.*

Línea 19. Donde dice *4.789.000*, leer: *4.984.000.*

315.—Líneas 7 y 12. Donde dice *10.^a*, leer: *12.^a*

316.—Línea 22. Donde dice *10.^a*, leer: *12.^a*

Línea 24. Donde dice *70.700*, leer: *76.700.*

Línea 27. Donde dice *738.281,50*, leer: *744.281,50.*

317.—Línea 10. Donde dice *188.500*, leer: *180.500.*

Línea 12. Donde dice *845,050*, leer: *834.650.*

320.—Línea 7. Donde dice *-y obras de carre*, leer: *-y obras de ferrocarriles; 1.450.000 para ídem ídem de carre-*

323.—Línea 1. Donde dice *citarlo*, leer: *estarlo.*

Línea 34. Donde dice *privada*, leer: *prestada.*

CAPÍTULO VIII

LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EL FOMENTO DE LOS INTERESES

109. Reunión, bajo un mismo centro administrativo metropolitano, de los asuntos de las plazas fuertes españolas, de los coloniales y de los propiamente marroquíes;

organización de las relaciones entre el Gobierno y las autoridades españolas en los territorios dichos; de tal forma, que incluso los negocios militares se cursen a través de aquel centro;

autonomía a las autoridades españolas y marroquíes de Melilla y del Riff;

concentración, en cambio, en el alto comisario, de lo relativo a Tetuán, Ceuta y Larache;

ocupación de la costa entre Cabo Bojador y el Drá; desenvolvimiento de una acción en Ifni; todo bajo la dirección de la autoridad que funciona en Río de Oro;

mantenimiento del carácter militar de los mandos políticos, salvo en Melilla (y aun allí, sin que tenga yo grande persuasión de la eficacia del establecimiento de un mando civil, sobre todo, mientras se cuente con los servicios del actual comandante general, que se ha demostrado acertado, hábil y prudente);

unificación de los órganos de acción política, incluso refundiendo en los de carácter militar los de carácter civil, si no hay otro medio *positivo* de suprimir dualismos;

economía, endurecimiento y mejoramiento técnico de las tropas y de su modo de operar, sin ilusionarse con la esperanza de formar contingentes indígenas numerosos;

revisión del plan presente de posiciones militares, suprimiendo las que la experiencia haya revelado como innecesarias o más peligrosas que útiles; conversión de algunas de esas posiciones en centros de irradiación de influencia;

libertad al majzen y a grandes personajes para regir, a su modo, la mayor parte de los territorios no ocupados, con tal de que lo ejecuten a nombre del jalifa, y asegurándonos contra agresiones a la frontera de las comarcas que ocupamos; cambios en el personal del majzen, si hacen falta;

es lo que sugiere la consideración de los métodos usados por Francia, habida cuenta de las semejanzas y desemejanzas entre nuestra zona y la suya.

Pero esa es la parte de organización general y de orientación política. Ahora hemos de discurrir sobre los servicios administrativos. Y a su respecto, cuatro reflexiones de principio se imponen:

1.^a Que la esencia del régimen de protectorado no consiste en que haya, siempre y para todo, un organismo y una jerarquía marroquí-administrativa y otra hispano-interventora. Teóricamente, se puede concebir eso; prácticamente, sería un absurdo, en muchos ramos. La redacción del artículo primero del convenio de 1912 no tiene el alcance de obligarnos a ello. Cabe, perfectamente seguir la experiencia francesa, y en parte ya se

sigue. Aprovecharla significa que, en términos generales, la autoridad marroquí debe proceder de acuerdo con la española y, especialmente, los regidores supremos de la zona, jalifa y majzen han de recibir nuestros consejos y nuestra dirección. Por este motivo, ningún dahir es promulgable sin la sanción del alto comisario. Pero después, en los detalles, unas veces los instrumentos de ejecución serán marroquíes y los seguiremos interviniendo; otras serán marroquíes también, pero los dejaremos en libertad; y otras serán españoles de nacionalidad, aunque la investidura, por decirlo así, se la dé el jalifa, y entonces tampoco se habrá menester de intervención especial. No insistiré, visto que en las páginas 129 y 130 se desarrolló el punto.

2.^a Colocadas Melilla y sus alrededores, Ceuta y las regiones de Tetuán y Larache, bajo la autoridad de un mismo Centro metropolitano y unas mismas autoridades superiores españolas, lo natural sería que muchos de los servicios administrativos de cada una de dichas plazas y de sus vecindades jalifianas se unificasen. Por ejemplo, hoy, los correos, los telégrafos, las obras públicas, la enseñanza europea, la justicia, la sanidad, etc., del Riff, dependen de Tetuán y están separados de sus análogos de Melilla. Lo expedito y lo económico sería lo contrario. Pero mientras haya un ministerio español, gestor del protectorado, y otros, gestores de la plaza española, a título de pertenecernos ésta en soberanía, la unificación se hará imposible y las ventajas de la expedición y el ahorro también. Suprimido aquel obstáculo, unos mismos funcionarios se encargarían de la administración de sus ramos respectivos en Melilla, y de *asistir al jalifa*, en virtud de nombramiento especial o disposición general orgánica de éste, en territorio marroquí.

3.^a No hay un solo texto legal, un solo esfuerzo ofi-

cial español¹ para formar funcionarios civiles idóneos para Marruecos. El problema no es fácil de resolver, porque lo pequeño de la zona y, más aún, de la parte que podemos esperar ocupar, en plazo breve, no ofrece horizontes a la constitución de cuerpos especiales. Sin embargo, uniendo los destinos en las plazas fuertes, en las colonias y en el protectorado, habría base, en algunas materias, para orientar, desde el principio, las vocaciones, y especializar los conocimientos. De todos modos, la ampliación de los escalafones de intérpretes de árabe, la modificación del sistema de su reclutamiento, el hacer accesibles a los mismos ciertos cargos, en la intervención española del protectorado o en la administración del jalifa, una vez que acrediten determinados conocimientos complementarios, es de importancia.

4.º Los presupuestos de la zona española, publicados para 1914 y 1915, incluyen organizaciones y empleos nuevos. Paralela, cuando no previamente, a esas creaciones, parece que debería trazarse, siquiera en principio, la órbita en que cada institución o empleado han de moverse y sus relaciones con las autoridades políticas y administraciones anteriores. Por no hacerlo siempre, es muy de temer que los funcionarios de reciente o futura planta aumenten la confusión y los rozamientos que ya existen. Las peticiones de créditos para personal no deberían los gobiernos, las cortes y la opinión aprobarlas sin la seguridad de que tal inconveniente se evitará.

¹ Como no sea la formación del Centro de estudios marroquíes, en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, que podría servir, en efecto, a los fines que se indican en estas páginas, pero sólo cuando el Estado dicte las disposiciones complementarias que se anunciaron al fundarlo.

110. Ya se dijo más arriba cuáles eran las autoridades marroquíes en nuestra zona. Los bajaes, sus jalifas, secretarios, caídes de mexuar, alcaides y jalifas de las cárceles, cuestan al año 50.100 pesetas hassani en Tetuán; 46.000, en Larache; 43.600, en Arcila, y otro tanto en Alcázar. Salvo el poner a ese personal a sueldo y restarle indirectamente facultades por medio de la creación de ayuntamientos o juntas de servicios locales, no se ha hecho otra reforma; no se han dictado, todavía, disposiciones que reglamenten sus cargos. Las dichas autoridades existen, como acabamos de ver, en los centros urbanos del territorio ocupado de Tetuán y de Larache; pero está previsto que existan en el campo (¿Anyera?, ¿tribus vecinas de Melilla?), puesto que en el artículo 4.º del Capítulo único de las obligaciones generales del presupuesto del jalifa, hay un crédito de 150.000 pesetas hassani con afectación a sueldos y subvenciones para autoridades indígenas; su reparto, cuando se publique, permitirá apreciar a qué punto se ha llegado en la organización y reconstitución de la autoridad marroquí en el Riff ¹ y en las inmediaciones de Ceuta.

Los actos de tales autoridades deben, según las disposiciones de 27 de febrero de 1913, estar intervenidos en las ciudades por los cónsules (con sus oficinas de información e intervención) y en el campo, por las autoridades militares (también con sus oficinas de informes); mas ocurre que, 1.º, hasta poco ha ², en Arcila y Alcázar, las agencias consulares no han solido estar en manos de cónsules de carrera de alguna categoría, sino de

¹ Recuérdese lo dicho a este respecto en el capítulo anterior.

² En el presupuesto vigente se crean consulados de carrera en Arcila y Alcázar. Claro está que hubieran podido economizarse si al cónsul de Larache se le hubiera conservado autoridad en las dos ciudades dichas, proveyéndole de personal auxiliar.

vicecónsules, intérpretes o comerciantes, que a las autoridades militares les parecían sin suficiente representación para dejar en sus manos cometido tan importante; 2.º, los bajaes tenían a un tiempo jurisdicción en la ciudad y en el campo, y estaban sometidos a dos intervenciones; 3.º, el fuero militar no tenía circunscrita su acción por disposiciones que emanasen del Ministerio de la Guerra, completando las del Ministerio de Estado; de forma que, en definitiva, cerca de los bajaes se han ejercido influencias diferentes y, cuando se han unificado, ha sido porque la civil se ha inclinado ante la militar.

Las enseñanzas que, respecto a esos particulares, sugiere el estudio del protectorado francés, son: buscar garantías eficaces contra la invasión recíproca de atribuciones; considerar si hay territorios del campo donde la sustitución de la intervención militar por la civil sea ya posible (la administración tiende, quizás, a ello, porque en el presupuesto hay creadas dos intervenciones locales en Nador y Cabo de Agua, sin especificar que hayan de ser militares); y examinar si la intervención, cuando es civil, ha de continuar perteneciendo a los cónsules o a funcionarios especiales; solución, la segunda, que en teoría es la mejor, pero que en la práctica tropieza con la falta de personal preparado.

111. La limitación principal de la autoridad de los bajaes, ha sido la creación de las Juntas de servicios locales, establecidas por dahires del jalifa y encargadas de atender a la sanidad, higiene, limpieza y urbanización. El bajá las preside, el cónsul de España es vicepresidente, los vocales son notables marroquíes, un israelita y varios europeos, entre ellos un médico, un ingeniero y un arquitecto, donde lo hay. A los europeos

los designa la autoridad española. Estas organizaciones proveen a sus necesidades con los derechos de puertas, los de mercado, los de matanza, que administraba el almotacén, la contribución de la propiedad urbana (a cuyo fin se ha establecido, en Alcázar y Arcila, y el jalifa ha cedido en todas partes, a las Juntas, la mitad que correspondía al majzen), y con subvención del poder central, con cargo a un crédito de 400.000 pesetas en el presupuesto del jalifa (art. 3.º de las obligaciones generales.)

En los poblados de Cabo de Agua y Nador, existen Juntas de arbitrios, creadas por la autoridad militar, a semejanza de las existentes en las plazas de Melilla, Chafarinas, etc., estando mandado por el Ministerio de Estado que se transformen en Juntas de servicios locales, mas no parece haberse hecho aún.

Ultimamente han aparecido, en varios parajes de la zona, unas Juntas de subsistencias con el objeto de que éstas no falten ni suban de precio; cosa militar aunque la materia era más bien municipal, a lo menos según las semejanzas con lo que en España ocurre.

112. Si la zona tuviera recursos, lo natural sería que lo pagase todo: su administración propia, la intervención española en sus servicios, las tropas de ocupación. Pero fuera de las reducidas comarcas mencionadas oportunamente, el país se mantiene en la insurrección y no satisface impuestos. Los ingresos, descontados los que se han cedido a las Juntas de servicios locales, puede decirse que consisten en los productos de las aduanas. La recaudación por ese concepto (importación, exportación, cabotaje, embarque y desembarque, anclaje, almacenaje, venta de documentos y productos varios) se calcula en

3.726.000 pesetas hassani ¹, en las cuales hay que suponer que entran, no sólo la de Larache y Tetuán, puertos abiertos al comercio antes del establecimiento del protectorado español, sino la de Arcila, Melilla (Nador y Iazanem), Nador, Cabo de Agua y Sidi Musa de Arke-man. De la dicha cantidad hay que descontar 950.000 ¹ para la cuota que corresponde a nuestra zona en los empréstitos marroquíes, y 500.000 en concepto de abono a la zona francesa. Resto: 2.276.000 pesetas hassani. El gravamen especial para obras públicas y las tasas sanitarias, no se incluyen en el presupuesto; ya veremos más lejos la causa.

El *tertib*, al cabo de seis años de ocupación en la región de Melilla, de cuatro en la de Larache, y de dos en la de Tetuán, no puede percibirse. En el presupuesto se habla de «ensayarle» y se le calcula un rendimiento de 120.000 pesetas; pero la cifra, ni aun remotamente se obtendrá, caso de que efectivamente el ensayo se realice. Publicado el reglamento minero, el impuesto de 3 por 100 de extracción empieza a aplicarse por haber concedido el superárbitro en la comisión de París autorización a varias Compañías para explotar, provisionalmente, sus minas de las vecindades de Melilla. El producto, que el presupuesto calcula en 455.000 pesetas, milagro será que alcance a diez o doce mil.

Los bienes majzen necesitaban que su gestión se reorganizase para dar rendimientos apreciables: ello había de ser de dos modos: 1.º, revisando las listas de esas propiedades y reivindicando, con la equidad debida, las que se encuentran en manos particulares: al efecto, se crearon juntas especiales, que no parece hayan llegado a funcionar en todas partes, y 2.º, reglamentando su

¹ Según el presupuesto vigente.

enajenación y alquiler, para lo cual se dictó un reglamento especial por dahir de 3 de junio de 1914. Se le supone un producto de 100.000 pesetas en el ejercicio corriente.

En cuanto a los habices, nada se ha legislado todavía, continuando suspendidas las transacciones que se mandó interrumpir hace un año. De todas maneras, están adscritos a fines especiales.

Añádanse 188.000 pesetas hassani, por la participación en el monopolio del tabaco; 290.000 en que se evalúan los productos de correos y telégrafos; 25.000 por un concepto que se denomina «Barcas de río, derechos de muelle y de navegación»; 50.000 por derechos de la administración de justicia; 25.000 del 5 por 100 sobre transmisiones de inmuebles»; 75.000 por recursos eventuales de todos los ramos. Varios de esos ingresos están por crear y organizar; pero no vale la pena de detenerse a considerarlo ahora, dado lo corto del rendimiento que se les fija.

Se llega así a la cifra de 4.789.000, pues el presupuesto incluye la totalidad de los ingresos de aduanas y luego hace figurar en los gastos las deducciones y abonos para la zona francesa.

Siendo lo más importante el rendimiento que procede de las aduanas, a su cuidado debería atenderse, sobre todo.

Apenas dichas oficinas pasaron del *Contrôle de la Dette* a la administración española, los gastos subieron considerablemente, y también las reclamaciones por retrasos de despacho, extravíos, deterioros de mercancías, etcétera, en Tetuán y Larache. Influyeron en ello el aumento del tráfico a consecuencia de las operaciones militares, la falta de auxiliares indígenas (por ejemplo, de acarreadores, entre río Martín y Tetuán) también por consecuencia de la guerra, la inseguridad de algunos

lugares (el camino entre los dos puntos dichos), el abandono en que últimamente había dejado el *Contrôle* la construcción de almacenes, barcazas, etc.; mas también, en no corta medida, la inexperiencia del personal, en lo que atañe al país, la falta de dirección adecuada y la desorganización general. Hoy parece que algo han mejorado las cosas. Sin embargo, no serán más que alivios pasajeros y, desde luego, no asegurarán un alza en la recaudación, sino a condición de desarrollar el comercio, proveyendo a los puertos del herramental necesario. Lo que veremos en su lugar. El gobierno debe estudiar si procede pedir la revisión del abono a Francia, y de la cuota de nuestra zona en los empréstitos de conformidad con los convenios. Y aun suprimir el abono, enteramente, visto que, de hecho, Francia, con motivo de la guerra, ha tomado medidas que restringen la libertad del comercio de tránsito de su zona por la nuestra.

De los otros dos conceptos, relativamente importantes, entre los ingresos, correos y telégrafos, y producto del monopolio del tabaco, sólo el primero depende de la administración española, y se desarrollará a compás del desenvolvimiento del comercio y de las mejoras que se acierte a introducir en el servicio, siendo, pues, éste uno de los que más atención merecen del Estado.

Respecto a otros rendimientos, mientras el territorio ocupado sea tan estrecho, por muchos gravámenes que se estableciesen, su ingreso sería insignificante; todos, además, tendrían carácter tal, que pudieran cobrarse en las ciudades, porque los distritos rurales que ocupamos son poco extensos y, en su mayor superficie, pobres. Y claro que, tratándose de arbitrios urbanos, su producto debería dejarse, más bien, en beneficio de las Juntas de servicios locales.

113. Los gastos, pues, de la zona tendrán, durante mucho tiempo, que pesar sobre el Tesoro español, y, en efecto, pesan de dos modos:

a) Las atenciones del Ejército y de la Marina y algunas de carácter civil que se consideran inherentes a la intervención española, son pagadas por nuestro Tesoro público con cargo a la sección 10.^a del presupuesto del Estado.

b) Las demás se incluyen en un presupuesto que hace el jalifa; pero como lo salda con déficit, éste se cubre con una subvención, la cual viene a figurar también en la dicha sección 10.^a del presupuesto del Estado.

De modo que, para saber lo que Marruecos nos cuesta, hay que sumar la sección 10.^a del presupuesto nacional y el presupuesto del Jalifa, deduciendo la subvención a éste (6.730.200 pesetas) que figura como gasto en el primero e ingreso en el segundo. Habría, en rigor, que deducir también la parte de créditos que, en la sección 10.^a citada, se destinan a Ceuta, Melilla, Chafarinas, etcétera, no al territorio del protectorado. El presupuesto del Jalifa asciende a 13.699.822,85 pesetas hassani, en el año corriente.

El Estado francés, según vimos, sigue un sistema diferente: sostiene, sí, los gastos de la ocupación militar (232 000.000 de francos, en cifras redondas, para 1914)¹, pero todos los demás (administración e intervención), figuran en el presupuesto del protectorado, el cual se presenta equilibrado, gracias a no dar el carácter de ordinarias sino a las atenciones que pueden sufragarse con los recursos propios de Marruecos, y a cubrir

¹ Véase número de junio de 1914 de la *Información militar del extranjero*, que publica nuestro Depósito de la guerra.

las demás con un empréstito que la Metrópoli garantiza. No hay, por tanto, otra subvención de la Metrópoli, que el sostenimiento de las tropas de ocupación y el pago eventual de los intereses y amortización del empréstito si el Tesoro protegido no los satisficiera.

La distinción entre el sistema español y el francés está en que, en el Marruecos del Jalifa: 1.º, el presupuesto de la zona no comprende absolutamente todos los gastos civiles, y 2.º, se apela a una subvención del Estado español, en lugar de al empréstito. Tal vez los dos sistemas se equivalgan el uno al otro. Sin embargo, a juzgar por la acogida que la opinión pública ha dado al asunto, y por la necesidad de evitar cuanto se interprete como desorden y falta de claridad, convendría en los presupuestos sucesivos otro método.

Más interesante todavía, porque toca a la substancia y no a la simple exterioridad de las cosas, sería el disminuir el coste de administración de algunos impuestos. Producen las aduanas 2.276.000 pesetas hassani, o (si se quiere añadirle el importe del gravamen especial para obras públicas) 3.000.000. Pues bien, su administración importa, en la sección 10.^a del presupuesto español, 59.000 pesetas, que al cambio de 130 por 100 equivalen a 70.700 hassani, y en el presupuesto del jalifa figuran, además, por ese concepto, pesetas hassani 523.101 de sueldos y gratificaciones, 144.480,50 de material y gastos diversos. Total, 738.281,50.

Los bienes del majzen figuran por un rendimiento de 100.000 pesetas hassani. Pues bien, solamente el coste de las oficinas locales de bienes majzen y mostafadato (el producto del mostafadato pertenece a las Juntas locales) en Tetuán, Nador, Larache, Alcázar y Arcila, sube a 111.700 pesetas hassani.

114. Con la administración, en general, sucede cosa parecida: exceso de gastos.

En punto a tribunales, compuestos de magistrados españoles, hay una audiencia, con un presidente, tres magistrados, un secretario y un vicesecretario; tres juzgados de primera instancia, con un juez y dos adjuntos cada uno; cinco juzgados de paz; un ministerio público, compuesto de un representante y un sustituto en la audiencia y un representante en cada uno de los juzgados de paz; una policía judicial: 188.500 pesetas en el presupuesto español y 600.000 hassani en el del jalifa, o sean, en junto, 845.050.

Harto más modestamente, podían haber quedado llenos los fines del tratado de 1912. De esperar es, por lo menos, que tal gasto no resulte improductivo desde el punto de vista de alcanzar la supresión de la jurisdicción consular extranjera, y que así como Rusia, Luxemburgo y Portugal han renunciado a la misma en zona francesa, renuncien en seguida en zona española, aunando los dos gabinetes de Madrid y París sus esfuerzos para que las demás potencias imiten la conducta de aquéllas. Al tiempo que la organización de los tribunales, se han dictado dahiress, fijando el tipo del interés, determinando el funcionamiento del notariado, estableciendo la hora legal, fijando la fórmula del juramento y mandando observar un Código penal y otro de comercio, obligaciones y contratos, procedimiento civil y procedimiento criminal, así como las leyes que señalan la condición civil de los españoles y extranjeros, las condiciones para ser adjuntos en los juzgados de paz, la organización del registro de inmuebles y los aranceles judiciales, todo lo cual, unos lo creerán más perfecto y otros menos; pero exige un personal y unos gastos que hubieran podido, evidentemente, disminuirse si las mismas leyes se hubieran

redactado con la mira de hacer cosa sencilla y económica.

Por lo que atañe a los tribunales indígenas, en el presupuesto se fijan haberes para un cadí, un sustituto, dos muftíes y varios auxiliares, en cada una de las ciudades de Tetuán, Larache, Alcázar y Arcila. Al cadí de Tetuán se le asignan 9.000 pesetas hassani, al año, mientras que según la memoria del comandante Cogolludo, publicada en el *Boletín Oficial* de la zona de influencia española en Marruecos¹, antes cobraba un sueldo de sesenta duros al mes. La administración de justicia indígena cuesta 98.220 pesetas hassani, y aun en esa cantidad no se incluye ninguna para tribunales en la región de Melilla, donde, sin embargo, existen cadíes nombrados. Presente, además, estará a la memoria de los lectores que, en la zona francesa, la reorganización de la dicha justicia ha llevado consigo una aclaración de sus procedimientos, una severa vigilancia sobre el desempeño de su cometido, etcétera, etc., que es de suponer no tardarán en España, pero de las que, todavía, en la legislación no hay huellas.

115. La característica de las comarcas ocupadas alrededor de Tetuán y de Larache (algunas ciudades y las líneas de comunicación entre ellas), hacía extremadamente sencilla la elaboración de un plan de obras públicas en ambas regiones; en la primera, sus dos vías de acceso, Ceuta y Río Martín, por carretera y ferrocarril o tranvía, mejora de la pequeña ensenada de Río Martín; en la segunda, carretera y ferrocarril a Alcázar, ferrocarril Tanger-Fez, con sus ramales a Arcila y su enlace

¹ Enero de 1914.

con la línea Alcázar-Larache, carretera en condiciones parecidas para facilitar la relación de la zona internacional con Arcila, Alcázar y Larache, y la de estos tres puntos entre sí; puerto de Larache. En las vecindades de Melilla, la cuestión no sería tan clara, porque, por ejemplo, existe un dato muy incierto: el de la futura comunicación de la ciudad y de Cabo de Agua con la zona francesa. Mas había un elemento ya de relieve: la conveniencia de prolongar la línea férrea de Tetuán hacia Monte Arruit.

De las obras indicadas y de varias más, unas están en construcción, otras en proyecto; el ferrocarril Tanger-Fez va a ser acometido por empresas privadas; las demás las va a llevar a cabo el poder público; ciertas tienen el carácter de militares y empezó a realizarlas el Estado español con sus fondos; varias se formó el propósito de imputarlas a los ingresos de la zona. Entre estas últimas las hay que pesan sobre los recursos generales jalifianos y las hay que se sufragarán con el gravamen especial. Para proyectarlas y dirigir las o inspeccionarlas, existe: *a*), la delegación de fomento de los intereses materiales, con un delegado, ingeniero de caminos, un servicio central y un servicio de obras públicas; *b*), el personal de la caja especial. Este último, según el Convenio hispano-francés, debería ser autónomo, con relación al de la zona francesa; mas la separación no se ha hecho aun completa, por causa de la situación de Tanger, y ello es peligroso; la continuación del actual estado de cosas puede dar lugar a que se introduzcan interpretaciones viciosas de dicho pacto. En cuanto a las obras mismas, no avanzan con la rapidez necesaria: los ferrocarriles militares Ceuta-Tetuán y Larache-Alcázar deberían ya estar terminados; el camino Tetuán-Río Martín no existe, puede decirse; un trozo de la ca-

rretera Ricón-Ceuta está intransitable. El puerto de Larache, sobre todo, es de tal importancia, que su terminación y ampliación puede considerarse como la clave de la prosperidad económica de nuestra zona. Para obras públicas, aparte de las consignaciones de personal, existe en el presupuesto un crédito de 2.650.000 pesetas hassani, con destino a estudios y obras de carreteras; 250.000 ídem ídem., de obras hidráulicas; 1.600.000 ídem ídem., de puertos; 455.000 ídem ídem., de señales marítimas. Pero no se gastarán, porque varios de los proyectos y subastas no están hechos.

116. En las instrucciones al comandante general de Ceuta, complementarias del decreto de 27 de febrero, se decía que el desarrollo de la riqueza agrícola constituye una de las principales preocupaciones del gobierno; se señalaba que para la difusión de la enseñanza técnica existía desde 1909 una granja experimental en Melilla y se anunciaba la formación de un establecimiento bancario, que facilite el crédito, y el estudio de trabajos de irrigación, saneamiento y mejoras de cultivo, asequibles a los recursos de que se disponga.

El Banco no ha llegado a crearse. Para los fines de fomento a la agricultura existe en el presupuesto metropolitano un servicio agronómico (30.000 pesetas españolas), y en el del jalifa 140.000 pesetas de consignación para atenciones varias, consignación de bastante importancia, si se tiene en cuenta que las comarcas a que hoy puede dar la administración, en este orden de ideas, sus cuidados son tan sólo las vecindades de Melilla y los alrededores de Larache, Alcázar y Arcila. Pero no se conocen detalles de su empleo; en el *Boletín Oficial* no ha aparecido nada a ese respecto, y por otra parte, ya en

las instrucciones a que se hace alusión, se reconocía que por el momento los factores decisivos son: la pacificación y el concurso de capitales europeos. «Para facilitar la afluencia de dinero y trabajo, el jalifa de la zona y aun el Estado español mismo, dueño de terrenos en las vecindades de Larache, Alcázar, dispondrán de las ventajas que esa circunstancia les ofrece. Se están levantando los planos de las fincas rústicas de propiedad española en la región de Lucus, y el delegado para los servicios de Fomento estudiará las ideas y los proyectos que acerca de la colonización por elementos europeos han expuesto la legación en Tanger, el comandante general de Melilla y los cónsules correspondientes.» Excelentes propósitos que no se han puesto por obra. Como sería excelente dar, según han hecho los franceses, a las transacciones entre inmuebles, la claridad y seguridad que les falta, el dahir sobre registro de fincas no alcanza a esa finalidad suficientemente.

Las instrucciones de referencia anunciaban la importancia que tiene «la ordenación de las explotaciones forestales, el aprovechamiento de los montes públicos y la repoblación», y recordaba que las autoridades militares y consulares, allí donde han visto los estragos de la incuria de los habitantes, por ejemplo, en la Gaba de Larache, han tratado de poner el urgente remedio a su alcance. Un negociado de montes (18.000 pesetas españolas, con 5.000 más para gastos materiales) es la carga sobre el presupuesto por ese concepto, proporcionada, en su exiguidad, a la exiguidad de la tarea, si se toma en cuenta que todos los montes de alguna importancia están hoy en manos del enemigo, salvo la Gaba de Larache, a la cual, pues, todos los esfuerzos han de dirigirse.

Los correos se hallaban en la zona española, en la época que precedió al establecimiento del protectorado, en la misma condición que en la zona francesa; había, además del servicio jerifiano, un servicio español y otro extranjero. Los dos primeros se han refundido y trocado en jalifianos por el real decreto de 1.º de junio y dahir de 27 del mismo mes de 1914. Muchas quejas se habían formulado antes, y algunas se oyen todavía, sobre su modo de funcionar. Nada hay que hacer (fuera de lo que se apuntó, con alcance general, al principio de este capítulo, respecto a unificación de administraciones de las plazas y del territorio marroquí), como no sea insistir en seleccionar personal, mejorar locales y aumentar medios de transporte. Los telégrafos terrestres y sin hilos eran obra militar, directamente ejecutada por el ejército, o concertada por éste para sus necesidades, con el ministerio de la Gobernación, a raíz de instalarse las tropas en el Riff, camino de Tetuán, etc. Los servicios que dicho departamento explotaba han sido entregados a la administración jalifiana (real decreto citado); los que se explotaban militarmente continúan como antes. Aparte de arreglos sobre ese particular, habrá que efectuarlos con la administración del sultán, para el enlace con la zona francesa. El establecimiento de un cable Larache-Tanger o Larache-Cádiz, se impone también.

Respecto a mejora material de las ciudades, sólo pueden mencionarse, por el momento, en concepto de disposiciones promulgadas, el reglamento sobre construcciones en Tetuán, y en su ensanche Oeste, el reglamento análogo de Larache, la subasta de un camino de circunvalación en esta última ciudad. El presupuesto de la Junta de servicios locales de la primera (*Boletín de la zona*, febrero de 1915), contiene reformas y proyectos

interesantes, pero los ingresos que calcula, parecen citarlo con excesivo optimismo.

Algunas industrias van apareciendo acá y allá (fábricas de energía eléctrica, de importancia en Larache y Tetuán, etc.). En Melilla es natural que afluayan más a la ciudad que al territorio marroquí, y para graduar el progreso de éste, hay que computar también el de aquélla. Pero todo lo que en ese orden de ideas va surgiendo, es sin favores del Majzen ni estímulos del Estado, que debiera buscar la manera de darlos.

Por lo que atañe al comercio, sería imposible hacer cálculos basados sobre los resultados de los años 1913 y 1914 en Tetuán y Larache: el primer año fué el comienzo de la guerra con las kabilas, y el aumento considerable del ejército; el segundo ha sido la guerra europea. Pero el sentido común indica que si las kabilas que antes se surtían en Tetuán y en Ceuta están en lucha con nosotros, y han dejado de aprovisionarse allí, el tráfico en las ciudades tiene que disminuir, aunque la disminución no llegue a aparecer por haberse desarrollado al mismo tiempo un consumo de Estado: el de las tropas, existentes en mayor número que antes en la región. En Larache, como en Melilla, gran parte de la importación y exportación no eran de nuestra zona, sino de la francesa, que, como se ha dicho varias veces en este libro, usaba de esas vías como más directas. Nuestros vecinos no omiten medio para contrarrestar esa tendencia y, a nuestra vez, es imperioso y urgente que nos defendamos. Una comisión de negociantes de Larache vino la primavera pasada a llamar la atención del gobierno a este respecto; sin duda se habrá procurado atenderla; pero lo más importante, el asunto del puerto, no avanza. Tampoco hay huella oficial de la acogida privada al dictamen de la comisión que se nombró en

1913 para estudiar los gravámenes sobre el comercio español por Ceuta y Melilla, asuntos dependientes de varios ministerios.

En punto a sanidad, el presupuesto del jalifa sólo dedica créditos a consultorios en la región de Melilla y en la de Larache. En el metropolitano aparecen consignaciones para hospitales españoles en Tetuán, Larache, Alcázar y Arcila; el nombre de jefes del servicio local que se da a los médicos de los mismos indica que se les va a utilizar para organizaciones sanitarias, o de higiene, en las ciudades en cuestión. Pero la materia no ha sido objeto de reglamentación.

Las tasas sanitarias, impuestas conforme a los tratados, antes del protectorado, deberían ingresar en el tesoro jalifiano; pero todavía las retiene el consejo sanitario de Tanger, que conserva sus delegados en los puertos, a pretexto de que algunos países no han reconocido el protectorado.

117 Escuelas coránicas o *Mesid*, donde los niños aprenden a leer y escribir en el Corán, y cuyos alfaquíes se pagan, a veces, con el producto de los bienes habices; explicaciones de Teología y de Derecho en la mezquita mayor de Tetuán, por personas doctas de la ciudad, es lo que constituía la que pudiera llamarse *enseñanza oficial* del majzen; falta, desde luego, en la zona española, como en la francesa, de dirección central, de organización reflexiva y de presupuesto común. A su lado vivían las escuelas talmúdicas, sostenidas por las comunidades israelitas locales, y luego, más poderosos que ningunos otros, los establecimientos de la «Alianza israelita universal», con marcada tendencia francesa. Había, en fin, las escuelas católicas, libremente estableci-

das por las misiones franciscanas, y los ensayos hechos, con variedad de resultados, por el Estado español estos últimos años en Tetuán, Larache, Alcázar, Arcila, Melilla, Nador, Zoco el Had de Benisicar. Tan diversos y contradictorios esfuerzos necesitaban una sistematización, que se confió a la Junta de enseñanza en Marruecos, creada en Madrid por el decreto de 3 de abril de 1913. Ante todo, ésta quiso que uno de sus individuos, el eminente catedrático de la Universidad central, señor Ribera, hiciese, en marzo de 1914, una inspección en Tetuán, Arcila, Alcázar y Larache, dejando para más adelante el estudio de las instituciones de enseñanza de Melilla y región limítrofe.

Como resultado de su misión, el señor Ribera propuso:

1.º Que se provea a la Junta de enseñanza de Marruecos del local y personal indispensables para sus funciones.

2.º Que se formen Juntas locales en Tetuán, Tanger, Larache, Alcázar y Arcila, relacionadas con la Junta central.

3.º Cuando el complicado organismo de la enseñanza lo requiera, se creará una inspección permanente en un punto central de la zona.

4.º Respecto a enseñanza musulmana, débese aconsejar al jalifa que organice un centro superior, con profesores y alumnos musulmanes, en la Aljama de Tetuán. Mas para evitar exclusivismos en materia religiosa, ha de recomendársele que con intervención más asidua de la autoridad española se organice, además, un centro superior no religioso, formado con profesores musulmanes y españoles, en que se estudien materias meramente científicas y lenguas y literaturas europeas, para musulmanes que deseen obtener el título necesario para

ejercer cargos públicos en la zona. Con este centro se fusionará la actual escuela mixta hispano-árabe de Tetuán. El jalifa organizará escuelas de segundo grado en Tetuán, Larache, Alcázar y Arcila, donde los musulmanes hagan los estudios preparatorios para cursar los estudios superiores antes citados. Asimismo subvencionará en Tetuán, Larache y Alcázar algunas escuelas alcoránicas, de entre las que mejor servidas estén y más eficaces métodos de enseñanza empleen.

En Tetuán deberá construirse edificio para el centro superior no religioso, que sirva al propio tiempo para la escuela musulmana de segundo grado.

5.º Respecto a enseñanza judía, se procurará aumentar la intervención del personal español en las escuelas de la Alianza Israelita, sobre todo en Tetuán y Larache. Convendrá influir, en la medida que las circunstancias aconsejen, para que se persuadan los hebreos de la conveniencia que les reportaría el españolizar la enseñanza, sin el empeño de fomentar exclusivamente el aprendizaje de lenguas extranjeras.

6.º Respecto a escuelas para la colonia española, urge la creación de escuelas elementales en Tetuán, proporcionándoles amplio edificio que resista la comparación con el de la Alianza Israelita; la creación de la escuela de niñas de Larache, y la construcción de edificio modesto, pero suficiente, para el grupo escolar (de niños y niñas) en esa población. Debe ensayarse la creación de una escuela elemental de contabilidad mercantil en Larache, y de otra elemental agrícola en Alcázar.

Hay que proporcionar local adecuado para las escuelas españolas de Arcila.

7.º Las escuelas mixtas hispano-árabes deben fundirse con sus similares en las poblaciones donde las haya: la de Tetuán, con el centro superior no religioso; con-

forme se insinuó antes; las de Larache, Alcázar y Arcila, con las escuelas musulmanas de segundo grado, que se han de crear. Pero deben escogerse con mucho tiento y cuidado, pues dejan algo que desear en las actuales.

8.º (Relativo a Tanger, lo suprimimos en gracia a la brevedad) ¹.

9.º Resolución de pequeños asuntos que la reclaman urgente.

Hasta ahora el Boletín de la zona de influencia española no ha publicado datos sobre el curso dado a las propuestas del señor Ribera.

118. Si por problema de Marruecos entendemos solamente la evitación de ataques contra las tropas que ocupan el país, estas reformas y en general la economía y el buen orden de los servicios podrán parecer cosas ineficaces; pero si reputamos que, a medida que la ocupación avanza, la organización debe avanzar también, el juicio será diferente. Por otra parte, nuestra conducta en el territorio ocupado es el espejo de la que observaríamos mañana en el que está por ocupar, y, si los indígenas, los extranjeros y la opinión nacional mirasen a una serie de empleados sin suficiente conocimiento del país, sin objeto que bastantemente justifique su número y sus sueldos, sin facultades deslindadas, disputando con los militares y entre sí sobre el alcance de su cometido, y las obras públicas tardando en construirse, las escuelas y los hospitales como antes de haber créditos para sustentarlos, el comercio local disminuyendo, las ciuda-

¹ Se observará que cuanto concierne al problema de Tanger ha sido sistemáticamente dejado de lado en este libro, ceñido a la comparación entre los protectorados español y francés.

des sin mejorar con la rapidez debida, la administración marroquí disuelta, y la nueva creada con nuestra intervención y por nuestro consejo, sin funcionar; la consecuencia que se deduciría sería peor que la desprendida de nuestra lentitud en la obra militar. Porque, al cabo, si en la zona española el suelo suscita a una conquista mayores dificultades que en la zona francesa ya sometida, y si España carece de tropas africanas que Francia posee, la inferioridad en lo guerrero se explicará; pero para hacer limpieza y alumbrado en las calles, administración recta y ordenada, justicia sencilla, caminos, ferrocarriles y puentes, en tres modestas poblaciones como son Tetuán, Larache y Alcázar, y en tres humildísimos lugares cual Arcila, Nador y Cabo de Agua, y en las regiones bien poco extensas que los envuelven, sólo es preciso saber querer.

Cuando se habla de modificar la orientación general de nuestro protectorado, de retirar tropas, de evacuar punto menos que todas las posiciones, de fiar el éxito a la acción persuasiva y al desarrollo de la prosperidad material, se está sugiriendo una fórmula absolutamente teórica e inasequible¹. Ciertamente que algunos países, como Inglaterra, han realizado pacificaciones de territorios, y ejercitado protectorados con fuerzas militares muy reducidas; cierto que a la política francesa, en su zona, a pesar de sus admirables frutos, se le puede hacer el reproche de no haber acertado a conseguir lo mismo, y de haber, quizás, en los principios, levantado en los indígenas hostilidades evitables; pero si esa poten-

¹ En el *Anuario militar* para 1915, se hallará, en las páginas 149, 150, 152, 154, 156 y 158, la relación de las fuerzas en Africa. Sus plantillas figuran en la misma publicación, capítulo VII, páginas 171 y siguientes.

cia, con su experiencia de las cosas musulmanas y sus medios de expansión económica, grandísimos, necesita emplear el instrumento de guerra en las condiciones que sabemos, ¿cómo España va a esperar prescindir de él, después de cuanto ha ocurrido? Usarlo con medida y eficacia, y combinarlo con otros métodos, es lo que está recomendado y yo he procurado poner de relieve en el capítulo anterior. Pero los partidarios de sistemas más radicales coincidirán en un punto con los que opinamos por ese término medio: que el régimen militar se arraigará más y más si los órganos civiles que van brotando no son como deben. Como todos estarán conformes en que uno de los mayores males de nuestro protectorado es, en lo civil y en lo militar, la tardanza en obtener resultados y la desproporción de éstos con los medios puestos en juego, no ha de hacerse a la Administración pública la ofensa de negarle el recto deseo ni la injusticia de no reconocer que, en algunos puntos, va venciendo las dificultades; pero, incluso los que preveían que la obra será larga y de paciencia, la hallan demasiado lenta. Y el peligro es que la opinión pública la halle demasiado costosa y se fatigue antes de que llegue a término.

Resumiendo; las enseñanzas del protectorado francés para la acción española en Marruecos son:

1.º Que dicho protectorado no puede tomarse como ejemplo a seguir al pie de la letra; importa tener en cuenta las diferencias que estriban en la distinta extensión superficial, la contigüidad con posesiones de muy diversa naturaleza también, las tradiciones administrativas muy desemejantes y la carencia, en España, de un personal que la colonización de Argelia y de Túnez ha permitido a Francia preparar.

2.º Nuestra acción militar tiene por cimiento un ejér-

cito de europeos, y el elemento africano no entrará en él, a lo menos en cuanto es susceptible de preverse, sino de manera secundaria; a adaptar ese ejército al medio y a organizarlo con severísima economía han de tender los esfuerzos.

3.º En la política, los partidarios de un régimen civil han de hacer, de momento, los sacrificios inevitables en aras de la unidad de dirección, condición *sine qua non* del éxito.

4.º En lo administrativo, la fusión de los servicios de nuestras plazas de África con los de la zona de influencia, permitiría introducir disminuciones de gastos.

5.º Mientras la pacificación no avance, el problema es de organización de centros urbanos y de facilidades de comunicación entre ellos; eso agrava la cuestión desde unos puntos de vista, la simplifica considerablemente respecto de otros; en todo caso, es una realidad y hay que plegarse a ella. Larache, su puerto, sus vías de penetración, deben constituir la principal preocupación en lo económico.

6.º El Sur de Marruecos y el espacio entre el paralelo 26º y 27º40' reclaman que de algún modo se ponga mano en ellos.

7.º En el Norte y en el Sur, la obra es de tacto, de disciplina y de economía, y si las tres virtudes no se imponen con mano de hierro, desde ahora, Marruecos se perderá para España, pese al sacrificio de vidas, actividad y recursos que viene requiriendo ¹.

¹ Este libro refleja la organización del protectorado francés en 30 de septiembre de 1914, abstracción hecha de las medidas extraordinarias y pasajeras con motivo de la guerra europea. Entre aquella fecha y la publicación, se han promulgado algunas disposiciones, que deberán tener en cuenta los que quieran conocer la situación actual. Citaré entre las principales las de

- 1914: 19 de septiembre (modificando el de 8 de septiembre de 1913 sobre organización de un servicio de policía general);
- 3 de octubre (policía de la circulación de vehículos);
- 14 de octubre (represión de los fraudes en las ventas de mercancías y de las falsificaciones de los géneros alimenticios y productos agrícolas).
- 18 de octubre (establecimiento de un impuesto sobre el alcohol);
- 28 de octubre (presupuesto para 1914-15).
- 24 de octubre (apelaciones en materia civil, comercial o administrativa);
- 10 de octubre (organización del Marruecos oriental);
- 28 de octubre (sanciones de los decretos municipales sobre las tarifas de los almotacenes);
- 7 de noviembre (reglamentación de los trabajos de la comisión de examen de las reclamaciones formuladas con ocasión de los acontecimientos de Fez, Marraquex y otros hechos semejantes);
- 8 de noviembre (procedimiento de urgencia en materia de obras públicas);
- 2 de noviembre (creación en Casablanca de un Comité de estudios económicos);
- 16 de noviembre (reglamentación del depósito ficticio para las hullas);
- 16 de noviembre (régimen del alcohol);
- 26 de noviembre (creación en Rabat de un comité de estudios económicos);
- 10 de noviembre (liquidación de sucesiones vacantes);
- 7 de diciembre (comisión técnica de los litigios inmuebles del Gharb y de Beni-Ahsen);
- 31 de diciembre (venta y pignoración de efectos de comercio).
- 1915: 2 de enero (reglamentación del comercio de los vinos y productos conexos);
- 10 de enero (limitación de la circulación por carretera y pista durante la estación lluviosa);

- 23 de enero (conservación de los bienes colectivos);
- 6 de febrero (competencia notarial de los secretarios greffiers en las jurisdicciones francesas);
- 18 de febrero (policía rural);
- 11 de marzo (reforma del impuesto de registro);
- 16 de febrero (organización del personal de Obras públicas);
- 10 de marzo (tertib);
- 9 de marzo (encargando al ministerio de la Justicia la organización de la enseñanza islámica y el cuadro de los funcionarios religiosos).

ÍNDICE

LOS ANTECEDENTES DEL PROTECTORADO FRANCÉS

CAPÍTULO PRIMERO. *La génesis diplomática.*—Pág. 11.

1. La soberanía del sultán antes de la Conferencia de Algeciras.—2. El régimen de Algeciras.—3. El crecimiento de la influencia francesa.—4. El convenio franco-alemán de 1911.—5. La igualdad económica en el convenio.—6. El asenso de las Potencias y el del sultán.—7. El convenio de protectorado.

CAPÍTULO II. *La situación política y militar al establecerse el protectorado.*—Pág. 28.

a) *Los confines de Argelia.*—Pág. 28.

8. La frontera argelino-marroquí.—9. La ocupación de Uxda y sus consecuencias.—10. El régimen del convenio de 1910 y los sucesos posteriores.

b) *La región atlántica y la línea de penetración hacia Fez.*—Pág. 37.

11. El desembarco en Casablanca y las primeras operaciones.—12. La consolidación de la paz en la Chauia marítima.—13. El régimen del convenio de 1910 y las operaciones del general Molnier.—14. Los preliminares de la expedición a Fez.—15. La expedición a Fez.—16. Las operaciones hasta el establecimiento del Protectorado.

c) *Las matanzas de Fez.*—Pág. 55.

17. La misión de M. Regnault; la actitud del sultán; divergencias entre paisanos y militares.—18. La insurrección.—19. Las consecuencias.

EL PROTECTORADO FRANCÉS EN EJERCICIO

CAPÍTULO III. *La pacificación.*—Pág. 63.a) *Lyautey y sus poderes.*—Pág. 63.

20. La carrera colonial de Lyautey.—21. Las primeras operaciones de pacificación.—22. El plan de Lyautey; los refuerzos; las facultades del Comisario residente general.—23. La zona de cobertura de Fez.—24. Mequinez y la línea de comunicación con el mar.—25. La abdicación de Muley Hafid; el nuevo sultán.—26. Los caides del Sur.—27. El Hiba y la ocupación de Marrakex.—28. La conquista del Sur.—29. La lucha contra Tadla.—30. La reducción de los zaeres.—31. La pacificación del sur de Mequinez.—32. La región fronteriza de Argelia.

b) *Los resultados generales.*—Pág. 100.

33. La situación en 1914: Taza.—34. El instrumento militar.

CAPÍTULO IV. *La organización.*—Pág. 107.a) *La organización política y el mando militar.*—Pag. 107.

35. El residente general—36. El comandante de las tropas del Marruecos occidental y los comandantes de región.—37. Los centros urbanos; las circunscripciones civiles.—38. El cuerpo de *contrôleurs* civiles.—39. El Marruecos oriental.

b) *La organización general marroquí.*—Pág. 116.

40. El sultán.—41. Los ministros.—42. La utilidad del Majzen.—43. La política de tribu.—44. Las autoridades locales.—45. Las tribus bereberes.—46. Las comisiones municipales.—47. *Contrôle* y administración; personal administrativo en general.

c) *La hacienda.*—Pág. 133.

48. El primer presupuesto del protectorado.—49. Sus modificaciones en el ejercicio 1913-1914.—50. El empréstito.—51. Las haciendas locales.—52. Los gravámenes nuevos.—53. El tertib.—54. Los bienes Majzen.—55. Los bienes habices.

d) *La justicia.*—Pág. 153.

56. Las restricciones de la jurisdicción consular extranjera.—57. La creación de los Tribunales franceses.—58. La legislación aplicable por dichos Tribunales.—59. La justicia indígena.

CAPÍTULO V. *El fomento de los intereses.*—Pág. 170.

60. El objeto del capítulo.—Pág. 170.

a) *Las obras públicas.*—Pág. 170.

61. Los puertos.—62. El acceso terrestre del país (ferrocarriles a Marnia y Tanger).—62. Las vías de comunicación interior (ferrocarriles).—63. Las vías de comunicación interior (carreteras).—64. Los telégrafos y teléfonos.—65. Los correos.

b) *La mejora de los centros urbanos.*—Pág. 189.

66. Las oficinas de higiene.—67. El servicio de obras públicas municipales.—68. La mejora de Casablanca, Rabat, Fez, etc.—69. La cesión de terrenos Majzen para edificaciones.—70. Los establecimientos insalubres.—71. La conservación artística.

c) *Los intereses rurales.*—Pág. 197.

72. La riqueza y los servicios forestales.—73. La ganadería.—74. Los recursos y la situación agrícola.—75. El fomento administrativo de la agricultura.

d) *La industria y el comercio.*—Pág. 206.

76. El desarrollo industrial en general.—77. La pesca.—78. La minería.—79. El comercio por los puertos.—80. El comercio por las fronteras terrestres.—81. El porvenir; los Bancos; la acción del Estado.

e) *La sanidad.*—Pág. 218.

Antes del protectorado.—82. Las reformas del protectorado.

f) *La enseñanza y la investigación científica.*—Pág. 224.

83. La enseñanza indígena antes del protectorado.—84. La acción francesa en ese período.—85. La enseñanza hebrea antes del protectorado.—86. La enseñanza de los europeos antes del protectorado.—87. Los servicios directivos del

protectorado.—88. Las reformas en la enseñanza para indígenas.—89. Las reformas en la enseñanza para europeos; los estudios de lenguas indígenas; el Instituto de investigaciones; el consejo de historia.

EL PROTECTORADO ESPAÑOL

CAPÍTULO VI. *La génesis diplomática.*—Pág. 237.

90. Algeciras.—91. La colaboración hispano-francesa.—92. El Riff y el acuerdo hispano-marroquí de 1910.—93. La marcha francesa sobre Fez y la actitud española.—94. Agadir.—95. La negociación del convenio hispano-francés de 1912.—96. El protectorado español.

CAPÍTULO VII. *La organización y la política general.*—Pág. 264.

97. Razón del capítulo.—98. El ministerio competente.—99. El alto comisario y sus auxiliares.—100. El Jalifa y sus auxiliares.—101. Las autoridades marroquíes regionales y locales y la intervención; el régimen actual.—102. Reforma posible en la región de Melilla.—103. Idem en las regiones de Tetuán, Ceuta y Larache.—104. La zona Sur.—105. La política en el territorio septentrional no ocupado; a) Riff occidental, Gomara, Chebala, el Uarga.—106. b) Las vecindades inmediatas del territorio ocupado; el instrumento militar.—107. El instrumento militar.—108. Los coadyuvantes de la acción militar.

CAPÍTULO VIII. *Los servicios administrativos y el fomento de los intereses.*

109. Los principios generales en la administración.—110. Los bajaes, los caïdes y los interventores.—111. Las juntas de servicios locales.—112. Los ingresos fiscales.—113. Los gastos; las economías.—114. La justicia.—115. Las obras públicas.—116. La agricultura, los correos y telégrafos, la mejora de las ciudades, la industria, el comercio, la sanidad.—117. La enseñanza.—118. Resumen.

PUBLICACIONES DE LA
RESIDENCIA DE ESTUDIANTES

SERIE I. CUADERNOS DE TRABAJO:

Con estos cuadernos de investigación, quisiera la Residencia contribuir a la labor científica española.

1. EL SACRIFICIO DE LA MISA, por GONZALO DE BERCEO. Edición de *Antonio G. Solalinde*. (Publicado.) 1,50 ptas.
2. EL PROBLEMA DE LA CERÁMICA IBÉRICA, por *Pedro Bosch y Gimpera*.
3. Un profesor español del siglo XVI: JUAN LORENZO PALMIRENO, por *Miguel Artigas*.
4. BAQUILIDES. Traducción del griego, por *Pedro Bosch y Gimpera*.
5. CONSTITUCIONES DE LA BAILÍA DE MIRAVET (1328). Edición de *Galo Sánchez*.
6. EL RENACIMIENTO EN ESPAÑA. Introducción metódica, por *Federico de Onís*.

SERIE II. ENSAYOS:

Componen esta serie trabajos originales que, aun versando sobre temas concretos de arte, historia, ética, literatura, etc., tienden a expresar una ideología de amplio interés, en forma cálida y personal.

1. MEDITACIONES DEL QUIJOTE. Meditación preliminar y Meditación primera, por *J. Ortega y Gasset*. (Publicado.) 3 ptas.
2. AL MARGEN DE LOS CLÁSICOS, por *Azorín*. (Publicado.) 3,50 ptas.
3. EL PROTECTORADO FRANCÉS EN MARRUECOS Y SUS ENSEÑANZAS PARA LA ACCIÓN ESPAÑOLA, por *Manuel González Hontoria*. (Publicado.) 4 ptas.
4. DICCIONARIO FILOSÓFICO PORTÁTIL, por *Eugenio d'Ors*.
5. LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA, por *Federico de Onís*.
6. EL ARTE ESPAÑOL, por *Manuel B. Cossío*.

Y otros de la Condesa de Pardo Bazán, Miguel de Unamuno, Luis de Zulueta, Pío Baroja, Gabriel Alomar, etc.

SERIE III. BIOGRAFÍAS:

Para promover viriles entusiasmos, nada como las vidas heroicas de hombres ilustres, exaltadas por espíritus gemelos. Esta serie consta de ejemplares biografías, cuya traducción se ha confiado a escritores competentes.

1. VIDA DE BEETHOVEN, por *Romain Rolland*. Traducción de *Juan Ramón Jiménez*.
2. VIDA DE MIGUEL ANGEL, por *Romain Rolland*. Traducción de *Juan Ramón Jiménez*.
3. VIDA DE TOLSTOY, por *Romain Rolland*. Traducción de *Juan Ramón Jiménez*.

SERIE IV. VARIA:

La Residencia se propone perpetuar, con esta serie, la eficacia de toda manifestación espiritual (lecturas, jiras, conferencias, conmemoraciones), que impulse la nueva España hacia un ideal puro, abierto y definido.

1. DE LA AMISTAD Y DEL DIÁLOGO. Lectura dada en la Residencia de Estudiantes por *Eugenio d'Ors*. (Publicado.) No se vende.
2. FIESTA DE ARANJUEZ, EN HONOR DE AZORÍN. Discursos, poesías y cartas.
3. JEAN SÉBASTIEN BACH, AUTEUR COMIQUE. Conférence faite à la Residencia de Estudiantes par *M. André Pirro*. (Publicado.) 1,50 ptas.
4. UN PUEBLECITO, por *Azorín*.
5. APRENDIZAJE Y HEROISMO. Lectura dada en la Residencia de Estudiantes por *Eugenio d'Ors*. (Publicado.) 2 ptas.

OBRAS PUBLICADAS

EL SACRIFICIO DE LA MISA

POR

GONZALO DE BERCEO

EDICIÓN DE

ANTONIO G. SOLALINDE

Precio: 1,50 ptas.

DE LA AMISTAD Y DEL DIÁLOGO

LECTURA DADA

EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES

POR

EUGENIO D'ORS

No se vende.

MEDITACIONES DEL QUIJOTE

POR

JOSÉ ORTEGA Y GASSET

MEDITACIÓN PRELIMINAR

MEDITACIÓN PRIMERA

Precio: 3 ptas.

JEAN SÉBASTIEN BACH, AUTEUR
COMIQUE

CONFÉRENCE FAITE

A LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES

PAR

M. ANDRÉ PIRRO

Precio: 1,50 ptas.

AL MARGEN DE LOS CLÁSICOS

POR

A Z O R Í N

Precio: 3,50 ptas.

EL PROTECTORADO FRANCÉS EN
MARRUECOS Y SUS ENSEÑANZAS
PARA LA ACCIÓN ESPAÑOLA

POR

MANUEL GONZÁLEZ HONTORIA

Precio: 4 ptas.

APRENDIZAJE Y HEROISMO

LECTURA DADA

EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES

POR

EUGENIO D'ORS

Precio: 2 ptas.

FIESTA DE ARANJUEZ

EN HONOR DE

A Z O R Í N

DISCURSOS, POESÍAS Y CARTAS

Precio: 1,50 ptas.

ESTE LIBRO
SE ACABÓ DE IMPRIMIR
EN LA IMPRENTA CLÁSICA ESPAÑOLA
DE MADRID
EL DÍA 25 DE MAYO
DE 1915

43436

UC SOUTHERN REGIONAL LIBRARY FACILITY



A 000 669 249 5

